



LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA DE  
DERECHOS HUMANOS AL SERVICIO  
DE LA DEMOCRACIA Y EL  
ESTADO DE DERECHO  
(2006-2012)

Memoria Documental

**LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS AL SERVICIO  
DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO  
(2006-2012)**

**ÍNDICE**

Página

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<i>I. Visión General.....</i>	<i>1</i>
<i>II. Función y características de la política exterior en materia de derechos humanos.....</i>	<i>3</i>
<i>III. Grandes objetivos institucionales.....</i>	<i>4</i>
<i>IV. Principales logros de la política exterior de derechos humanos en el periodo 1º de diciembre de 2006 – 30 de noviembre de 2012.....</i>	<i>6</i>
<i>V. Descripción de la DGDH.....</i>	<i>15</i>
<b>CAPÍTULO I. UNA MAYOR PRESENCIA Y LIDERAZGO DE LA POLÍTICA EXTERIOR E INICIATIVAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>21</b>
<b>1.1 FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE MÉXICO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>21</b>
1.1.1 Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.....	21
1.1.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	21
1.1.3 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.....	22
1.1.4 Junta Ejecutiva de ONU Mujeres.....	22
1.1.5 Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).....	23
1.1.6 Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra la Mujer en la Ley y en la Práctica.....	23
1.1.7 Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará.....	23
1.1.8 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	24
1.1.9 Subcomité para la Prevención de la Tortura.....	24
1.1.10 Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	24
<b>1.2 INICIATIVAS INTERNACIONALES DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>25</b>
1.2.1 Iniciativas nuevas presentadas en el CoDH.....	25
1.2.1.1 Discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica.....	25
1.2.1.2 Registro de nacimiento.....	25
<b>1.3 PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA AGONU; EN EL CoDH Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA.....</b>	<b>26</b>
1.3.1 Derechos humanos en la Tercera Comisión de la AGONU 2007-2012.....	26
1.3.2 Participación en el Consejo de Derechos Humanos 2007-2012.....	27
1.3.3 Participación en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos 2007 - 2012.....	31

<b>1.4 LIDERAZGO DE MÉXICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>32</b>
1.4.1 Presidencia de México en el Consejo de Derechos Humanos.....	32
1.4.2 Grupo de Reflexión sobre el fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos.....	33
1.4.3 Grupo de Trabajo de Reflexión para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos y papel de México en ese proceso. ....	34
<b>1.5 PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES CRÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO.....</b>	<b>35</b>
<b>1.6 CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS A ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>40</b>

***CAPÍTULO II. APERTURA, COOPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ....*** 41

<b>2.1 VISITAS DE MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.</b>	<b>42</b>
2.1.1 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. ....	42
2.1.2 Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour.....	42
2.1.3 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes.....	43
2.1.4 Visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.....	43
2.1.5 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación.....	44
2.1.6 Visita conjunta de los Relatores Especiales para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos y Naciones Unidas. ....	45
2.1.7 Visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados. ....	46
2.1.8 Visita del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la desaparición forzada de personas.....	47
2.1.9 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.....	48
2.1.10 Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a México, Sra. Navy Pillay.....	48
2.1.11 Visita del Relator Especial de la OEA sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios.....	49
2.1.12 Visita del Relator Especial de la CIDH para México.....	49
<b>2.2 VISITAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES.....</b>	<b>50</b>
2.2.1 Amnistía Internacional.....	50
2.2.2 Human Rights Watch.....	51
2.2.3 Barra de Abogados de Inglaterra y Gales.....	51
2.2.4 Otras organizaciones.....	52

<b>2.3 VISITAS DE PARLAMENTARIOS DE OTROS ESTADOS.....</b>	<b>52</b>
<b>2.4 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y BILATERALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>53</b>
<b>2.4.1 Acuerdo de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....</b>	<b>54</b>
<b>2.4.2 Programa de cooperación en materia de derechos humanos entre México y la Unión Europea.....</b>	<b>55</b>
2.4.2.1 Presupuesto para el Programa de cooperación entre México y la Unión Europea	56
<b>2.4.3 ACCIONES DE COOPERACIÓN BILATERAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>58</b>
2.4.3.1 Proyecto: Academia de Lenguas Indígenas y Afrodescendientes en Nicaragua.....	58
<b>2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES.....</b>	<b>59</b>
<b>2.5.1 Informes presentados a órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos.....</b>	<b>59</b>
2.5.1.1 Informe inicial sobre el cumplimiento de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Protección de los Trabajadores Migratorios.....	59
2.5.1.2 II Informe sobre el cumplimiento de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y sustentación ante el Comité sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y miembros de sus familias.....	60
2.5.1.3 V Informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sustentación ante el Comité de Derechos Humanos.	61
2.5.1.4 Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados y sustentación ante el Comité de los Derechos del Niño. ....	63
2.5.1.5 Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil y sustentación ante el Comité de los Derechos del Niño. ....	63
2.5.1.6 Informes en materia de combate a la tortura. ....	64
2.5.1.6.1 Plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura. ....	64
2.5.1.6.2 V y VI Informe consolidado sobre la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sustentación ante el Comité contra la Tortura. ....	64
2.5.1.7 Informe inicial sobre el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	65
2.5.1.8 XVI y XVII Informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de la discriminación racial y sustentación ante el Comité contra la Discriminación Racial.	

2.5.1.9 VII y VIII informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sustentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.....	67
2.5.1.10 IV y V Informe consolidado sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. ....	69
<b>2.5.2 Informes en el marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal. .</b>	<b>70</b>
<b>2.5.3 Informes especiales.....</b>	<b>71</b>
<b>2.5.4 Informes de cumplimiento de resoluciones. ....</b>	<b>71</b>
<b>2.5.5 Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos. ....</b>	<b>72</b>
<b>2.5.6 Base de datos de las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos.....</b>	<b>72</b>
<b>2.5.7 Esquemas de coordinación para el cumplimiento de obligaciones internacionales. ....</b>	<b>74</b>

**CAPÍTULO III. CREACIÓN DE ESTRUCTURAS DE DIÁLOGO BILATERAL CON SOCIOS ESTRATÉGICOS.....75**

<b>3.1 DIÁLOGO CON LA UNIÓN EUROPEA. ....</b>	<b>75</b>
<b>3.2 DIÁLOGO BILATERAL CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....</b>	<b>76</b>
<b>3.3 MECANISMO DE CONSULTAS TRILATERALES EN ASUNTOS MULTILATERALES DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ. ....</b>	<b>77</b>
<b>3.4 OTROS ESQUEMAS DE DIÁLOGO BILATERAL.....</b>	<b>77</b>

**CAPÍTULO IV. RATIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS .....79**

<b>4.1. INSTRUMENTOS POR FIRMAR. ....</b>	<b>79</b>
<b>4.2. RESERVAS Y DECLARACIONES INTERPRETATIVAS.....</b>	<b>80</b>
<b>4.2.1. Reservas .....80</b>	<b>80</b>
4.2.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 13 y 25 b). ....	80
4.2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23).....	81
4.2.1.3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (artículo IX). ....	82
4.2.1.4. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 22.4). ....	82
<b>4.2.2. Declaraciones Interpretativas .....83</b>	<b>83</b>
4.2.2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 9.5 y 18). ....	83
4.2.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículos 4.1 y 12).....	84
4.2.2.3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. ....	84
4.2.2.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 8).	

4.2.2.5. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículo 8).....	85
4.2.2.6. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.....	85
4.2.2.7. Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (Artículos 6.2, 17, 21, 22.2, 23.2, 28, y 34) .....	86
4.2.2.8. Retiro de declaración interpretativa.....	87

## **CAPÍTULO V. MÉXICO EN LAS JURISDICCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.....88**

<b>5.1. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A DEMANDAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS. ....</b>	<b>89</b>
5.1.1. Trámite de peticiones y casos individuales.....	89
5.1.2. Medidas cautelares.....	90
5.1.3. Solicitudes de información para posible implementación de medidas cautelares.....	91
5.1.4. Solicitudes de información con base en el artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ....	91
5.1.5. Solicitudes de información con base en el artículo XIV de la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas.....	92
<b>5.2. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>92</b>
5.2.1. Trámite de demandas sobre casos individuales.....	92
5.2.2. Medidas provisionales.....	92
<b>5.3. ASUNTOS DE MÉXICO VIGENTES ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): VISIÓN GENERAL.....</b>	<b>93</b>
5.3.1. Medidas cautelares.....	93
4.5.1.1. Solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.....	93
5.3.2. Asuntos bajo análisis de admisibilidad: peticiones iniciales. ....	93
5.3.3. Asuntos con Informe de Admisibilidad: en etapa de análisis fondo.....	94
5.3.4. Asuntos con Informe de Fondo: etapa de seguimiento de recomendaciones de la CIDH. ....	94
5.3.5. Asuntos en procedimiento de solución amistosa.....	94

<b>5.3.6. Solicitudes formuladas por la CIDH con base en artículo XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</b>	95
<b>5.4. ASUNTOS DE MÉXICO VIGENTES ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CoIDH): VISIÓN GENERAL.</b>	95
<b>5.4.1. Medidas provisionales.</b>	96
<b>5.4.2. Asuntos contenciosos.</b>	96
<b>5.5. ASUNTOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN (DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012).</b>	97
<b>5.5.1. Medidas cautelares ordenadas por la CIDH y solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.</b>	97
5.5.1.1. MC 151-05 6 Familias de la Comunidad Andrés Quintana Roo en Sabanillas, Chiapas.	98
5.5.1.2. MC 255-06 Trabajadores de la Radio Calenda.	99
5.5.1.3. MC 56-07 Cástulo Benavides y demás miembros del FLOC.	99
5.5.1.4. MC 124-07 Francisco Velasco Hernández.	99
5.5.1.5. MC 134-07 Alejandro Noyola y otros.	100
5.5.1.6. MC 167-07 Inés Fernández Ortega y otros.	100
5.5.1.7. MC 265-07 María Araceli Arellano y sus hijas.	101
5.5.1.8. MC 113-08 177 Habitantes del Municipio de Santo Domingo Ixcatlán.	101
5.5.1.9. MC 147-08 Luz Estela Castro Rodríguez y otros integrantes de de las organizaciones “Nuestras Hijas de Regreso a Casa” y el “Centro de Derechos Humanos de la mujer”.	101
5.5.1.10. MC 102-08 Rafael Rodríguez Castañeda.	102
5.5.1.11. MC 120-09 Marcelino Coache Verano y familia.	102
5.5.1.12. MC 192-09 Lydia Cacho y otros.	103
5.5.1.13. MC 14-10 Rosalinda Vargas Barrera y Elizabeth Olguín Vargas.	103
5.5.1.14. MC 52-10 Margarita Guadalupe Martínez Martínez y su núcleo familiar.	103
5.5.1.15. MC 222-09 Agustín Humberto Estrada Negrete, Leticia Estrada Negrete y Guadalupe Negrete Silva.	103
5.5.1.16. MC 312-09 Presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén Posada del Migrante.	104
5.5.1.17. MC 250-09 José Alejandro Solalinde Guerra y Miembros del Albergue del Migrante Hermanos en el Camino.	104
5.5.1.18. MC 131-09 Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias.	105

5.5.1.19.	MC 102-10 Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca.....	105
5.5.1.20.	MC 264-10 Comuneros y Autoridades de Santa María Ostula, Michoacán. 105	
5.5.1.21.	MC 197-10 135 Habitantes de San Juan Copala.....	106
5.5.1.22.	MC 92-10 Juan Manuel Martínez y familia.....	106
5.5.1.23.	MC 270-10 Casa del Migrante Nazareth y el Centro de Derechos Humanos, Nuevo Laredo.....	107
5.5.1.24.	MC 55-10 Patricia Galarza Gándara y otros.....	107
5.5.1.25.	MC 111-10 Rosa Díaz Gómez y otros integrantes del ejido Jotolá.....	107
5.5.1.26.	MC 448-10 Víctor Ayala Tapia.....	107
5.5.1.27.	MC 344-08 Familia de Javier Torres Cruz.....	108
5.5.1.28.	MC 262-11 Sociedad Cooperativa Eco-turística Zapotengo.....	108
5.5.1.29.	MC 351-11 Ananías Laparra Martínez.....	108
5.5.1.30.	MC 208-10 Estela Ángeles Mondragón, su familia y miembros de la organización Boweraza.....	109
5.5.1.31.	MC 485-11 Gabriela Sánchez Morales.....	109
5.5.1.32.	MC 77-12 Alberto Patishtán Gómez.....	109
5.5.1.33.	MC 21-11 Blanca Velázquez Díaz y otros.....	109
5.5.1.34.	MC 60-12 Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Copala, Putla de Guerrero, Oaxaca.....	110
5.5.1.35.	MC-152-11 José Guadalupe Valdés Alvarado-Casa del Migrante "Frontera Digna", Piedras Negras, Coahuila.....	110
<b>5.5.2.</b>	<b>Solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.....</b>	<b>110</b>
<b>5.5.3.</b>	<b>Asuntos bajo análisis de admisibilidad: peticiones iniciales.....</b>	<b>112</b>
<b>5.5.4.</b>	<b>Asuntos con informe de admisibilidad: en etapa de fondo.....</b>	<b>114</b>
5.5.4.1.	Petición de Faustino Jiménez Álvarez.....	115
5.5.4.2.	Petición de Luis Rey García Villagrán.....	115
5.5.4.3.	Petición de María Nicolasa García Reynoso.....	115
5.5.4.4.	Petición de Antonio González Méndez.....	115
5.5.4.5.	Petición de José Iván Correa Arévalo.....	116
5.5.4.6.	Petición de Ricardo Ucán Seca.....	116
5.5.4.7.	Petición de Mirey Trueba Arciniega.....	116
5.5.4.8.	Petición de J.S.C. y M.G.S.....	117
5.5.4.9.	Petición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera.....	117



5.5.4.10.	Petición de Manuel Santíz Culebra y otros (Masacre de Acteal). .....	117
5.5.4.11.	Petición de Fernando Rodríguez González y otros.....	118
5.5.4.12.	Petición de Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián.....	118
5.5.4.13.	Petición de Vicenta Sánchez Valdivieso. ....	118
5.5.4.14.	Petición de Blanca Olivia Contreras.....	119
5.5.4.15.	Petición de Mariana Selvas Gómez y otras (San Salvador Atenco). ....	119
5.5.4.16.	Petición de Lilia Alejandra García Andrade. ....	120
<b>5.5.5.</b>	<b>Asuntos con informe de fondo: etapa de seguimiento de recomendaciones de la CIDH.</b> .....	<b>120</b>
5.5.5.1.	Caso 12.511 Rosendo Radilla Pacheco.....	120
5.5.5.2.	Casos acumulados 12.469, 12.497 y 12.498 “Campo Algodonero”: Claudia Ivette González; Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. ....	121
5.5.5.3.	Caso 12.580 Inés Fernández Ortega. ....	121
5.5.5.4.	Caso 12.497 Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores. ....	122
5.5.5.5.	Caso 12.579 Valentina Rosendo Cantú. ....	122
5.5.5.6.	Caso 12.551 Paloma Angélica Escobar Ledezma. ....	122
5.5.5.7.	Caso 12.689 J.S.C. y M.G.S. ....	123
5.5.5.8.	Caso 12.288 Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre. ....	123
<b>5.5.6.</b>	<b>Asuntos en procedimiento de solución amistosa.....</b>	<b>124</b>
<b>5.5.7.</b>	<b>Baja de asuntos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante la Administración (del 1º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012).</b>	<b>125</b>
<b>5.6.</b>	<b>ASUNTOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (COIDH) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN (DE 1º DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012).</b> .....	<b>127</b>
<b>5.6.1.</b>	<b>Medidas provisionales.....</b>	<b>127</b>
5.6.1.1.	Pilar Noriega y otros.....	127
5.6.1.2.	José Francisco Gallardo Rodríguez. ....	128
5.6.1.3.	Inés Fernández Ortega y familia. ....	128
5.6.1.4.	Rosa Isela Pérez Torres y familia. ....	130
5.6.1.5.	Valentina Rosendo Cantú y su hija. ....	130
5.6.1.6.	Nitza Paola Alvarado Espinoza y otros. ....	131
5.6.1.7.	Margarita Martínez Martínez, Adolfo Guzmán Ordaz y otros. ....	131
<b>5.6.2.</b>	<b>Asuntos contenciosos: sentencias en etapa de cumplimiento. ....</b>	<b>132</b>
5.6.2.1.	Caso “Castañeda Gutman vs. México”. ....	132
5.6.2.2.	Caso “González Banda y otras vs. México” (Campo Algodonero). ....	133

5.6.2.3. Caso “Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos” .....	134
5.6.2.4. Casos “Fernández Ortega y otros vs. México” y “Rosendo Cantú y otra vs. México”. 136	
5.6.2.5. Caso “Cabrera García y Montiel Flores vs. México” .....	138
<b>5.7. PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA EMISIÓN DE OPINIONES CONSULTIVAS FORMULADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.</b> .....	139
<b>5.8. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)</b> .....	140
<b>5.9. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DESAPARICIONES FORZADAS.</b> .....	140
<b>5.10. ASUNTOS EN JURISDICCIONES DE ÓRGANOS DE TRATADOS (COMITÉ CONTRA LA TORTURA).</b> .....	141
5.10.1. Caso Ramiro Ramírez y otros .....	141
<b>5.11. ASUNTOS EN ÓRGANOS NO CONVENCIONALES.</b> .....	141
5.11.1. Llamamientos urgentes de los procedimientos especiales de la ONU .....	141
5.11.2. Asuntos ante la Comisión sobre el Estatuto de la Mujer (CSW). .....	159
5.11.3. Asuntos ante el procedimiento de denuncia del CoDH (Grupo de Trabajo de Comunicaciones) .....	159

***CAPÍTULO VI. CRECIENTE INCIDENCIA DE LA SRE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA PROMOCIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.*** 161

<b>6.1. PARTICIPACIÓN DE LA CANCELLERÍA EN EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN DE MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y EN SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.</b> .....	161
<b>6.2. COOPERACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</b> .....	162
6.2.1. Actividades con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ....	162
6.2.2. Actividades con la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia. ....	163
6.2.3. Actividades con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. ....	163
<b>6.3. COOPERACIÓN CON GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</b> 164	
<b>6.4. JORNADAS ESTATALES SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS</b> .....	165
<b>6.5. PRESUPUESTO ETIQUETADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2009-2012.</b> .....	169

6.5.1.	Actividades que realizó la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia con el presupuesto etiquetado por la Cámara de Diputados: .....	171
<b>6.6.</b>	<b>ACCIONES DIRIGIDAS A CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES .....</b>	<b>173</b>
<b>6.7.</b>	<b>COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>176</b>
6.7.1.	Subcomisión de Armonización Legislativa. ....	177
6.7.2.	Subcomisión de Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos y de las Recomendaciones del Mecanismo de Examen Periódico Universal.....	179
<b>6.8.</b>	<b>ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS AL INTERIOR DE LA CANCELLERÍA.....</b>	<b>180</b>
6.8.1.	Campañas de sensibilización interna. ....	180
6.8.2.	Reglamento de pasaportes y del documento de identidad y viaje. ....	180
6.8.3.	Traducción de formularios de pasaportes a lenguas indígenas. ....	182
6.8.4.	Formularios de pasaportes en lenguaje Braille. ....	182
6.8.5.	Acciones en materia de Género dirigidas al personal de la SRE .....	182
<b>CAPÍTULO VII. ESFUERZOS CONSIDERABLES EN MATERIA DE DIFUSIÓN .....</b>		<b>184</b>
<b>7.1.</b>	<b>DIFUSIÓN.....</b>	<b>184</b>
7.1.1.	Colección “Derechos humanos. Documentos, Informes y Estudios” .....	184
7.1.2.	Materiales de audio y video.....	184
7.1.2.1.	Biblioteca electrónica con perspectiva de género. ....	185
7.1.3.	Otras publicaciones.....	185
7.1.4.	Boletín “Derechos Humanos: Agenda Internacional de México” .....	186
7.1.5.	Página electrónica de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. ....	186
7.1.6.	Otras actividades de difusión. ....	187
<b>CAPITULO VIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ....</b>		<b>189</b>
<b>8.1</b>	<b>ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012). ....</b>	<b>189</b>
<b>8.2</b>	<b>AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.....</b>	<b>189</b>
<b>CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA .....</b>		<b>191</b>
<b>9.1.</b>	<b>INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA).....</b>	<b>191</b>

9.1.1.	Día internacional de la democracia.....	192
9.2.	<b>ASOCIACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.....</b>	<b>192</b>
9.3.	<b>DIÁLOGO SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2009.....</b>	<b>193</b>
9.4.	<b>COMUNIDAD DE LAS DEMOCRACIAS.....</b>	<b>193</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ACAT</b>	Acción de los Cristianos para la abolición de la Tortura
<b>ACNUDH</b>	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>AGOE</b>	Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos
<b>AGONU</b>	Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>CADH</b>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<b>CAT</b>	Comité contra la Tortura
<b>CCPR</b>	Comité de Derechos Humanos
<b>CDESC</b>	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>CDI</b>	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
<b>CED</b>	Comité sobre Desapariciones Forzadas
<b>CEDAW</b>	Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
<b>CEJIL</b>	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
<b>CENCOS</b>	Centro Nacional de Comunicación Social
<b>CERD</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>CIDE</b>	Centro de Investigación y Docencia Económica
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CJF</b>	Consejo de la Judicatura Federal
<b>CMW</b>	Comité sobre los Trabajadores Migratorios
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
<b>CoDH</b>	Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
<b>CoIDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>COMAR</b>	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
<b>CONADIS</b>	Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
<b>CONAPRED</b>	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
<b>CONAVI</b>	Comisión Nacional de Vivienda
<b>CONEVAL</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
<b>COFETEL</b>	Comisión Federal de Telecomunicaciones
<b>CPGMDH</b>	Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos
<b>CRC</b>	Comité de los Derechos del Niño
<b>CRPD</b>	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
<b>DGDH</b>	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia
<b>ENADIS 2010</b>	Encuesta Nacional sobre Discriminación en México
<b>FEADLE</b>	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas
<b>FEPADE</b>	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales
<b>FEVIMTRA</b>	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
<b>FLACSO</b>	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
<b>FIRA</b>	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)
<b>IDEA</b>	Instituto Internacional para el Desarrollo y la Asistencia Electoral
<b>IFAI</b>	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos
<b>IFDP</b>	Instituto Federal de la Defensoría Pública
<b>IFE</b>	Instituto Federal Electoral
<b>IIJ-UNAM</b>	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
<b>IMER</b>	Instituto Mexicano de la Radio
<b>IMJUVE</b>	Instituto Mexicano de la Juventud
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>INACIPE</b>	Instituto Nacional de Ciencias Penales
<b>INALI</b>	instituto Nacional de Lenguas Indígenas
<b>INAPAM</b>	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
<b>INM</b>	Instituto Nacional de Migración
<b>INMUJERES</b>	Instituto Nacional de las Mujeres
<b>ISSSTE</b>	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
<b>MEPU</b>	Mecanismo de Examen Periódico Universal
<b>OACNUDH</b>	Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>ODM</b>	Objetivos de Desarrollo del Milenio
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PDHUEM</b>	Programa de Derechos Humanos entre la Unión Europea y México
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República
<b>PNDH</b>	Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>PRONADDIS</b>	Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
<b>SAGARPA</b>	Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>SCT</b>	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
<b>SECTUR</b>	Secretaría de Turismo
<b>SEDENA</b>	Secretaría de la Defensa Nacional
<b>SEDESOL</b>	Secretaría de Desarrollo Social
<b>SEGOB</b>	Secretaría de Gobernación
<b>SEMAR</b>	Secretaría de Marina-Armada de México
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SEP</b>	Secretaría de Educación Pública
<b>SFP</b>	Secretaría de la función Pública
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SNDIF</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
<b>SPT</b>	Subcomité para la Prevención de la Tortura
<b>SRA</b>	Secretaría de la Reforma Agraria
<b>SRE</b>	Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>SS</b>	Secretaría de Salud
<b>SSP</b>	Secretaría de Seguridad Pública
<b>STPS</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UBISORT</b>	Unión de Bienestar Social de la Región Triqui
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNAM</b>	Universidad Nacional Autónoma de México

# LA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO

1° de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012

## PRESENTACIÓN.

### I. *Visión General*

1. Durante el periodo que cubre este informe, la situación de los derechos humanos en el país se vio marcada por un doble fenómeno. Por un lado, un creciente número de quejas y denuncias por violaciones de derechos humanos, muchas de ellas asociadas a cuestiones de seguridad pública y, por otro lado, la mayor expansión de derechos y fortalecimiento institucional en esta materia registrada en la historia del país.

2. En 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió 5,244 quejas<sup>1</sup>, mientras que en 2011, recibió un total de 19,279 quejas<sup>2</sup>. De igual forma, los asuntos ventilados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se duplicaron entre 2006 y 2012, y organizaciones civiles de gran prestigio, como Freedom House, calificaron a México como “un país no libre” en materia de libertad de expresión, derivado, fundamentalmente, del ambiente de inseguridad para el ejercicio periodístico en el país.

3. De la misma forma, otros informes de organizaciones civiles revelan algunas de las preocupaciones internacionales sobre la situación de los derechos humanos en México. Así, por ejemplo, en el periodo que cubre este informe Amnistía Internacional publicó cinco informes específicos sobre México relativos a temas como presuntas violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas armadas; otro relativo a la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en el país; uno más relativo a la situación de los migrantes en tránsito por México y, en fin, un informe sobre el crecimiento de los alegatos sobre tortura en el país. Por su parte, en el periodo que cubre el informe, Human Rights Watch emitió también cinco informes específicos sobre la situación de derechos humanos en el país, destacando el titulado “Ni seguridad, ni derechos: ejecuciones, desapariciones y tortura en la guerra contra el narcotráfico en México” (2011)<sup>3</sup>, orientado a un cuestionamiento del impacto en materia de derechos humanos de las políticas de seguridad pública y que ameritó una respuesta del gobierno mexicano<sup>4</sup>.

4. La pérdida de vidas que ha dejado el combate a la delincuencia organizada y la rivalidad entre grupos delictivos han sido también algunos de los temas de mayor preocupación por parte de múltiples actores interesados en el tema de los derechos humanos, en el ámbito nacional e internacional.

---

<sup>1</sup> Informe de actividades de la CNDH 2007: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anales/2007.pdf>

<sup>2</sup> Informe de actividades de la CNDH 2011: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anales/2011.pdf>

<sup>3</sup> Al emitió 5 informes específicos entre 2007 y 2012: “Víctimas invisibles. Migrantes en movimiento en México” (2010); “Nuevos informes de violaciones de derechos humanos a manos del ejército” (2009); “Exigiendo justicia y dignidad. Defensores y defensoras de los derechos humanos” (2010); “Memorandum al Gobierno de México y al Congreso de la Unión: Reformas para respetar y garantizar el derecho internacional de los derechos humanos y restringir el ámbito de aplicación de la jurisdicción militar” (2010); “La Lucha de las Mujeres por la Seguridad y la Justicia: Violencia Familiar en México” (2008).

HRW emitió cinco informes específicos sobre México: “Ni Seguridad, Ni Derechos: Ejecuciones, desapariciones y tortura en la ‘guerra contra el narcotráfico’ de México” (2011); “Impunidad Uniformada: Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública” (2009); “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México: Una evaluación crítica” (2008); “México: El Cambio Inconcluso” (2006); “México: Víctimas por partida doble”, relativo al aborto (2006).

<sup>4</sup> Respuesta del Secretario de Gobernación, Dr. Alejandro Poiré Romero dirigida al Secretario General de HRW, Sr. Kenneth Roth, el 10 de enero de 2012.

5. Desde el punto de vista internacional, debe destacarse que a lo largo de los seis años que cubre este informe la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra, publicó 26 comunicados de prensa sobre México, relativos a los derechos humanos de los migrantes, defensores de derechos humanos, la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la ejecución de nacionales mexicanos a manos de autoridades estadounidenses.

6. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió 68 comunicados de prensa, 31 de los cuales se refieren a preocupación por casos específicos en materia de libertad de expresión. Asimismo, la Unión Europea publicó dos resoluciones sobre nuestro país relativas a asesinatos de mujeres en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra estos fenómenos (2007) y sobre la “escalada de violencia en México”(2010).

7. Durante el periodo de este informe la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió 6 sentencias sobre asuntos de México mientras que, por otro lado, se recibieron 145 llamamientos de los llamados procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

8. En un artículo publicado en 2011, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, describe con claridad ese doble movimiento en materia de derechos humanos que tuvo lugar en el periodo de este informe. Mientras que, por un lado, se incrementaron los desafíos en materia de derechos humanos vinculados a temas de seguridad pública, por otro, en una coyuntura particularmente compleja, el gobierno y la sociedad mexicana se orientaron hacia un extraordinario fortalecimiento jurídico e institucional en la materia. Desde luego, el ejemplo más notable es la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, en la que participaron múltiples actores, incluyendo a la propia Secretaría de Relaciones Exteriores. No obstante, esa línea garantista de derechos humanos fue mucho más amplia y abarcó también la reforma en materia de justicia penal y seguridad pública de 2008, orientada al foco de la problemática de los derechos humanos en el país, como lo es sistema de justicia y, muy notablemente, a la reforma en materia de amparo de 2011<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> En términos generales, algunas de las leyes y reformas constitucionales que incorporan estándares internacionales de derechos humanos fueron:

5.1 Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública de junio de 2008.

5.2 Reforma al artículo 4º constitucional, en materia de cultura, que señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, y se afirmó que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, de abril de 2009.

5.3 Ley sobre refugiados y protección complementaria de enero de 2011.

5.4 Ley de migración de junio de 2011.

5.5 Reforma constitucional en materia de amparo de junio de 2011.

5.6 Reforma constitucional en materia de derechos humanos del 11 de junio de 2011.

5.7 Reforma al artículo 4º el derecho a la alimentación garantizada por el Estado, y al artículo 27º la responsabilidad del Estado de garantizar el abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos, de octubre de 2011.

5.8 Reforma al artículo 4º constitucional sobre el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, y sobre el derecho al medio ambiente sano para su desarrollo, bienestar de febrero de 2012.

5.9 Reforma al artículo 3º constitucional, con la que se instituye la obligatoriedad de la educación media superior de febrero de 2012.

5.10 Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de junio de 2012.



9. Además, se registraron avances muy sustantivos en algunos de los temas centrales de preocupación internacional como, por ejemplo, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (2012); la Ley de Migración (2011), que incorpora los más altos estándares de derechos humanos, al igual que la Ley de Refugiados y Protección complementaria (2011). Destaca también la reforma constitucional que posibilita la atracción por parte de la Federación de la investigación de delitos asociados a la libertad de expresión (2012).

10. Al mismo tiempo, y desde un punto de vista general, se observó también un considerable fortalecimiento institucional y de políticas públicas en la materia. Entre las instituciones que cuentan con programas específicos de derechos humanos figuran, entre otros, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría General de la República.

11. Además, se cuenta con oficinas especializadas en la materia en la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina-Armada de México, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud, así como en la Procuraduría General de la República, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

12. En ese contexto, la política exterior de derechos humanos tuvo una función muy importante a lo largo de estos seis años. Por un lado, promoviendo una política de apertura y cooperación frente a los organismos internacionales de derechos humanos e impulsando un notable fortalecimiento de la presencia de México en tales organismos. Al mismo tiempo, ha tenido también una importante funcionalidad interna, mediante el impulso a la coordinación para el pleno cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos e incluso para una implementación efectiva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que, como es sabido, eleva a rango constitucional las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales.

## ***II. Función y características de la política exterior en materia de derechos humanos***

13. La política exterior de derechos humanos ha sido actor esencial de un proceso que ha tenido, hasta ahora, dos momentos importantes. El primero de ellos fue el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998 que marca el inicio de un proceso de plena incorporación al sistema internacional de los derechos humanos. El segundo momento es como, desde luego, la reforma constitucional de derechos humanos de junio de 2011, mediante la cual se incorporan al orden jurídico nacional las normas de derechos humanos establecidas en tratados internacionales de los que México es parte.

14. Durante la administración del 1º de diciembre del 2006 al 30 de noviembre de 2012, las herramientas que se usaron intensivamente como parte de la política exterior de México en materia de derechos humanos fueron:

---

5.11 Reforma al artículo 73 constitucional sobre federalización de delitos cometidos contra periodistas de junio de 2012.

5.12 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de esos Delitos de junio de 2012.

- **El pleno cumplimiento de obligaciones internacionales.** Actualmente México es un país que está completamente al día con los informes que está obligado a presentar a órganos de tratados de derechos humanos y a otros mecanismos no convencionales.
- **La plena apertura al escrutinio internacional,** mediante una invitación abierta y permanente a los mecanismos especializados de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, así como a otros órganos internacionales de derechos humanos, la que ha posibilitado múltiples visitas de tales órganos y de organizaciones de la sociedad civil.
- **El fortalecimiento de la presencia de México en órganos internacionales** de derechos humanos, mediante candidaturas estratégicas que han impulsado la representación de México en los principales órganos internacionales en la materia.
- **La presentación de nuevas iniciativas a nivel internacional** para fortalecer la protección de los derechos humanos en el mundo y la participación activa en los órganos internacionales de derechos humanos, particularmente para la solución de situaciones críticas en el mundo.
- **La participación activa en los procesos de construcción y de modernización institucional de los mecanismos especializados del sistema internacional** como la creación y establecimiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la revisión de su labor, funcionamiento y situación, así como el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos.
- **En diálogo y coordinación activa con instituciones federales y estatales** para la implementación de estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo el pleno cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ese diálogo ha incluido la participación en desarrollos legislativos; procesos de capacitación y una muy activa coordinación con las entidades federativas.
- **Un esfuerzo continuo para dotar a las representaciones de México en el exterior de información puntual sobre los desarrollos internos en materia de derechos humanos.**
- **Un esfuerzo de comunicación nacional sobre los desarrollos más importantes de la política exterior de los derechos humanos.**

### **III. Grandes objetivos institucionales.**

15. El trabajo efectuado por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia a lo largo de este sexenio se sustenta en los conceptos y lineamientos establecidos en:

- El Plan Nacional de Desarrollo, que entre sus ejes rectores establece “el estado de derecho y la seguridad”, así como la “democracia efectiva y política exterior responsable” para impulsar el desarrollo interno y proyectar los intereses de México en el exterior;
- El Programa Nacional de Derechos Humanos<sup>6</sup>, que, si bien se hace referencia detallada más adelante, ha sido fundamental para el fortalecimiento institucional y el ejercicio del servicio público con perspectiva de derechos humanos;
- El Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores<sup>7</sup>, que determinó fortalecer el sistema multilateral en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales que ha

<sup>6</sup> Como se observa más adelante, entre 2009 y 2012, la Secretaría de Relaciones Exteriores entregó a la Secretaría de Gobernación tres informes anuales de cumplimiento, dos informes de alto impacto y durante los años 2011 y 2012 tres informes cuatrimestrales, respectivamente. Las constancias de esta información obra en los expedientes de la DGDH.

<sup>7</sup> El 13 de julio de 2012, la Auditoría Especial de la Federación (ASF) inició la Auditoría de Desempeño número 30, denominada “Programa Sectorial de Relaciones Exteriores”, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2011, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2007-2012. Las constancias de la información que ha sido requerida y enviada a la ASF obra en los expedientes de la DGDH.

ratificado el Estado mexicano y participar activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, los derechos humanos y el desarrollo sustentable; y en los programas anuales de trabajo, diseñados por la propia Dirección General con base en la agenda y en los compromisos del gobierno mexicano en materia de derechos humanos.

16. La Secretaría de Relaciones Exteriores tuvo un papel central en la definición de políticas públicas de derechos humanos, particularmente para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Así, la Cancillería promovió los primeros cuatro foros orientados a la elaboración del Programa, durante 2007 y aseguró también la participación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese ejercicio.

17. El marco general de la política exterior de derechos humanos estuvo definido precisamente en el Programa Nacional, en cuya elaboración participaron 29 dependencias de la Administración Pública Federal, así como expertos, académicos y miembros de la sociedad civil. Este fue el segundo Programa de esa naturaleza implementado en México.

18. El objeto fundamental del Programa Nacional es dar un enfoque de derechos humanos a las políticas públicas del gobierno federal. En ese sentido, el Programa se estructuró en torno a cuatro grandes temas:

- la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas;
- la institucionalización de mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos;
- la cultura de respeto y defensa de los derechos humanos; y
- el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de instrumentos internacionales de derechos humanos.

19. Con base a estos temas, las líneas de acción del Programa Nacional establecen por un lado obligaciones generales para toda la Administración Pública Federal, en el sentido de capacitar y sensibilizar a los funcionarios al interior de las dependencias, así como fortalecer la cultura de derechos humanos. Por otra parte, definió obligaciones específicas para ciertas dependencias, dirigidas en particular a la implementación de mecanismos de protección de atención de grupos específicos.

20. El Programa Nacional contiene 29 líneas de acción competencia directa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como 48 correspondientes a todas las dependencias de la Administración Pública.

21. De manera particular, el objetivo 4, relativo al seguimiento de una política exterior de derechos humanos, estableció obligaciones concretas para la Cancillería en el sentido de continuar el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos; promover los estándares internacionales al interior del poder legislativo, judicial y ante los tres órdenes de gobierno; fortalecer la cooperación multilateral y el intercambio de experiencias con actores internacionales, entre otros.

22. La Cancillería dio cumplimiento a esas 29 líneas de acción de su competencia. De esta manera, participó en diversas iniciativas y reformas legislativas de especial trascendencia, destacando la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011. Asimismo, dio seguimiento a las acciones de cooperación con la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; igualmente tuvo un papel muy vigoroso para el cumplimiento de obligaciones internacionales y, finalmente propició diálogos de derechos humanos de algo nivel, impulsando así el intercambio de experiencias con otros Estados a nivel

bilateral, y, por otro lado, impulsó también procesos constructivos de intercambios de experiencias en el ámbito multilateral.

23. Por otro lado, con relación a las líneas de acción dirigidas fortalecer la perspectiva de derechos humanos, establecidas en el objetivo 1 del Programa se establecieron protocolos y códigos de conducta dirigidos al respeto de los derechos humanos, con particular énfasis en los derechos de los connacionales en el exterior. Por otra parte, en seguimiento al objetivo 2 relativo a institucionalizar mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen la defensa y promoción de los derechos humanos la Cancillería implementó acciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en particular migrantes; mujeres; niños, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad. Asimismo, siguiendo el objetivo 3 relativo a consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos la Cancillería dio cumplimiento al total de líneas relativas a la capacitación de derechos humanos dentro de la dependencia: impartiendo 17 cursos sobre derechos de las personas con discapacidad, acciones de no discriminación y equidad de género. Dicha formación se brindó con el apoyo de la CNDH, el CONAPRED, el INMUJERES, entre otras instituciones. La SRE impulsó la capacitación en materia de derechos humanos.

24. Además, se editaron alrededor de 20 publicaciones especializadas que incluyen temas como equidad de género; personas con discapacidad; pueblos indígenas; jurisprudencia de la CoIDH, cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado mexicano, entre otras, mismas que se distribuyeron a nuestras representaciones en el exterior.

25. Entre 2009 y 2012, la Secretaría de Relaciones Exteriores entregó a la Secretaría de Gobernación tres informes anuales de cumplimiento, dos informes de alto impacto y durante los años 2011 y 2012 se entregaron tres informes cuatrimestrales, respectivamente.

#### ***IV. Principales logros de la política exterior de derechos humanos en el periodo 1º de diciembre de 2006 – 30 de noviembre de 2012***

26. Los principales logros y avances en materia de política exterior de derechos humanos en el periodo que cubre este informe se pueden agrupar en diez ámbitos específicos.

**27. Una mayor presencia y liderazgo internacional de México en materia de derechos humanos.** México ha resultado electo, con amplio reconocimiento y legitimidad, a los órganos internacionales de derechos humanos de mayor relevancia.

28. Posterior a nuestra elección en 2006 al Consejo de Derechos Humanos, con 154 votos, México fue reelecto (periodo 2009-2012) el 12 de mayo de 2009, con 175 votos y con una política de no intercambio de apoyos para tales elecciones a este órgano internacional.

29. Por otra parte, México promovió la candidatura del Dr. Héctor Felipe Fix Fierro al Comité Asesor, órgano subsidiario del Consejo que se integra por 18 expertos cuyo mandato es servir como un “grupo de reflexión” del Consejo para que, a partir de los estudios e investigaciones que este último le encomiende, se obtengan conocimientos especializados en diversas temáticas de derechos humanos. El Dr. Fix Fierro fue electo por aclamación a dicho cargo el 26 de marzo de 2008, por un periodo de tres años.

30. En junio de 2009, México resultó electo, luego de más de 20 años de ausencia en ese órgano, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la persona del Dr. Jesús Orozco, con una votación histórica (32 de 34 votos). El último mexicano miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue César Sepúlveda, en el periodo 1980-1985.

31. Destaca además, que en junio de 2012 el Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, resultó electo como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el período 2013-2018, con 18 votos a favor.

32. Ésta será la tercera ocasión en la que un destacado jurista mexicano forma parte de la Corte Interamericana. Anteriormente, México estuvo representado por los jueces Héctor Fix Zamudio (1986-1997) y Sergio García Ramírez (1998-2009). La representación mexicana en la Corte refrenda el compromiso de nuestro país en la cooperación con el sistema interamericano y, por otra parte, es muestra del reconocimiento y confianza que han puesto la comunidad internacional en nuestro país.

33. En otros ámbitos estratégicos, la presencia mexicana también se ha redoblado. Destacan los órganos dedicados a la protección de los derechos de las mujeres, como el Comité de Expertas del Mecanismo de seguimiento a la “Convención de Belém do Pará”, que en septiembre de 2011 eligió como coordinadora a la Dra. Patricia Olamendi para el período 2011-2013; la Comisión Interamericana de Mujeres, donde se eligió por aclamación a la señora María del Rocío García Gaytán como Presidenta del Comité Directivo; el grupo de trabajo de la ONU sobre la discriminación contra la mujer en la legislación, creado en 2010, para la que se eligió como miembro a la Dra. Mercedes Barquet, en febrero de 2011; la Junta Ejecutiva de la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género, para la cual México fue electo en 2011 por 54 votos y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, para la cual fue designada en el 2009, la Emb. Carmen Moreno Toscano.

34. Cabe destacar que la reforma al artículo 89 constitucional, como parte de la reforma de derechos humanos implicará una reflexión sobre temas como copatrocinio, intercambio de apoyo e incluso, posibles iniciativas de México sobre situaciones nacionales de derechos humanos.

35. Otros órganos destacados son el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas para el cual fue electo el Dr. Carlos Ríos Espinoza en 2010 y el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU para el cual fue reelecto Miguel Sarre, con 28 votos de los 27 necesarios, en 2010.

36. También debe de mencionarse la selección de distinguidos mexicanos para ocupar cargos en órganos internacionales de derechos humanos si bien en estos casos no son propuestos por los Estados. Destaca, en particular, la selección del Mtro. Emilio Álvarez Icaza como Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012).

**37. México ha promovido, además, iniciativas internacionales de primer orden y ha jugado también un papel de liderazgo en los procesos de construcción y fortalecimiento institucional del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y del Fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos.**

38. Además de las iniciativas tradicionalmente promovidas por nuestro país, se impulsaron otras nuevas. Es el caso de la creación, en el 2010, del Grupo de Trabajo para Eliminar la Discriminación contra la Mujer en las leyes y en la práctica, en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Igualmente, es el caso de la iniciativa impulsada en ese mismo órgano internacional, en el 2012, sobre el registro de nacimiento como base del reconocimiento de los derechos humanos de las personas, que contó con el copatrocinio de 117 países.

39. El papel de México para la construcción de un orden internacional de derechos humanos ha sido ampliamente reconocido. Destacan la presidencia del Emb. Luis Alfonso de Alba (2006-2009), con una contribución decisiva para la arquitectura institucional del Consejo de Derechos Humanos y la del Emb. Joel Hernández (2011), en la presidencia del Grupo de Trabajo para el

fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, realizando un papel relevante en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos para evitar el debilitamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Existe amplio reconocimiento del papel que México ha venido jugando al interior del sistema interamericano de derechos humanos.

**40. Apertura, cooperación y cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.** El mantenimiento de una política de plena apertura, cooperación y cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, ha resultado estratégica en un contexto en que diferentes actores de la comunidad internacional han mostrado creciente interés por temas como la protección de los derechos humanos como parte del esfuerzo por garantizar la seguridad ciudadana; y los hostigamientos y delitos contra periodistas y defensores de derechos humanos, entre otros temas.

41. En el marco de la política de invitación abierta y permanente a órganos de derechos humanos, se recibieron 14 visitas de órganos internacionales de la ONU y de la OEA, en la materia, a invitación del gobierno de México.

42. Destacan, entre otros, las de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos quien visitó el país en dos ocasiones (2008 y 2011); y la del Relator Especial para México, también en dos ocasiones (2007 y 2011). Además se recibieron múltiples visitas de organizaciones internacionales de la sociedad civil.

43. El Gobierno de México ha sido particularmente cuidadoso en la presentación puntual y oportuna, así como en la sustentación de informes a comités de derechos humanos creados por disposición de tratados y a otros órganos internacionales. Durante la administración se han presentado 10 informes a estos órganos en temas relativos a la participación de niños en los conflictos armados (2008); a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil (2008); a los derechos civiles y políticos (2008); a la eliminación de la discriminación contra la Mujer (2010); a la lucha contra la tortura (2010); a la prevención de la discriminación racial (2010); a los derechos de los trabajadores migratorios (2008 y 2010); a los derechos de las personas con discapacidad (2011) y a los derechos del niño (2012). Siete de esos informes fueron también sustentados ante los respectivos comités. Adicionalmente, se presentaron también dos informes de cumplimiento al Subcomité de Prevención de la Tortura de la ONU, creado en virtud del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de la ONU. Esos informes fueron presentados en el 2011 y 2012, en seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, luego de su visita en el año 2008.

44. Además de los informes presentados a órganos de tratados, Destaca particularmente el informe presentado por México al Mecanismo de Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas en 2009, resultado de consultas con actores institucionales y de la sociedad civil. El gobierno de México aceptó la mayor parte de las recomendaciones que le formuló la comunidad internacional al sustentar ese informe.

45. Además, se entregó en julio de 2010 un informe especial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, el cual incluyó un plan de acción integral que orienta la labor del gobierno mexicano para combatir el secuestro de personas migrantes.

**46. Fortalecimiento de la estructura jurídica de cooperación con las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.** En 2008 se suscribió un Acuerdo para la continuidad de las actividades en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos. En 2009, la Secretaría de la Defensa Nacional y ese órgano internacional suscribieron un Plan de Trabajo que contempla acciones de capacitación en derechos humanos, elaboración de indicadores de impacto, seguimiento de recomendaciones internacionales y seguimiento de situaciones de preocupación en la materia. Posteriormente, en 2011 la Secretaría de la Defensa Nacional y la Oficina firmaron un documento para la ejecución del cuarto rubro de cooperación del citado plan de trabajo, mediante el cual se establece un canal de diálogo y de intercambio de información y un sistema de visitas de esa Oficina a instalaciones militares.

47. **Creación de estructuras de diálogo bilateral con socios estratégicos.** Estos mecanismos han resultado ser herramientas prácticas con beneficios que van desde alentar la cooperación bilateral; favorecer la canalización institucional adecuada de preocupaciones específicas; coordinar proyectos e iniciativas en órganos regionales y multilaterales, entre otros. Se cuenta con estructuras con un grado de consolidación importante con la Unión Europea y con los Estados Unidos.

48. En el marco del diálogo con la Unión Europea, se celebraron tres sesiones de diálogo en 2010, 2011 y 2012, mientras que en el establecido con los Estados Unidos, se sostuvieron cinco reuniones entre 2010 y 2012.

49. Además, se sostuvieron reuniones bilaterales con diversos países como: Federación Rusa (2008); Suecia (2008 y 2011); Singapur (2008); Reino Unido (2008 y 2012) y Cuba (2008).

50. **Una vigorosa profundización de la vinculación con el sistema interamericano de derechos humanos,** mediante la recepción nacional de sus sentencias y resoluciones. En efecto, uno de los desarrollos más importantes en el periodo de este informe se refiere a los procesos de vinculación e internalización de las relaciones con el sistema interamericano de derechos humanos.

51. Este fenómeno abarca desde el impacto fundamental de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en desarrollos jurídicos e institucionales en materia de derechos humanos en temas como la jurisdicción militar, la agenda de género y la lucha contra la tortura, entre otros, hasta una estrategia con resultados considerables de soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y un mayor esfuerzo para impulsar la baja de asuntos.

52. Destaca también la búsqueda de incorporar a las entidades federativas a los procesos de cumplimiento de obligaciones derivadas del sistema regional; la apertura para recibir visitas de ese órgano internacional y una adecuada atención a las audiencias públicas convocadas por la Comisión Interamericana.

53. La profunda vinculación con el sistema interamericano de derechos humanos ha generado también una creciente interacción de las organizaciones de la sociedad civil con el propio sistema regional y un creciente activismo para el manejo de asuntos mexicanos ante ese órgano, sea a nivel de casos o de audiencias públicas y utilizando de manera intensiva las herramientas que provee ese sistema. Ello, junto con la situación real de los derechos humanos en el país, propició que en el periodo que cubre este informe prácticamente se duplicaran los asuntos que se ventilan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

54. En efecto, mientras que en 2006 se atendían 100 asuntos, al momento actual se atienden 248 asuntos vigentes<sup>8</sup> en contra de México ante la Comisión Interamericana desglosados de la siguiente manera:

- 40 medidas cautelares;
- 55 solicitudes para la implementación de medidas cautelares;
- 85 peticiones iniciales notificadas al Estado (etapa de admisibilidad);
- 10 casos con Informe de Admisibilidad (etapa de análisis de fondo);
- 11 casos con Informe de Fondo (etapa de cumplimiento de recomendaciones);
- 21 casos en procedimiento de solución amistosa (firmada en cualquiera de las anteriores etapas);
- 17 solicitudes de información con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- 9 solicitudes de información con base en el artículo XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

55. Durante la actual administración se recibieron seis sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que están siendo implementadas por los distintos órdenes de gobierno y poderes: Caso “Castañeda Gutman vs. México”, (6 de agosto de 2008); Caso “González Banda y otras (“Campo Algodonero”) vs. México”. (16 de noviembre de 2009); Caso “Radilla Pacheco vs. México”, (23 de noviembre de 2009); Caso “Inés Fernández Ortega vs. México”, (30 de agosto de 2010); Caso “Valentina Rosendo Cantú vs. México” (31 de agosto de 2010), y Caso “Cabrera García y Montiel Flores vs. México”, (26 de noviembre de 2010).

56. Dos ejemplos de importancia para entender la profundidad de la relación con el sistema interamericano son, en primer lugar, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir del caso Rosendo Radilla no sólo determinando la absoluta obligatoriedad de las sentencias de la Corte Interamericana sino también resolviendo de fondo cuestiones de jurisdicción militar.

57. Igualmente, en segundo lugar, la vinculación a la Relatoría de libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos ha sido un factor de importancia en el proceso de creación del mecanismo de protección de defensores de derechos humanos y de periodistas, una de las demandas más importantes de la sociedad civil mexicana sino también para buscar el fortalecimiento de la Fiscalía Especial de Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión.

58. El efecto de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha extendido también hacia la búsqueda de mejores estructuras de cumplimiento de las resoluciones del sistema interamericano de derechos humanos, tanto de la Corte como de la Comisión, como al desarrollo de una más adecuada perspectiva de litigio de los asuntos con perspectiva de derechos humanos.

59. Es así que se definió un enfoque de búsqueda de soluciones amistosas para casos en un estado procesal susceptible de ser objeto de demandas ante la Corte Interamericana; en que hubiera evidencia clara de la comisión de violaciones de derechos humanos; procurando la participación de autoridades de entidades federativas, cuando fuera el caso; generando una incidencia positiva en estructuras de protección de derechos humanos a partir de las soluciones y, muy particularmente procurando evitar la revictimización. En el periodo de este informe se suscribieron 14 soluciones amistosas que han abarcado temas como la previsión de intérpretes

---

<sup>8</sup> Sumados a los 9 asuntos que se siguen ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a octubre de 2012, la Cancillería tiene registrado un total de **257 asuntos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**.



de lenguas indígenas a procesos judiciales, las desapariciones forzadas y diversas faltas al debido proceso.

60. El tema de las medidas de protección que ordenan la Comisión y Corte Interamericanas amerita especial atención. Actualmente, se implementan 40 medidas de esa naturaleza (37 medidas cautelares y 3 medidas provisionales). La implementación está a cargo de la Secretaría de Gobernación.

61. Si bien se ha avanzado para el cumplimiento de esas medidas falta un muy largo trecho para contar con adecuadas estructuras de coordinación incluso con las entidades federativas, así como bases jurídicas y presupuestales que permitan una adecuada atención.

62. Además, este desafío es aun mayor tomando en cuenta que la Comisión ha tendido ya a dictar medidas de carácter colectivo a México, como lo ha hecho con otros países. Actualmente, destacan un conjunto de cinco medidas colectivas orientadas todas al estado de Oaxaca en los poblados de San Juan Copala; Valle del Río, San Pedro; Ocotlán; Santo Domingo de Ixcatlán, y finalmente, Zimatlán de Lázaro Cárdenas, Putla.

63. Se prevé que el establecimiento del Mecanismo previsto en la Ley de protección a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas tenga un efecto positivo para resolver problemáticas de coordinación, particularmente con entidades federativas para una implementación efectiva de las medidas cautelares distadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**64. Creciente incidencia de la Cancillería para el fortalecimiento institucional, la coordinación con las entidades federativas y la promoción de estándares internacionales de derechos humanos, así como para la implementación efectiva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.** Durante el periodo que cubre este informe se clarificó, de manera definitiva, que la política exterior y los desarrollos internos están estrechamente vinculados. Ello culminó, desde luego, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 que incorpora las normas en la materia establecidas en tratados internacionales a la Constitución, y, por otro lado, incorpora como nuevo principio de la política exterior la protección y la promoción de los derechos humanos.

65. La Secretaría de Relaciones Exteriores, al igual que otros actores, participó en la promoción de esa importante reforma mediante diálogos específicos con legisladores, impulsando este tema a través de la Subcomisión de Armonización Legislativa de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, incluso en un diálogo en el contexto del 2° Foro Nacional de Presidentes de las Legislaturas de los Estados.

66. Al mismo tiempo, el trabajo de búsqueda de armonización legislativa fue muy vigoroso. En efecto, otras reformas introdujeron también estándares internacionales de derechos humanos. Destacan las reformas constitucionales al sistema de justicia penal y seguridad pública (2008); la reforma constitucional en materia de amparo; las reformas constitucionales para introducir el derecho a la alimentación (2011), a un ambiente sano, al acceso al agua y saneamiento (2012) y la obligatoriedad de la educación media superior (2012). Ese impulso de armonización legislativa se extendió también a la Ley de Refugiados y Protección Complementaria (2011) y la Ley de Migración (2011). Igualmente, debe señalarse que, como resultado de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, están en curso proyectos legislativos relativos al acotamiento del fuero militar.

67. En otros esfuerzos institucionales, se participó de una manera muy activa. Particularmente, respecto de los casos orientados a contar con un mecanismo de protección de periodistas y defensores de derechos humanos.

68. La Cancillería participó también y es parte del Comité de protección de periodistas (tanto el creado en 2010 como el derivado de la Ley de junio de 2012), encabezado por la Secretaría de Gobernación. Igualmente, la Cancillería participó en los distintos esfuerzos para fortalecer los esquemas de protección a defensores de derechos humanos.

69. De la misma forma se procuró contar con la estructura institucional adecuada para la implementación de tratados internacionales. Así, luego de un complejo proceso que condujo a la suscripción de un acuerdo, se designó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para fungir como mecanismo nacional de prevención de la tortura, con base en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (junio de 2007).

70. Asimismo, se procedió a la designación del mecanismo gubernamental de “Coordinación para facilitar la adopción de medidas relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, el 3 de septiembre de 2009. Así como el mecanismo no gubernamental, como el “Marco Encargado de la Promoción, la Protección y la Supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” establecido el 21 de febrero de 2011. Además, se trabajó muy activamente en el diseño y puesta en marcha de mecanismos institucionales novedosos para el cumplimiento de obligaciones internacionales, como fue el caso del grupo de seguimiento de las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2012.

71. Un esfuerzo particular se ha desplegado con las entidades federativas, con otras instituciones federales y con otros poderes para la implementación de estándares internacionales de derechos humanos.

72. Los gobernadores de Chiapas, Oaxaca y Chihuahua asistieron a sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, a iniciativa de la Cancillería se promovieron Jornadas de Acceso a la justicia de las mujeres indígenas en Yucatán (2009), San Luis Potosí (2010), Chiapas (2010) y Oaxaca (2011), alentando que los poderes estatales adoptaran compromisos específicos en ese tema.

73. Además, el Programa de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea se orientó a esfuerzos para regular el uso de la fuerza pública en los estados de Campeche y Quintana Roo y de armonización a estándares internacionales de los códigos de procedimientos penales de Yucatán y Campeche.

74. A partir de la publicación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha desarrollado un proceso de capacitación de largo plazo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que se ha sumado la Comisión Nacional de Tribunales Superior de Justicia, conformada por los 32 Tribunales de Justicia de las entidades federativa y el Distrito Federal.

75. En septiembre de 2011, se llevó a cabo un Seminario introductorio de capacitación para Jueces y Magistrados federales del país, enfocado a adecuar su actuación a las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de amparo. El Seminario se desarrolló en las siguientes sedes: Puebla, León, Saltillo, Mazatlán, Tuxtla Gutiérrez y el Distrito Federal. Asistieron alrededor de 1,800 Jueces y Magistrados federales y participaron 70 ponentes.

76. Posteriormente, en 2012, se realizaron cuatro Seminarios Regionales sobre la implementación de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en los estados de Campeche (enero), Puebla (marzo), San Luis Potosí y Sinaloa (junio), con la participación de 16 Tribunales Superiores de Justicia y una participación de 971 magistrados y jueces.

77. Asimismo, en el marco de la Quinta Reunión Nacional de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia, se impartió una conferencia relativa a los “Tratados y convenciones internacionales firmados por el Estado mexicano”.

78. Por otra parte, derivado de la participación de la Cancillería en la XXVI Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (24 de noviembre de 2011), se ha colaborado con esta instancia a fin presentar un programa de capacitación especializado sobre la reforma constitucional con fundamento en las atribuciones de las instancias obligadas a procurar justicia en el país. Así, se realizó el Simposio Internacional en materia de derechos humanos, los días 27 y 28 de septiembre de 2012, en Acapulco, Guerrero, en el cual se capacitó a alrededor de 100 funcionarios.

79. **Esfuerzos considerables en materia de difusión.** Uno de los ángulos de trabajo que se privilegió a lo largo de los seis años que cubre este informe fue el uso intensivo de herramientas de difusión con distintos propósitos.

80. En primer lugar, se promovió que el reglamento vigente incorporara la obligación de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de informar regularmente a las embajadas de los desarrollo nacionales de derechos humanos. Así, se generaron 276 ediciones del Boletín Informativo “Derechos Humanos: Agenda internacional en México”, abarcando los más distintos temas y materias.

81. Además, se ha procurado que las recomendaciones de órganos internacionales de derechos humanos sean una herramienta funcional de política pública. Con base en ello se lanzó en 2011 con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas el portal electrónico “Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos.

82. Igualmente, se procuró una difusión muy activa de los trabajos y posiciones de la Cancillería en materia de derechos humanos. Así, durante el sexenio la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó 92 comunicados de prensa generados por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia.

83. Además, se generaron 23 publicaciones especializadas que incluyeron temas como equidad de género; personas con discapacidad; pueblos indígenas, y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

84. En ese contexto, y sobre la premisa de que la visión gubernamental debe de tener un espacio en el debate público sobre derechos humanos, se editó la Colección de diez volúmenes “Derechos Humanos, informes, documentos y estudios”. Destacan también dos publicaciones en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>9</sup>, y la edición en braille de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

85. Igualmente, se desarrollaron proyectos con el Instituto Mexicano de la Radio con motivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 2008.

---

<sup>9</sup> García Ramírez, Sergio y Castellano Hernández, Mireya; Recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos y admisión de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, UNAM-SRE-CIDH, México 2009. IDEA, Documento de Debate. Financiamiento ilícito de la política y captura del Estado, SRE-SEGOB, IJ-UNAM-IDEA, México, 2009

86. **Ratificación de instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos.** Partiendo de la funcionalidad que ha tenido la búsqueda de implementación nacional de estándares internacionales de derechos humanos, durante la actual administración se ratificaron instrumentos como el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (2007); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007); el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte (2007); y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2008). Además, se procedió también al retiro de la declaración interpretativa al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

87. Asimismo, la Cancillería completó el proceso de consultas y dictaminación respecto a la eventual suscripción del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Igualmente se completó la dictaminación y consulta para retirar la declaración interpretativa recomendada por el Comité de los Derechos del Niño al Artículo 4 del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados

88. **Promoción de la Democracia.** Debe destacarse el liderazgo de México en el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. México presidió el Consejo de ese organismo en el periodo 2008-2009, celebrándose en nuestro país la magna mesa redonda internacional “Democracia en una encrucijada. El reto del financiamiento ilícito de la política”.

89. Asimismo, se organizó un magno evento el 15 de septiembre de 2011, en la Residencia Oficial de Los Pinos, con motivo del Día Internacional de la Democracia en el que participaron el Presidente de la República; la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Secretario General del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral; los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Cámara de Diputados y de la Mesa Directiva del Senado, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Instituto Federal Electoral.

90. En materia de transparencia, destaca la participación, como socio fundador, de la llamada Alianza para un Gobierno Abierto y la elaboración de un Plan de Acción Nacional en la materia, junto con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y la Secretaría de la Función Pública, para la mejora de los servicios públicos, la administración más efectiva de los recursos públicos y el incremento de la rendición de cuentas corporativa, entre otros.

91. En ese contexto, en marzo de 2012, se celebró en la Cancillería el Diálogo Regional por un Gobierno Abierto, integrada actualmente por 50 países, para promover esa iniciativa entre los países de la Organización de los Estados Americanos.

92. **Contribución a la solución de situaciones críticas en el mundo.** A través del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, México ha contribuido a la solución de situaciones críticas de derechos humanos en diversos países.

93. Se ha colaborado para que el Consejo inste a la investigación y rendición de cuentas por violaciones a los derechos humanos en escenarios de crisis, como los suscitados a partir de la llamada “primavera árabe” en países como Libia y Siria, y ante situaciones de preocupación en Sudán, Myanmar, Côte d’Ivoire, y Sri Lanka, entre otras.

## V. Descripción de la DGDH.

94. De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores<sup>10</sup>, corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia proponer y coordinar la política exterior de México en materia de derechos humanos y democracia y coordinar los trabajos de las áreas competentes de la Cancillería con otras dependencias en la definición e instrumentación de la acción internacional de México en los temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, la equidad de género, la lucha contra la discriminación y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

95. Para el logro de sus objetivos, la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia se conforma por seis áreas<sup>11</sup>:

- la dirección de litigio internacional en materia de derechos humanos;
- la dirección de política internacional de derechos civiles, políticos y democracia;
- la dirección de cooperación y difusión;
- la dirección de política internacional de derechos económicos, sociales y culturales;
- la dirección para la eliminación de la discriminación, vinculación con la UE y seguimiento de recomendaciones y
- la dirección de asuntos internacionales de la mujer.

96. Asimismo, la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia albergó al Programa de Cooperación en materia de derechos humanos entre México y la Unión Europea<sup>12</sup>, en el periodo 2008-2010.

### Dirección de litigio internacional en materia de derechos humanos (Dirección de casos)

97. En términos generales, sus funciones pueden clasificarse en dos rubros de acuerdo con las instancias ante las cuales se atienden requerimientos de información, quejas y denuncias: los asuntos que se tramitan ante el sistema interamericano de derechos humanos y los casos que se llevan ante mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

98. En virtud de que la DGDHD ostenta la representación del Estado mexicano ante instancias internacionales, el área de litigio trabaja con los poderes ejecutivos, legislativos, judiciales locales y federales, así como con las autoridades municipales y organismos autónomos de derechos humanos para el establecimiento de la postura del Estado frente a dichas quejas y denuncias. Las herramientas de trabajo más comunes con las que cuenta la Dirección son las solicitudes de información y las reuniones de trabajo.

99. En el marco del sistema interamericano, la Dirección es la encargada de coordinar, bajo las premisas establecidas por el Subsecretario y el Director General, el establecimiento de la postura oficial del Estado mexicano frente a las peticiones, casos, soluciones amistosas y medidas cautelares en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como frente a las solicitudes de información formuladas por esa Comisión con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo XIV de la Convención Interamericana para prevenir y combatir de desaparición forzada, y de coordinar a las delegaciones mexicanas que participan en las audiencias y reuniones de trabajo convocadas durante los periodos de sesiones de la Comisión Interamericana.

---

<sup>10</sup> Ver anexo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

<sup>11</sup> Ver anexo Organigrama de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia.

<sup>12</sup> Se anexan los programas de trabajo e informes de labores de la Dirección General de Derechos Humanos.

100. De igual forma, la Dirección se encarga de coordinar el posicionamiento del Estado mexicano frente a los casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de remitir aquella información transmitida por la Secretaría de Gobernación sobre la implementación de las medidas provisionales ordenadas por ese tribunal internacional.

101. La Dirección también tiene a su cargo atender los llamamientos urgentes formulados por los mecanismos especiales de las Naciones Unidas, los cuales responden a casos específicos y cuya naturaleza jurídica se encuentra prevista en la resolución 60/251 de la Asamblea General, y en las resoluciones 16/16, 16/4, 15/21, y 16/5 del CoDH.

102. Adicionalmente, la Dirección coordina la atención de la respuesta a las investigaciones abiertas en el contexto de órganos creados por tratados, cuyas facultades cuasi jurisdiccionales son reconocidas por el Estado mexicano. Así, la Dirección coordina la atención a denuncias presentadas ante el Comité contra la Tortura, cuya competencia para recibir y tramitar quejas individuales fue aceptada por México en el año 2002.

#### Dirección de derechos civiles, políticos y democracia

103. La Dirección se encarga de dar seguimiento a un conjunto de temas que involucran a distintos órganos internacionales. Los temas a su cargo son:

- combate a la tortura;
- protección de defensores de derechos humanos y periodistas;
- libertad de expresión;
- derechos humanos de los migrantes, de los refugiados y de las personas desplazadas;
- protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo;
- medidas contra las desapariciones forzadas, la detención arbitraria y las ejecuciones extrajudiciales;
- implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la promoción de la democracia.

104. Asimismo, se encarga de proponer la política exterior de México en esas y otras materias, como la transparencia gubernamental, el acceso a la justicia, la pena de muerte y las instituciones nacionales de derechos humanos.

105. En el periodo que comprende el actual informe, esta Dirección coordinó la visita de representantes de mecanismos internacionales de derechos humanos: el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes (marzo de 2008), el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (agosto de 2008), los Relatores Especiales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos sobre la Libertad de Expresión (agosto de 2010), la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Abogados (octubre de 2010), el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada de Personas (marzo de 2011), el Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los trabajadores migratorios (julio de 2011), el Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para México y sobre las personas privadas de la libertad (septiembre de 2011).

106. Esta Dirección de área tuvo a su cargo la coordinación de las sustentaciones de México del informe sobre la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios (2011); el V informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2010) y V y VI informes consolidados sobre el

cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2012).

107. Asimismo, impulsó un ambicioso proyecto de colaboración con el Poder Judicial a efecto de capacitar a los impartidores de justicia respecto del control de convencionalidad que deberán asimilar en su labor diaria. De igual forma, participó activamente en un programa de capacitación con las procuradurías de los estados para la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

108. Finalmente, esta Dirección tiene a su cargo la atención a las solicitudes de información basadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### Dirección para cooperación y difusión

109. La Dirección se encarga de informar a las representaciones de México en el exterior sobre la situación nacional en materia de derechos humanos. Además, promueve entre los actores interesados diversas convocatorias a concursos y cursos de capacitación en materia de derechos humanos.

110. Por lo que se refiere al ámbito de cooperación, coordina la colaboración entre actores internacionales y nacionales, como organismos y organizaciones internacionales y dependencias de gobierno.

111. Sobre temas específicos, esta Dirección maneja la política exterior de México en materia de derechos de la infancia, en particular la aplicación de instrumentos internacionales. También atiende el tema de educación en derechos humanos en foros internacionales. Además, coordina la implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 al interior de la Cancillería.

112. En ese contexto, coordinó la elaboración y sustentación de los informes iniciales de México a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en conflictos armados, y a la explotación sexual infantil. Asimismo, coordinó la visita del Relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de la infancia.

113. Tiene entre sus responsabilidades proveer a las representaciones de México en el exterior con elementos sobre los desarrollos nacionales en materia de derechos humanos. En ese rubro, se mantuvo una bitácora de avances, mediante el Boletín informativo "Derechos Humanos: Agenda internacional de México", igualmente, coordina la atención a las muy diversas solicitudes de información remitidas por las Embajadas y representaciones de México en el exterior.

#### Dirección de política internacional de derechos económicos, sociales y culturales

114. La Dirección coordina la posición de México en foros internacionales de derechos humanos sobre estos temas, incluido el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo, a un medio ambiente sano, así como el seguimiento de obligaciones, recomendaciones y estándares internacionales relacionados.

115. Asimismo, coordina la participación de la Delegación de México en el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la participación del país en ejercicios de fortalecimiento del andamiaje internacional de derechos humanos, y de evaluación sobre el estado que guarda la protección de estos derechos a nivel interno, como el Mecanismo de Examen Periódico Universal.

116. Mantiene una estrecha vinculación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Representación en México, para el diseño de esquemas de cooperación y el seguimiento al acuerdo de colaboración que mantiene dicha oficina con los Estados Unidos Mexicanos.

117. Durante el periodo que comprende el presente informe, la Dirección coordinó las visitas a México de las titulares de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour (2008) y Sra. Navi Pillay (2011), la visita a México del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación (2010) y del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación (2011).

118. Asimismo, coordinó la elaboración y sustentación del primer informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal (2009) y, junto con Francia, impulsó la creación del Grupo de Reflexión sobre el Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, iniciativa que asoció a países de todas las regiones, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a organizaciones de la sociedad civil internacional, y que realizó una importante contribución a los procesos de revisión del trabajo, funcionamiento y situación de dicho Consejo en 2011.

#### Dirección de asuntos internacionales de la mujer

119. Entre las funciones de esta Dirección destaca la de integrar la perspectiva de género en los lineamientos que norman la participación de México en los foros multilaterales y regionales, mediante un ejercicio de coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres y las instancias de la Administración Pública Federal correspondientes. En ese contexto, da seguimiento a la agenda internacional de género en organismos y foros multilaterales y regionales, así como a los documentos y resoluciones que se presenten. Impulsar la agenda internacional de México en materia de Derechos Humanos de las mujeres en los foros regionales y multilaterales.

120. La Dirección coordina la elaboración de los informes que México debe presentar en cumplimiento de sus compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos de las mujeres, con el propósito de asegurar su cumplimiento. Además, en ese contexto, coordina la difusión de las recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas, el Sistema Interamericano y los órganos creados en virtud de tratados, en materia de derechos humanos de las mujeres.

121. Asimismo, coordina la difusión de las Convenciones e instrumentos adoptados por México en conferencias y reuniones de los organismos regionales e internacionales, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con objeto de contribuir a la armonización de las legislaciones del país con los instrumentos internacionales para su cumplimiento.

122. Esta Dirección contribuye además, en el análisis de las candidaturas mexicanas y de las presentadas por otros países ante los órganos, organismos y mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres, con el fin de proporcionar elementos que contribuyan al diseño de la posición que será adoptada en cada caso.

123. En seguimiento a la política de cooperación con el sistema internacional, esta Dirección coordina la respuesta correspondiente a las solicitudes de información emitidas por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en relación con la política exterior de México, en materia de derechos humanos de las mujeres. Por otra parte, prepara tarjetas y temas de conversación solicitadas para encuentros multilaterales y/o visitas binacionales oficiales.



124. Asimismo, mediante esta Dirección de área, la Secretaría de Relaciones Exteriores participa en calidad de institución invitada en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y da seguimiento a los trabajos de la Subcomisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Territorio Nacional y de la Subcomisión de Coordinación y enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de conocer las diferentes acciones implementadas por las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de violencia contra las mujeres.

125. Por otra parte, esta Dirección diseña la estrategia de operación del recurso etiquetado por la Cámara de Diputados para la igualdad entre mujeres y hombres a la Secretaría de Relaciones Exteriores (Dirección General de Derechos Humanos y Democracia), asimismo, supervisa el ejercicio del mismo e integrar los informes necesarios que den cuenta del ejercicio del recurso asignado.

#### Dirección para la eliminación de la discriminación, vinculación con la UE y seguimiento de recomendaciones

126. Esta área se encarga de formular los lineamientos de la política exterior en materia de derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, a saber, de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas, las personas adultas mayores, las poblaciones afrodescendientes y las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, así como de otros temas específicos como orientación sexual y discriminación racial.

127. Una de las principales funciones que desarrolla la Dirección es la de promover o apoyar iniciativas dirigidas a la eliminación de la discriminación o a la protección de los grupos antes mencionados. Nuestro país se ha caracterizado por ser un activo promotor de resoluciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de pueblos y comunidades indígenas.

128. El área también coordina, la preparación y sustentación de los informes periódicos de México a órganos de tratados en materia de eliminación de la discriminación. En los últimos años se presentaron los siguientes informes: Informe inicial sobre el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (abril 2011), 16° y 17° informes consolidados sobre el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (junio 2010) y el II Informe de cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (octubre 2012).

129. Esta área también tiene como parte de sus responsabilidades el coordinar y promover la conformación de las posiciones internacionales de México, así como la participación del país en las reuniones convocadas por organismos y mecanismos internacionales con competencia en el tema de la eliminación de todas las formas de discriminación y promoción y protección de los derechos de grupos específicos. En este sentido, se ha apoyado la realización de la Conferencia de Pueblos Indígenas en 2014.

130. Otra de las funciones del área es coordinar la participación del Gobierno de México en las negociaciones de nuevos instrumentos en la materia, en septiembre de este año se iniciaron las negociaciones del proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se han llevado a cabo dos reuniones sobre este tema, la primera del 19 al 21 de septiembre en Buenos Aires Argentina y la segunda el 15 y 16 de octubre en la ciudad de Washington. Las negociaciones de este proyecto iniciaron con una reunión el 31 de julio de este

año en Cancillería entre la DGDH y el INPAM en la que se acordó que INAPAM sería la instancia responsable de compilar las opiniones de las diversas instancias de la APF involucradas en el tema, a partir de esto se realizaron solicitudes de información para definir una posición consensuada y en septiembre el Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores representó a México en la primera reunión de expertos y la Misión de México ante la OEA participó en la primera reunión oficial de negociaciones en octubre. A la fecha se han negociado los diez primeros artículos de la Convención y se han aprobado los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del proyecto.

131. Asimismo, esta área se encarga de definir y coordinar con las diferentes instituciones en la materia, la participación de México en los foros multilaterales de derechos humanos y mantener el diálogo con los mecanismos internacionales en los temas antes mencionados, así como con la Unión Europea y sus órganos. Esta área como parte de sus responsabilidades estuvo a cargo de la planeación y organización de la Tercera Reunión Bilateral de Diálogo y Cooperación en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea (UE), que se llevó a cabo el 19 de octubre en las instalaciones de la Cancillería.

132. Finalmente, esta área tiene como parte de sus funciones mantener actualizada la base de datos sobre las recomendaciones que los órganos internacionales han realizado a México en materia de derechos humanos, el proyecto de sistematización de recomendaciones es promovido de manera conjunta con la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económica, desde el segundo semestre de 2010.

## **CAPÍTULO I. UNA MAYOR PRESENCIA Y LIDERAZGO DE LA POLÍTICA EXTERIOR E INICIATIVAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.**

### **1.1 FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE MÉXICO EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.**

*Una prioridad central del trabajo de política exterior de derechos humanos ha sido el de fortalecer la presencia de México en los órganos especializados en la materia. Como resultado de ello, México mantiene una vigorosa presencia en los principales mecanismos internacionales de derechos humanos tanto en el ámbito universal como regional. Durante el periodo de este informe esa presencia se ha fortalecido considerablemente y abarca los órganos internacionales de derechos humanos de mayor relevancia, incluyendo la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

*La presentación de candidaturas ha requerido de un intenso trabajo diplomático y de la coordinación con diversas áreas de la Cancillería, incluyendo las representaciones en el exterior, así como una fuerte campaña nacional e internacional para asegurar los votos necesarios para la elección de los candidatos. Es necesario incorporar un enfoque de cooperación internacional en la promoción de tales candidaturas.*

#### **1.1.1 Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.**

133. México promovió la candidatura del Dr. Héctor Felipe Fix Fierro al Comité Asesor, órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) que se integra por 18 expertos cuyo mandato es servir como un “grupo de reflexión” del Consejo para que, a partir de los estudios e investigaciones que este último le encomiende, se obtengan conocimientos especializados en diversas temáticas de derechos humanos.

134. El Dr. Fix Fierro fue electo por aclamación a dicho cargo el 26 de marzo de 2008, por un periodo de tres años, es decir hasta el año 2011.

#### **1.1.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

135. Durante 2009, se presentó y promocionó la candidatura del jurista José de Jesús Orozco Henríquez como miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el periodo de 2010-2013.

136. La postulación obtuvo 32 votos, casi la unanimidad de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), significando la segunda elección para México después de 23 años.

137. El Dr. Orozco tiene la opción de la reelección, por lo cual su candidatura debería ser presentada a principios del año 2013.

138. Por otra parte, en 2012, los siete Comisionados de la CIDH nombraron al mexicano Dr. Álvarez Icaza Longoria como Secretario Ejecutivo, quien sustituye al chileno Santiago Cantón después de once años en el cargo.

### **1.1.3 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.**

139. Habiendo sido electo como miembro fundador del CoDH en 2006 por un periodo de tres años, el 12 de mayo de 2009, en el marco de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU), México fue reelecto como miembro del Consejo para el periodo 2009-2012. México obtuvo 175 votos, es decir, el mayor número de votos entre los candidatos del Grupo de América Latina y el Caribe, y el cuarto lugar entre todos los 18 candidatos presentados.

140. Con base en la resolución 60/251 de la AONU, con la cual se estableció el CoDH, México resultó electo con base en su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo, en avances nacionales recientes y en sus promesas y contribuciones voluntarias para continuar fortaleciendo la situación nacional en este terreno.

141. En agosto de 2009, 74 renombradas organizaciones de la sociedad civil internacional se congratularon de la política que mantuvo México en la promoción de su candidatura, de basar su elección estrictamente en los méritos y compromisos de cada candidato en la materia, y exhortaron a todos los países del mundo para que siguieran el ejemplo del país.

142. Por disposición de la propia resolución 60/251, un Estado no podrá ser miembro del CoDH por más de dos periodos consecutivos. En tal virtud, durante 2013 México será únicamente Estado observador de este órgano. No obstante, ha registrado su candidatura para el periodo 2014-2016; elaboró un documento que refleja las promesas y contribuciones del país a la promoción y protección de los derechos humanos, y en el cual se rinde cuentas de lo prometido para su elección en 2009.

143. Además de México, a la fecha, Cuba y Uruguay han presentado sus candidaturas para el mismo periodo en el cual existen dos vacantes correspondientes al Grupo de América Latina y el Caribe.

### **1.1.4 Junta Ejecutiva de ONU Mujeres.**

144. El fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos de las mujeres constituye una alta prioridad para México.

145. En seguimiento a la resolución 63/311 "Coherencia en todo el sistema", aprobada por la Asamblea General de la ONU, el gobierno mexicano mantiene un alto compromiso con la consolidación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres (ONU Mujeres), mediante aportaciones constantes a la construcción institucional de la Entidad durante sus primeros años de trabajo, así como con contribuciones económicas.

146. El 10 de noviembre de 2010, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) eligió a la primera Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres. El Estado Mexicano fue elegido por aclamación a dicha Junta en su categoría de país donante en desarrollo, para el periodo 2010-2012.

147. Con fecha 15 de junio de 2012, el gobierno mexicano presentó su candidatura para la reelección a la Junta Ejecutiva, periodo 2014-2016, con objeto de dar seguimiento a los trabajos iniciados durante su primera elección. La elección se realizará durante el período reanudado del ECOSOC, de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en abril-mayo de 2013.

### **1.1.5 Comisión Interamericana de Mujeres (CIM).**

148. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Se estableció en 1928 durante la Sexta Conferencia Internacional Americana (La Habana, Cuba), y fue el primer órgano intergubernamental en el mundo creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer. Está constituida por 34 Delegadas Titulares, una por cada Estado miembro, designadas por sus respectivos gobiernos. La máxima autoridad de la Comisión, la Asamblea de Delegadas, se reúne cada dos años para establecer las políticas y el plan de acción bienal de la CIM y elegir al Comité Directivo de siete miembros.

149. Durante la XXXV Asamblea de Delegadas de la CIM, celebrada en la Cancillería mexicana del 3 al 5 de noviembre de 2010, se eligió por aclamación al Gobierno de México en la persona de la señora María del Rocío García Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Delegada Titular de México ante la CIM, como Presidenta del Comité Directivo de la CIM para el período 2010-2012. La elección de México es un reconocimiento al compromiso de nuestro país con la promoción de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género.

150. Asimismo, y con objeto de dar continuidad a las iniciativas que México ha impulsado al interior de la CIM relativas a las modificaciones de los instrumentos jurídicos de la Comisión, así como para reforzar el papel relevante que México ha venido desempeñando en los últimos 11 años en favor del posicionamiento de la CIM como foro político hemisférico, para la promoción de la participación equitativa e igualitaria de las mujeres de la región, México presentó en octubre de 2012 su candidatura al Comité Directivo de la CIM, cuyas elecciones tendrán lugar durante la XXXVI Asamblea de Delegadas de la Comisión, que se celebrará en San José, Costa Rica del 29 al 30 de octubre de 2012.

### **1.1.6 Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra la Mujer en la Ley y en la Práctica**

151. El Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra la Mujer en la Ley y en la Práctica, es resultado de la importante iniciativa 15/23 “Eliminación de la discriminación contra la mujer” encabezada por México y Colombia, en el marco del 15º periodo de sesiones del CoDH (13 de septiembre a 1 de octubre de 2010) y aprobada por consenso y con el copatrocinio de más de 60 países.

152. El grupo está conformado por 5 expertos, durante el 16º Periodo de Sesiones del CoDH realizado en Ginebra, Suiza (28 de febrero al 25 de marzo de 2011), se eligió a la mexicana Mtra. Mercedes Barquet Montané para representar al continente americano.

153. La elección de la maestra Barquet representa un reconocimiento a su trayectoria, así como al compromiso de México con la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

### **1.1.7 Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará.**

154. En 2004 se implementó el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), entre sus objetivos destacan dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados partes de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados así como establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Partes a fin de que estos intercambien información, experiencias y mejores prácticas.

155. El MESECVI está integrado por la Conferencia de Estados Parte, el Comité de Expertas CEVI y una Secretaría. Cabe destacar que México apoyó la creación e instalación del MESECVI, asimismo, es uno de los Estados que ha contribuido a su mantenimiento, otorgando recursos de carácter económico.

156. En septiembre de 2011, el Comité de expertas del Mecanismo de seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”, eligió como coordinadora para el período 2011-2013 a la Experta Titular mexicana Patricia Olamendi Torres.

#### **1.1.8 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

157. México se caracterizó por ser un activo promotor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, conduciendo las negociaciones hasta su adopción. Por ello, y como parte de la estrategia de fortalecimiento de dicho instrumento, nuestro país presentó la candidatura del Maestro Carlos Ríos Espinoza al Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quien fue electo el 1º de septiembre de 2010 por los Estados Partes de la Convención para desempeñar funciones durante el período 2011-2014.

158. La candidatura de México a dicho Comité estuvo respaldada por un proceso de selección interno público, abierto y transparente. La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS), impulsaron la creación de un Comité ad hoc, integrado por tres expertos mexicanos que se hubieran desempeñado en el sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, quienes consideraron al Mtro. Ríos como el candidato idóneo para desarrollar una labor que exige un amplio conocimiento del tema de discapacidad y del derecho internacional de derechos humanos.

#### **1.1.9 Subcomité para la Prevención de la Tortura**

159. El 28 de octubre de 2010 se reeligió al experto mexicano Miguel Sarre, como miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas (SPT), para el periodo 2011-2014.

160. La reelección del Prof. Sarre se realizó entre 31 aspirantes propuestos para ocupar las 20 plazas vacantes del SPT, siendo esto, sin duda, un claro reconocimiento de la comunidad internacional a la labor de México en favor de los derechos humanos y en particular, por su lucha contra la tortura.

#### **1.1.10 Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

161. En la XXX Asamblea General de la OEA, el Dr. Eduardo Ferrer McGregor, postulado por el gobierno de México fue electo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoiDH) para el periodo 2013-2017.

162. Ésta será la tercera ocasión en la que un destacado jurista mexicano forma parte de la Corte Interamericana. Anteriormente, México estuvo representado por los jueces Héctor Fix Zamudio (1986-1997) y Sergio García Ramírez (1998-2009).

## 1.2 INICIATIVAS INTERNACIONALES DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

*Históricamente, México ha realizado contribuciones muy importantes al sistema de derechos humanos mediante iniciativas de gran relevancia. En el periodo que cubre este informe, además de las tradicionales iniciativas en materias como derechos de los migrantes, de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas, y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, se presentaron iniciativas sobre temas novedosos como el registro de nacimiento y el derecho a ser reconocido como persona ante la ley, así como sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica.*

### 1.2.1 Iniciativas nuevas presentadas en el CoDH

#### 1.2.1.1 Discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica.

163. El gobierno mexicano se encuentra altamente comprometido con la eliminación de la discriminación contra la mujer, prueba de ello es su activa participación en foros internacionales de derechos humanos.

164. En este sentido, a iniciativa de México y Colombia fue presentada la resolución 15/23 “Eliminación de la discriminación contra la mujer”, adoptada por el CoDH durante su 15° periodo ordinario de sesiones.

165. El mandato del Grupo de Expertos consiste en desarrollar diálogos con los Estados, las entidades de Naciones Unidas, instituciones de derechos humanos, expertos de diferentes sistemas legales y organizaciones de la sociedad civil para identificar, promover e intercambiar puntos de vista sobre las mejores prácticas relacionadas con la eliminación de leyes nacionales y locales que discriminan a las mujeres en todos los ámbitos.

166. El 5 de abril de 2012, el Grupo de Trabajo sobre discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica presentó su Primer Informe de Trabajo, en el que se destacan los ejes en los cuales se enfocará el quehacer del Grupo durante el periodo 2012-2013: Discriminación en la vida política y pública con enfoque en la transición política y discriminación en la vida económica y social con enfoque en la crisis económica.

#### 1.2.1.2 Registro de nacimiento.

167. En 2012, en el marco del 19° periodo ordinario de sesiones del CoDH, México mantuvo una postura de vanguardia al promover, junto con Turquía, una iniciativa novedosa relativa a “La inscripción de nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica”, la cual contó con un total de 117 copatrocinios de países de todas las regiones.

168. Diversas agencias y foros internacionales acogieron y respaldaron la adopción de este texto, incluido el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

169. El tema se impulsó al ser el registro de nacimiento una base esencial para el pleno ejercicio de los derechos de los niños, y como una de las maneras más efectivas para promover y asegurar el reconocimiento de la personalidad jurídica. Mediante el texto también se señaló la importancia del registro de nacimiento para generar datos y estadísticas confiables para la implementación de políticas públicas para garantizar los derechos humanos.

170. Esta resolución retoma los esfuerzos realizados en el ámbito de la Asamblea General de la OEA, que en su 37 periodo de sesiones (junio 2007), aprobó la resolución “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y el Derecho a la Identidad”, con base en la cual se estableció un Grupo de Trabajo encabezado por México para la elaboración de un Programa Interamericano en la materia.

171. A partir de la aprobación de esta resolución, se han explorado posibles escenarios para promover el registro de nacimiento universal en los trabajos del CoDH y la AGONU.

172. En el ámbito nacional, desde 2008 se cuenta con el programa Promoción de Convenios en materia de Justicia de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que tiene como objetivo contribuir a generar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas ejerzan los derechos individuales y colectivos establecidos en la legislación nacional e internacional.

173. A través de dicho programa se tramitan actas de nacimiento y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), lo que ha permitido acercar de manera gratuita estos servicios a la población indígena que no cuenta con recursos económicos y que se ubica en comunidades de difícil acceso, contribuyendo con ello a proporcionar a la población atendida sus documentos de identidad jurídica, con lo que pueden llegar a ser sujetos de apoyo por parte de los diferentes órdenes de gobierno.

### **1.3 PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA AGONU; EN EL CoDH Y EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA.**

*El Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de la ONU son los espacios por excelencia en los que México promueve sus propias iniciativas en temas estratégicos de derechos humanos y, por otro lado, apoya también el impulso a otros temas de gran importancia mediante copatrocinios y apoyos.*

#### **1.3.1 Derechos humanos en la Tercera Comisión de la AGONU 2007-2012**

174. En 2007, durante el 62º periodo de sesiones de la AGONU, México promovió en el marco de la Tercera Comisión iniciativas sobre la protección de los migrantes, la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Además, México copatrocinó otras 23 iniciativas en función de las prioridades de política interna e internacional de derechos humanos.

175. En 2008, en el marco del 63º periodo de sesiones de la AGONU México presentó resoluciones sobre la protección de los migrantes, la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. En ese mismo contexto, la delegación de México participó en los debates sobre otras iniciativas, y otorgó su copatrocinio a 18 resoluciones temáticas.

176. En 2009, durante la Tercera Comisión del 64º Período de Sesiones de la AGONU, México igualmente promovió resoluciones sobre la protección de los migrantes, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que fueron adoptadas por consenso, y sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; esta última fue aprobada por 181 votos a favor y 1 abstención en Comisión, si bien, posteriormente, el Plenario de la AGONU la adoptó por consenso.



177. México también participó activamente en la negociación de otras iniciativas de relevancia para nuestro país, otorgando su copatrocinio a 24 resoluciones sobre derechos humanos y otros temas relacionados.

178. En 2010, en el marco de la Tercera Comisión durante el 65º período de sesiones de la AGONU que tuvo lugar de octubre a noviembre, México promovió resoluciones sobre la protección de los migrantes y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, mismas que fueron adoptadas por consenso. México también otorgó su copatrocinio a 21 resoluciones.

179. En 2011, durante la Tercera Comisión México promovió resoluciones sobre la protección de los migrantes, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, mismas que fueron adoptadas por consenso.

180. México también participó activamente en la negociación de otras iniciativas de relevancia para nuestro país, otorgando su copatrocinio a un total de 28 resoluciones de derechos humanos que fueron presentadas en la Tercera Comisión durante ese periodo de sesiones.

181. En 2012 México ha circulado en la Tercera Comisión, y buscará la aprobación de las resoluciones sobre la protección de los migrantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Asimismo, apoyará decididamente la aprobación de la resolución sobre la moratoria de la aplicación de la pena capital, y otras iniciativas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, de las mujeres, y el combate a la tortura, entre otros aspectos.

### **1.3.2 Participación en el Consejo de Derechos Humanos 2007-2012.**

182. En 2007 México participó en los debates y negociaciones de resoluciones en los tres periodos ordinarios del CoDH (4º a 6º). Nuestro país promovió iniciativas para extender el mandato de la relatoría especial sobre derechos de los pueblos indígenas (6º periodo, junto con Guatemala) y para extender el mandato de la relatoría sobre la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (6º periodo).

183. En el año México también otorgó su copatrocinio a otras 17 resoluciones y una declaración presidencial que versaron sobre temas como la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, la eliminación de la discriminación y la educación en derechos humanos.

184. Ese año también se celebró, a petición de 18 Estados Miembros del CoDH (México incluido) un periodo extraordinario de sesiones sobre la situación en Myanmar, que resultó en la aprobación de la resolución S-5/1, adoptada sin votación.

185. En 2008 se celebraron los 7º, 8º y 9º periodos ordinarios de sesiones del CoDH, en cuyo marco México presentó resoluciones sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (7º periodo); los derechos humanos de las personas con discapacidad (7º periodo, junto con Nueva Zelanda); los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (8º periodo); derechos humanos de los migrantes (9º periodo) y los derechos humanos y los pueblos indígenas (9º periodo, junto con Guatemala).

186. En este año México copatrocinó 17 resoluciones sustantivas en función de las prioridades nacionales y de política exterior, sobre temas como: la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y el combate a la pobreza, los derechos de los niños y de las mujeres, así como sobre el combate a violaciones a la integridad personal, incluida la tortura y desapariciones forzadas o involuntarias.

187. Además, México otorgó su copatrocinio para la renovación de mandatos de expertos independientes sobre cuestiones de las minorías; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre la independencia de los magistrados y abogados y sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

188. Ese año se celebraron tres periodos extraordinarios de sesiones. Durante el 6º periodo extraordinario de sesiones, a petición de 21 miembros de Consejo, se trató el tema de las violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada. La resolución respectiva fue aprobada con 30 votos a favor (México incluido) 1 en contra y 15 abstenciones.

189. El 7º periodo extraordinario del CoDH, celebrado a petición de 41 miembros (México incluido), versó sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación. El proyecto de resolución sobre el tema fue aprobado sin votación.

190. La situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo fue el tema que ocupó la agenda del 8º periodo extraordinario del CoDH. Dieciséis miembros del Consejo (México incluido) pidieron que el tema fuera considerado y al final de la sesión la resolución S-8/1 fue adoptada sin votación.

191. En 2009 México tuvo una participación destacada en los debates y negociaciones de las resoluciones en los tres periodos ordinarios del CoDH que tuvieron lugar durante 2009 (10º a 12º periodos ordinarios). En este año, nuestro país promovió iniciativas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (10º periodo); la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (10º periodo); los derechos humanos de los migrantes (12º periodo); derechos humanos y pueblos indígenas (12º periodo) y la eliminación de la discriminación contra la mujer (12º periodo).

192. Asimismo, se copatrocinaron 31 resoluciones en función de las prioridades nacionales y de política exterior, sobre temas como el combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la eliminación de la violencia y discriminación contra la mujer, las desapariciones forzadas o involuntarias, el derecho a la educación y educación en derechos humanos, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos del niño.

193. Ese año tuvieron lugar cuatro periodos extraordinarios de sesiones del CoDH (9º a 12º periodos extraordinarios, relativos a la Franja de Gaza, la crisis financiera, la situación en Sri Lanka y los Territorios Palestinos Ocupados).

194. México apoyó la resolución derivada del 9º periodo extraordinario sobre la situación en la Franja de Gaza, adoptada por 33 votos a favor (incluido México), 1 en contra y 13 abstenciones.

195. México se abstuvo en la resolución derivada del 10º periodo extraordinario sobre los efectos de las crisis económica y financiera en los derechos humanos (adoptada por 31 votos a favor y 14 abstenciones) y en la resolución derivada del 12º periodo extraordinario sobre la situación en Territorios Palestinos Ocupados incluida Jerusalén Oriental (adoptada por 25 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones, incluida la de México).

196. Por otro lado, y si bien México se sumó a la convocatoria del 11º periodo extraordinario relativo a la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, votó en abstención de la resolución que resultó de este periodo y que fue aprobada por 25 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones (incluido México). México votó en abstención debido a que el texto que fue considerado no reflejaba adecuada y objetivamente la situación en el terreno.

197. En 2010 se celebraron los 13º, 14º y 15º periodos ordinarios de sesiones del Consejo, en cuyo marco México presentó resoluciones sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (13º periodo, junto con Nueva Zelanda); protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado (13º periodo, junto a Egipto y Bangladesh); y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (13º periodo).

198. Adicionalmente, durante el 15º periodo de sesiones México presentó iniciativas sobre los derechos humanos de los migrantes; la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y sobre el mandato de la relatoría especial respectiva; los derechos humanos y los pueblos indígenas (junto con Guatemala) y sobre a relatoría especial en la materia; la eliminación de la discriminación contra la mujer (con Colombia); y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas (con Estados Unidos, República Checa, Lituania, Nigeria e Indonesia).

199. Destaca que, con la resolución sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, se aprobó por consenso y con el copatrocinio de más de 60 países, el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre Discriminación contra la Mujer en la Ley y en la Práctica. Posteriormente, en marzo del siguiente año, se eligió a la experta mexicana Mercedes Barquet Montané para formar parte de este Grupo de Trabajo que tiene entre sus funciones desarrollar diálogos con los Estados, las entidades de Naciones Unidas, instituciones de derechos humanos, expertos de diferentes sistemas legales y organizaciones de la sociedad civil para identificar, promover e intercambiar puntos de vista sobre las mejores prácticas relacionadas con la eliminación de leyes nacionales y locales que discriminan a las mujeres en todos los ámbitos.

200. Ese año México copatrocinó 25 resoluciones, sobre temas que incluyen: la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a la alimentación y a la vivienda adecuada, la protección de minorías, de las mujeres y otras personas en situación de vulnerabilidad, la protección de los defensores de derechos humanos, y la protección de la integridad personal.

201. Por otro lado, y tras un debate urgente que se suscitó durante el 14º periodo de sesiones, se adoptó la resolución 14/1 “Graves ataques por parte de las fuerzas israelíes a un convoy de barcos con ayuda humanitaria”, por 32 votos a favor (México incluido), 3 en contra y 9 abstenciones. En tal resolución se autorizó al Presidente del Consejo designar una misión de investigación de los hechos acontecidos, con miras a informar al Consejo sobre los resultados de sus actividades en septiembre de 2010.

202. Ese año también se celebraron dos periodos extraordinarios de sesiones. El 13º periodo extraordinario fue dedicado al apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010 y el 14º periodo extraordinario

trató sobre la “Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en relación con la celebración de las elecciones presidenciales de 2010”.

203. El 13° periodo extraordinario, convocado a petición de 32 miembros del CoDH (México incluido), concluyó con la adopción, sin votación (y con el copatrocinio de nuestro país), de la resolución S-13/1. En ella se exhorta a la comunidad internacional a seguir prestando un apoyo suficiente y coordinado al Gobierno y el pueblo de Haití en sus esfuerzos por superar los problemas ocasionados por el terremoto.

204. El 14° periodo extraordinario de sesiones del CoDH sobre Costa de Marfil, celebrado en diciembre, fue convocado con el apoyo de 31 Estados miembros del Consejo (México incluido) y concluyó con la adopción, sin votación, de la resolución S-14/1.

205. En 2011, México tuvo una participación destacada en los debates y negociaciones de resoluciones en los tres periodos ordinarios del CoDH que tuvieron lugar durante 2011 (16° a 18° periodos ordinarios).

206. México promovió iniciativas sobre: derechos humanos de los migrantes; derechos humanos y pueblos indígenas; derechos humanos de las personas con discapacidad; y eliminación de la discriminación contra la mujer.

207. Asimismo, se copatrocinaron 31 resoluciones. Los copatrocinios otorgados fueron definidos en función de las prioridades nacionales y de política exterior. Por ello, México acompañó resoluciones sobre temas relevantes como el combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la eliminación de la violencia y discriminación contra la mujer; desapariciones forzadas o involuntarias; la realización de los derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos del niño, entre otras.

208. México participó y firmó las convocatorias de los cuatro periodos extraordinarios de sesiones que se realizaron en 2011, los cuales versaron sobre la situación de los derechos humanos en Libia (15° periodo extraordinario de sesiones, febrero) y en la República Árabe Siria (16°, 17° y 18° periodos extraordinarios de sesiones, abril, agosto y noviembre). La Delegación de México apoyó la aprobación de las resoluciones que derivaron de dichos periodos, y copatrocinó las relativas a la sesión especial sobre Libia, así como a la segunda sesión especial sobre Siria.

209. En 2012, México igualmente participó de una manera constructiva en los 19° (27 febrero - 23 marzo), 20° (18 junio - 6 julio 2012) y 21° (10-28 de septiembre) periodos ordinarios de sesiones del CoDH. El papel de la delegación mexicana y su liderazgo para acercar posiciones, incluso en los temas más delicados, fue reconocido por países de distintas regiones.

210. En este año México promovió las iniciativas tradicionales sobre: derechos humanos de los migrantes; derechos humanos y pueblos indígenas; derechos humanos de las personas con discapacidad; y eliminación de la discriminación contra la mujer. Además, en el marco del 19° periodo ordinario del CoDH, por vez primera México presentó la resolución relativa al registro de nacimiento y derecho a ser reconocido como persona ante la ley.

211. Asimismo, y como resultado de una cooperación entre países de todas las regiones, durante este año México formó parte del grupo promotor de las resoluciones sobre derecho a la nacionalidad de mujeres y niños, y sobre libertad de reunión y asociación.

212. Por otra parte, considerando las prioridades nacionales y de política exterior, se copatrocinaron 28 resoluciones. Éstas versaron sobre temas relativos a los derechos del niño;

derecho a la alimentación; acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer; derecho a la nacionalidad de mujeres, niños y niñas; y protección de periodistas, entre otros.

213. Adicionalmente, México participó y firmó la convocatoria del 19° periodo extraordinario de sesiones, celebrado el 1° de junio de 2012. Se trató el tema del “deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh”. Al respecto, la Delegación mexicana copatrocinó la resolución, la cual fue aprobada con 41 votos a favor (México incluido), 3 en contra y 2 abstenciones.

### **1.3.3 Participación en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos 2007 - 2012.**

*México juega un papel de liderazgo en la promoción de resoluciones en materia de derechos humanos en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) .*

*De 2010 a la fecha, México ha promovido diversas iniciativas de resolución en el seno la Asamblea General de la OEA. Destacan las relativas: a la promoción y el fortalecimiento de la democracia; al registro civil universal; y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas en la lucha contra el terrorismo, de los trabajadores migratorios y de sus familias, de los defensores y defensoras de derechos humanos, de los desplazados internos, de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, de la mujer y a la equidad e igualdad de género.*

*De igual forma, se han copatrocinado iniciativas relativas a los derechos de personas desaparecidas y al acceso a la información pública y protección de datos personales.*

214. En 2007, se celebró el 37° Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (AGOEA) en la Ciudad de Panamá, Panamá. El tema central de la reunión versó en torno a la energía para el desarrollo sostenible. Durante ese periodo, se aprobaron varias resoluciones presentadas por México en materia de derechos humanos. Entre ellas destacan las relativas a terrorismo, desplazados internos, defensores de derechos humanos, los derechos de las personas detenidas y reclusas, y los derechos de los trabajadores migratorios.

215. En 2008, el 38° periodo ordinario de sesiones de la AGOEA se celebró en la ciudad de Medellín, Colombia, y su temática giró en torno a la juventud y valores democráticos. En esa ocasión, México promovió, entre otras, las resoluciones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; defensoras y defensores de derechos humanos; el estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, y desplazados internos.

216. En 2009, en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, se celebró 39° periodo ordinario de sesiones de la AGOEA. Este periodo de sesiones versó sobre el tema de la no violencia. En este contexto, México promovió varias resoluciones que fueron adoptadas por la AGOEA. Entre ellas, se aprobó la resolución conmemorativa de la Convención Americana y los órganos del sistema interamericano de derechos humanos. Además, México promovió las resoluciones relativas a desplazados internos, trabajadores migratorios y sus familias y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Además, fue aprobada la resolución sobre defensoras y defensores de derechos humanos, también promovida por México.

217. En 2010, durante la 40ª Asamblea General de la OEA, que tuvo lugar en la ciudad Lima, Perú del 6 al 8 de junio, se abordó la temática de la paz, la seguridad y la cooperación en las Américas. Durante ese periodo de sesiones se aprobaron varias iniciativas mexicanas. Entre ellas destacan los proyectos tradicionalmente presentados como: atención a personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión; la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; protección de defensores de derechos humanos; desplazados internos, y la resolución sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias. De la misma forma, México promovió la resolución sobre la Corte Penal Internacional y la promoción y respeto del Derecho Internacional Humanitario. Adicionalmente, la delegación de México presentó la resolución de seguimiento al programa interamericano para el registro civil universal y derecho a la identidad, que fue aprobada el 8 de junio de 2010.

218. En 2011, se llevó a cabo el 41º periodo de sesiones de la Asamblea General de la OEA, en El Salvador, del 5 al 7 de junio, México promovió las resoluciones sobre: la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, defensoras y defensores de derechos humanos, los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión, el fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres, la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género y sobre desplazados internos. En aquella ocasión, la Asamblea eligió como tema central la seguridad ciudadana en las Américas.

219. En 2012, la ciudad de Cochabamba, Bolivia fue la sede del 42º periodo ordinario de sesiones de la AGOEA, realizado del 3 al 5 de junio. El tema central de la asamblea fue la seguridad alimentaria con soberanía. El gobierno de México promovió, también en aquel periodo, diversas resoluciones en materia de derechos humanos. Entre ellas se pueden mencionar las presentadas anualmente sobre defensoras y defensores de derechos humanos; desplazados internos, y los derechos humanos de los migrantes. Además, se promovió el seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, a través de un proyecto de resolución presentado con Perú. En materia de democracia, se aprobó la iniciativa mexicana que busca la promoción y fortalecimiento de la democracia a través del seguimiento de la Carta Democrática Interamericana. Asimismo, copatrocinó las iniciativas relativas a las personas desaparecidas y al acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **1.4 LIDERAZGO DE MÉXICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

*México ha mantenido un fuerte liderazgo para el fortalecimiento de las estructuras especializadas de la ONU y de la OEA en materia de derechos humanos. Ese liderazgo es ampliamente reconocido en la actualidad por la comunidad internacional.*

##### **1.4.1 Presidencia de México en el Consejo de Derechos Humanos.**

220. México fue electo por los miembros del Consejo de Derechos Humanos (CoDH) para ocupar la Presidencia de este órgano en su primer año de labores (desde el 19 de junio de 2006 y hasta el 18 de junio de 2007), en la persona del Emb. Luis Alfonso De Alba. Dicho encargo representó la responsabilidad de conducir los esfuerzos de la comunidad internacional hacia una institucionalización que asegurara la óptima operación del Consejo, al tiempo de no permitir, en ese periodo, vacíos de protección.

221. Las negociaciones en torno a la construcción institucional del CoDH que tuvieron lugar a lo largo de ese año estuvieron abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y Observadores, y fueron conducidas, en sus distintas etapas, por el Presidente y por seis facilitadores.

222. De esta manera, el 18 de junio de 2007, culminó satisfactoriamente el proceso de construcción institucional del CoDH, mediante la adopción sin votación de un texto de avenencia, propuesto por el Presidente, que sentó los cimientos para el trabajo futuro de este órgano. El texto adoptado fue considerado en paquete y refleja hasta el máximo posible las preocupaciones externadas por todos los actores involucrados en ese proceso. Es el resultado de un cuidadoso, incluyente y extenso proceso de construcción del consenso. Dicho acuerdo se refleja en la resolución 5/1 de este órgano.

223. Los aspectos centrales del acuerdo fueron los siguientes: la aprobación de las modalidades del Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU); el fortalecimiento, revisión, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos de procedimientos especiales del CoDH; la creación del Comité Asesor del Consejo, en sustitución de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos; el reforzamiento del antiguo procedimiento de denuncia (antes denominado 1503), a fin de que el CoDH aborde, de manera confidencial, patrones consistentes de violaciones graves y manifiestas de derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo; así como la definición de la Agenda, Programa Anual de Trabajos, Métodos de Trabajo y Reglas de Procedimiento del Consejo.

224. El consenso alcanzado por el Consejo en torno a su construcción institucional –y el papel de la presidencia Mexicana- fue reconocido expresamente por diversos Estados de todos los Grupos Regionales, tanto Miembros como Observadores del Consejo, así como por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y por prestigiadas organizaciones de la sociedad civil, como Amnistía Internacional.

#### **1.4.2 Grupo de Reflexión sobre el fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos.**

225. México igualmente participó de manera constructiva en los procesos de 2011 sobre la revisión del trabajo, funcionamiento y situación del Consejo por mandato de la resolución 60/251 de la Asamblea General, incluso generando espacios de diálogo informal para promover el intercambio de ideas sobre las maneras en que podía fortalecerse al CoDH.

226. De esta manera, en marzo de 2009, los Gobiernos de México y Francia acordaron lanzar una iniciativa para crear el *Grupo de Reflexión sobre el Fortalecimiento del Consejo de Derechos Humanos*, el cual propició una discusión entre Estados y otros actores sobre los medios y vías para vigorizar al Consejo y facilitar el cumplimiento eficaz de su mandato. Lo anterior, con miras a que la revisión de sus funciones y situación en el año 2011 se tradujeran en la consolidación de este órgano.

227. El Grupo de Reflexión asoció a 21 países de todas las regiones (Grupo Africano: Marruecos, Nigeria, Zambia y Ghana; Grupo Asiático: Jordania, India, República de Corea y Tailandia; Grupo de Europa del Este: Rumania y Ucrania.; GRULAC: Brasil, Chile, Costa Rica, Argentina y México; WEOG: Estados Unidos, Suiza, Reino Unido, España, Francia y Turquía), a la OACNUDH y a organizaciones de la sociedad civil internacional.

228. En este marco los países y otros actores compartieron, en primer lugar, sus experiencias y opiniones en torno a los logros y retos que enfrenta el CoDH. Formularon propuestas sobre la mayoría de los aspectos relacionados con el trabajo del Consejo. De manera particular, se

hicieron sugerencias para perfeccionar las modalidades del MEPU, sobre la relación del Consejo con la OACNUDH, la distribución del trabajo en las sesiones ordinarias de este órgano, el papel de su Presidente, así como la capacidad del CoDH de reaccionar ante situaciones de crisis.

229. Celebró cuatro reuniones de trabajo, en la Ciudad de México (29 a 31 de octubre de 2009), París (25 y 26 de enero de 2010), Rabat (27 y 28 de mayo de 2010) y Seúl (14 a 16 de julio de 2010). Durante sus dos últimas reuniones, adoptó dos documentos que reflejaron propuestas específicas. Estos documentos constituyen la parte total de la contribución del Grupo de Reflexión al proceso formal de revisión del Consejo.

230. La representación de México también participó en los procesos formales –la revisión del trabajo y funcionamiento del CoDH por el mismo órgano (Ginebra), y la revisión de su situación (*status*) por la AGONU- que culminaron con la aprobación de la resolución 16/21 del CoDH (marzo de 2011), y la 65/281 de la Asamblea, en junio del mismo año. Como resultado de estos procesos se institucionalizó la Oficina del Presidente del Consejo, se hicieron algunas modificaciones a las modalidades del Mecanismo de Examen Periódico Universal para garantizar la participación de todos los interesados en el diálogo con los países revisados, se sentaron las bases para asegurar el financiamiento de actividades no previstas del CoDH, y se dispuso que la situación (*“status”*) del Consejo será nuevamente considerada por la Asamblea General en una revisión futura (no antes de 10 años, ni después de 15).

#### **1.4.3 Grupo de Trabajo de Reflexión para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos y papel de México en ese proceso.**

231. En marzo de 2008 se inició un diálogo sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de Derechos Humanos por parte de los propios órganos del sistema (Comisión y Corte) y los Estados miembros, e incluso se ha consultado a académicos y sociedad civil. Desde entonces se han sostenido tres principales encuentros en la materia. El primero tuvo sede en la Ciudad de México en junio de 2008 y tuvo por objeto identificar una agenda de trabajo para fortalecer el Sistema Interamericano.

232. Posteriormente, en marzo de 2010, el Presidente de la CoIDH, el juez Diego García-Sayán, refirió el asunto de la insuficiencia de recursos destinados al Sistema Interamericano a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y a la Asamblea General de la OEA. La CAJP respaldó la iniciativa de fortalecimiento financiero.

233. En marzo de 2011 se llevó a cabo la “Conferencia de socios estratégicos” en Ottawa, Canadá, convocada por la CIDH y en la que presentó un Plan Estratégico en el que informó a los Estados sobre sus necesidades financieras.

234. Por su parte, en junio de 2011, la CoIDH convocó a una reunión en San Salvador, en el marco del 41° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, que fue presidida por el Presidente de la Corte, en la que presentó un plan de financiamiento estratégico para ese órgano en los próximos cinco años.

235. En ese contexto, la Asamblea General de la OEA encomendó al Consejo Permanente de la organización a profundizar en el proceso de reflexión sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano. El Consejo Permanente creó un Grupo de Trabajo Especial sobre el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que definió como agenda de trabajo los siguientes temas:

- número de sesiones de la CIDH al año;
- posibilidad de que la CIDH sesione de manera permanente;



- metodología para conseguir información que se presenta en el capítulo IV del informe anual de la CIDH (que se refiere a la situación de los derechos humanos en algunos países específicos);
- audiencias generales y temáticas de carácter público;
- alcances de la autonomía e independencia de la CIDH;
- diálogo de la CIDH con los Estados Miembros para las reformas reglamentarias;
- actuación selectiva de la CIDH con respecto a ciertos temas;
- cooperación de la CIDH con los Estados para mejorar los sistemas judiciales nacionales.

236. El 26 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo eligió como Presidente al Embajador Joel Hernández, Representante Permanente de México ante la OEA. El grupo llevó a cabo 23 reuniones de trabajo entre julio y noviembre de 2011, en las que los Estados discutieron los temas de la agenda. En diciembre de ese año, el Grupo de Trabajo adoptó su informe final para la consideración del Consejo Permanente. El informe contiene recomendaciones dirigidas tanto a los Estados Miembros como a la CIDH y al Secretario General de la OEA.

237. En respuesta al informe del Grupo de Trabajo, la CIDH manifestó que iniciaría un proceso de consultas entre los usuarios del Sistema para estudiar la posibilidad de reformar su reglamento. En ese sentido, la CIDH subió a su página de internet módulos de consulta sobre los siguientes rubros: sistema de petición individual; manejo de solicitudes de medidas cautelares; capítulo IV del Informe Anual de la CIDH; y labores de promoción en materia de derechos humanos.

238. Posteriormente, en junio de 2012, en el marco del 42° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, México presentó una resolución sobre “Seguimiento de las recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo”, con la finalidad de definir una hoja de ruta para el desarrollo de esta nueva etapa, tomando en cuenta todas las contribuciones que han hecho los actores interesados y nuevos elementos que puedan añadirse tras las consultas que ya había iniciado la CIDH. La Secretaria de Relaciones Exteriores de México fungió como facilitadora para que esa resolución fuera acordada y aprobada.

239. Además, como parte del proceso de consulta, la CIDH ha impulsando foros de análisis en algunos Estados Miembros de la OEA. A la fecha han tenido lugar reuniones en Bogotá, Colombia (22 de agosto), en Santiago de Chile (7 de septiembre), en San José, Costa Rica (11 de septiembre), en México (13 y 14 de septiembre) y en Trinidad y Tobago (21 de septiembre) y en Perú (16 de octubre).

240. La reunión en México tuvo particular importancia, pues es el único foro en el que se ha invitado a todos los usuarios del Sistema Interamericano. En dicha reunión participaron funcionarios del más alto nivel de la CIDH (Presidente, cinco Comisionadas/os, Secretario Ejecutivo, Secretaria Ejecutiva Adjunta y abogados), funcionarios de alto nivel de los Estados miembros de la OEA, así como representantes de la sociedad civil y académicos/as.

241. El objeto del foro de análisis que tuvo lugar en México fue compartir con los demás Estados la buena experiencia del gobierno mexicano derivada de su interacción y plena cooperación con el Sistema Interamericano, que se ha traducido en cambios institucionales y legislativos que han contribuido a la consolidación de la cultura de los derechos humanos y de la democracia en el país.

## **1.5 PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES CRÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO.**

*México está en un proceso de creciente participación activa, particularmente a través del Consejo de Derechos Humanos, en la búsqueda de soluciones a situaciones críticas de derechos humanos en el mundo. La reforma al Artículo 89 constitucional, como parte de la reforma de derechos humanos de junio del 2011, establece un marco de referencia que podrá brindar nuevas orientaciones sobre la postura de México en resoluciones sobre situaciones nacionales de ese órgano internacional.*

242. Otra forma de manifestar el respaldo de México a la solución de conflictos y al cese de las violaciones de derechos humanos en situaciones de crisis, ha sido a través del endoso o suscripción de las convocatorias para celebrar periodos extraordinarios de sesiones del CoDH. Estas sesiones constituyen una de las herramientas con que cuenta el Consejo para hacer frente a problemáticas apremiantes de derechos humanos, y le han permitido a este órgano tener una reacción rápida y oportuna ante las mismas. México firmó las convocatorias para celebrar la gran mayoría de las sesiones especiales del CoDH que han versado sobre situaciones nacionales, salvo en el caso de aquéllas relacionadas con los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes ocupados.

243. En este tenor, México únicamente había copatrocinado resoluciones sobre países que adoptaran un enfoque de cooperación, como parte de una expresión de solidaridad regional en la atención de problemáticas específicas. Tal fue el caso del copatrocinio mexicano a la resolución que derivó del 13º periodo extraordinario de sesiones del CoDH (enero de 2010) que versó sobre la situación en Haití luego del terremoto en ese país.

244. Posteriormente, con las crisis de derechos humanos derivadas de la “primavera árabe”, y frente a casos de violaciones manifiestas y graves a los derechos humanos de la población, México, además de endosar las convocatorias para celebrar periodos extraordinarios de sesiones para atender estos sucesos, copatrocinó resoluciones sobre la situación de derechos humanos en Libia (febrero de 2011) y en Siria (agosto y junio de 2012), aprobadas en dichas sesiones especiales y también en periodos ordinarios.

245. A continuación se describe a detalle la participación de México en casos de solución de situaciones críticas de derechos humanos en el mundo:

246. En el marco de los periodos ordinarios de sesiones del CoDH, México ha votado a favor de las siguientes resoluciones bajo el Tema 4 de la Agenda (Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo):

- 6º periodo ordinario de sesiones del CoDH (10 - 28 septiembre 2007): Mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar; Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; Grupo de expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Darfur. Todas fueron adoptadas sin votación.
- 7º periodo ordinario de sesiones del CoDH (3 - 28 marzo 2008): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, aprobada por 22 votos a favor; 7 en contra y 18 abstenciones. Situación de los derechos humanos en el Sudán; Situación de los derechos humanos en Myanmar; y Mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar; estas últimas adoptadas sin votación.
- 8º periodo ordinario de sesiones del CoDH (2 - 18 junio 2008): Situación de los derechos humanos en Myanmar, adoptada sin votación.
- 9º periodo ordinario de sesiones del CoDH (8 - 26 septiembre 2008): Situación de los derechos humanos en el Sudán, adoptada sin votación.

- 10° periodo ordinario de sesiones del CoDH (2 - 27 marzo 2009): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, aprobada por 26 votos a favor, 6 en contra y 15 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, adoptada sin votación.
- 11° periodo ordinario de sesiones del CoDH (2 - 18 junio 2009): Situación de los derechos humanos en el Sudán, aprobada por 20 votos a favor, 18 en contra y 9 abstenciones.
- 12° periodo ordinario de sesiones del CoDH (14 septiembre - 2 octubre 2009): Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado del 28 de junio de 2009, copatrocinada por México y adoptada sin votación; Aung San Suu Kyi y otros prisioneros políticos en Myanmar, adoptada sin votación.
- 13° periodo ordinario de sesiones del CoDH (1° - 26 marzo 2010): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, aprobada con 28 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, adoptada sin votación.
- 15° periodo ordinario de sesiones del CoDH (13 septiembre - 1° octubre 2010): Situación de los derechos humanos en Sudán, aprobada por 25 votos a favor, 18 en contra y 3 abstenciones.
- 16° periodo ordinario de sesiones del CoDH (28 febrero - 25 marzo 2011): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, aprobada con 30 votos a favor, 3 en contra y 11 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, aprobada con 22 votos a favor (México), 7 en contra y 14 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, adoptada sin votación.
- 17° periodo ordinario de sesiones del CoDH (30 mayo - 17 junio 2011): Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, copatrocinada por México y adoptada sin votación.
- 19° periodo ordinario de sesiones del CoDH (27 febrero - 23 marzo 2012): Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, aprobada con 22 votos a favor, 5 en contra y 20 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en Myanmar, adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, aprobada por 41 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones. Debido a la gravedad de la situación en el terreno, y por primera ocasión, México copatrocinó la resolución relativa a la Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria.
- 20° periodo ordinario de sesiones del CoDH (18 junio - 6 julio 2012): Situación de los derechos humanos en Mali, adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en Eritrea, adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, aprobada por 41 votos a favor, 3 en contra (China, Cuba, Federación Rusa) y 3 abstenciones (India, Filipinas, Uganda). Debido a la gravedad de la situación en el terreno, México copatrocinó la resolución relativa a la Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria.
- 21° periodo ordinario de sesiones del CoDH (10 – 28 septiembre 2012): Situación de los derechos humanos en Eritrea, adoptada sin votación; Seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República de Malí; adoptada sin votación; Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, aprobada por 41 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones. Debido a la gravedad de la situación en el terreno, México copatrocinó la resolución relativa a la Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria.

247. Adicionalmente, el Consejo ha considerado resoluciones bajo el Tema 7 de su agenda "Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados", entre las que figuran: Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado; Derecho del pueblo palestino a la libre determinación; Los derechos

humanos en el Golán sirio ocupado; Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (Informe Goldstone relativo a la operación militar “plomo fundido”); Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria; y, Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada.

248. A la fecha, el Consejo ha celebrado 19 sesiones especiales, de las cuales 17 han versado sobre las siguientes situaciones nacionales de derechos humanos:

- Primera Sesión Especial sobre la “Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado” (5 y 6 de julio de 2006). Convocada a petición de 21 Estados Miembros del CoDH; la resolución S-1/Res/3 fue aprobada por 29 votos a favor, 11 en contra y cinco abstenciones (México inclusive).
- Segunda Sesión Especial sobre “*La grave situación de los derechos humanos en el Líbano*” (11 de agosto de 2006). Convocada a petición de 16 Estados Miembros del CoDH; la resolución S-2/Res/1 fue aprobada por 27 votos a favor (México inclusive), 11 en contra y ocho abstenciones.
- Tercera Sesión Especial sobre “*Las violaciones de derechos humanos producidas por las incursiones militares israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluyendo el norte de Gaza y Beit Hanoun*” (15 de noviembre de 2006). Convocada a petición de 24 Estados Miembros del CoDH; la resolución S-3/Res/1 fue aprobada con 32 votos a favor (México incluido), 8 en contra y 6 abstenciones.
- Cuarta Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en Darfur*” (12 y 13 de diciembre de 2006). Convocada a petición de 30 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-4/Res/1 fue adoptada sin votación.
- Quinta Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en Myanmar*” (2 de octubre 2007). Convocada a petición de 17 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-5/Res/1 fue adoptada sin votación.
- Sexta Sesión Especial sobre las “*Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques militares y las incursiones por parte de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluidos los más recientes efectuados en los territorios ocupados de Gaza y Nablus*” (23 y 24 de enero de 2008). Convocada a petición de 21 Estados Miembros del CoDH (México incluido); la resolución S-6/1 fue aprobada por 30 votos a favor (México), uno en contra (Canadá) y 15 abstenciones.
- Octava Sesión Especial sobre la “*Situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo*” (28 de noviembre de 2008). Convocada a petición de 16 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-8/1 fue adoptada sin votación.
- Novena Sesión Especial sobre “*Las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada*” (9 de enero de 2009). Convocada a petición de 33 Estados Miembros del CoDH; la resolución S-9/1 fue aprobada por 33 votos a favor (México), uno en contra (Canadá) y 13 abstenciones.
- Undécima Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en Sri Lanka*” (26 y 27 de mayo de 2009). Convocada a petición de 17 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-11/2 fue aprobada por 29 votos a favor, 12 en contra (México incluido) y 6 abstenciones.
- Duodécima Sesión Especial sobre “*Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental*” (15 y 16 de octubre de 2009). Convocada a petición de 19 Estados Miembros del Consejo; la resolución S-12/1 fue aprobada por 25 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones (México).

- Decimotercera Sesión Especial sobre el “*Apoyo del Consejo de Derechos Humanos al proceso de recuperación en Haití tras el terremoto del 12 de enero de 2010: un enfoque basado en los derechos humanos*” (27 de enero de 2010). Convocada a petición de 38 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-13/2 fue adoptada sin votación.
- Decimocuarta Sesión Especial sobre la “*Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en relación con la celebración de las elecciones presidenciales de 2010*” (23 de diciembre de 2010). La sesión fue celebrada a petición de 31 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-14/1 fue adoptada sin votación.
- Decimoquinta Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en Libia*” (25 de febrero de 2011). La sesión fue celebrada a petición de 21 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-15/1 fue adoptada sin votación.
- Decimosexta Sesión Especial sobre “*Situación de los Derechos Humanos en la República Árabe Siria*” (29 de abril de 2011). La sesión fue celebrada a petición de 16 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-16/1 fue adoptada con 26 votos a favor (México), 9 en contra y 7 abstenciones.
- Decimoséptima Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*” (22 de agosto de 2011). La sesión fue celebrada a petición de 25 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-17/1 fue aprobada con 33 votos a favor (México), 4 en contra y 9 abstenciones.
- Decimooctava Sesión Especial sobre “*La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*” (2 de diciembre de 2011). La sesión fue celebrada a petición de 28 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-18/1 fue aprobada con 37 votos a favor (México), 4 en contra y 6 abstenciones.
- Decimonovena Sesión Especial sobre “*El deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh*” (1° de junio de 2012). La sesión fue celebrada a petición de 21 Estados Miembros del Consejo (México incluido); la resolución S-19/1 fue aprobada con 41 votos a favor (México), 3 en contra (China, Cuba, Federación Rusa) y 2 abstenciones (Ecuador, Uganda).

249. En la AGONU México se ha pronunciado sobre las siguientes resoluciones sobre situaciones nacionales:

- 62° periodo de sesiones de la AGONU (2007): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentada por la UE y Japón y fue aprobada por 101 votos a favor (México), 22 en contra y 59 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, presentada por Canadá y fue aprobada por 73 votos a favor (México), 53 en contra y 55 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, presentada por la UE y fue aprobada por 83 votos a favor (México), 22 en contra y 47 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Belarús, presentada por Estados Unidos y aprobada por 72 votos a favor, 33 en contra y 78 abstenciones (México).
- 63° periodo de sesiones de la AGONU (2008): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentada por la UE y Japón y fue aprobada por 94 votos a favor (México), 22 en contra y 63 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, presentada por Canadá y fue aprobada por 69 votos a favor (México), 54 en contra y 57 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, presentada por la UE y fue aprobada por 80 votos a favor (México), 25 en contra y 45 abstenciones.
- 64° periodo de sesiones de la AGONU (2009): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentada por la UE y Japón y fue aprobada por 99 votos a favor (México), 20 en contra y 63 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, presentada por Canadá y fue aprobada por 74

votos a favor (México), 49 en contra y 59 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, presentada por la UE y fue aprobada por 86 votos a favor (México), 23 en contra y 39 abstenciones.

- 65° periodo de sesiones de la AGONU (2010): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentada por la UE y Japón y fue aprobada por 106 votos a favor (México), 20 en contra y 57 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, presentada por Canadá y fue aprobada por 78 votos a favor (México), 45 en contra y 59 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, presentada por la UE y fue aprobada por 85 votos a favor (México), 26 votos en contra y 46 abstenciones.
- 66° periodo de sesiones de la AGONU (2011): Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentada por la UE y fue aprobada por 112 votos a favor (México), 16 en contra y 55 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, presentada por Canadá y fue aprobada por 86 votos a favor (México), 32 en contra y 59 abstenciones; Situación de los derechos humanos en Myanmar, presentada por la UE y fue aprobada por 83 votos a favor (México), 21 votos en contra y 39 abstenciones; Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, presentada por la UE, fue aprobada por 122 votos a favor (México), 13 en contra y 41 abstenciones.

## 1.6 CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS A ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

250. México se encuentra plenamente comprometido con la consolidación de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos. Así, además de un importante apoyo político, realiza contribuciones voluntarias que en la administración, alcanzaron los 3'125,000 dólares.

251. Las aportaciones se describen en el siguiente cuadro:

Organismo	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	100,000	100,000	62,500	100,000	125,000	160,000
Corte Interamericana de Derechos Humanos	125,000	125,000	62,500	100,000	150,000	150,000
Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral	50,000	50,000	25,000	50,000	50,000	50,000
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas	100,000	100,000	50,000	100,000	125,000	125,000
Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas	20,000	20,000	10,000	N/A	20,000	25,000
Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	50,000	N/A
Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas	10,000	10,000	5,000	N/A	N/A	N/A
ONU Mujeres	N/A	N/A	N/A	N/A	150,000	150,000
Fondo de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las personas con Discapacidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20,000
Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer	100,000	100,000	50,000	N/A	N/A	N/A
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	60,000	60,000	30,000	N/A	N/A	N/A

## **CAPÍTULO II. APERTURA, COOPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

*Los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen una herramienta para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en este tema. La política de plena apertura y las múltiples visitas recibidas han redundado en el perfeccionamiento de las estructuras nacionales de derechos humanos. Al mismo tiempo, la política de pleno cumplimiento de obligaciones internacionales y de presentación regular de informes a órganos de tratados y a otros mecanismos de derechos humanos, han fortalecido la coordinación con distintas autoridades y poderes y han contribuido a un mejor cumplimiento de tales obligaciones.*

252. En el marco de esta política, México mantiene una invitación abierta y permanente para que los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos aquéllos de la sociedad civil, visiten el país.

253. México es consciente de que la labor de estos órganos y mecanismos va más allá del monitoreo, ya que alientan y brindan asistencia a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

254. Las recomendaciones que ha recibido nuestro país de los mismos sirven, igualmente, para hacer un balance de la protección de los derechos humanos en el territorio nacional y, a partir de éste, la posibilidad de fortalecer las políticas públicas en temas específicos.

255. Tales recomendaciones han tenido un efecto que es ya muy tangible. El universo de leyes y modificaciones constitucionales, adoptados por el Congreso, así como múltiples normas y directivas federales y estatales se fundamentan ya en estándares internacionales de derechos humanos. Al mismo tiempo, prácticamente todas las instituciones federales toman en cuenta dichos estándares en sus objetivos institucionales.

256. En continuidad a la invitación abierta y permanente realizada por México, de diciembre de 2006 y hasta la fecha, nuestro país ha recibido 14 visitas oficiales de mecanismos internacionales de derechos humanos, además de diversas visitas de tales órganos con carácter privado<sup>13</sup>, así como múltiples visitas de organizaciones internacionales de la sociedad civil.

257. Dichos mecanismos han realizado una serie de recomendaciones al Estado mexicano para asegurar la protección de los derechos humanos en el país. Entre las recomendaciones destacan reformas legislativas, implementación de políticas públicas y fortalecimiento institucional en materia de prevención de la tortura, protección de la infancia, derecho a la alimentación, protección de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas, seguridad de las personas migrantes y derechos de la mujer. Debe subrayarse también que temas asociados a la protección de derechos humanos en el contexto del combate al crimen organizado y también la utilización de figuras como el arraigo, han sido constantes en las recomendaciones emitidas por órganos internacionales de derechos humanos.

258. En seguimiento a dichas observaciones, en 2011, la SRE presentó en conjunto con la Representación en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE),

---

<sup>13</sup> Visitas de Relator Especiales de Naciones Unidas sobre libertades fundamentales de los indígenas y vivienda adecuada (2007), y sobre el derecho a la alimentación (2009). Además de los Relatores Especiales de la OEA sobre libertad de expresión (2009 y 2010); visita de un miembro del Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas (2012).

una base de datos que sistematiza cerca de 1,000 recomendaciones dirigidas a México desde 1994.

## **2.1 VISITAS DE MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.**

### **2.1.1 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.**

259. En mayo de 2007, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía, señor Juan Miguel Petit, realizó una visita oficial con objeto de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por esa Relatoría a México en 1997, y evaluar los avances al respecto.

260. El Relator visitó 3 ciudades de México, Guadalajara, Tijuana y Ciudad Juárez y se entrevistó con funcionarios a nivel federal y estatal de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), entre otras, así como con legisladores y representantes de la sociedad civil organizada.

261. Como resultado de la visita, el 15 de noviembre de 2007, el Relator presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos, en el que dirigió al Estado mexicano 17 recomendaciones en temas como i) armonización legislativa, ii) capacitación a funcionarios públicos y, iii) fortalecimiento de instituciones especializadas y medidas de protección a la niñez.

262. Dicho informe fue remitido a las dependencias involucradas en la visita, para su atención.

### **2.1.2 Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour.**

263. En 2008, en el marco de la política de apertura y cooperación que nuestro país mantiene con los organismos, órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizó su segunda visita oficial a nuestro país del 5 al 8 de febrero, como resultado de la invitación que le extendiera el Presidente de México, constituyendo la primera visita de éste mecanismo durante la administración.

264. Entre los objetivos fundamentales de la visita, se contempló la realización de una entrevista con actores del Gobierno de México. En este sentido, la Sra. Arbour sostuvo reuniones con el Presidente de la República y con funcionarios del Gobierno Federal para analizar áreas temáticas prioritarias como la armonización legislativa, la prevención y erradicación de la tortura, derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de la capacitación de funcionarios públicos en derechos humanos, así como el entonces Proyecto de Reforma Judicial y al estado que guardaba la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH).

265. Otro de los objetivos centrales de la visita fue la suscripción del “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la continuidad de sus actividades en México”, con el que se establecieron los temas y ejes por los que se estaría guiando el trabajo de la OACNUDH. El Acuerdo establece una vigencia de 5 años que concluirán el 30 de noviembre de 2012.



### **2.1.3 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes.**

266. Del 10 al 15 de marzo de 2008, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, Dr. Jorge Bustamante, realizó una visita a invitación del Gobierno de México.

267. El objetivo de la visita fue analizar la situación de los migrantes en México y la capacidad del Gobierno mexicano para proteger los derechos humanos de este grupo. El Relator visitó la Ciudad de México, Tijuana, Baja California y Tapachula, Chiapas.

268. En la Ciudad de México se entrevistó con funcionarios de la SRE, la SEGOB, la SSP, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Senado de la República. También visitó la estación migratoria de Iztapalapa.

269. En Tijuana, visitó la estación migratoria del INM y se entrevistó con representantes del SNDIF. En Tapachula, se entrevistó con funcionarios del Gobierno estatal (incluyendo al Gobernador), realizó un recorrido por la frontera con Guatemala y visitó la Estación Migratoria Siglo XXI y el albergue para menores del DIF.

270. En cada caso sostuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil y se entrevistó con los migrantes asegurados en las estaciones migratorias.

### **2.1.4 Visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.**

271. Del 27 de agosto al 12 de septiembre de 2008 tuvo lugar en México la visita del Subcomité para la Prevención de la tortura con el objetivo de conocer las medidas legislativas y políticas públicas que el gobierno mexicano ha adoptado en materia de prevención de la tortura.

272. A lo largo de la visita, el SPT visitó un total de 17 centros de detención: 12 recintos policiales y judiciales con separos, 1 prisión militar, 2 centros para menores infractores y 2 hospitales psiquiátricos, ubicados en el Distrito Federal, el Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Oaxaca.

273. En junio de 2009 el Subcomité transmitió al gobierno mexicano las observaciones derivadas de su visita que incluye diversas recomendaciones para fortalecer las medidas realizadas para prevenir la comisión de actos de tortura. El informe del Subcomité señala 122 recomendaciones al Estado mexicano: 13 en materia de capacitación de servidores públicos; 10 en materia de implementación de reformas legislativas; 7 en materia de diseño e implementación de políticas públicas; 23 en materia de fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia; 28 en materia de mejoramiento de las condiciones de los centros de detención; 15 sobre dotación e incremento de recursos para la administración de los centros de detención; 6 en relación con el fomento de la cooperación entre el Estado mexicano y los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos; y 20 sobre cuestiones de carácter general.

274. El 13 de abril de 2009, las diversas autoridades estatales y federales que tuvieron participación en la visita del SPT, establecieron el Grupo de trabajo para la implementación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura, derivadas de su visita a México. Dicho grupo tuvo como principal objetivo coadyuvar para el cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU, mediante un plan de acción que parte

de la diferenciación de tales recomendaciones, en tanto que implican esfuerzos a nivel federal, local y de los diversos poderes.

275. La SRE presentó una propuesta sobre su funcionamiento (asistencia técnica del Programa México-Unión Europea, participación del MNPT y OACNUDH), conocido como Plan de Acción, que fue aprobada por las autoridades federales y locales involucradas con la visita. El objetivo principal del Plan es el de Prevenir y disminuir la incidencia de la tortura mediante la implementación de las recomendaciones emitidas por el Subcomité, con participación de los tres poderes y niveles de gobierno.

276. En marzo de 2011 fue presentada la respuesta del Gobierno de México sobre la Implementación de las Recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura, en donde tuvo oportunidad de destacar, entre otras cuestiones, las mejoras realizadas a los centros de detención visitados.

277. Cabe destacar que, en junio de 2012, en el marco de un diálogo privado sostenido con el Subcomité, el gobierno de México presentó su segundo informe de seguimiento sobre la implementación de sus recomendaciones<sup>14</sup>

### **2.1.5 Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación.**

278. Del 8 al 18 de febrero de 2010, el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, llevó a cabo su primera visita oficial a México. La agenda de la visita fue preparada en conjunto con la OACNUDH, la SEP, las instituciones federales estatales y la sociedad civil, bajo la coordinación de la SRE. Comprendió actividades en la Ciudad de México; Tapachula, Oxchuc y San Cristóbal de las Casas en Chiapas; Monterrey, Nuevo León; y Tijuana, Baja California. Se reunió con autoridades gubernamentales, instituciones educativas y sociedad civil.

279. Como resultado de su visita, el Relator presentó en junio de 2010 un informe al CoDH, en el que aborda las principales características del sistema educativo mexicano escolarizado y no escolarizado en términos de organización, cobertura, gasto estatal, becas y reformas recientes al sistema educativo realizadas por el Gobierno.

280. En el informe alude a los principales desafíos que, según él, afectan al sistema educativo, principalmente en lo relativo al acceso y a la calidad de la educación con especial énfasis en la situación de grupos indígenas, trabajadores migrantes, niños jornaleros y personas con discapacidad.

281. En dicho informe el Relator emite 15 recomendaciones, destacan: (i) Fortalecer las medidas destinadas a eliminar completamente el pago de cuotas para la educación; (ii) combatir el rezago educativo de las personas mayores de 15 años; (iii) Establecer planes para la regularización de los servicios educativos en las zonas rurales; (iv) Fortalecer la atención de las familias migrantes internas, conocidas como jornaleras, de modo que se les garantice oportunidades educativas de calidad; (v) Fortalecer la autonomía técnica del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), a fin de que continúe con la realización de evaluaciones externas y así contribuir al mejoramiento de la educación en México; entre otras.

---

<sup>14</sup> En el marco del 17º periodo de sesiones del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

### **2.1.6 Visita conjunta de los Relatores Especiales para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos y Naciones Unidas.**

282. En agosto de 2010, se recibió la visita oficial de de los Relatores Especiales para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos, Sra. Catalina Botero y de las Naciones Unidas, Sr. Frank La Rue.

283. La visita respondió a la invitación que hizo la Cancillería mexicana a la Relatoría Especial de la CIDH sobre libertad de expresión desde 2007, la cual fue acordada oficialmente en octubre de 2009 y a la que se sumó la relatoría de la ONU.

284. La visita inició el 9 de agosto y tuvo una duración de más de dos semanas. La Cancillería estuvo a cargo de la coordinación de las más de 40 reuniones al más alto nivel de representación del poder ejecutivo, legislativo y judicial, tanto federal como de las entidades federativas de Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero y Sinaloa.

285. Asimismo, los relatores sostuvieron reuniones con organismos autónomos de derechos humanos, miembros de organizaciones de la sociedad civil, empresarios de la comunicación e integrantes del gremio periodístico.

286. Como parte de este amplio despliegue institucional, los Relatores Especiales se entrevistaron, entre otros funcionarios, con el Secretario de Gobernación, el Procurador General de la República, el Subsecretario de Prevención y Vinculación Derechos Humanos de la Seguridad Pública, el Director de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrantes del Congreso de la Unión, el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

287. Asimismo, se reunieron con los gobernadores de las entidades señaladas y con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

288. El 24 de octubre presentaron desde Washington los informes sobre su visita oficial conjunta a México en agosto de 2011. Dichos informes fueron compilados a través de una publicación.

289. Durante la presentación, los Relatores Especiales reconocieron los avances en la protección de la libertad de expresión en México, como la labor del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y la despenalización de los delitos contra el honor a nivel federal y en la mayoría de las entidades federativas. Asimismo, los Relatores Especiales señalaron la existencia de importantes desafíos relacionados con la violencia que enfrentan los comunicadores y medios de comunicación, como un problema crítico que requiere adoptar una política integral de prevención, protección y procuración de justicia.

290. Los relatores formularon recomendaciones específicas en cuanto a la necesidad de un marco legal que reconozca en México la figura de la radiodifusión comunitaria y establezca reglas claras para su adecuada instrumentación, financiamiento y operación, en aras de fomentar la pluralidad y la diversidad de opciones de comunicación en el país.

291. En temas como la regulación de la publicidad gubernamental, sugirieron también la conveniencia de contar con un marco legal más claro que transparente el aprovechamiento de esos recursos públicos a nivel federal y especialmente en las entidades federativas.

292. Finalmente recomendaron la creación de un Mecanismo de protección a periodistas, que permita la coordinación entre todas las autoridades de todos los niveles de gobierno para esta tarea.

### **2.1.7 Visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados.**

293. En octubre de 2010, la Relatora Especial sobre la Independencia de Jueces y Abogados, Sra. Gabriela Knaul Albuquerque Da Silva, visitó México. La visita respondió a la invitación que hizo el gobierno de México a la Relatoría Especial en junio de 2009 en el marco del 11° periodo de sesiones del CoDH.

294. La visita dio inicio el 1° de octubre y tuvo una duración de dos semanas, durante las cuales, la Cancillería estuvo a cargo de la coordinación de las más de 35 reuniones al más alto nivel de representación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto federal como de las entidades federativas de Chiapas, Nuevo León, San Luis Potosí, Yucatán y Estado de México.

295. La Relatora se entrevistó, entre otros funcionarios, con el Presidente de la República, el Secretario de Seguridad Pública, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB; el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la PGR, el Procurador General de Justicia Militar, el Presidente del Supremo Tribunal Militar y el Director General de Derechos Humanos de la SEDENA, los Ministros de la SCJN, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, miembros del Consejo de la Judicatura Federal, miembros del Senado de la República, así como con el Director General del Instituto Federal de la Defensoría Pública, integrantes de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia y el Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

296. La Relatora sostuvo reuniones también con organismos autónomos de derechos humanos, miembros de organizaciones de la sociedad civil y miembros de barras y colegios de abogados tanto a nivel federal como de los estados antes señalados.

297. La Relatora en el marco del 17° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, transmitió a México en su informe sobre su visita 37 recomendaciones, en las cuales señaló su preocupación por la incorporación de la figura del arraigo en contravención a distintos informes de los mecanismos de la ONU; la conservación del régimen de la prisión preventiva para ciertos delitos y el establecimiento de un régimen de excepción con restricciones a las garantías básicas de debido proceso para aquellas personas acusadas de pertenecer a grupos de delincuencia organizada; la aplicación del fuero militar; el grado de discriminación del sistema legal de los y las indígenas.

298. En junio de 2011 el gobierno de México transmitió a la Relatora información sobre el cumplimiento de las recomendaciones, destacando la importancia de que el Poder Judicial de la Federación cuente con una independencia presupuestaria para el mejor desempeño de sus atribuciones, y considere su compromiso con la transparencia, la profesionalización de sus integrantes.

### **2.1.8 Visita del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la desaparición forzada de personas.**

299. Del 18 al 31 de marzo de 2011, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Desaparición Forzada de Personas realizó una visita oficial a México, durante la cual sostuvo más de 26 reuniones con funcionarios de alto nivel federal y de los estados de Chihuahua, Coahuila, Guerrero y del Distrito Federal.

300. Asimismo, el Grupo sostuvo encuentros con representantes de los Poderes Legislativo y Judicial federal, así como con organismos autónomos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas de desapariciones forzadas.

301. Derivado de su informe preliminar, México participó en su 95 periodo de sesiones (octubre de 2011). Durante dicha reunión, se le entregó al Grupo de Trabajo información adicional a fin de actualizarlo en los siguientes rubros:

- la eliminación a nivel constitucional de la figura de flagrancia equiparada;
- la propuesta de reforma al Código Federal de Procedimientos Penales en la que se prevé la obligación de las autoridades para llevar a cabo un registro de detención;
- los recursos destinados a la adecuada implementación de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal; y
- la decisión de la SCJN en su expediente varios 912/2010 en la que impone restricciones a la jurisdicción militar.

302. En el marco del 19º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el 5 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias presentó el informe resultado de su visita oficial.

303. En la presentación del informe, el Presidente del Grupo de Trabajo, el Sr. Jeremy Sarkins, resaltó los numerosos esfuerzos realizados por el gobierno de México en materia de derechos humanos, particularmente sobre las desapariciones forzadas en el marco de la compleja situación de seguridad pública por el crimen organizado.

304. En su informe, el Grupo de Trabajo reconoció la plena cooperación del gobierno de México para abordar y proporcionar información en cada uno de los temas de su interés. Especialmente, el informe resalta los avances de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que otorga rango constitucional a los derechos contenidos en tratados internacionales de los que México es parte; las reformas a la legislación en esta materia y los avances en la modificación de la jurisdicción militar; los trabajos del Comité Interdisciplinario para la reparación del daño que cuenta con un proyecto para la reparación integral a familiares de víctimas del pasado, así como los avances en el registro público nacional de personas detenidas.

305. El Grupo de Trabajo dirigió al gobierno mexicano una serie de recomendaciones, entre las que destacan: desarrollar medidas integrales y efectivas para la erradicación de la práctica de desapariciones forzadas, lo cual incluye la generación de datos estadísticos, realizar adecuaciones legislativas para garantizar la armonización de la definición de desaparición forzada de conformidad con los instrumentos internacionales, modificar el marco jurídico sobre la flagrancia en todas las entidades federativas, considerar en el corto plazo el retiro de las fuerzas militares de las operaciones de seguridad pública y de la aplicación de la ley penal y establecer un mecanismo efectivo para la continuidad de las investigaciones de desapariciones forzadas del pasado.

### **2.1.9 Visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.**

306. Del 13 al 20 de junio de 2011 el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, Sr. Olivier De Schutter, visitó nuestro país con el objeto de conocer las medidas adoptadas a nivel nacional para promover el goce efectivo de este derecho, constituyendo la primera ocasión en que se llevara a cabo una visita de esa Relatoría a México. Su agenda de trabajo incluyó reuniones al más alto nivel con autoridades federales, así como visitas a los estados de Jalisco y Chiapas. El Relator se reunió, igualmente, con integrantes de la sociedad civil y otros actores relevantes.

307. La visita incluyó una amplia agenda de trabajo que incluyó encuentros de alto nivel con la oficina de la Presidencia de la República encargada de informar sobre el cumplimiento de México de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (ODM); el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la SEMARNAT, la SEDESOL, Secretaría de la Reforma Agraria (SRA); la SS; la STPS; la SEP; Secretaría de Economía; así como con el SNDIF; representantes de ambas cámaras del Congreso de la Unión y de congresos estatales; funcionarios de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); funcionarios de los gobiernos de los estados de Chiapas y de Jalisco, en el que realizó un recorrido por el Centro Nacional de Recursos Genéticos; representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil y de agencias de las Naciones Unidas con presencia en nuestro país.

308. El Sr. De Schutter reconoció a las autoridades por la instrumentación de programas sociales para garantizar la accesibilidad económica a una alimentación adecuada, así como la serie de esfuerzos implementados para mejorar la situación de los jornaleros agrícolas.

309. El Relator presentó el informe de su visita ante el CODH en marzo de 2012. En éste, señala los retos que enfrenta México para la plena realización del derecho a la alimentación relacionados con el abasto, el acceso de la población a una alimentación adecuada, su pertinencia cultural y su valor nutricional.

310. Entre las principales recomendaciones de su informe destacan: (i) velar por que las políticas agrarias hagan una contribución más efectiva a la lucha contra la pobreza rural, menciona reorientar una porción significativa del gasto público en agricultura hacia los pobres mediante programas específicos, e incluso hacia bienes públicos, como el acceso al crédito y a los servicios financieros; (ii) aumentar el ya impresionante número de programas sociales establecidos en apoyo del acceso a familias de bajos ingresos a los alimentos; (iii) adoptar medidas para regular la concentración en el sector de las semillas y ayudar a los pequeños agricultores a establecer bancos comunitarios de semillas; entre otras.

### **2.1.10 Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a México, Sra. Navy Pillay.**

311. La Sra. Navi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, efectuó una visita oficial a México en julio de 2011, siendo la cuarta ocasión en que el Titular de esta oficina visita nuestro país.

312. Su agenda incluyó reuniones de trabajo al más alto nivel con funcionarios del Gobierno Federal, incluyendo al Presidente de la República y a la Secretaria de Relaciones Exteriores. Asimismo, la Alta Comisionada sostuvo encuentros con legisladores de ambas Cámaras del

Congreso de la Unión, el Presidente de la SCJN y el Presidente de la CNDH. Se reunió, igualmente, con los titulares de los gobiernos de Oaxaca y del Distrito Federal.

313. Durante el encuentro con el Presidente Felipe Calderón, éste entregó a la Alta Comisionada el “Informe de México: avances y desafíos en materia de derechos humanos” –cuya elaboración fue coordinada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDH)- y se presentó el Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de derechos humanos.

314. En el contexto de la visita, también se firmó un acuerdo entre la OACNUDH y la SEDENA relativo a “Visitas a instalaciones militares”.

#### **2.1.11 Visita del Relator Especial de la OEA sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios.**

315. Del 25 de julio al 2 de agosto de 2011 se realizó la visita del Relator Especial sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios, Dr. Felipe González, la cual comprendió más de 30 reuniones con funcionarios de alto nivel tanto federales como de los estados de Chiapas, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz. Asimismo, el Relator sostuvo encuentros con representantes de los Poderes Legislativo y Judicial federal, así como con organismos autónomos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y responsables de albergues y refugios de migrantes en México.

316. El Relator Especial destacó los importantes avances emprendidos por el Estado mexicano a fin de promover y proteger los derechos de las personas migrantes, incluyendo las reformas legislativas y administrativas recientes, particularmente la reforma constitucional integral en materia de derechos humanos, la promulgación de la Ley de Migración, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, y la despenalización del ingreso de personas indocumentadas al país.

317. Derivado de la visita del Relator Especial, México solicitó una audiencia sobre los derechos de los migrantes en el marco del 143º período de sesiones de la CIDH, durante la cual resaltó las acciones que ha emprendido el Estado para fortalecer la protección y la seguridad de los migrantes y, en específico, los trabajos para el Reglamento de la Ley de Migración y la colaboración que han tenido los diversos actores relevantes en los mecanismos de facilitación migratoria que continuará impulsando el Ejecutivo Federal para regular los flujos ordenados, en las investigaciones de presuntos criminales que cometen delitos en contra de migrantes, en la protección de los defensores de los derechos de migrantes y en la mejora de condiciones de las estaciones migratorias.

318. Aun no se publica el informe de dicha visita.

#### **2.1.12 Visita del Relator Especial de la CIDH para México.**

319. En septiembre de 2011, la visita del Relator Especial para México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Rodrigo Escobar, comprendió una reunión con el Presidente de la República y con funcionarios de alto nivel tanto del Ejecutivo como del Poder Judicial.

320. El Relator Especial tuvo oportunidad de reunirse con las autoridades gubernamentales y con algunos peticionarios a fin de revisar algunos casos ante la CIDH. En ese sentido, se refrendó

el compromiso de México para asumir sus responsabilidades frente a víctimas de violaciones de derechos humanos.

321. Asimismo, se reunió con organismos autónomos de derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil.

322. En la reunión de conclusiones de la visita, el Relator emitió un comunicado. Los aspectos positivos que recoge el comunicado se refieren al compromiso del Presidente de la República de dar pleno cumplimiento a las sentencias dictadas por la Corte Interamericana; los significativos avances alcanzados en las reuniones de trabajo celebradas sobre casos y medidas cautelares, en el contexto de la visita; los avances legislativos (reforma constitucional en materia de derechos humanos, reforma al amparo), el criterio de la Suprema Corte de Justicia respecto de la restricción del fuero militar y la capacitación de jueces y magistrados, entre otros.

323. Entre los aspectos de preocupación destacan: la situación de inseguridad; el incremento de denuncias por hechos de desaparición forzada; los altos niveles de violencia contra periodistas y comunicadores; la militarización de la seguridad ciudadana; la existencia de la figura del arraigo; el nivel general de las instalaciones carcelarias y la grave situación de inseguridad que viven los migrantes.

324. Con relación al tema del arraigo, que fue uno de los ejes temáticos de la visita y que suscitó la solicitud de ONG's al Relator para que exigiera su derogación al gobierno mexicano, el comunicado señala que: "la Comisión reitera su preocupación sobre la existencia de la figura del arraigo... El Relator valora que el Estado de Chiapas haya derogado la figura del arraigo e insta al Estado de México a que elimine o adecúe esta figura conforme a las garantías de la libertad personal y del debido proceso establecidas en los estándares internacionales de los derechos humanos".

325. Hasta ahora, el Relator no ha emitido ningún informe relativo a su visita.

## **2.2 VISITAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES.**

*De 2007 al 2012, y como resultado de la política de apertura pero también de la situación en el terreno, se multiplicó el interés de las ONG's internacionales de derechos humanos en nuestro país. Tales organizaciones realizaron múltiples visitas e informes sobre diversas temáticas. Solamente Amnistía Internacional y Human Rights Watch produjeron 10 informes sobre México en ese periodo. También fueron las organizaciones que visitaron con más frecuencia nuestro país.*

326. De manera particular, el tema que fue del interés de dichas organizaciones fue situación de amenazas y asesinatos contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos. Además, del 2010 al 2012, el tema de la limitación a la jurisdicción militar y las prácticas de desapariciones extrajudiciales, tortura y desapariciones forzadas aparecieron también en la mayoría de los informes de dichas organizaciones.

### **2.2.1 Amnistía Internacional.**

327. En agosto de 2007, la Sra. Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional, sostuvo reuniones con el C. Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, la Secretaria de Relaciones Exteriores y los Secretarios de Gobernación y de Seguridad Pública.



328. En enero y junio de 2009 se recibieron otras visitas de Amnistía Internacional. La primera, para continuar con las investigaciones para la elaboración de un informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en México y la segunda, para preparar un informe sobre los derechos humanos de los migrantes indocumentados en tránsito por México.

329. La delegación de Amnistía Internacional se entrevistó con funcionarios de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **2.2.2 Human Rights Watch.**

330. La DGDH realizó las gestiones para la visita que Human Rights Watch realizó a México del 27 al 29 de abril de 2009. La visita tuvo como interés primordial la situación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

331. El febrero de 2010, la organización visitó nuevamente nuestro país y se reunió con la SEDENA, la PGR, la SSP, la CNDH y con el Senador Pedro Joaquin Coldwell.

332. También en diciembre de 2010 se recibió una visita de la organización, cuya delegación se reunió con funcionarios de la PGR y de la SRE, en la ciudad de Monterrey.

333. En noviembre de 2011 se realizó otra visita de Human Rights Watch encabezada por su Director General, Kenneth Roth, la cual incluyó encuentros con el Presidente de la República, el Secretario de Gobernación, la Secretaria de Relaciones Exteriores y la Procuradora General de la República.

334. Durante dicha visita, la organización entregó al Presidente de la República el informe “Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la ‘guerra contra el narcotráfico’ en México”.

335. Al recibir dicho informe, el Presidente instruyó el establecimiento de un Grupo Interinstitucional para examinar el documento, proponiendo a Human Rights Watch su participación. La DGDH participó en dicho Grupo, mismo que se reunió en diversas ocasiones y sistematizó los casos específicos descritos en el informe y analizó las recomendaciones dirigidas al Ejecutivo.

336. Como resultado de dicha visita se creó un grupo de trabajo interinstitucional que, entre otros aspectos, recomendó la publicación de diversos fundamentos de la actuación de cuerpos de seguridad pública, en particular protocolos de detención, de cadena de custodia de evidencias y de uso de la fuerza pública, que fueron anunciados en enero de 2012.

### **2.2.3 Barra de Abogados de Inglaterra y Gales.**

337. Se recibieron dos visitas del Comité de Derechos Humanos de la Barra de Abogados de Inglaterra y Gales. La primera de ellas del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2010 y la segunda en octubre de 2011. El objetivo de las visitas fue tener una visión de la situación de derechos humanos en México. El Comité se reunió con funcionarios de la SRE y la SCJN.

338. Durante su segunda visita, la delegación presentó un informe de seguimiento al documento presentado en 2009 sobre la situación de derechos humanos en el país.

#### 2.2.4 Otras organizaciones.

339. Del 22 al 24 de febrero de 2010, la laureada del Premio Nobel de la Paz e integrante del Nobel Women's initiative, Jody Williams, visitó México para solicitar a la SCJN la liberación de 12 personas vinculadas con los hechos de San Salvador Atenco.

340. En septiembre de 2010, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), sostuvo una reunión con el Presidente Felipe Calderón Hinojosa. En ese mes, el Servicio Internacional para la Paz – SIPAZ, se reunió con funcionarios de la SRE, para abordar el tema de los defensores de derechos humanos en México.

341. El 29 de noviembre de 2010, la Directora de Brigadas Internacionales de Paz, Susi Bascon realizó una visita a México, durante la cual se entrevistó con funcionarios de SEGOB, PRG, SSP y SRE, con el propósito de sostener un diálogo respecto a la labor de la organización en nuestro país.

342. Asimismo, la SRE coadyuvó en la visita oficial de la Coordinadora del Programa de México y Centroamérica de Washington Office on Latin America (WOLA), el 29 de julio de 2011.

343. En octubre de 2011, la SRE facilitó la visita y se reunió con una delegación encabezada por el Comité de Derechos Humanos de la Barra de Abogados de Inglaterra y Gales.

344. Finalmente, del 25 al 30 de enero de 2012, se recibió la visita de una delegación de PEN International.

#### 2.3 VISITAS DE PARLAMENTARIOS DE OTROS ESTADOS.

*A partir de que México y la Unión Europea acordaron en 2009 un esquema para la profundización del diálogo en materia de derechos humanos basado en los principios de reciprocidad y cooperación, miembros del Parlamento Europeo han realizado visitas a nuestro país para conocer los avances que México ha alcanzado en materia de derechos humanos, principalmente en lo referente a reformas legislativas al sistema de justicia y mecanismos de protección a defensores de derechos humanos y periodistas.*

345. Derivado de los acontecimientos ocurridos el 27 de abril de 2010, cuando una caravana conformada por integrantes de organizaciones de derechos humanos que se dirigía a San Juan Copala, Oaxaca, fue emboscada por un grupo civil armado y en el que perdieron la vida Beatriz Alberta Cariño Trujillo, de nacionalidad mexicana, y Jyri Jaakkola, de nacionalidad finlandesa, nuestro país ha recibido la visita de miembros del Parlamento Europeo interesados en el caso.

346. La eurodiputadas Satu Hassi y Franziska Keller del Grupo Verde/Alianza Libre visitaron México en julio de 2010 para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con el asesinato del ciudadano finlandés Jyri Jaakkola. Como resultado, las eurodiputadas elaboraron un informe a la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo.

347. En diciembre de 2010, la eurodiputada finlandesa Satu Hassi efectuó una segunda visita a México con el mismo propósito y tuvo entrevistas con con funcionarios del gobierno federal y el gobernador de Oaxaca.

348. Del 18 al 20 de mayo de 2012 tuvo lugar la visita oficial de 5 miembros de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo -Heidi Hautala (Finlandia), Richard Howitt (Reino

Unido), Maria Eleni Koppa (Grecia), Laima Liucija Andrikiénė (Lituania) y Marian-Jean Marinescu (Rumanía)-, para conocer de primera mano la situación de los derechos humanos en el país. La delegación incluyó miembros de los principales grupos políticos del Parlamento Europeo.

349. La visita incluyó una reunión presidida por la SEGOB, en la que participaron funcionarios de la SRE, la SEDENA, la SSP, la PGR y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), un encuentro en el Senado de la República con miembros de las Comisiones de Derechos Humanos y de Relaciones con Europa, una visita a la ciudad de Oaxaca y una reunión con la Titular del IFAI.

350. Los principales temas de interés de la delegación fueron la política de derechos humanos del Estado mexicano, la reforma constitucional en la materia, la protección de periodistas y defensores de derechos humanos, la reforma al sistema de justicia penal, la violencia de género y los derechos de las mujeres, la estrategia de seguridad y la participación de las Fuerzas Armadas en el combate al crimen organizado, la investigación por el homicidio de defensor finlandés Jyri Jaakkola en San Juan Copala, Oaxaca y los avances en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, entre otros.

351. En su informe ante la Subcomisión de Derechos Humanos del PE, presentado el 11 de junio de 2011, los 5 miembros de la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo acogieron con beneplácito la reforma constitucional en materia de derechos humanos, cuyo decreto fue publicado el 10 de junio 2011; se unieron a todas las voces que buscan poner fin a la impunidad en el país, para asegurar que los responsables de la violencia contra las mujeres, los migrantes, las comunidades indígenas, las personas con diferentes orientaciones sexuales y todos los defensores de derechos humanos comparezcan ante la justicia; en ese sentido también hicieron tributo a la Unión Europea y sus Estados Miembros, que apoyan el trabajo de los defensores de derechos humanos e hicieron un llamado a continuar laborando a favor de esta causa; y aplaudieron el deseo de los mexicanos por la prosperidad, la seguridad y el progreso social; entre otras cuestiones.

352. Las europarlamentarias Satu Hassi y Franciska Keller del Grupo Verde/Alianza Libre visitaron nuevamente el país México 1º al 7 de septiembre de 2011 a fin de dar seguimiento a los avances en las investigaciones del caso Jyri Jaakkola y Alberta Cariño. La agenda de la visita incluyó una reunión conjunta con representantes de la SEGOB, la PGR y la SRE y una reunión con autoridades de Oaxaca.

353. Posteriormente, el 23 de febrero de 2012 la Sra. Satu Hassi, visitó por cuarta ocasión nuestro país con el mismo propósito y solicitar a la SEGOB brindar seguridad a testigos.

354. Finalmente, del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2012 las Europarlamentarias Satu Hassi y Franziska Keller del Grupo Verde/Alianza Libre del Parlamento Europeo efectuaron su quinta visita al país. La delegación fue recibida por los Subsecretarios de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE y de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB, así como por la responsable del equipo de transición del Presidente Electo, Lic. Claudia Ruiz Massieu. Si bien el tema principal fue el Cariño/Jaakkola, sus intereses se ampliaron a la protección a defensores de derechos humanos, periodistas, los feminicidios y los derechos de migrantes. La visita tuvo un alto componente de encuentros con organizaciones de la sociedad civil organizados por la Fundación Heinrich Boll (Grupo Verde alemán) en México, D.F., Chilpancingo, Oaxaca e incluyó una visita al albergue San José, Huhuetoca, Edo de México.

## **2.4 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y BILATERALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

355. Derivado del Acuerdo de Cooperación, suscrito en febrero de 2008 entre la Oficina en México del ACNUDH, y del Programa Nacional de Derechos Humanos, presentado en 2004 por el gobierno federal, el cual da un enfoque de derechos humanos a las políticas públicas de la administración pública federal, la Oficina en México del ACNUDH ha buscado impulsar estos programas en las entidades federativas.

356. Con miras a establecer este programa en el Distrito Federal, la Oficina en México del ACNUDH presentó el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal el 7 de mayo de 2008. A partir del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) creó un Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, integrado por organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, el Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia cuyo objeto fue la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual llevó a cabo 55 sesiones ordinarias y extraordinarias; 77 reuniones de grupos de trabajo; 14 seminarios y foros, así como 30 reuniones intersectoriales. La Oficina en México del ACNUDH participó como observador permanente en los encuentros.

357. El 25 de agosto de 2009, el Gobierno del Distrito Federal y la CDHDF presentaron el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF). El 26 de agosto de 2009, el Gobierno del Distrito Federal publicó el acuerdo que establece la obligatoriedad del Programa para las dependencias de la administración pública centralizadas y desconcentradas, delegaciones y entidades paraestatales de la entidad.

358. El PDHDF es el primero que se realiza a nivel local, su finalidad es asegurar el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos de todas las personas que habitan y/o transitan la Ciudad de México. El Programa, además, cuenta con su propia Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, herramienta legislativa establecida para su ejecución.

#### **2.4.1 Acuerdo de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.**

*Una de las acciones significativas de la apertura y colaboración con los mecanismos de derechos humanos fue la suscripción de un Programa de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en diciembre de 2000, con el que se estableció en 2002 una oficina de representación en México, lo cual marcó un hito en la historia del Alto Comisionado al ser México el primer país en situación de estabilidad interna que abrió una oficina.*

359. En el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito en febrero de 2008 entre México y la ACNUDH, el 30 de junio de 2009 se acordó un Plan de Trabajo conjunto entre la SEDENA y la OACNUDH para la capacitación de las fuerzas armadas en derechos humanos, derecho internacional humanitario y equidad de género, apoyo en la elaboración de indicadores de impacto para medir la efectividad de la capacitación, así como un programa de seguimiento a recomendaciones internacionales.

360. En julio de 2010, durante la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se estrechó la cooperación con su Oficina en el país, mediante la firma del Anexo al Plan de Trabajo OACNUDH-SDN "Procedimiento para la ejecución del Punto IV del Plan de Trabajo Conjunto SEDENA-OACNUDH: Visitas A Instalaciones Militares".

361. En 2011 se logró un acercamiento con el Gobierno del Estado de Oaxaca para promover esquemas de cooperación con actores internacionales, así como para mantener una asociación estratégica en la implementación de estándares internacionales de derechos humanos en las políticas públicas de ese Estado. Actualmente, el Gobierno de Oaxaca se encuentra en proceso de elaborar un diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en ese Estado, en el cual participará la OACNUDH como observador, como parte de un proceso para aprobar un programa estatal de derechos humanos.

362. En abril de 2012, en el marco del Acuerdo de colaboración que mantiene México con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se inició una colaboración con el Estado de Campeche y la Representación en México del Alto Comisionado en la elaboración de un programa básico de derechos humanos para la entidad.

363. **La vigencia del actual Acuerdo con la Oficina termina el 30 de noviembre de 2012.** La DGDH ha dialogado con la SEGOB y la OACNUDH, y ha llevado a cabo consultas internas, con el objetivo de realizar un análisis sobre la posible renovación del citado Acuerdo, o la celebración de uno nuevo con orientaciones de cooperación adicionales.

364. La evaluación de la SRE sobre el trabajo de la OACNUDH es que ha sido un factor adicional para poder anclar transformaciones muy profundas en derechos humanos.

365. Una vez cumplida esa función, la OACNUDH podría orientarse, entre otros aspectos:

- al trabajo con las entidades federativas y
- a contribuir a una proyección internacional de las fortalezas y capacidades que tiene México en la materia, especialmente a través de proyectos de cooperación con terceros países.

366. Los dos puntos anteriores podrían ser el núcleo de un nuevo Acuerdo de cooperación con la OACNUDH.

#### **2.4.2 Programa de cooperación en materia de derechos humanos entre México y la Unión Europea.**

*La cooperación en materia de derechos humanos entre México y la Unión Europea constituye una parte integral del diálogo bilateral para incrementar la coordinación en los foros internacionales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado Mexicano para cumplir con sus obligaciones internacionales.*

367. El Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos entre México y la Unión Europea (PDHUEM), se desarrolló en dos fases: la primera, de 2004 al 2008 se centró en la publicación y difusión de los principales instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos y a grupos específicos de la población. La ejecución del Programa ha estado siempre por la parte mexicana bajo la responsabilidad de Dirección General de Derechos Humanos y Democracia.

368. En la segunda mitad del 2008 inicia una segunda fase del PDHUEM hasta 2011 bajo la modalidad de una cooperación horizontal centrada en fortalecer la armonización legislativa, el diseño de políticas públicas y el establecimiento de mecanismos de monitoreo para el cumplimiento de obligaciones internacional de derechos humanos. Las áreas principales del PDHUEM fueron las siguientes:

- Prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Acceso a la justicia de pueblos indígenas y
- Prevención de la violencia de género y promoción de los derechos de las mujeres.

369. Entre las principales actividades y resultados del Programa de Derechos Humanos México-Unión Europea de esta segunda fase entre 2008 y 2011 destacan los siguientes:

- Mesas redondas sobre los modelo y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en apoyo a la instrumentación de la Ley de las Mujeres a Vivir una vida sin Violencia, S.R.E., agosto de 2008
- Seminario sobre la implementación del Protocolo de Estambul en las Instituciones del Estado mexicano, en el que participaron por primera vez mediante videoconferencia dos miembros del Subcomité de Tortura de la ONU, Monterrey, octubre de 2008 ;
- Taller sobre profesionalización de intérpretes y traductores en lenguas indígenas en materia de justicia, Oaxaca, diciembre de 2008;
- Certificación básica en materia de derechos humanos. Se asesoró al INALI y a la SEP para la elaboración de una norma que certificara a los intérpretes traductores en lenguas indígenas como parte de las nuevas reformas al sistema de justicia penal (juicios orales), 2009
- “Jornadas de Acceso a la Justicia de las Mujeres Indígenas”, Mérida, Yucatán, 2009, programa piloto que fue replicado posteriormente en 5 estados de la república. Se aprobó un documento de compromisos y acciones firmado por los poderes locales
- Se elaboraron propuestas de instrumentos legislativos sobre la regulación del uso de la fuerza pública para la consideración de los Congresos de los Estados de Campeche y Quintana Roo.
- Seminario Internacional "Policía, el uso legítimo de la fuerza y la protección de los derechos humanos", Quintana Roo,
- Asistencia técnica al grupo de trabajo para la elaboración de un protocolo modelo de investigación de delitos relacionados con la violencia a las mujeres en cumplimiento al Resolutivo 18 de la Sentencia de Campo Algodonero de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2010.
- Seminario Internacional sobre “Diálogos sobre Protocolos de Atención y Prevención de la Violencia de Género” en D.F., 2010
- Asistencia técnica para elaboración de una propuesta metodológica para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU (fecha)
- Presentación de propuesta de reforma al Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación a la luz del acceso a la justicia de los pueblos indígenas.
- Diseño de política pública para el fortalecimiento de la figura de intérpretes traductores en lengua maya en el Estado de Yucatán.
- Elaboración y traducción a la lengua purépecha de una cartilla de orientación jurídica para prevenir violaciones a los derechos humanos en caso de detenciones como parte de un acuerdo de solución amistosa “Irineo y Candelario Martínez” en el marco del CIDH.

370. El 25 de noviembre de 2010, como parte de las actividades derivadas del establecimiento del diálogo reforzado en materia de derechos humanos entre México y la Unión Europea, se suscribió el Addendum n° 1 al Convenio de Financiación DCI/ALA/2007/019-116, con lo que se amplió el periodo de aplicación del Programa hasta octubre de 2011, incluyendo diversos proyectos.

#### 2.4.2.1 Presupuesto para el Programa de cooperación entre México y la Unión Europea

371. La primera etapa del Programa de cooperación entre la Unión Europea y México se denominó “Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos”, el cual tuvo una duración de 36

meses ( 2004-2007) y ejerció un presupuesto de ochocientos mil euros, de los cuales la Comisión Europea aportó el 80% (seiscientos cuarenta mil euros) y México el 20% (ciento veinte mil euros).

372. La segunda etapa de la cooperación entre las partes se concretó el 31 de mayo de 2008 a través de la firma del Convenio de Financiación número *DCI-ALA/2007/019-116*, para la ejecución del Programa de Derechos Humanos entre la Unión Europea y México (*PDHUEM*) 2008-2010. Como resultado del diálogo reforzado entre las partes y con la finalidad de concluir satisfactoriamente diversos proyectos, el 25 de noviembre de 2010, se suscribió el *Addendum* n° 1 al Convenio de Financiación *DCI/ALA/2007/019-116*, con lo que se amplió el periodo de aplicación del Programa hasta octubre de 2011. Cabe mencionar que esta extensión no implicó mayor erogación de recursos de los ya comprometidos.

373. El presupuesto asignado para el PDHUEM, producto de la cooperación horizontal entre las partes, fue de setecientos mil euros, aportados de la siguiente manera: por parte de la UE trescientos mil euros para cubrir la asistencia técnica; cincuenta mil euros para realizar la auditoría al Programa; y trescientos cincuenta mil euros aportados por México, distribuidos en gastos operativos y la elaboración de publicaciones y materiales de difusión.

374. La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, erogó el presupuesto para las actividades anteriormente descritas, comprendidas en el periodo del 2008 al 2011, de la siguiente manera: manejo de oficina €36,176.47; contratación de personal de apoyo €174, 576.33; gastos de operación (viáticos, traslados, gastos de representación, etc.) €134,274.32; y elaboración de publicaciones y material de difusión €114,306.11; el total distribuido fue de €420,841.60. La suma aportada por México fue mayor a la planeada debido a la variación de la cotización del euro durante la realización del Programa. A continuación se presenta una tabla anual descriptiva:

Presupuesto ejercido por el Programa de Derechos Humanos entre la Unión Europea y México durante el periodo 2008-2011						
rubro	Presupuesto México	total ejercido 2008	total ejercido 2009	total ejercido 2010	total ejercido 2011	contribución México
3. En especie:						
a) Oficina y gastos de operación	36,459.00	6,176.47	10,588.24	10,588.24	8,823.53	<b>36,176.47</b>
b) Personal de apoyo	151,541.00	30,550.86	49,143.25	52,372.90	42,509.33	<b>174,576.33</b>
4. En efectivo:						
a) Gastos de operación (viáticos, traslados, transporte local, gastos de representación etc)	105,300.00	36,833.79	28,628.83	9,670.13	20,842.61	<b>134,274.32</b>
b) Elaboración de publicaciones y materiales para difusión y realización de eventos	56,700.00	0.00	192.57	0.00	113,920.87	<b>114,306.01</b>
Total (EUR)	350,000.00	73,561.12	88,552.88	72,631.26	186,096.34	420,841.60

375. El 10 de noviembre de 2011 se presentó durante la sexta sesión del Comité Coordinador, el Informe Final de Ejecución del Programa de Derechos Humanos entre la Unión Europea y México, ahí se le informó a los integrantes la situación técnica y el balance financiero del Programa de cooperación al momento de su conclusión.

### **2.4.3 ACCIONES DE COOPERACIÓN BILATERAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

376. En 2009 se realizaron gestiones para apoyar el inicio de la primera de las diez pasantías que funcionarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala realizarían en la CNDH en el marco del proyecto “Fortalecimiento Técnico de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala”. En 2010 se gestionó la realización de otras dos pasantías en el marco del proyecto “Fortalecimiento Técnico de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala”. Se capacitó a dos funcionarios en los temas de recepción y atención de quejas de violaciones de derechos humanos y en tecnologías de la información y comunicaciones.

377. En 2011, se gestionó la realización de la tercera y última pasantía del proyecto “Fortalecimiento Técnico de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala”. Se capacitó al funcionario guatemalteco para el estudio y la investigación de casos de violaciones a los derechos humanos, el proceso de elaboración de informes y recomendaciones, y la relación de los organismos nacionales de derechos humanos con los internacionales. La parte guatemalteca decidió finalizar el proyecto toda vez que estimó cubiertos todos los temas previstos en los términos de referencia del proyecto.

378. Asimismo, se facilitó la coordinación entre la OACNUDH y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de contar con la colaboración de peritos internacionales certificados y recomendados por Naciones Unidas, para el esclarecimiento de las investigaciones del caso News Divine.

379. De igual forma, se estableció la coordinación entre la OACNUDH y el Gobierno del Distrito Federal para la participación de un perito en el operativo de rescate de la Sra. Yolanda Cevallos Coppel.

#### **2.4.3.1 Proyecto: Academia de Lenguas Indígenas y Afrodescendientes en Nicaragua**

380. Con la finalidad de ofrecer a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua cooperación para recibir capacitación y asistencia técnica para la creación de la Academia de Lenguas Indígenas y Afrodescendientes en Nicaragua, cuyo objeto es promover el desarrollo, revitalización, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas y afrodescendientes, reconocidas de uso oficial en Nicaragua y otras por rescatar, en junio de 2009 la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia convocó al primer encuentro con el Viceministro de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes Joel Dixon.

381. El objetivo de este encuentro fue realizar la revisión y retroalimentación del proyecto para la creación de la mencionada academia, así como el establecimiento de actividades de cooperación entre los gobiernos de México y Nicaragua.

382. En el encuentro se contó con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la SRE.



383. El interés de elaborar el proyecto de cooperación entre México y Nicaragua en la materia derivó del reconocimiento que el gobierno de Nicaragua realizó al trabajo del Gobierno mexicano para la atención de pueblos indígenas, en particular al trabajo de la CDI. En virtud de lo cual se recabó información sobre las experiencias exitosas de México que pudieran ser replicadas con 5 poblaciones indígenas de Nicaragua (miskito, zumo-mayangna (ulwa, tuahka, panawaka), rama, garífono y afro-creol).

## **2.5 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES.**

*El gobierno de México ha suscrito y ratificado prácticamente todos los tratados internacionales de derechos humanos, como una herramienta para impulsar las transformaciones que requiere la consolidación de la democracia y el pleno respeto de los derechos humanos en el país. Igualmente, ha habido particular cuidado en la presentación oportuna de informes a órganos de tratados de derechos humanos y a otros mecanismos internacionales. La elaboración de tales informes y su sustentación, han resultado una poderosa palanca de coordinación con los otros poderes así como con las entidades federativas –que se han incorporado crecientemente a esos ejercicios- para un mejor cumplimiento de obligaciones internacionales. En el periodo se presentaron doce informes a órganos de tratados además del que se rindió frente al Mecanismo de Examen Periódico Universal de la ONU. También se elaboró el “Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos”, que se entregó a la Alta Comisionada de los Derechos Humanos en el 2011 y que es el único informe en su tipo preparado por autoridades gubernamentales. Además de ello, se presentaron múltiples informes de cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General de la ONU y el CoDH, así como de titulares de procedimientos temáticos que abarcaron un universo de 15 temas de derechos humanos.*

384. En cumplimiento de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Gobierno de México ha realizado importantes esfuerzos para presentar oportunamente todos los informes de cumplimiento a los órganos de supervisión de los tratados.

385. La DGDHD tiene la función de coordinar a las autoridades federales para la elaboración de esos informes. Se ha adoptado también la práctica de solicitar información a las entidades federativas para la elaboración de tales informes y de someter las versiones finales a su consideración.

386. Tras la presentación de los informes, el Estado mexicano se reúne con los órganos de supervisión de los tratados en materia de derechos humanos para sustentar la información brindada. Los procesos de sustentación incluyen la elaboración de documentos adicionales en respuesta a una lista de cuestiones, el análisis por parte de los comités de información proporcionada por otras fuentes y un diálogo interactivo con representantes del Estado.

### **2.5.1 Informes presentados a órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos.**

2.5.1.1 Informe inicial sobre el cumplimiento de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Protección de los Trabajadores Migratorios.

387. En marzo de 2008 el gobierno mexicano, como parte de su política de apertura en materia de derechos humanos, presentó motu proprio un informe respondiendo a las observaciones finales del Comité para la Protección de los Trabajadores Migratorios tras la sustentación del Informe inicial de México sobre el cumplimiento de Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias<sup>15</sup>.

388. Las respuestas del gobierno mexicano a dichas observaciones incluyeron información sobre las medidas implementadas para garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes en procesos de expulsión, la elaboración de una ley de migración, la capacitación de funcionarios que trabajan en la esfera de la migración, el fortalecimiento del INM, la realización de campañas de sensibilización, el mejoramiento de las estaciones migratorias, la investigación de denuncias por malos tratos por parte de personal migratorio y la sanción a los responsables, la garantía de la notificación consular, la protección de los menores migrantes no acompañados y las trabajadoras domésticas, así como el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas y el combate a la trata de personas.

2.5.1.2 II Informe sobre el cumplimiento de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y sustentación ante el Comité sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y miembros de sus familias.

389. En el segundo informe se actualizan las medidas tomadas entre 2006 y 2009 para dar efecto a las disposiciones de la Convención. El informe está conformado por dos apartados principales. El primero se refiere a información general sobre las estadísticas migratorias, la legislación vigente, las resoluciones judiciales relativas a los derechos de las personas migrantes, las medidas para proteger a los menores migrantes no acompañados y a la población mexicana en el exterior, así como la colaboración internacional.

390. La segunda parte se refiere a disposiciones específicas adoptadas en materia de expulsión de extranjeros, protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios en situación regular y la situación laboral de las personas migrantes en México.

391. En términos generales el informe da cuenta de la evolución y los avances, tanto en materia legislativa como institucional, para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias en territorio nacional desde 2006 hasta la fecha. No obstante, señala los nuevos retos a los que deberá atenderse con directrices, mejores prácticas y con recursos humanos y materiales.

392. La sustentación del informe tuvo lugar en abril de 2011. La delegación mexicana estuvo presidida por el Comisionado del INM. Participaron también funcionarios de la SEDENA, de la SEMAR, de la SSP, de la STPS, de la SEP, de la SS, de la SRE, del Poder Judicial de la Federación, de la PGR, del INMUJERES, del SNDIF, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y por representantes del gobierno del estado de Chiapas.

393. En un diálogo exhaustivo con los 14 miembros que integran el comité para la protección de los trabajadores migratorios, las autoridades mexicanas expusieron detalladamente el cumplimiento de la Convención, subrayaron los avances legislativos en materia migratoria, a la luz de la aprobación por parte del Senado de la República de la Ley de Migración, de las reformas a la Ley General de Población ocurridas en 2008 y a la publicación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en enero de 2010.

---

<sup>15</sup> El informe inicial fue presentado el 18 de noviembre de 2005 y sustentado en octubre de 2006.

394. Asimismo, se brindaron al comité datos estadísticos sobre las corrientes migratorias, las medidas para combatir la trata de personas y sobre los desafíos en esta materia. Tras la sustentación, el Comité reconoció los avances de México en materia legislativa, al tiempo que expresó preocupación por la situación de violencia que enfrentan las personas migrantes en tránsito por México.

395. Entre las principales recomendaciones emitidas por dicho comité destacan: adoptar medidas para retirar la reserva al párrafo 4 del artículo 22 de la Convención: el Estado parte debería garantizar que los trabajadores migratorios y sus familiares sólo sean expulsados del territorio mexicano en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente conforme a la ley, con la posibilidad de un recurso efectivo, recomendación plenamente solventada con la aprobación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, así como, tomar las medidas adecuadas para asegurar que el proyecto de Ley Migratoria sea compatible con las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre el particular cabe hacer mención que la Ley fue aprobada en 2011. El comité recomendó también adoptar las medidas necesarias para establecer un sistema nacional de información sobre migraciones con el fin de obtener una mejor caracterización de los flujos migratorios y un mejor diseño de políticas públicas.

396. Además, recomendó que dicha base de datos tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención, e incluya datos detallados sobre la situación de todos los trabajadores migratorios. El Comité alentó al Estado mexicano a recopilar información y estadísticas desagregadas por sexo, edad, nacionalidad y motivos de ingreso, tránsito y salida del país y, a intensificar los esfuerzos para asegurar que todos los trabajadores migratorios y sus familiares sean tratados sin discriminación.

397. Finalmente, el Comité recomendó promover campañas de sensibilización a los funcionarios que trabajan en el área migratoria y al público en general contra la discriminación de los migrantes, incluyendo en estas acciones a los medios de comunicación; investigar exhaustivamente los casos de corrupción en que aparezcan involucrados funcionarios que laboran en áreas relacionadas con la aplicación de la Convención y, si fuera del caso, a aplicarles las sanciones que correspondan; así como incrementar los esfuerzos para prevenir los secuestros de trabajadores migratorios indocumentados y las otras violaciones graves de derechos humanos y abusos que enfrentan; se investiguen seria y diligentemente los actos y se sancione a los responsables de estos crímenes, con penas adecuadas a la gravedad del delito. El comité también recomendó que se repare adecuadamente a las víctimas y/o sus familiares. En el caso de que aparezcan involucrados agentes del Estado en estas acciones, el comité recomendó que, además de las sanciones penales, se les siga además el procedimiento disciplinario correspondiente y continuar tomando medidas adecuadas para mejorar las condiciones de la detención en las estaciones migratorias y lugares de aseguramiento de migrantes de conformidad con los estándares internacionales; investigar las denuncias de maltratos y tratos degradantes cometidos por funcionarios públicos en las estaciones migratorias y otros lugares de aseguramiento y sancionar penalmente a los responsables.

#### 2.5.1.3 V Informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sustentación ante el Comité de Derechos Humanos.

398. En julio de 2008, México presentó el V informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, brindando información comprensiva sobre las medidas que han tomado para dar efecto a los derechos reconocidos en el instrumento y sobre los progresos en el disfrute de esos derechos.

399. El V informe abarca los avances alcanzados desde agosto de 2000, las medidas tomadas para implementar las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, así como los principales obstáculos y retos que deberán superarse en la materia.

400. Para la realización del informe, la SRE contó con la colaboración de diversas dependencias e instituciones del gobierno federal. El informe fue circulado entre organizaciones de la sociedad civil antes de su presentación formal al Comité de Derechos Humanos.

401. El informe fue sustentado en marzo de 2010 ante el Comité de Derechos Humanos. Durante la sustentación, se brindó información oportuna, actualizada y veraz sobre los avances logrados en diez años en materia de los derechos tutelados por el Pacto y se reconocieron de manera totalmente transparente los retos y principales obstáculos para garantizar el pleno disfrute de dichos derechos en nuestro país.

402. Los temas que se abordaron durante la sustentación y que están contenidos en el informe fueron, entre otros: combate a la tortura, no discriminación, derecho a la vida, derechos de los migrantes, derechos de las niñas, niños y adolescentes, derechos de los pueblos indígenas, libertad de expresión, defensores de derechos humanos, derechos de las personas detenidas, participación de las fuerzas armadas en el combate al crimen organizado, jurisdicción militar, derechos laborales, grupos en situación de vulnerabilidad, participación de la sociedad civil, derechos de las mujeres, trata de personas, desaparición forzada, arraigo, objeción de conciencia al servicio militar, libertad de expresión y acceso a la información, avances legislativos y derechos políticos.

403. El Comité de Derechos Humanos recomendó entre otras cosas: intensificar sus medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas, incluida la representación de la mujer en la vida política, entre otras cosas, por medio de campañas de sensibilización y medidas especiales temporales; combatir la discriminación contra la mujer, en particular en la fuerza de trabajo, y garantizar la supresión de las pruebas de embarazo como requisito para el acceso al empleo. Así como tomar medidas para garantizar que la legislación de todos los estados está en plena consonancia con la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en particular las disposiciones relativas al establecimiento de una base de datos con información sobre casos de violencia contra la mujer, la creación de un mecanismo de alerta sobre la violencia por motivos de género y la prohibición del acoso sexual y tipificar el feminicidio en la legislación, incluso a nivel estatal; proporcionar a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas la autoridad necesaria para hacer frente a los actos de violencia cometidos por funcionarios estatales y federales.

404. Asimismo, recomendó continuar la realización de cursos de capacitación sobre derechos humanos y género para los funcionarios policiales y el personal militar; armonizar la legislación sobre el aborto en todos los estados en consonancia con el Pacto y asegurar la aplicación de la Norma Federal 046 (NOM-046) en todo su territorio; adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la seguridad pública sea mantenida, en la mayor medida posible, por fuerzas de seguridad civiles y no militares. También garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas sean debidamente investigadas y juzgadas por las autoridades civiles, entre otras.

405. Como parte de los compromisos del Estado mexicano durante la sustentación, en marzo de 2011 se presentó un documento con las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones del Comité relativas a violencia contra las mujeres, la implementación de la figura del arraigo y la protección de los periodistas.

#### 2.5.1.4 Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados y sustentación ante el Comité de los Derechos del Niño.

406. En octubre de 2008, México presentó su Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados. Dicho informe fue sustentado el 31 de enero de 2011. Durante la sustentación, se expusieron al Comité de los Derechos del Niño las actividades realizadas por el gobierno mexicano para la aplicación del protocolo, así como los obstáculos detectados para ello.

407. En el tema de conflictos armados, se señaló que, si bien en México no existen conflictos armados -de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario-, el gobierno da cumplimiento a las disposiciones del Protocolo. Se precisaron diversos aspectos del marco jurídico, especialmente respecto a la edad para el alistamiento obligatorio (18 años) y voluntario (16 y 17 años, con el consentimiento del padre o tutor). Asimismo, se describieron las acciones dirigidas a proteger a la infancia, realizadas en el marco de la Estrategia Integral de Prevención del delito y combate a la delincuencia.

408. La delegación mexicana estuvo presidida por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SEGOB. Participaron también representantes de la SEDENA, la SEMAR, la SSP y la SRE.

409. El Comité emitió sus observaciones finales el 4 de febrero de 2011, reconociendo los esfuerzos del gobierno mexicano para lograr un mayor respeto de los derechos humanos, y en particular los de la infancia. Asimismo, formuló 29 recomendaciones en las cuales exhortó al Estado mexicano, entre otros aspectos, adoptar medidas para la protección de niñas, niños y adolescentes en las acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública y en las cometidas por la delincuencia organizada.

410. Asimismo, recomendó tipificar como delito las violaciones de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativas al reclutamiento y la participación de niños en las hostilidades, e incorpore una definición de participación directa en las hostilidades, teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes en los que es parte, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

411. Además, en sus observaciones el comité aludió a una presencia de grupos armados no estatales en el contexto de la lucha por la seguridad, al respecto, el 27 de febrero de 2011, se remitió una Nota diplomática a la Presidenta del mencionado señalando que nuestro gobierno no puede aceptar en modo alguno dicha observación.

#### 2.5.1.5 Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil y sustentación ante el Comité de los Derechos del Niño.

412. En noviembre de 2008, el gobierno mexicano presentó su Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. México sustentó dicho informe el 31 de enero de 2011.

413. En esa ocasión, la delegación mexicana destacó los avances en materia de armonización del marco jurídico nacional con los estándares internacionales, en particular la elevación a rango constitucional los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como el principio del interés superior del niño.

414. También se señalaron acciones para la identificación de víctimas o en riesgo de explotación sexual, atención y protección de niñez migrante no acompañada. Asimismo, el Gobierno mexicano reconoció que uno de los principales retos en este tema es la necesidad de datos estadísticos sistematizados sobre venta, prostitución y uso de la niñez en la pornografía.

415. La delegación mexicana fue presidida por la Titular del SNDIF. Participaron también representantes de la STPS, la Secretaría de Turismo (SECTUR), la SS, la SSP y la SRE, así como de la PGR y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

416. En las observaciones finales presentadas por el Comité el 7 de abril de 2011, este reconoció los esfuerzos de México en materia legislativa.

417. De igual forma, el Comité recomendó, entre otros puntos, la elaboración y aplicación de un sistema de recopilación, análisis y seguimiento de información en materia de explotación sexual comercial infantil, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, así como la debida tipificación de los delitos mencionados en el Protocolo y el reforzamiento de medidas de protección a la niñez víctima de los delitos señalados en este instrumento. Asimismo señaló la necesidad de establecer una lista de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; adoptar un plan de acción que asegure que se abarquen todos los delitos del Protocolo Facultativo, así como incrementar los presupuestos asignados a las actividades para el Protocolo.

#### 2.5.1.6 Informes en materia de combate a la tortura.

##### 2.5.1.6.1 Plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

418. En mayo de 2010, el gobierno de México presentó el Plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones del SPT. Las acciones enmarcadas en el plan se vinculan con las estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012; a partir de los rubros: difusión, capacitación y promoción, medidas de control, investigación, condiciones de privación de la libertad, reforma al sistema de justicia penal y cumplimiento de las recomendaciones de los organismos públicos de protección de los derechos humanos.

419. El objetivo principal del Plan de Acción es prevenir y disminuir la incidencia de la tortura mediante la implementación de las recomendaciones emitidas por el Subcomité, con participación de los tres poderes y niveles de gobierno. En marzo de 2011, México remitió al SPT un informe sobre la implementación de sus recomendaciones.

420. El 22 de junio de 2012, el Gobierno mexicano sostuvo un diálogo privado con el SPT, durante el cual presentó su Segundo informe de seguimiento de las recomendaciones, el cual incluye los avances legislativos o normativos en materia de prevención de la tortura tanto a nivel federal como de las entidades federativas; las acciones de capacitación de los servidores públicos; las políticas pública implementadas; el registro de quejas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; las acciones para el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la justicia y para el mejoramiento de las condiciones en los centros de detención.

##### 2.5.1.6.2 V y VI Informe consolidado sobre la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sustentación ante el Comité contra la Tortura.

421. Derivado de las recomendaciones que emitió el Comité, al IV informe de México en septiembre de 2008 se envió un informe de seguimiento y el 7 de enero de 2010 información complementaria sobre el seguimiento de las recomendaciones.

422. En marzo de 2011, el gobierno mexicano presentó el V y VI informe consolidado sobre la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este informe es el primero elaborado bajo los nuevos lineamientos de presentación, consistentes en remitir información a partir de una lista de cuestiones preparada por el Comité contra la Tortura.

423. El 31 de octubre y 1º de noviembre de 2012 México sustentó dicho informe consolidado.

#### 2.5.1.7 Informe inicial sobre el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

424. En abril de 2011, el gobierno mexicano presentó su Informe inicial sobre el cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

425. Como parte del proceso para la preparación del informe, se llevó a cabo en abril de 2010, el *Taller de capacitación para la elaboración del informe inicial de México al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, cuyo objetivo fue fijar las líneas generales de metodología para la elaboración del informe. El Taller se organizó en coordinación con el CONADIS y tuvo como sede la SRE. Contó la participación del CONADIS, la OACNUDH, así como con funcionarios de 45 dependencias de la Administración Pública Federal, de 16 entidades de la República y de organizaciones de la sociedad civil.

426. El informe fue elaborado con los insumos de 55 dependencias del Ejecutivo Federal, así como con las contribuciones de los Poderes Legislativo y Judicial, al igual que de 17 entidades de la República, de la CNDH, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de instituciones académicas.

427. El informe refleja los comentarios recibidos por parte de actores de la sociedad civil. Para ello, se realizó una consulta pública a través de las páginas de internet de la SRE y del CONADIS del 22 de febrero al 7 de marzo de 2011, así como en el marco de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH).

428. El documento, resalta los principales logros alcanzados por el país en la materia, tales como la creación de un Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADDIS).

429. El informe está integrado también por un capítulo denominado Retos, en el cual se mencionan los desafíos en los que el Gobierno de México, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales, deberá continuar trabajando de manera prioritaria para avanzar en materia de discapacidad. Entre los temas que se abordan se encuentra la efectiva implementación del PRONADDIS, el igual reconocimiento como persona ante la ley, la recopilación de datos y estadísticas, la salud mental y la accesibilidad.

430. A petición del Secretariado del Comité, el gobierno de México presentó el 4 de agosto de 2011 un resumen ejecutivo del Informe Inicial.

#### 2.5.1.8 XVI y XVII Informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de la discriminación racial y sustentación ante el Comité contra la Discriminación Racial.

431. En junio de 2010, el gobierno de México presentó su XVI y XVII informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de la discriminación racial.<sup>16</sup> El informe fue elaborado con insumos de aproximadamente 40 dependencias e instituciones del Ejecutivo Federal, del CJF y de la CNDH y en consulta con las entidades de la República Mexicana. Asimismo, el informe fue consultado con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la Subcomisión de Grupos vulnerables y la Subcomisión sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la CPGMDH.

432. El informe da cuenta de la evolución y los avances legislativos, institucionales y de política pública para la promoción y protección de los derechos humanos de los indígenas del país y la de otros grupos específicos. El objetivo de esta política es revertir, prevenir y erradicar, en su caso, cualquier tipo de discriminación.

433. El informe fue sustentado en febrero de 2012. Durante la sustentación los 18 miembros del Comité contra la Discriminación Racial plantearon diversas cuestiones al Estado Mexicano relacionadas con la definición de discriminación racial en la legislación mexicana, las percepciones sobre discriminación e identidad pluricultural, la consulta libre e informada a los pueblos indígenas, el acceso a la justicia de grupos indígenas y migrantes y sobre los intérpretes traductores en los procesos judiciales.

434. El Comité expresó su reconocimiento por la información, la apertura y el diálogo que se tuvo con la delegación mexicana, expresó que el examen fue un proceso positivo, valoró el espíritu autocrítico de la delegación mexicana, y resaltó el salto cualitativo fundamental para los derechos humanos que se ha dado en la última década, particularmente a partir de un nuevo entramado jurídico. Además, planteó que el hecho de que casos emblemáticos referidos a personas indígenas sean revisados por la SCJN es una manifestación del espíritu garantista de México.

435. La delegación mexicana agradeció la apertura y el análisis del Comité sobre el informe y expresó la disposición de México a ampliar la información y a recibir sus recomendaciones y valoraciones.

436. La delegación de México estuvo compuesta por 13 instituciones de la Administración Pública y dos representantes del Poder Judicial. Los trabajos de preparación para la sustentación se iniciaron en el mes de noviembre de 2011, con un total de cinco reuniones de coordinación durante el proceso. Mismas en las que estuvieron involucradas 21 instituciones de la Administración, el CJF, el Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP), la SCJN, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los gobiernos de los estados de Oaxaca, Guerrero y Chiapas, la CNDH y el Poder Legislativo.

437. El Comité emitió el 12 de marzo sus observaciones finales, felicitando al Estado Mexicano por la entrada en vigor de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, amparo y la reforma al sistema de justicia penal, al tiempo que destacó la importancia de la creciente cooperación de las autoridades mexicanas con la ACNUDH.

438. Igualmente, el Comité destacó como avances importantes la existencia de instituciones y programas en materia de combate a la discriminación como el CONAPRED -para el que recomendó el fortalecimiento de sus atribuciones y competencias-, la Ley General de Derechos Lingüísticos y el Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009 -2012, y destacó la importancia de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS

---

<sup>16</sup> México ha presentado 11 informes al CERD: I en 1976, II en 1978, III en 1980, IV en 1982, V en 1984, VI en 1986, VII y VIII en 1991, IX y X en 1994, XI en 1996, XII, XIII, XIV y XV en 2004.



2010) como instrumento para visibilizar a las personas y los grupos en situación de discriminación en el país.

439. El Comité formuló una serie de recomendaciones con objeto de apoyar el cumplimiento de las políticas públicas para el avance de los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. De manera general, las observaciones se enfocaron principalmente a los siguientes temas:

- Fortalecimiento institucional y armonización legislativa en materia de no discriminación.
- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas en lo referente a derecho a la consulta, participación política, acceso a la justicia y acceso efectivo a los servicios de salud
- Información estadística sobre la población afrodescendiente y tomar las medidas necesarias para garantizar su participación en la vida pública y política
- Cumplimiento de planes y programas elaborados en materia de derechos de los migrantes.

440. A fin de reiterar el compromiso de México para atender los aspectos legales, de políticas públicas y judiciales contenidos en las recomendaciones contenidas en las observaciones del Comité, el Gobierno de México, a través del CONAPRED, la CDI y la SRE, se reunieron el 16 de marzo de 2012 con las instituciones que participaron en la sustentación. El objetivo fue proponer el desarrollo de un mecanismo de trabajo interinstitucional a fin de dar seguimiento a las recomendaciones y lograr la disminución de la discriminación racial, la xenofobia, y otras formas conexas de intolerancia.

2.5.1.9 VII y VIII informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sustentación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

441. En octubre de 2010, México presentó su VII y VIII informe consolidado sobre la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La coordinación para la elaboración e integración de la información estuvo a cargo del INMUJERES.

442. Durante la sustentación, la delegación mexicana explicó la construcción de los nuevos marcos para la acción derivados de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, además de la Norma Oficial 046 para la atención a la mujer en casos de violencia intrafamiliar y sexual.

443. Se subrayó particularmente la importancia de que, con base en una reciente reforma al Código Penal Federal, por primera vez se ha incluido el feminicidio dentro de los tipos penales. Igualmente, se explicó al Comité la gran transformación que ha implicado el contar, desde 2008, con presupuestos orientados específicamente a los temas de género, que han ido incrementándose año con año, además de que se ha incorporado la perspectiva de género en el presupuesto de egresos de la Federación.

444. Adicionalmente, se explicaron los avances y la puesta en marcha del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombre 2008-2012 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

445. Un ámbito específico fue también la cuestión del acceso a la justicia de las mujeres, en donde se presentarán acciones que van desde el funcionamiento de la Fiscalía Especial para los

Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA); el sistema integrado en la Red Nacional de Refugios para atender situaciones de violencia contra la mujer; los Centros de Justicia para las Mujeres que existen en el país; el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género y el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), ambos de la SSP.

446. En materia de igualdad, México explicó los programas, acciones y estrategias desplegadas por la SEDESOL, la SAGARPA, la SEP, la SS y la CDI, entre otras, para atender de forma integral y con perspectiva de género la situación de las mujeres del país.

447. Por lo que se refiere al tema de la participación y representación política de la mujer, se informó el claro avance en este rubro a nivel internacional con referencia a las pasadas elecciones federales en las que el número de candidatas a diputadas y senadoras estuvo cercano a la paridad de los candidatos masculinos.

448. El examen del que fue objeto el Estado Mexicano suscitó particular atención de la sociedad civil organizada, que presentó 17 de los llamados “informes sombra”.

449. El 25 de julio de 2012 el Comité CEDAW adoptó las recomendaciones para el Estado mexicano, las cuales estuvieron disponibles en la página de internet de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con la leyenda “versión no editada”, y en idioma inglés, posteriormente con fecha 22 de octubre de 2012, la Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), comunicó a esta Cancillería la disponibilidad de las recomendaciones que el Comité CEDAW adoptó para el Estado mexicano en la página de internet de la OACNUDH, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

450. En las recomendaciones se destacó la importancia de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011), la cual otorga rango constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México y consagra el principio pro personae. Asimismo, se destacó como un aspecto positivo las modificaciones realizadas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE-2008), que introdujo un sistema de cuotas de género para registrar a los candidatos en una proporción de 40:60.

451. En el documento se reflejan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias: Garantizar la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011), y del sistema de justicia penal (2008).
- Violencia contra la mujer y feminicidio: Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género; adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales.
- Trata de personas: Velar por la aplicación efectiva de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin de normalizar la tipificación como delito de la trata de personas en los planos federal y estatal y garantizar una asignación de recursos apropiada para su aplicación.
- Participación en la vida política y pública: Eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal; Asegurar Se asegure de que

los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% de los fondos públicos recaudados a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en particular las mujeres indígenas en el plano municipal.

- Defensores de los derechos humanos y periodistas: Garantizar la rápida aplicación de la Ley de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos de 2012 en los planos federal y estatal a fin de garantizar la vida, la libertad y la integridad de las periodistas y las defensoras de los derechos humanos, y vele por que no sean objeto de ningún tipo de violencia.
- Educación: Realzar la visibilidad del programa PROMAJOVEN y velar por que el contenido del curso sobre salud y derechos sexuales y reproductivos esté al día y se base en pruebas científicas, se ajuste a las normas internacionales e introduzca un programa amplio de salud y derechos sexuales y reproductivos adecuado a cada grupo de edad, como parte del programa de estudios normal de los niveles básico y secundario del sistema educativo.
- Empleo: Adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral, inclusive recurriendo a medidas especiales de carácter temporal, con objetivos que hayan de alcanzarse en un plazo prefijado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y en la recomendación general 25 (2004) del Comité, y proporcionar a la Inspección General de Trabajo los recursos humanos y financieros que sean necesarios y efectivos para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como ocurre en la industria maquiladora.
- Salud: Garantizar el acceso universal a servicios de atención de salud y a información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular para las adolescentes, a fin de prevenir los embarazos no deseados y de adolescentes; Bajo la orientación del Observatorio de Mortalidad Materna, intensificar los esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular adoptando una estrategia amplia de maternidad sin riesgos en que se dé prioridad al acceso a servicios de salud prenatal, posnatal y obstétricos de calidad y al establecimiento de mecanismos de vigilancia y asignación de responsabilidad.
- Las mujeres indígenas de las zonas rurales: Adoptar medidas especiales de carácter temporal que tengan en cuenta las disparidades que enfrentan las mujeres indígenas de las zonas rurales en su acceso a las tierras y la propiedad, y a los servicios sociales básicos, como la educación y la salud, así como su participación en los procesos de adopción de decisiones.
- La familia y las relaciones matrimoniales: Adoptar las medidas legislativas necesarias para reconocer los bienes tangibles e intangibles, como la pensión y las prestaciones del seguro, como parte de los bienes gananciales que han de dividirse en caso de divorcio; Acelerar la adopción de la Ley General de Paternidad Responsable, así como la creación del registro público nacional de deudores alimentarios morosos.

#### 2.5.1.10 IV y V Informe consolidado sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

452. En julio de 2012, México presentó el IV y V informe consolidado sobre la implementación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. En la elaboración del informe, coordinado por la SRE y el SNDIF, se contó con la colaboración de 35 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, organismos autónomos y otros poderes.

453. Del 23 de febrero al 5 de marzo, el informe fue sometido a la consideración del público en general, a través de las páginas electrónicas de la SRE y del SNDIF, con el propósito de conocer su opinión sobre el tema; las observaciones recabadas fueron tomadas en cuenta para la redacción final del documento.

454. Dicho informe contiene un amplio Anexo estadístico, el cual que integra información desglosada, en la mayoría de los casos, por sexo y edad -entre otros criterios-, la cual refleja tendencias y cambios en la situación de la infancia en México, registrados de 2006 a 2011, principalmente en temas como salud, educación, no discriminación, entorno familiar y protección ante situaciones de especial vulneración a sus derechos.

### **2.5.2 Informes en el marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal.**

455. El MEPU es la herramienta más novedosa con la que cuenta el CoDH desde que se estableció este órgano internacional en 2006. Constituye, asimismo, el avance más representativo, *vis à vis* la otrora Comisión de Derechos Humanos, para el tratamiento de los derechos humanos en todos los Estados en pie de igualdad.

456. Durante su primer ciclo (2008-2011) el MEPU evaluó la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros de Naciones Unidas.

457. México presentó su informe nacional al Mecanismo en noviembre de 2008. Su elaboración fue coordinada por la Cancillería, e involucró a distintas dependencias, instituciones y actores mediante un proceso amplio de consultas. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, participaron en la elaboración del informe 29 dependencias e instituciones. Se realizaron dos jornadas de consultas con la sociedad civil en México, D.F. y en Mérida, Yucatán, en las que participaron también la CNDH y siete órganos autónomos estatales. Asimismo, se realizaron consultas con instituciones y expertos académicos y con comisiones del Poder Legislativo y miembros del Poder Judicial de la Federación.

458. Sobre la base de dicho informe -así como de dos compilaciones elaboradas por la ACNUDH con la información de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas así como de otros interlocutores pertinentes-, el 10 de febrero de 2009, México fue examinado por primera ocasión por el Grupo de Trabajo del MEPU. La DGDH igualmente preparó y coordinó la participación de México en este ejercicio.

459. El Gobierno de México estuvo representado por una delegación intersecretarial de alto nivel encabezada por el Secretario de Gobernación, e integrada por funcionarios de la SRE, la SEDESOL, la SEDENA, la SSP, la PGR y la CDI, así como por las titulares del SNDIF y del INMUJERES.

460. Durante el diálogo interactivo con la delegación mexicana, intervinieron 56 Estados miembros y observadores del CoDH que formularon un total de 91 recomendaciones a México, principalmente sobre los temas de administración de justicia y seguridad pública, derechos de las mujeres, derechos de los indígenas, libertad de expresión, justicia militar y armonización constitucional y legislativa.

461. Al finalizar la sesión, el Gobierno de México aceptó de inmediato la gran mayoría de las recomendaciones recibidas (83), y organizó un evento en el cual la delegación mexicana dialogó con las organizaciones de la sociedad civil que estuvieron presentes en el examen: *Association for the Prevention of Torture, Human Rights Watch, Geneva for Human Rights*, la Red Todos los Derechos para Todas y Todos, el Centro Jurídico de Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y la Sección Mexicana de Artículo 19.

462. Entre febrero y mayo de 2009 la DGDH preparó, en consulta con las autoridades competentes, el documento de respuesta complementaria del gobierno de México a las recomendaciones formuladas por el MEPU.

463. El 11 de junio de 2009, el resultado del examen de México por el MEPU fue adoptado por el pleno del CoDH en Ginebra, Suiza. El gobierno de México participó en dicha sesión a través de una delegación intersecretarial que presentó el documento de respuesta complementaria. Con ello, expuso los avances registrados hasta esa fecha en relación con las 83 recomendaciones aceptadas y dio a conocer su posición respecto de las ocho recomendaciones que habían quedado pendientes (cinco de ellas se consideraron superadas). Únicamente tres recomendaciones no gozaron del apoyo de nuestro país en ese momento, mismas que se refirieron a la jurisdicción militar (aspecto que se ha visto superado debido a desarrollos en el ámbito de los tres poderes de la Unión) y a la figura del arraigo.

464. Se ha realizado un enorme esfuerzo para atender las recomendaciones que fueron formuladas a México, en el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Entre los logros más importantes que obedecen a recomendaciones cumplidas destacan las reformas constitucionales de derechos humanos y amparo; la reforma en materia migratoria; el criterio de la SCJN para limitar el fuero militar de manera que los elementos de las fuerzas armadas que cometan violaciones a los derechos humanos sean juzgados por el fuero civil; y medidas para proteger la libertad de expresión, incluso mediante la federalización de los delitos contra periodistas.

465. En 2012 se dio inicio al segundo ciclo de evaluación de este Mecanismo (2012-2016), durante el cual los Estados Miembros deberán dar cuenta de los desarrollos en la promoción y protección de los derechos humanos, así como de las acciones tomadas para implementar y dar seguimiento a las recomendaciones recibidas durante su primer examen.

466. México deberá entregar su segundo informe nacional al MEPU a más tardar en julio de 2013. Su sustentación se realizará durante el 17º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del MEPU que tendrá lugar entre el 21 de octubre y el 1º de noviembre de 2013.

### **2.5.3 Informes especiales.**

467. En julio de 2010, el gobierno de México presentó a la CIDH un Informe sobre secuestro, extorsión y otros delitos cometidos contra personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, el cual contempla el plan de acción integral que orienta la labor del gobierno mexicano para combatir el secuestro de personas migrantes.

468. El plan incluye el fortalecimiento de las acciones ya instrumentadas por las autoridades federales y locales competentes, entre las que destaca la actuación inmediata y articulada de las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia para combatir el delito y atender a las víctimas de secuestro y extorsión, en estrecha coordinación con la SEGOB y con información de la SCT.

### **2.5.4 Informes de cumplimiento de resoluciones.**

469. Como un ejercicio de cooperación con el sistema de derechos humanos, el gobierno de México da respuesta a los requerimientos y solicitudes emitidos por parte de órganos internacionales como la Asamblea General y el CoDH, así como de los titulares de procedimientos especiales temáticos.

470. Al respecto, la DGDH ha recabado elementos de las dependencias e instituciones correspondientes y ha informado sobre las medidas que han sido adoptadas por el Gobierno de México para la implementación de resoluciones que versan sobre asuntos relacionados con:

- cooperación internacional y derechos humanos;
- relación entre los derechos humanos y el medio ambiente;
- derechos humanos y empresas transnacionales;
- realización del derecho a la salud de las personas mayores;
- principios rectores sobre la pobreza extrema y los derechos humanos;
- violencia contra las trabajadoras migratorias;
- aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y garantizar la debida diligencia en la prevención;
- derecho de la niñez, en particular sobre el goce del más alto nivel posible de salud;
- mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales;
- fortalecimiento de la prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer;
- violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;
- eliminación de la discriminación contra la mujer;
- esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la prevención;
- mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos;
- educación en derechos humanos.

471. Estos ejercicios dan como resultado un diagnóstico de la situación mundial sobre temas específicos y en consecuencia el establecimiento de estándares internacionales.

### **2.5.5 Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos.**

472. El “Informe de México: Avances y Desafíos en materia de derechos humanos” fue redactado bajo la coordinación de la DGDH y entregado a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU durante su visita a nuestro país.

473. El informe fue elaborado con insumos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal, así como información de las entidades federativas que respondieron a la solicitud de la Cancillería. La importancia de este documento recae en que es el primer reporte de esta especie que da cuenta de los avances en materia de derechos humanos que se han registrado en el país, al tiempo de identificar y proponer medios para fortalecer aquellos aspectos en los cuales persisten desafíos.

474. El Informe se divide en dos secciones: la primera de ellas abarca capítulos generales sobre el desarrollo del marco normativo e institucional en la materia; los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos; la evolución de la vinculación entre el Gobierno y la sociedad civil y la política de plena apertura y cooperación con el sistema internacional de los derechos humanos. Mientras que la segunda sección incluye capítulos específicos sobre un grupo de derechos de distinta naturaleza: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; y derechos de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad.

475. A partir de su composición, el Informe describe los desarrollos concretos en materia de derechos humanos, así como desafíos importantes en la materia.

### **2.5.6 Base de datos de las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos.**

476. Una problemática no resuelta que enfrenta el gobierno federal es el de contar con estructuras de mayor permanencia y orientadas específicamente al seguimiento regular del cumplimiento de obligaciones internacionales de derechos humanos.

477. Por ello, en 2009, la SRE inició por su cuenta la elaboración de una base de datos para la sistematización de información derivada de las recomendaciones que los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales de la ONU y la OEA. Debido a la plena coincidencia de esa iniciativa con el proyecto de sistematización promovido por la OACNUDH junto con el CIDE.

478. El 20 de julio de 2011 se llevó a cabo en la SRE la presentación del proyecto “Recomendaciones Internacionales a México en Materia de Derechos Humanos”. Se trata de una base de datos que contiene un universo cercano a las 1,000 recomendaciones dirigidas a México desde 1994 a 2011 por 24 mecanismos de derechos humanos de los sistemas de Naciones Unidas e Interamericano bajo los procedimientos de informes y visitas de órganos de tratados y procedimientos especiales.

479. Con este proyecto, las tres instituciones pretenden ofrecer una herramienta de apoyo a las autoridades federales y locales con los objetivos específicos de:

- Impulsar acciones que potencien la implementación de las citadas recomendaciones y medidas de reparación, particularmente en el ámbito de la política pública, la actividad legislativa y el quehacer jurisdiccional, lo cual facilitará a su vez la disposición de información que pueda reportarse; y
- Facilitar ejercicios de seguimiento en la implementación de las recomendaciones y medidas de reparación.

480. La base de datos recoge algunos logros alcanzados por México en materia de derechos humanos, tales como la reforma constitucional en materia de derechos humanos, también incorpora las disposiciones del Programa Nacional de Derechos Humanos que se relacionan con cada una de las recomendaciones, así como datos sobre medidas de implementación que han sido reportadas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

481. Se cuenta así con un instrumento que podrá ser actualizado constantemente con información sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones de órganos de tratados de Naciones Unidas, retomando la información que aparece en los informes periódicos de México a dichos órganos de tratados, entre otros.

482. El 11 de abril de 2012, se reunieron en la SRE las partes involucradas y acordaron que, considerando que la página tiene un financiamiento seguro hasta junio de 2014, se deberá planear una nueva fase para que fortalezca su funcionamiento, así como los productos que pueden derivar de ésta.

483. La base de datos contiene información de implementación específicamente desarrollada para aquellos mecanismos internacionales de derechos humanos que carecen actualmente de sistemas de seguimiento a sus recomendaciones, como son en general los procedimientos especiales de Naciones Unidas. Igualmente, información relacionada con la implementación de las medidas decretadas en sentencias de la CoIDH. La herramienta podría ser utilizada como referente en tareas futuras como la elaboración de programas estatales de derechos humanos y próximos programas nacionales en la materia.

484. Igualmente, el objetivo es tener también un mejor fundamento para la elaboración de política pública en temas de derechos humanos.

### **2.5.7 Esquemas de coordinación para el cumplimiento de obligaciones internacionales.**

485. La SRE coordina la elaboración de informes a órganos de tratados y a órganos internacionales de derechos humanos. Como parte de los esfuerzos recientes, debe destacarse la tendencia bien definida a incorporar a las entidades federativas en la elaboración y revisión de tales informes. Igualmente, la Cancillería coordina la sustentación de tales informes.

486. No obstante, con base en la experiencia y en virtud incluso de la reforma constitucional de derechos humanos de junio de 2011, resultaría aconsejable contar con mecanismos permanentes de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de dichos órganos.

487. A este respecto, destaca como experiencia orientada en esa dirección, la creación en el año 2012, de un grupo de trabajo dedicado específicamente al cumplimiento de las recomendaciones del Comité que vigila la Convención de la ONU contra la discriminación racial y que a su puesto una visión de políticas y posibles medidas a adoptar con ese propósito. El grupo fue creado por el CONAPRED con el apoyo de la SRE.



### **CAPÍTULO III. CREACIÓN DE ESTRUCTURAS DE DIÁLOGO BILATERAL CON SOCIOS ESTRATÉGICOS**

*Una herramienta novedosa, que deberá desarrollarse en todo su potencial, es el modelo de estructuras de diálogo bilateral especializado en derechos humanos con socios estratégicos. Si bien tuvieron lugar durante el periodo de este informe Diálogos bilaterales con un grupo amplio de países, los que tuvieron mayor regularidad y han registrado más avances son los que se han celebrado con la Unión Europea y con los Estados Unidos.*

#### **3.1 DIÁLOGO CON LA UNIÓN EUROPEA.**

488. México y la Unión Europea (UE) acordaron en 2009 un esquema para la profundización del diálogo en materia de derechos humanos basado en los principios de reciprocidad y cooperación, el cual incorpora un componente multilateral y uno bilateral. Dicho esquema fue introducido al Plan Ejecutivo Conjunto de la Asociación Estratégica México-Unión Europea.

489. La primera reunión del **diálogo multilateral** tuvo lugar en Ginebra, Suiza, el 12 de marzo de 2010, en ella se evaluó el Programa de Cooperación en Derechos Humanos, con miras a su ampliación en una tercera fase. Actualmente se busca concretar el 2º Dialogo multilateral en las próximas semanas en Ginebra o Nueva York. Se pretende enfocarlo en asuntos específicos como pena de muerte y derechos de los migrantes.

490. La primera reunión del **diálogo bilateral** se llevó a cabo el 12 de mayo de 2010 en la Ciudad de México, bajo la presidencia española del Consejo de la Unión Europea. En esa ocasión se abordaron temas nacionales como la libertad de expresión, defensores de derechos humanos, combate a la violencia de género, derechos de los pueblos indígenas y participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad. Además se abordó, al igual que en el diálogo multilateral, la posible ampliación del Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos entre México y la UE a una tercera fase.

491. La segunda reunión del diálogo bilateral tuvo lugar en Bruselas el 12 de marzo de 2011. La delegación mexicana incluyó a los Subsecretarios de la SEGOB, la SRE y la SSP, e incluyó funcionarios de la SEDENA, el INMUJERES y la PGR.

492. La reunión elevó la calidad del diálogo y el conocimiento mutuo sobre los principales avances legales e institucionales más recientes, incluyendo la protección de los defensores de los derechos humanos, la prevención de la violencia de género y el cumplimiento de obligaciones internacionales en la materia.

493. La delegación mexicana expuso las reformas en marcha de los sistemas de justicia penal y militar del país y los cambios legislativos en materia de derechos humanos, incluyendo la reforma constitucional sobre derechos humanos.

494. Por su parte, la UE informó de sus avances en la implementación de la Carta de los Derechos Fundamentales Europeos. También abordó la cuestión de la promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes, así como las políticas para evitar su discriminación. Se intercambió información sobre la situación de casos específicos de defensores en México y de situaciones de discriminación y racismo en países de la Unión Europea, manteniéndose siempre un enfoque de reciprocidad y cooperación constructiva.

495. El programa de la visita a Bruselas incluyó, además de la reunión bilateral, contactos con miembros del Parlamento Europeo, organizaciones no gubernamentales, personal militar y de las direcciones de justicia y asuntos internos de la UE, entre otros. Se elaboró un comunicado conjunto que tuvo amplia difusión en los medios mexicanos en los que se destacó de forma muy positiva el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos entre las partes. Igualmente se marcaron hojas de ruta para fortalecer la cooperación.

496. La consolidación de este espacio de diálogo es un referente sustantivo y equilibrado para el tratamiento de los temas de derechos humanos de la UE y sus países miembros con respecto a México.

497. La tercera reunión de diálogo bilateral se llevó a cabo el 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Asimismo, previo al diálogo bilateral se realizó un seminario entre organizaciones de la sociedad civil de ambas partes, con el objetivo de promover el intercambio de opiniones, experiencias, mejores prácticas y retos entre expertos y organizaciones de la sociedad civil de México y la Unión Europea sobre la base de su experiencia directa en el trabajo que realizan y fomentar que académicos y organizaciones de la sociedad civil nutran la agenda oficial de la tercera reunión del diálogo bilateral con sus opiniones y que presenten recomendaciones concretas para promover la cooperación entre México y la UE.

### **3.2 DIÁLOGO BILATERAL CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

498. Este Mecanismo surgió de la búsqueda de mecanismos formales para atender solicitudes de información por parte de Estados Unidos, y el interés de intercambiar buenas prácticas sobre temas específicos de derechos humanos, incluyendo los relacionados con Iniciativa Mérida. Asimismo, se planeó diseñar posibles esquemas de cooperación en la materia.

499. Debe subrayarse que se trata de un esquema de Diálogo de carácter estrictamente informal.

500. Así, el 5 de febrero de 2010 se instaló el Diálogo Bilateral en materia de derechos humanos entre México y Estados Unidos.

501. Los objetivos que busca dicho mecanismo son, entre otros:

- a) promover un mejor entendimiento de la situación de los derechos humanos con el propósito de fortalecer los mecanismos institucionales encargados de abordar estos temas, con base en un principio de reciprocidad;
- b) incrementar la cooperación bilateral en materia de derechos humanos en áreas prioritarias;
- c) esclarecer y fortalecer las capacidades institucionales para atender solicitudes de información sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

502. Los temas de la agenda que aborda el mecanismo son, entre otros: jurisdicción militar, mecanismos de transparencia, avances legislativos (reforma constitucional en materia de derechos humanos y sistema de justicia penal y seguridad pública, etc.), prevención de la tortura, protección de periodistas y defensores/as de derechos humanos, combate a la violencia de género, regulación del uso de la fuerza, entre otros.

503. La delegación mexicana que participa en el mecanismo se integra por la SEGOB, la SEDENA, la SEMAR, la PGR, la SSP y otras instituciones de conformidad con los temas de la agenda.

504. En total, se sostuvieron cuatro reuniones formales del diálogo bilateral en 2010<sup>17</sup>. El nivel de representación ha sido de Subsecretarios. Por la parte estadounidense han participado el Subsecretario Adjunto de Defensa y el Subsecretario para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado, mientras que por la parte mexicana, participaron, el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE y el Subsecretario para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de SEGOB.

### **3.3 MECANISMO DE CONSULTAS TRILATERALES EN ASUNTOS MULTILATERALES DE DERECHOS HUMANOS MÉXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADÁ.**

*Este Mecanismo tiene el propósito de intercambiar puntos de vista, buenas prácticas e información sobre temas multilaterales entre México – Estados Unidos – Canadá. No obstante, no ha funcionado de manera regular, si bien se celebraron cuatro ediciones de este diálogo durante la administración.*

505. El Mecanismo de Consultas Trilaterales en Asuntos Multilaterales de Derechos Humanos México-Estados Unidos-Canadá sesionó en las siguientes fechas y ciudades:

506. A lo largo del periodo de este informe se celebraron ocho reuniones de esta naturaleza; una de ellas por videoconferencia. Las reuniones tuvieron lugar alternadamente en las ciudades de Ottawa, Washington, D.C., y la Ciudad de México.

507. Las reuniones celebradas fueron:

- Enero de 2007, Washington, D.C
- Mayo de 2007, Ciudad de México
- Mayo de 2008, Ottawa
- Octubre de 2008, Washington, D.C.
- Mayo de 2009, Washington, D.C.
- Septiembre de 2009, Ciudad de México
- Febrero de 2010, Ottawa
- Febrero de 2011, mediante una videoconferencia

508. Dichas reuniones tuvieron por objeto el intercambio de puntos de vista sobre asuntos multilaterales de derechos humanos, principalmente el CoDH, la Tercera Comisión de la AGONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

509. La más reciente reunión de este mecanismo se celebró a través de una videoconferencia el 22 de febrero de 2011, con funcionarios del Departamento de Estado de Estados Unidos y de la Cancillería canadiense.

510. Durante esta reunión se intercambiaron puntos de vista sobre el tratamiento que se da a situaciones nacionales de derechos humanos en los foros competentes de la ONU, así como sobre el proceso de revisión del trabajo, funcionamiento y situación del CoDH, entre otros aspectos.

### **3.4 OTROS ESQUEMAS DE DIÁLOGO BILATERAL.**

---

<sup>17</sup> 5 de febrero de 2010. Establecimiento del mecanismo; 16 de marzo de 2010. Reunión con motivo de la visita del Subsecretario Adjunto de Defensa, Sr. Paul Stockton; 23 de abril de 2010. Reunión con motivo de la visita del Subsecretario Adjunto para Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado, Sr. Michael Posner; 12 de julio de 2010. La delegación estadounidense estuvo encabezada nuevamente por el Subsecretario Michael Posner.

511. Se procuró articular el tema de derechos humanos en la política exterior, mediante el intercambio de buenas prácticas y la búsqueda de diversos esquemas de cooperación con socios estratégicos a través de la realización de consultas bilaterales especializadas. Al respecto, se sostuvieron reuniones con Rusia (2008); Singapur (2008); Suecia (2008 y 2011) y Reino Unido (2008 y 2012).
512. Dichos encuentros tuvieron como resultado por una parte analizar la experiencia de construcción de un sistema regional de derechos humanos; intercambiar información sobre la política exterior en el plano multilateral y explorar posibles proyectos de cooperación bilateral.
513. Con Cuba igualmente se ha mantenido un intercambio en la materia. En el marco de la IV Reunión del Mecanismo Permanente de Información y Consultas Políticas México-Cuba de diciembre de 2009 (a la cual asistió la Canciller), se dialogó sobre algunos temas de derechos humanos, particularmente en relación con los flujos migratorios.
514. Por otro lado, y con base en lo acordado en una reunión previa de dicho Mecanismo en La Habana (marzo de 2008), en octubre de 2008 se celebró un diálogo México-Cuba en materia de derechos humanos entre el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y el Director de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba. En ese contexto ambos países compartieron sus principales avances en derechos humanos. Por su parte, Cuba destacó que México era el único país de América Latina con el que mantenía un diálogo en materia de derechos humanos.

## **CAPÍTULO IV. RATIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

*Partiendo de la funcionalidad que ha tenido la búsqueda de implementación nacional de estándares internacionales de derechos humanos, durante la actual administración se ratificaron instrumentos como el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (2007); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007); el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte (2007); y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2008).*

515. Durante la Administración se avanzó aún más hacia la apertura del Sistema Internacional de derechos humanos mediante la ratificación de diversos instrumentos jurídicos internacionales. En concreto, se suscribieron cuatro tratados internacionales de derechos humanos; se retiró una declaración interpretativa, se avanzó en someter al Senado otra declaración de esta naturaleza y se completó el proceso de dictamen de un instrumento internacional.

516. Así, los tratados que fueron suscritos por México fueron:

- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, el 20 de agosto de 2007.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 17 de diciembre de 2007.
- El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, el 26 de septiembre de 2007.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el 18 de marzo de 2008.

517. Se retiró la declaración interpretativa formulada a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el 8 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la aprobación del Senado y el 23 de diciembre del mismo año, se notificó a la Secretaría General de la ONU dicha determinación.

518. El 26 de septiembre de 2011, se sometió a la aprobación del Senado el retiro de la declaración interpretativa al artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Una vez que el Senado de la República apruebe dicha decisión y sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá notificar a la Secretaría General de la OEA dicha determinación.

519. En diciembre de 2011 se completó el proceso de dictamen del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **4.1. INSTRUMENTOS POR FIRMAR.**

520. México ha firmado casi la totalidad de los tratados sobre derechos humanos con excepción de:

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

521. En 2011 se terminó el proceso de consultas interinstitucionales en torno a la pertinencia de firmar y eventualmente ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, así como sobre la posibilidad de que México reconozca las competencias adicionales previstas en sus artículos 10 y 11 (quejas interestatales y procedimiento de investigación).

522. El proceso de consultas involucró a 12 dependencias e instituciones de la APF y, actualmente, se está a la espera de la opinión de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal sobre la procedencia de la firma del Protocolo Facultativo del PIDESC.

#### Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

523. El 19 de diciembre de 2011, la AGONU aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en materia de comunicaciones, el cual fue abierto a firma el 28 de febrero de 2012. Este Protocolo prevé un mecanismo para la revisión de casos de violaciones a la Convención.

524. Actualmente, la posibilidad de que México se adhiera a este tratado se encuentra en la etapa inicial, es decir, la SRE ha consultado a ocho dependencias relacionadas con los temas de la Convención, sobre la conveniencia de su adopción.

525. Si bien nuestro país ha mostrado interés en su establecimiento, ha considerado necesario contar con mayor precisión sobre la mecánica para la presentación de las comunicaciones, el seguimiento a las soluciones amistosas y las características y definiciones de las violaciones graves o sistemáticas.

## **4.2. RESERVAS Y DECLARACIONES INTERPRETATIVAS.**

*La posibilidad de que un Estado que desee comprometerse mediante la firma, ratificación o adhesión a un tratado, pero que al mismo tiempo, mantiene cierto desacuerdo con algunas de las disposiciones particulares, se realiza, en determinadas circunstancias mediante la interposición de una reserva. A través de este mecanismo el Derecho Internacional permite que el Estado manifieste su voluntad de cumplir con el tratado y se vincule jurídicamente a él, con excepción de la parte que expresamente se niega a aceptar por medio de la reserva.*

### **4.2.1. Reservas**

526. Actualmente, México mantiene las siguientes reservas en tratados estrictamente de derechos humanos:

#### 4.2.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 13 y 25 b).

527. El 23 de marzo de 1981, el gobierno de México al momento de adherirse al Pacto, formuló dos reservas, una al artículo 13, relativo a la expulsión de extranjeros y la otra al artículo 25.b relativa al voto de los Ministros de Culto. Esta última fue retirada parcialmente, de modo que actualmente se encuentran redactadas de la siguiente manera:

*“Artículos 13.- El Gobierno de México hace reserva de este Artículo, visto el texto actual del Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”<sup>[1]</sup>*

---

[1] El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anterior a la reforma constitucional en materia de derechos humanos establecía: “...el Ejecutivo de la Unión tendrá facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional,

*“Artículo 25, inciso b).- El Gobierno de México hace igualmente reserva de esta disposición, en virtud de que el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los ministros de los cultos no tendrán voto pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.”<sup>[2]</sup>*

528. El 14 de febrero de 2002, se notificó al Secretario General de las Naciones Unidas el retiro referido, en el que se elimina la expresión “voto activo”, en virtud de que en el Art. 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se faculta a los ciudadanos mexicanos de cualquier culto a que ejerzan el derecho de voto activo en los términos de la legislación electoral aplicable.<sup>[3]</sup>

#### 4.2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23).

529. México se adhirió a esta Convención el 24 marzo de 1981. En dicho acto fue presentada la reserva al artículo 23 relativa al derecho al voto de los Ministros de Culto. El 9 de abril de 2002<sup>[4]</sup> se formuló el retiro parcial de la misma, quedando en los siguientes términos:

*“El Gobierno de México hace Reserva expresa en cuanto al párrafo 2 del Artículo 23, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 130, dispone que los Ministros de los cultos no tendrán voto pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.”<sup>[5]</sup>*

530. El retiro parcial de la reserva fue en el mismo sentido que el retiro parcial sobre la reserva hecha al artículo 25.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es decir, se hizo con el fin de eliminar la expresión “voto activo”, en virtud de que en el art. 14 de la Ley de

---

inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

El **artículo 33 constitucional**, después de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 11 de junio de 2011, establece: “Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución. El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

<sup>[2]</sup> El artículo **130 de la Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

“Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes: ...

“**d)** En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

“**e)** Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios....”

<sup>[3]</sup> La aprobación del Senado de la República fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002.

<sup>[4]</sup> Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.

<sup>[5]</sup> El **artículo 23 de la Convención** establece:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

El artículo **130 de la Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:...

**d)** En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

**e)** Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios....”

Asociaciones Religiosas y Culto Público se faculta a los ciudadanos mexicanos de cualquier culto a que ejerzan el derecho de voto activo en los términos de la legislación electoral aplicable.

#### 4.2.1.3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (artículo IX).

531. La Convención fue ratificada por México el 9 de abril de 2002. En dicho acto se presentó la siguiente reserva:

*“El fuero de guerra no constituye jurisdicción especial en el sentido de la Convención, toda vez que conforme al artículo 14 de la Constitución mexicana nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”.*<sup>[6]</sup>

532. Analizando esta reserva, la CoIDH en su sentencia sobre el caso Radilla Pacheco vs. México, determinó que actos tales como la desaparición forzada no guardan relación con la disciplina militar, pues la jurisdicción penal militar, debe estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares. Establecer la competencia del fuero de guerra en casos de desaparición forzada, aún cuando el delito sea cometido por un militar en servicio, es atentar contra el principio del juez natural.<sup>[7]</sup>

533. De esta suerte, la CoIDH determinó que, en virtud de que la reserva hecha por México era contraria al objeto y fin del artículo IX de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, es decir, contrario al principio del juez natural, la reserva debía ser considerada inválida:

*“..este Tribunal considera que la reserva formulada por México no satisface el primer requisito establecido en el artículo XIX de la CIDFP, por lo que, en consecuencia, debe ser considerada **inválida**”.*<sup>[8]</sup>

534. La SRE realizó una consulta a las dependencias de la APF sobre la viabilidad de que México emita un acto jurídico para retirar la reserva, como consecuencia de la invalidez declarada por la CoIDH. Al respecto, diversas dependencias consideraron aceptable esta posibilidad, tales como SEGOB, PGR y SEMAR. Sin embargo, la SEDENA consideró viable el retiro de la reserva, una vez que entre en vigor la reforma al artículo 57 del Código de Justicia Militar, lo cual, hasta la fecha no ha ocurrido.

#### 4.2.1.4. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 22.4).

---

<sup>[6]</sup> El artículo IX, motivo de la reserva antes transcrita, indica:

“Los presuntos responsables de los hechos constitutivos del delito de desaparición forzada de personas **sólo podrán ser juzgados por las jurisdicciones de derecho común** competentes en cada Estado, con exclusión de toda jurisdicción especial, en **particular la militar**.

Los hechos constitutivos de la desaparición forzada **no podrán considerarse como cometidos en el ejercicio de las funciones militares**.

No se admitirán privilegios, inmunidades, ni dispensas especiales en tales procesos, sin perjuicio de las disposiciones que figuran en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.”

<sup>[7]</sup> Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 114

<sup>[8]</sup> Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209



535. La Convención fue ratificada por México el 8 de marzo de 1999. La reserva se presentó en los siguientes términos:

*“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hace reserva expresa respecto del párrafo 4 del Artículo 22 de esta Convención, exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Ley General de Población.”<sup>[9]</sup>*

536. Esta reserva tendrá que ser revisada a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que modifica el artículo 33 constitucional a fin de otorgar garantía de audiencia a los extranjeros para su expulsión. Además de que Actualmente el artículo 125 de la Ley General de Población está derogado.

#### 4.2.2. Declaraciones Interpretativas

*Las declaraciones interpretativas no tienen consecuencias de unión que se pretende con el Tratado en cuestión; no buscan excluir los efectos de una de sus partes. Se pretende, no obstante, aclarar el sentido o alcance de una determinada disposición convencional. En suma, se trata de una manifestación política, principalmente para el efecto interno, que no es vinculante para las otras partes del Tratado o Convención.*

537. Actualmente, México mantiene las siguientes declaraciones interpretativas en tratados de derechos humanos:

##### 4.2.2.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículos 9.5 y 18).

538. El 23 de marzo de 1981, al adherirse al Pacto, México presentó declaraciones interpretativas sobre el artículo 9.5, relativo a la libertad y seguridad personales y sobre el artículo 18, relativo a las libertades de pensamiento, conciencia y religión. Las declaraciones se presentaron en el siguiente sentido:

*“Art.9, párrafo 5.- De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, todo individuo goza de las garantías que en materia penal se consagran, y en consecuencia, ninguna persona podrá ser ilegalmente detenida o presa. Sin embargo, si por falsedad en la denuncia o querrela, cualquier individuo sufre un menoscabo en este derecho tiene entre otras cosas, según lo disponen las propias leyes, la facultad de obtener una reparación efectiva y justa.”<sup>[10]</sup>*

---

<sup>[9]</sup> El artículo 22.4 de la Convención establece:

“4. Salvo cuando una autoridad judicial dicte una decisión definitiva, los interesados tendrán derecho a exponer las razones que les asistan para oponerse a su expulsión, así como a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello. Hasta tanto se haga dicha revisión, tendrán derecho a solicitar que se suspenda la ejecución de la decisión de expulsión.”

Actualmente el artículo 123 de la Ley General de Población está derogado. En la fecha en la que se presentó la reserva establecía: “son de orden público, para todos los efectos legales, la expulsión de los extranjeros y las medidas que dicte la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, cuando tengan por objeto su expulsión del país.”

<sup>[10]</sup> Artículo 9 del PIDCP 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

*“Artículo 18.- De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo hombre es libre de profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, con la limitación, respecto de los actos religiosos de culto público de que deberán celebrarse precisamente en los templos y, respecto de la enseñanza, de que no se reconoce validez oficial a los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. El Gobierno de México considera que estas limitaciones están comprendidas dentro de las que establece el párrafo 3 de este Artículo.”<sup>[11]</sup>*

#### 4.2.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículos 4.1 y 12).

539. Al momento de adherirse a la Convención el 24 de marzo de 1981, México presentó una declaración interpretativa sobre el artículo 4.1, relativo al derecho a la vida y sobre el artículo 12 relativo a la libertad de conciencia y de religión. El 9 de abril de 2002<sup>[12]</sup> se formuló el retiro parcial, subsistiendo en los siguientes términos:

*“Con respecto al párrafo 1 del artículo 4 considera que la expresión "en general", usada en el citado párrafo, no constituye obligación de adoptar o mantener en vigor legislación que proteja la vida "a partir del momento de la concepción" ya que esta materia pertenece al dominio reservado de los Estados.”<sup>[13]</sup>*

540. El retiro parcial se hizo para eliminar la declaración sobre el artículo 12 que decía: “Por otra parte, es el concepto del Gobierno de México que la limitación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todo acto público de culto religioso deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, es de las comprendidas en el párrafo 3 del Artículo 12.”<sup>[14]</sup>

541. Sobre el artículo 4.1, el 26 de septiembre de 2011, el Presidente Felipe Calderón sometió a la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión la decisión del Ejecutivo de retirar la declaración interpretativa formulada. Una vez que el Senado de la República apruebe dicha decisión y sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá notificar a la Secretaría General de la OEA dicha determinación.

#### 4.2.2.3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

---

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación.

##### <sup>[11]</sup> Artículo 18 del PIDCP

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

<sup>[12]</sup> Decreto publicado en el DOF el 17 de enero de 2002

<sup>[13]</sup> Artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

<sup>[14]</sup> Artículo 12.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

542. Fue ratificada por México el 9 de abril de 2002. La declaración se refiere a la irretroactividad de los efectos de la Convención.

*“Con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entenderá que las disposiciones de dicha Convención se aplicarán a los hechos que constituyan desaparición forzada de personas, se ordenen, ejecuten o cometan con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención.”<sup>[15]</sup>*

#### 4.2.2.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 8).

543. México se adhirió al Pacto el 23 de marzo de 1981 y presentó una declaración interpretativa al artículo 8, relativa a derechos sindicales. La declaración se lee:

*“Al adherirse, el Gobierno de México lo hace en el entendimiento de que éste artículo se aplicará en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias”.*

544. En 2007 la SRE realizó consultas con la STPS sobre la posibilidad de que México retirara dicha declaración. En 2008, se recibió la respuesta de la STPS, en el sentido de que ello es inviable, dado el marco jurídico nacional en torno a los sindicatos.

#### 4.2.2.5. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (Artículo 8).

545. El Protocolo fue ratificado por México el 16 de abril de 1996, en cuyo acto se presentó la declaración interpretativa sobre el artículo 8, relativo a derechos sindicales. Se presentó en los siguientes términos:

*“Al ratificar el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno de México lo hace en el entendimiento de que el Artículo 8 del aludido Protocolo se aplicará en la República Mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias.”<sup>[16]</sup>*

#### 4.2.2.6. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.

546. El Protocolo fue ratificado por México el 15 de marzo de 2002 y presentó la siguiente declaración interpretativa:

---

<sup>[15]</sup> **Artículo 14 constitucional.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

<sup>[16]</sup> Artículo 8 del Protocolo 1. Los Estados partes garantizarán:

a. el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como proyección de este derecho, los Estados partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente;

b. el derecho a la huelga.

2. El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstos sean propios a una sociedad democrática, necesarios para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía, al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley.

3. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato.

*“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al ratificar el Protocolo considera que la responsabilidad que pueda derivar para los grupos armados no gubernamentales por el reclutamiento de menores de 18 años de edad o su utilización en hostilidades, corresponde exclusivamente a dichos grupos y no será aplicable al Estado mexicano como tal, el que tendrá la obligación de aplicar, en todo momento, los principios que rigen al derecho internacional humanitario.”*

547. En abril de 2012, después de haber consultado a las autoridades de la Administración Pública Federal, se aprobó el retiro de la declaración interpretativa al artículo 4º del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados, sobre la responsabilidad de quienes recluten a personas menores de 18 años para su utilización en hostilidades. La aprobación de esta decisión está a cargo del Senado de la República.

#### 4.2.2.7. Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (Artículos 6.2, 17, 21, 22.2, 23.2, 28, y 34)

548. La Convención fue ratificada por México el 14 de septiembre de 1994 y formuló la siguiente declaración:

*“En relación con los artículos 6, numeral 2 y 22, numeral 2, únicamente fungirán como Autoridades Centrales para la aplicación de la presente Convención, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de cada una de las siguientes entidades federativas, con jurisdicción exclusiva en el territorio al que pertenecen. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.”<sup>177</sup>*

*“El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá jurisdicción exclusiva en el Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria en las 31 entidades federativas de la República anteriormente citadas. La Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores fungirá como Autoridad Central para la recepción de documentación proveniente del extranjero. También fue designada como autoridad central la DGPAC/Oficina de Derecho de Familia de la SRE.”*

*“En relación con los Artículos 17, 21 y 28 el Gobierno de México declara que sólo podrán ser trasladados fuera del país los menores que hayan sido previamente adoptados a través de los tribunales familiares nacionales.”<sup>178</sup>*

<sup>177</sup> Artículo 6.2 de la Convención sobre la protección de menores: 2. Un Estado Federal, un Estado en el que están en vigor diversos sistemas jurídicos o un Estado con unidades territoriales autónomas puede designar más de una Autoridad central y especificar la extensión territorial o personal de sus funciones. El Estado que haga uso de esta facultad, designará la Autoridad central a la que puede dirigirse toda comunicación para su transmisión a la Autoridad central competente dentro de ese Estado.

<sup>178</sup> El artículo 17 de la Convención sobre la protección de menores: En el Estado de origen sólo se podrá confiar al niño a los futuros padres adoptivos si:

- a) La autoridad central del Estado de origen se ha asegurado de que los futuros padres adoptivos han manifestado su acuerdo;
- b) La Autoridad central del Estado de recepción ha aprobado tal decisión, si así lo requiere la ley de dicho Estado o la Autoridad central del Estado de origen;
- c) Las Autoridades centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción; y
- d) Se ha constatado, de acuerdo con el Artículo 5, que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar y que el niño ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción.

El artículo 21 de la Convención sobre la protección de menores: 1. Si la adopción debe tener lugar en el Estado de recepción tras el desplazamiento del niño y la Autoridad

central de dicho Estado considera que el mantenimiento del niño en la familia de recepción ya no corresponde a su interés superior, esta Autoridad central tomará las medidas necesarias para la protección del niño, especialmente para:

- a) Retirar al niño de las personas que deseaban adoptarlo y ocuparse de su cuidado provisional;
- b) En consulta con la Autoridad central del Estado de origen, asegurar sin dilación una nueva colocación del niño en vistas a su adopción o, en su defecto, una colocación alternativa de carácter duradero; La adopción del niño solo podrá tener lugar si la Autoridad central del Estado de origen ha sido debidamente informada sobre los nuevos padres adoptivos;

*“En relación con el Artículo 23 numeral 2, el Gobierno de México declara que la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir las certificaciones de las adopciones que se hayan gestionado de conformidad con la Convención.*

*“En relación con el Artículo 34, el Gobierno de México declara que toda la documentación que se remita a México en aplicación de la Convención, deberá estar acompañada de una traducción oficial al idioma español”.<sup>[19]</sup>*

#### 4.2.2.8. Retiro de declaración interpretativa.

549. Se retiró de manera total la declaración interpretativa formulada a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El 8 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el decreto de aprobación emitido por el Senado de la República y el 23 de diciembre se notificó a la Secretaría General de la ONU sobre dicha determinación.

---

c) Como último recurso, asegurar el retorno del niño al Estado de origen, si así lo exige su interés.

2. Teniendo en cuenta especialmente la edad y grado de madurez del niño, se le consultará y, en su caso, se obtendrá su consentimiento con relación a las medidas a tomar conforme al presente artículo.

El artículo **28 de la Convención sobre la protección de menores**: El Convenio no afecta a ley alguna de un Estado de origen que exija que la adopción de un niño con residencia habitual en ese Estado tenga lugar a ese Estado o que prohíba la colocación del niño en el Estado de recepción o su desplazamiento al Estado de recepción antes de la adopción.

<sup>[19]</sup> Artículo **34 de la Convención sobre la protección de menores**: Si la autoridad competente del Estado de destino de un documento así lo requiere, deberá proporcionarse una traducción auténtica. Salvo que se disponga lo contrario, los costes de tal traducción correrán a cargo de los futuros padres adoptivos.

## **CAPÍTULO V. MÉXICO EN LAS JURISDICCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

*Uno de los aspectos más importantes de la incorporación de México al sistema internacional de los derechos humanos ha sido el reconocimiento de competencias de distintas jurisdicciones internacionales para conocer y eventualmente juzgar asuntos que no fueron adecuadamente atendidos en el sistema de justicia nacional. Desde luego, las jurisdicciones que tienen mayor visibilidad pública son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero también el país está sujeto a la jurisdicción de diversos comités de tratados, cuyas facultades para realizar procedimientos de investigación son reconocidas por el Estado mexicano. Debido a una mayor solides en la configuración de la sociedad civil mexicana, existe una tendencia creciente a recurrir a tales jurisdicciones y, por ello, los asuntos ante el sistema interamericano de derechos humanos se han duplicado y a lo largo de la administración se recibieron seis sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

550. La vinculación plena de México con los organismos especializados en materia de derechos humanos implica, además del reconocimiento de una serie de normas y estándares internacionales, la aceptación de jurisdicciones de carácter internacional para velar de manera complementaria a las instancias nacionales, su plena protección y respeto.

551. Así, como parte de las herramientas especializadas para la protección de los derechos humanos con que cuenta el sistema internacional, México reconoce y está sometido a la jurisdicción de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Sistema Universal que hospedan las Naciones Unidas.

552. Es importante precisar que en todos los casos, el reconocimiento del Estado mexicano a las funciones judiciales y cuasi judiciales de estos órganos se ha realizado mediante actos soberanos y debidamente sujetos a los controles que para dichos efectos establece la Constitución Mexicana en la parte correspondiente a la firma y ratificación de tratados internacionales por parte del Estado mexicano.

553. El reconocimiento de estas jurisdicciones y la interacción a la que ha estado sujeto México con ellas, ha contribuido durante los últimos años con una serie de acciones y de cambios al interior del país que conforman una transformación legislativa, institucional y de política pública en materia de derechos humanos, que conforman una verdadera transformación de las relaciones entre el Estado y la sociedad mexicana con base en una cultura de derechos humanos.

554. Los casos que se han resuelto en el ámbito internacional relacionado con violaciones a los derechos humanos en México han sido en su gran mayoría, además de medios reparadores para las víctimas, puntos de referencia invaluable por su carácter obligatorio, para el diseño de las acciones asociadas a la transformación en materia de derechos humanos ya mencionada.

555. Desde aspectos temáticos muy concretos, como el combate a la tortura, a la desaparición forzada o la limitación a la jurisdicción militar, como para empresas de mayor calado, como el diseño de una agenda de género, las decisiones de órganos internacionales jugaron un papel central, cuyo impacto más claro es, sin lugar a dudas, la reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en el mes de junio de año 2011.

556. Esta gran revolución en la materia en México, no se explica el día de hoy sin tomar como algunos de sus cimientos y referentes básicos, las sentencias de la CoIDH y las recomendaciones puntuales de los mecanismos especializados de las Naciones Unidas.

557. Como referentes principales de las jurisdicciones internacionales con las que interactúa hoy en día el Estado mexicano, debe señalarse, en primer lugar, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

558. México ratificó la Convención Americana sobre derechos humanos en 1981 y desde entonces reconoció la competencia de la CIDH. Por otro lado, el reconocimiento de la competencia de la Corte Interamericana data del 16 de diciembre de 1998.

559. Además de esas jurisdicciones, México reconoce también la capacidad para realizar investigaciones por violaciones a derechos humanos a diversos comités de tratados. En virtud de la ratificación de los instrumentos que así lo establecen, México reconoce esta facultad a los siguientes comités.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- Comité contra la Tortura (CAT).
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPD)
- Comité contra la Desaparición Forzada de Personas (CED)

560. Desde luego la recurrencia a estas jurisdicciones es mucho menor pero no menos importante. Nuestro país ha estado sujeto a este tipo de procedimientos de investigación en 3 ocasiones.

- En 2003 por el CAT (CAT/C/75)[3]; órgano que también ha realizado investigaciones de oficio a Turquía (1994), Egipto (1996), Perú (2001), Sri Lanka (2002), Serbia y Montenegro (2004) y Brasil (2008).
- En 2005 por el CEDAW (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO),[4] siendo el único país investigado por este órgano.
- En 2012 por el CAT (G/SO 229/31 MEX (1) CE/NO/ak 500/2012) del Comité contra la Tortura, caso Ramiro Ramírez Martínez.

561. A continuación se revisa el estado actual de los asuntos específicos ventilados en tales jurisdicciones.

## **5.1. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A DEMANDAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS.**

### **5.1.1. Trámite de peticiones y casos individuales.**

562. El sistema interamericano prevé que cualquier individuo u organización que alegue violaciones a los derechos humanos contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o en los tratados interamericanos en la materia, puede interponer una petición ante la CIDH, siempre que se hayan agotado los recursos disponibles en derecho interno y se cumplan con otros requisitos para la admisibilidad<sup>18</sup>.

563. El procedimiento de una petición ante la CIDH contempla 3 etapas: la de admisibilidad, en la cual se analiza la competencia de la Comisión para estudiar el fondo del asunto; posteriormente, la etapa de fondo, para el estudio sustantivo del caso, es decir, que las autoridades hayan ceñido su actuar a lo prescrito en la Convención Americana; y, finalmente, de darse un *Informe de Fondo*, la etapa en la que el Estado debe cumplir las recomendaciones emitidas por la CIDH en dicho informe.

---

<sup>[3]</sup> <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/421/02/PDF/G0342102.pdf?OpenElement>

<sup>[4]</sup> <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>

<sup>18</sup> Art. 30-34 del Reglamento vigente de la CIDH.

564. Al recibir una petición inicial, la CIDH estudia la admisibilidad mediante un procedimiento caracterizado por el intercambio de informes entre el Estado y los denunciantes, que puede prolongarse hasta por 5 ó 6 años, antes de que la CIDH decida la admisibilidad<sup>19</sup>. En caso de que la Comisión considere que de los alegatos de las partes se advierten violaciones a los derechos humanos, emite un Informe de Admisibilidad<sup>20</sup>.

565. Debido a que las demandas pueden identificar como responsables a autoridades de los poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales, federales y locales, así como autoridades municipales, resulta fundamental establecer con todas las autoridades del país estrategias de litigio que tenga como premisas el consenso y la consulta permanente.

566. Con el Informe de Admisibilidad comienza la segunda etapa para el análisis de fondo de la petición. Durante esta etapa, la CIDH analiza la posible comisión de violaciones a derechos humanos. Para ello, solicita información a las partes de manera periódica que genera un intercambio de comunicaciones constante entre Estado y víctimas.

567. De concluir la existencia de violaciones a derechos humanos, la CIDH emite un Informe de Fondo<sup>21</sup>, en el que expone los hechos acreditados y formula recomendaciones al Estado para su reparación.

568. Con la aprobación del Informe de Fondo, inicia la tercera etapa en la que se otorga al Estado un plazo inicial de 3 meses para el cumplimiento de las recomendaciones<sup>22</sup>.

569. En ese momento el Estado puede anunciar que emprenderá acciones para acatar el fallo de la CIDH, presentando informes periódicos de cumplimiento. En caso contrario, la Comisión tiene la facultad de remitir el caso a la Corte Interamericana.

570. Cabe señalar que el Reglamento de la Comisión Interamericana contempla en su artículo 41 la posibilidad de dar por terminado un asunto por medio de una solución amistosa en cualquier etapa del procedimiento.

### **5.1.2. Medidas cautelares.**

*La DGDH ha promovido en los ámbitos nacional y regional el pleno acatamiento e implementación de las medidas cautelares. México ha defendido esta postura convencido de los beneficios que conllevan para la vigencia de los derechos humanos y para la protección de personas que enfrentan ambientes hostiles, de enorme riesgo para su seguridad personal. Eso se da en medio de un debate en el seno de la OEA, en el que se cuestiona el carácter vinculante de las medidas ya que no cuentan con una base convencional sino que su marco jurídico se reduce a disposiciones en el Reglamento de la CIDH.*

571. La CIDH cuenta con la facultad de dictar medidas cautelares en aquellos casos en los que existe una situación de gravedad y urgencia, con el objeto de prevenir cualquier vulneración a los derechos humanos de una persona que se encuentra en situación de riesgo<sup>23</sup>. Una vez dictadas las medidas, le solicita al Estado informes periódicos sobre su implementación, cuya periodicidad varía.

<sup>19</sup> Arts. 24 del Estatuto de la CIDH; 30 y 50 del Reglamento vigente de la CIDH.

<sup>20</sup> Art. 36 del Reglamento vigente de la CIDH

<sup>21</sup> Arts. 48 de la CADH; 38, 39, 40 y 50 del Reglamento vigente de la CIDH.

<sup>22</sup> Arts. 50 de la CADH; 42, 43 y 50 del Reglamento vigente de la CIDH.

<sup>23</sup> Art. 25 del Reglamento de la CIDH.



572. El proceso de implementación de medidas cautelares es similar en la mayoría de los casos. En primer lugar, antes de emitir una determinación, la CIDH solicita información al Estado sobre una situación específica, con un plazo muy corto para rendirla (de 1 a 3 días). En caso de concluir que se actualizan los supuestos de gravedad y urgencia, la CIDH ordena la implementación de medidas de protección y fija plazos fijos para la remisión de informes sobre su implementación. La CIDH puede elevar una solicitud de medidas de esta naturaleza a la OIDH cuando considere que no han sido implementadas y que la situación de riesgo persiste.

573. Para accionar el trabajo institucional, inmediatamente después de recibir la solicitud de información sobre situaciones que requieran medidas cautelares por parte de la CIDH, la DGDH solicita la información con carácter urgente a las autoridades involucradas. Con los insumos recibidos, informa preliminarmente a la CIDH.

574. Cuando se recibe la orden de implementación de dichas medidas, la DGDH la remite a la SEGOB que, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la encargada de coordinar los esfuerzos al interior para atender la implementación de las medidas cautelares solicitadas por los órganos del Sistema Interamericano.

575. Para la implementación de medidas cautelares, la SEGOB coordina a las instituciones responsables en mesas de trabajo con los beneficiarios de las medidas para elaborar de manera consensuada un plan de acción.

576. Una vez que la SEGOB instrumenta y coordina la implementación de las medidas cautelares, le remite un informe a la DGDH para su correspondiente envío a la CIDH.

577. Estos informes pueden presentarse a solicitud expresa de la CIDH o de motu proprio.

### **5.1.3. Solicitudes de información para posible implementación de medidas cautelares.**

578. Antes de dictar la implementación de medidas cautelares al Estado, la CIDH solicita información sobre la situación que refieren los peticionarios con el objeto de valorar si ésta cumple con los requisitos de extrema gravedad y urgencia previstos en su Reglamento<sup>24</sup>.

### **5.1.4. Solicitudes de información con base en el artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

579. La CIDH tiene además, la atribución de solicitar información a los Estados sobre las medidas que se adopten en materia de derechos humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 (d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Con base en la información recabada por la CIDH, ésta puede formular recomendaciones para adoptar mejores medidas en favor de los derechos humanos.

580. Estas solicitudes de información pueden estar motivadas en información que cualquier persona o grupo de personas le transmitan a la Comisión. Cuando recibe una solicitud de esta naturaleza, la SRE recabar los insumos y prepara un informe sustantivo y bien documentado para atender el requerimiento de la Comisión.

---

<sup>24</sup> Art. 25 (1) del Reglamento de la CIDH.

### **5.1.5. Solicitudes de información con base en el artículo XIV de la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas.**

581. En el caso particular de esta Convención, dada la grave naturaleza de las violaciones a los derechos humanos, cualquier persona o grupo de personas puedan informar a la CIDH de casos donde se presuma una desaparición forzada.

582. De inmediato la Comisión puede solicitar información de manera urgente al Estado con el objeto de recabar mayores elementos sobre el asunto, como el contexto y, en su caso, las medidas que se han adoptado con la finalidad de dar con el paradero de la persona o personas desaparecidas<sup>25</sup>. Esta información tiene carácter de confidencial.

583. En caso de de la CIDH considere que a partir de la información con que cuenta, existen bases para hacerlo, la solicitud urgente de información puede evolucionar a caso y seguir las etapas previamente descritas.

## **5.2. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

### **5.2.1. Trámite de demandas sobre casos individuales.**

584. Como se mencionó, una vez agotados los procedimientos ante la CIDH y en el supuesto de que ésta considere que el Estado no ha cumplido con las recomendaciones de su Informe de Fondo en el plazo otorgado, puede someter el caso a la CoIDH.

585. Ante la Corte se sigue un proceso formal como ante cualquier Tribunal de Derecho. Consta de una fase escrita y una oral. La fase escrita comprende la presentación de la demanda de la CIDH, la presentación de la demanda de las víctimas y la contestación a la demanda por parte del Estado y la oral de la celebración de audiencias públicas para el desahogo de pruebas y presentación de alegatos.

586. Luego de estas dos etapas principales, las partes presentan sus alegatos finales por escrito sobre aspectos puntuales en los que pueden responden a preguntas formuladas por los jueces durante la audiencia.

587. El proceso ante la Corte incluye las etapas tradicionales previstas por el Derecho Procesal: excepciones preliminares; análisis de fondo; reparaciones; y sentencia.<sup>26</sup>.

588. Si el Estado es condenado, debe de informar a la Corte periódicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas. La periodicidad para ello está ligada a la complejidad para el cumplimiento de cada una de las obligaciones dentro de un margen de racionalidad.

589. Dadas sus atribuciones, la SEGOB es la encargada de coordinar las acciones internas para el cumplimiento de las sentencias. A la SRE le corresponde integrar los informes que son presentados ante la CoIDH.

### **5.2.2. Medidas provisionales.**

---

<sup>25</sup> Art. XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

<sup>26</sup> Arts. 66, 67, 68, 69 CADH; 25 del Estatuto de la Corte IDH y 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 53, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento vigente de la Corte IDH.

590. La CoIDH cuenta con la facultad de dictar medidas provisionales para proteger la integridad personal de los beneficiarios cuando se acreditan casos de gravedad y urgencia<sup>27</sup>. Para esos efectos, la Corte sigue un procedimiento similar al descrito para la CIDH en el caso de las medidas cautelares. El Estado informa periódicamente sobre su implementación y la CoIDH e informa a los representantes de las víctimas para recibir su retroalimentación y así poder normar su criterio.

591. La SEGOB es la dependencia encargada de coordinar la implementación tanto de las medidas provisionales, y transmite a la SRE los proyectos de informes que deben presentarse ante a la CIDH o a la CoIDH.

### **5.3. ASUNTOS DE MÉXICO VIGENTES ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH): VISIÓN GENERAL.**

592. Al 16 de octubre de 2012, existen 248 asuntos de México vigentes<sup>28</sup> ante la CIDH, a los cuales el Gobierno les da seguimiento actualmente, conforme a las diversas etapas procesales en que se encuentra cada uno de ellos.

593. Con base en lo anterior, a continuación se hace una descripción de los asuntos ante la CIDH que se mantienen vigentes:

#### **5.3.1. Medidas cautelares.**

594. A octubre de 2012 se mantienen vigentes 40 medidas cautelares.

##### **4.5.1.1. Solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.**

595. La CIDH ha formulado al gobierno de México 55 solicitudes de información para la evaluación de la posible implementación de medidas cautelares que permanecen vigentes a octubre de 2012.

#### **5.3.2. Asuntos bajo análisis de admisibilidad: peticiones iniciales.**

596. Actualmente, la DGDH da seguimiento a 85 peticiones iniciales presentadas en contra de México ante la CIDH, mismas que se encuentran en etapa de admisibilidad.

597. En cumplimiento a su competencia, la DGDH se ha encargado de conformar las respuestas iniciales a estas denuncias, a partir de la información transmitida por las autoridades señaladas como responsables y de las líneas argumentativas que se acordaron en las mesas interinstitucionales creadas para tales efectos. Asimismo, ha dado seguimiento a los asuntos ante la CIDH, enviando a las autoridades competentes la información presentada por los representantes de las presuntas víctimas y conformando las respuestas del Estado a esa información.

---

<sup>27</sup> Art. 63 de la CADH.

<sup>28</sup> Sumados a los 9 asuntos que se siguen ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a octubre de 2012, la Cancillería tiene registrado un total de **257 asuntos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**.

### 5.3.3. Asuntos con Informe de Admisibilidad: en etapa de análisis fondo.

598. A partir del informe de admisibilidad, la CIDH comienza la “etapa de fondo”, para la determinación, en su caso, si existieron violaciones a derechos humanos. Para ello, solicita a las partes información adicional y alegatos sobre el fondo de cada asunto. Esta es la situación en que se encuentran los siguientes 10 casos:

Asunto	Número de expediente
Manuel Santíz Culebra y otros (masacre de Acteal)	Caso 12.790
Fernando Rodríguez González	Caso 12.770
Lilia Alejandra García Andrade	Caso 12.853
Mirey Trueba Arciniega	Caso 12.659
Silvia Arce	Caso 12.550
Antonio González Méndez	Caso 12.322
Mariana Selvas Gómez y otras	Caso 12.846
Tomás de Jesús Barranco	Caso 12.185
Rogelio Morales Martínez	Caso 12.874
Santos Soto Ramírez y Sergio Cerón Hernández	Caso 12.117

### 5.3.4. Asuntos con Informe de Fondo: etapa de seguimiento de recomendaciones de la CIDH.

599. Como se ha señalado, la etapa de fondo concluye con un informe en el que la CIDH establece la responsabilidad internacional del Estado y determina las violaciones cometidas así como las recomendaciones oportunas para su reparación. En dicho informe se establece un plazo para que el Estado dé cumplimiento a las recomendaciones. Esta es la situación en la que se encuentran los siguientes 11 casos:

Asunto <sup>29</sup>	Número de expediente
Severiano Saintz Gómez y otros (Ejido Morelia)	Caso 11.411
José Francisco Gallardo Rodríguez	Caso 11.430
Martín del Campo Dodd Alfonso	Caso 12.228
Pedro Peredo Valderrama	Caso 11.103
Miguel Orlando Muñoz Guzmán	S/N
Víctor Manuel Oropeza Contreras	S/N
Ana, Beatriz y Celia González Perez	Caso 11.565
Masacre de Aguas Blancas	Caso 11.520
Rolando y Atanasio Hernández Hernández	S/N
Héctor Félix Miranda	Caso 11.739
Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre	Caso 12.288

### 5.3.5. Asuntos en procedimiento de solución amistosa.

600. El sistema Interamericano prevé como un mecanismo de amigable composición la celebración de los llamados Acuerdos de Solución Amistosa. Mediante ellos, el sistema busca constituirse como una suerte de mediador para acercar a las partes a fin de determinar de común

<sup>29</sup> Los Informes de Fondo enumerados del punto uno al once fueron publicados conforme al artículo 51 de la CADH y no tienen la posibilidad de ser llevados a la Corte Interamericana de Derechos humanos, por lo que, técnicamente, el único Informe de Fondo al que se le da seguimiento es aquel relativo al caso *Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre*.

acuerdo, medidas de reparación y de satisfacción para aquellas personas que han sido vulneradas en sus derechos humanos en el ámbito nacional.

601. La naturaleza de estos acuerdos parte de dos premisas fundamentales: la voluntad política del Estado para reconocer su responsabilidad y brindar la reparación adecuada a las víctimas, y que los términos de la solución amistosa estén apegados a los estándares internacionales en la materia, principalmente aquellos establecidos por la CoIDH.

602. Para México, las soluciones amistosas han ofrecido una alternativa para solucionar los casos que se encuentran ante el Sistema Interamericano antes de que sean resueltos en forma definitiva por sus órganos. En los últimos años, se han impulsado soluciones amistosas para brindar las medidas de reparación en aquellos casos en los que las violaciones a los derechos humanos son probadas. Además, mediante estos acuerdos, el Estado ha evitado ser condenado en el ámbito internacional por la CoIDH, con todas las consecuencias que ello arroja en términos de su responsabilidad internacional y de los efectos al interior del país, fundamentalmente entre la sociedad mexicana.

603. Esta práctica ha sido posible a partir del concurso y voluntad de las autoridades identificadas como responsables, independientemente de que se trate de autoridades federales, estatales o municipales.

604. El gobierno de México ha negociado en 21 casos Acuerdos de solución amistosa. sobre el cumplimiento de cada una de sus etapas se le informa oportunamente a la CIDH

### **5.3.6. Solicitudes formuladas por la CIDH con base en artículo XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

605. El gobierno de México recibió durante el sexenio 2006-2012, *14 solicitudes sobre personas presuntamente* desaparecidas con base en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, a las cuales la DGDH les da seguimiento.

606. Adicionalmente, con base en las atribuciones previstas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CIDH ha formulado al gobierno de México 19 solicitudes de información sobre diversas temáticas de derechos humanos.

## **5.4. ASUNTOS DE MÉXICO VIGENTES ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CoIDH): VISIÓN GENERAL.**

607. A partir del reconocimiento de la competencia contenciosa de la CoIDH, formalizado el 16 de diciembre de 1998, el Estado mexicano ha sido demandado ante este Tribunal en siete ocasiones. Los casos han sido de diversa índole, aunque con una clara identificación de violaciones a derechos tales como el debido proceso, las garantías judiciales, la tortura y la violencia de género, ocurridas en nuestro país.

608. Es importante subrayar que en virtud de la declaración realizada al momento de reconocer la competencia contenciosa de la CoIDH, ésta sólo puede conocer sobre casos que se refieran a presuntas violaciones cometidas con posterioridad a la fecha del reconocimiento de la competencia contenciosa.

609. Actualmente se tramitan 9 asuntos ante la CoIDH: 3 medidas cautelares y 6 sentencias en etapa de cumplimiento.

#### 5.4.1. Medidas provisionales.

610. De octubre de 2001 a la fecha, la CoIDH ha ordenado siete medidas provisionales en beneficio de personas que señalaron haber sido víctimas de amenazas a su vida e integridad personal, y de cuya implementación se informó periódicamente a ese Tribunal internacional.

611. Actualmente se mantienen vigentes sólo tres medidas provisionales ordenadas por la CoIDH, cuya implementación se ha sumado al compromiso del gobierno mexicano para cumplir en su totalidad con las sentencias pronunciadas por la Corte, a saber:

- *Fernández Ortega y otros*,
- Rosendo Cantú y otra y,
- *Nitza Paola Alvarado Espinoza y otros*.

612. La SEGOB funge como instancia coordinadora de la implementación de las medidas provisionales, en atención a lo ordenado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, si bien es importante aclarar que la adopción material de estas medidas se distribuye conforme a los ámbitos de competencia constitucional, lo cual implica una acción conjunta entre los gobiernos municipales y estatales y las dependencias del Gobierno Federal.

613. Las medidas provisionales son implementadas tomando en consideración los requerimientos de las personas beneficiarias, ello en atención a lo establecido en las resoluciones de la CoIDH, en las que invariablemente se indica la obligación de consensuar las acciones estatales destinadas a garantizar los derechos fundamentales de aquellas personas sujetas al régimen de protección especial.

614. El gobierno de México explora continuamente las mejores vías para la implementación de las medidas de protección. Para tales efectos, se celebran reuniones entre las autoridades involucradas, los beneficiarios y sus representantes, en las que de manera concertada se acuerdan las alternativas para dar cumplimiento a la decisión de la CoIDH. Cabe señalar que cuando la ocasión así lo amerita, la DGDH participa en estos encuentros y transmite a la Corte la información conformada en ellos.

615. En términos generales, el involucramiento de la DGDH en las medidas provisionales consiste en la remisión de los informes de implementación que son presentados periódicamente a la CoIDH, los cuales son elaborados a partir de la información remitida por la SEGOB. Además, acompaña a esa Secretaría y a las demás autoridades responsables durante las audiencias públicas convocadas por la CoIDH para la evaluación de la implementación de medidas provisionales. Durante el periodo que nos ocupa, el gobierno participó en dos audiencias ante la CoIDH sobre la implementación de medidas provisionales (asunto Inés Fernández Ortega y otros y asunto Pilar Noriega y otros).

#### 5.4.2. Asuntos contenciosos.

616. A la fecha, México ha estado involucrado en siete casos ante la CoIDH.

617. El primer caso fue el del señor **Alfonso Martín del Campo Dodd**. En su respuesta a la demanda, México interpuso como excepción preliminar la incompetencia de la CoIDH *rationae temporis*, en virtud de que los hechos se dieron con anterioridad a la fecha en que México reconoció la competencia contenciosa del Tribunal. La CoIDH pronunció su sentencia de

excepciones preliminares en el año 2004, determinando que la excepción era procedente y en consecuencia, ordenó archivar el asunto por considerarse efectivamente, incompetente para examinarlo en el fondo.

618. Adicionalmente, México ha recibido seis sentencias condenatorias, todas ellas pronunciadas durante la administración, en los siguientes casos: “Castañeda Gutman vs. México”; “González Banda y otras vs. México (Campo Algodonero)”; “Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”; “Fernández Ortega y otros vs. México”, “Rosendo Cantú y otra vs. México”; y “Cabrera García y Montiel Flores vs. México.”

619. Estas seis sentencias se encuentran actualmente en etapa de cumplimiento, y respecto de ellas el Estado mexicano presenta periódicamente a la CoIDH informes sobre las acciones emprendidas para su atención.

620. A partir de la notificación de cada una de estas sentencias, la SEGOB, institución encargada de atender los asuntos de política interior de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ha asumido la coordinación interinstitucional de las autoridades involucradas en la implementación de las medidas ordenadas por la CoIDH.

621. Para tales efectos, la SEGOB ha establecido y coordina mesas de trabajo interinstitucionales que atienden cada uno de los resolutiveos de las sentencias, y en las cuales participan autoridades de los tres niveles y órdenes de gobierno y los representantes de las víctimas.

622. La DGDH ha participado en todas las mesas de trabajo a las cuales ha sido convocada la SRE, promoviendo invariablemente la realización de esfuerzos para dar cumplimiento íntegro a las sentencias. Además, con posterioridad a la notificación de las sentencias, la DGDH ha mantenido una comunicación y coordinación estrecha con la SEGOB para conformar y transmitir los informes de cumplimiento que deben presentarse periódicamente ante ese Tribunal internacional.

623. Los informes de cumplimiento presentados hasta el momento son:

- “Castañeda Gutman vs. México”: 5 informes (2 de marzo y 4 septiembre de 2009; 26 de febrero y 13 de julio de 2010; y 27 de agosto de 2011).
- “González Banda y otras vs. México”: 2 informes (10 de diciembre de 2010 y 12 de diciembre del 2011). Próximo informe el 10 de diciembre de 2012.
- “Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”: 6 informes de cumplimiento (15 de diciembre de 2010; 26 de agosto de 2011; 30 de noviembre de 2011; 26 de febrero de 2012; 2 de marzo de 2012; 28 de mayo de 2012, 29 de junio de 2012, alcance al quinto informe; y 3 de octubre de 2012). Próximo informe el 3 de enero de 2013.
- “Fernández Ortega y otros vs. México” y “Rosendo Cantú y otra vs. México”: 3 informes de cumplimiento: 7 de octubre de 2011; 3 de mayo de 2012; 25 de junio de 2012, alcance al segundo informe; y 1 de octubre de 2012).
- “Cabrera García y Montiel Flores vs. México”: Un informe de cumplimiento (21 de diciembre de 2011).

## **5.5. ASUNTOS ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN (DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012).**

### **5.5.1. Medidas cautelares ordenadas por la CIDH y solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.**

624. De las 40 medidas cautelares vigentes ya señaladas, las siguientes 35 medidas fueron dictadas por la CIDH entre diciembre de 2006 y octubre de 2012, previa formulación de solicitudes de información para su posible implementación:

1.	MC 151-05 6 Familias de la Comunidad Andrés Quintana Roo en Sabanillas, Chiapas.	2006
2.	MC 255-06 Trabajadores de la Radio Calenda	2007
3.	MC 56-07 Cástulo Benavides y demás miembros del FLOC.	2007
4.	MC 124-07 Francisco Velasco Hernández.	2007
5.	MC 134-07 Alejandro Noyola y otros	2007
6.	MC 167-07 Inés Fernández Ortega y otros	2007
7.	MC 265-07 María Araceli Arellano y sus hijas	2008
8.	MC 113-08 177 Habitantes del Municipio de Santo Domingo Ixcatlán.	2008
9.	MC 147-08 Luz Estela Castro Rodríguez y otros integrantes de de las organizaciones “Nuestras Hijas de Regreso a Casa” y el “Centro de Derechos Humanos de la mujer”.	2008
10.	MC 102-08 Rafael Rodríguez Castañeda	2008
11.	MC 120-09 Marcelino Coache Verano y familia.	2009
12.	MC 192-09 Lydia Cacho y otros.	2009
13.	MC 14-10 Rosalinda Vargas Barrera y Elizabeth Olguín Vargas	2010
14.	MC 52-10 Margarita Guadalupe Martínez Martínez y su núcleo familiar.	2010
15.	MC 222-09 Agustín Humberto Estrada Negrete, Leticia Estrada Negrete y Guadalupe Negrete Silva	2010
16.	MC 312-09 Presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén Posada del Migrante.	2010
17.	MC 250-09 José Alejandro Solalinde Guerra y Miembros del Albergue del Migrante Hermanos en el Camino.	2010
18.	MC 131-09 Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias.	2010
19.	MC 102-10 Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca.	2010
20.	MC 264-10 Comuneros y Autoridades de Santa María Ostula, Michoacán.	2010
21.	MC 197-10 135 Habitantes de San Juan Copala.	2010
22.	MC 92-10 Juan Manuel Martínez y familia.	2010
23.	MC 270-10 Casa del Migrante Nazareth y el Centro de Derechos Humanos, Nuevo Laredo.	2011
24.	MC 55-10 Patricia Galarza Gándara y otros.	2011
25.	MC 111-10 Rosa Díaz Gómez y otros integrantes del ejido Jotolá.	2011
26.	MC 448-10 Víctor Ayala Tapia	2011
27.	MC 344-08 Familia de Javier Torres Cruz.	2011
28.	MC 262-11 Sociedad Cooperativa Eco-turística Zapotengo	2011
29.	MC 351-11 Ananías Laparra Martínez.	2012
30.	MC 208-10 Estela Ángeles Mondragón, su familia y miembros de la organización Boweraza.	2012
31.	MC 485-11 Gabriela Sánchez Morales	2012
32.	MC 77-12 Alberto Patishtán Gómez.	2012
33.	MC 21-11 Blanca Velázquez Díaz y otros.	2012
34.	MC 60-12 Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Copala, Putla de Guerrero, Oaxaca.	2012
35.	MC-152-11 José Guadalupe Valdés Alvarado-Casa del Migrante "Frontera Digna"	2012

625. A continuación se detallan las 35 medidas cautelares citadas:

5.5.1.1. MC 151-05 6 Familias de la Comunidad Andrés Quintana Roo en Sabanillas, Chiapas.



626. El 11 de diciembre de 2006, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de seis familias de la comunidad Andrés Quintana Roo, en el municipio Sabanillas, Chiapas, ante alegaciones de que eran víctimas de amenazas y actos de hostigamiento por parte de integrantes de la organización civil Desarrollo, Paz y Justicia. En febrero de 2007, el número de familias desplazadas aumentó a once, y hacia mediados de 2007, aumentó a veinte.

627. Estas medidas cautelares fueron levantadas el 13 de septiembre de 2012, luego de que la CIDH concluyera la efectividad en la implementación de acciones estatales para prevenir riesgos irreparables a los beneficiarios.

628. Cabe destacar que este en este asunto el gobierno del estado de Chiapas, además de implementar acciones para erradicar la situación de gravedad y urgencia, dotó a los beneficiarios de condiciones para que iniciaran una nueva vida luego de su desplazamiento.

#### 5.5.1.2. MC 255-06 Trabajadores de la Radio Calenda.

629. El 16 de febrero de 2007, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los señores Esteban Abel Sánchez Campos, Emilio Santiago Ambrosio, Darío Roberto Campos Martínez, Carlos Bourget Aguilar y Marta Elia Aguilar García, todos ellos trabajadores de la "Radio Calenda", con sede en Oaxaca.

630. Los beneficiarios denunciaron haber sido víctimas de amenazas y ataques por parte del Presidente del municipal en donde operaba Radio Calenda, así como de personas cercanas a él.

631. No se han registrado amenazas en contra de los beneficiarios desde 2007. La CIDH no ha ordenado aún el cierre del expediente pese a las solicitudes de baja del Gobierno de México.

#### 5.5.1.3. MC 56-07 Cástulo Benavides y demás miembros del FLOC.

632. El 19 de abril de 2007, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los señores Cástulo Benavides Rodríguez, Baldemar Velásquez, Ken Barrer y Davis Castillo Núñez, todos integrantes del Foro Laboral Obrero Campesino (FLOC) con sede en Monterrey.

633. Se denunció ante la CIDH que desde mayo de 2005, los beneficiarios habrían sido objeto de hostigamientos en razón del trabajo que realizaban como defensores de los derechos de los trabajadores migrantes.

634. No se tiene noticia de que se hayan perpetrado amenazas en contra de los beneficiarios desde el año 2008, si bien la CIDH no ha ordenado aún el cierre del expediente.

#### 5.5.1.4. MC 124-07 Francisco Velasco Hernández.

635. El 11 de julio de 2007, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor del señor Francisco Velasco Hernández.

636. Según la información presentada ante la CIDH, el 13 de enero de 2007, agentes de la Policía Ministerial del estado de Oaxaca habrían detenido a Francisco Velasco en el en el centro de la ciudad, quien supuestamente había sido víctima de coacción para confesar el robo de un automóvil.

637. El 24 de octubre de 2008, en el marco del 133° periodo ordinario de sesiones de la CIDH, se celebró una reunión de trabajo en la que el Estado ofreció lo siguiente:

- 5.1 Brindar acompañamiento por parte de la policía estatal al señor Francisco Velasco;
- 5.2 determinar la averiguación previa a finales de octubre del 2009;
- 5.3 dar seguimiento a los canales de diálogo para valorar la participación de la SSP en la protección personal del beneficiario;
- 5.4 brindar atención psicológica al señor Francisco Velasco por medio de instituciones públicas del estado de Oaxaca;
- 5.5 entregar un celular de pre-pago al beneficiario.

638. Desde ese año no se cuenta con información sobre nuevas amenazas en contra del beneficiario, quien tampoco ha manifestado interés alguno por dar seguimiento al asunto. La CIDH no ha ordenado aún el cierre del expediente, a pesar de que México lo ha solicitado en diversas ocasiones.

#### 5.5.1.5. MC 134-07 Alejandro Noyola y otros.

639. El 26 de julio de 2007, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los señores Alejandro Noyola, Jesús Manuel Grijalva Mejía, Alba Gabriela Cruz Ramos, Alma Delia Gómez Soto, César Grijalva, Flora Gutiérrez y Jesús Alfredo López García, todos abogados miembros del Comité de Liberación 25 de Noviembre, dedicado a la atención psicológica y asistencia jurídica a los integrantes del Movimiento Popular de Oaxaca detenidos en noviembre de 2006.

640. De acuerdo con lo señalado en la solicitud de medidas, los beneficiarios estarían siendo víctimas de agresiones, amenazas y hostigamientos en razón de su labor desarrollada en tal organización.

641. Entre las medidas implementadas, destaca que los beneficiarios cuentan con un teléfono celular cuya función es servir como medio de comunicación en caso de cualquier emergencia que pueda poner en riesgo su vida e integridad. Además, desde el 5 de noviembre de 2010, se instaló en el domicilio de las oficinas que ocupaba el Comité de Liberación 25 de Noviembre (actualmente CODIGO-DH), un sistema de circuito cerrado. Del mismo modo, la Policía Federal ha proporcionado rondines en los alrededores del Comité.

642. Existen beneficiarios de las medidas cautelares con quienes no se ha tenido contacto desde 2011. En razón de ello, se ha solicitado a la CIDH reevaluar la situación de riesgo de los beneficiarios, con el objeto de valorar la pertinencia de mantener la vigencia de las medidas cautelares.

#### 5.5.1.6. MC 167-07 Inés Fernández Ortega y otros.

643. El 2 de septiembre de 2007, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de la señora Inés Fernández Ortega, su esposo e hijos.

644. Los solicitantes de las medidas indicaron que el 22 de marzo de 2002, la señora Fernández Ortega habría sido violada por integrantes del Ejército Mexicano en el estado de Guerrero y que, a partir de su denuncia, se habían verificado amenazas en su contra y en contra de su familia y representantes.

645. A principios de 2009, la CIDH solicitó a la CoIDH la implementación de medidas provisionales en el presente asunto, extendiendo su petición en beneficio de los miembros de las organizaciones de derechos humanos que participaban en la representación de la señora Fernández Ortega.

646. El 30 de abril de 2009, la CoIDH ordenó la implementación de medidas provisionales en este caso.

5.5.1.7. MC 265-07 María Araceli Arellano y sus hijas.

647. El 12 de febrero de 2008, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de María Araceli Arellano y sus hijas debido a una serie de amenazas y otros actos de hostigamiento de los que habrían sido víctimas María Araceli Arellano y su hija, así como por la violación sexual de la que esta última habría sido víctima, presuntamente por su denuncia sobre fiestas en las cuales se habría abusado sexualmente de niñas, y en las que supuestamente participaron funcionarios gubernamentales.

648. Las medidas cautelares ordenaron al Estado garantizar la integridad física de la señora María Araceli Arellano y sus hijas, concertando con las beneficiarias las acciones específicas que habrían de implementarse, así como informar a la CIDH sobre su implementación.

649. El Estado otorgó servicio de escolta por parte de agentes federales de investigación y las autoridades se encuentran evaluando la pertinencia de que la FEVIMTRA atraiga las investigaciones por los hechos denunciados.

650. El Estado rindió su última respuesta el 19 de junio de 2009 y desde esa fecha la CIDH no volvió a solicitar información.

5.5.1.8. MC 113-08 177 Habitantes del Municipio de Santo Domingo Ixcatlán.

651. El 19 de mayo de 2008, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de 60 habitantes del municipio de Santo Domingo Ixcatlán, en el estado de Oaxaca.

652. En la solicitud de medidas se alegó que la población de ese municipio era víctima de graves actos de violencia perpetrados por integrantes de grupos armados que actuaban al margen de la ley y con presuntos vínculos con autoridades locales.

653. Las medidas cautelares se han implementado bajo los ejes de procuración de justicia, seguridad y programas sociales. En concreto, se acordó la reinstalación de la policía estatal en Santo Domingo Ixcatlán con la finalidad de preservar la paz y la seguridad pública, y se inició procedimiento administrativo en contra del Presidente municipal de la región.

5.5.1.9. MC 147-08 Luz Estela Castro Rodríguez y otros integrantes de de las organizaciones “Nuestras Hijas de Regreso a Casa” y el “Centro de Derechos Humanos de la mujer”.

654. El 9 de junio de 2008, la CIDH recibió una comunicación de la Misión Permanente de México ante la OEA mediante la cual el Estado mexicano motu proprio dejó constancia de su preocupación frente a amenazas proferidas en contra de defensores de derechos humanos en Chihuahua, y solicitó a ese órgano que considerara la implementación de medidas cautelares.

655. En respuesta, el 13 de junio de 2008, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de: Marisela Ortiz Rivera, María Luisa García Andrade, Karla Michell y David Peña, integrantes de la organización “Nuestras Hijas de Regreso a Casa”, y de Luz Estela Castro Rodríguez, Alma Gómez Caballero, Rossina Urgana Barri, Gabino Gómez Escárcega, Adriana Carmona López, Minerva Maesse, Monserrat González, Irma Villanueva, Flor Gómez, Alberto Rodríguez, Beatriz Gómez, Consuelo Ramos, Ema Martínez, Flor Gómez, Imelda Ruiz, Inti Gómez, Ivonne Gómez,

José A. Hernández, Karim Rivera, Laura Aragón, Leonilla Gómez, Luz María Reyes, María de la Luz Nájera, Manuel E. Gómez, María Elena Estevané, Pablo E. Gómez, Rosa Ema Carmona, Norma Ledezma, Silvia Madrigal, Verónica Nava, Yolanda Gómez y Zoila Espino, todos integrantes del “Centro de Derechos Humanos de la Mujer”, y sus respectivos núcleos familiares.

656. En marzo de 2012, la CIDH decretó la ampliación de medidas cautelares a favor de Norma Esther Andrade, Jade García Andrade, Kaleb García Andrade, Sarahí Bustos Andrade y Brayan Bustos Andrade.

657. Sin perjuicio del alto grado de complejidad de estas medidas cautelares dado el gran número de beneficiarios, el gobierno de México continúa implementando acciones para asegurar su vida e integridad personal, y mantiene oportunamente informada a la CIDH de los pormenores del caso.

#### 5.5.1.10. MC 102-08 Rafael Rodríguez Castañeda.

658. El 3 de julio de 2008, la CIDH solicitó medidas cautelares a fin de preservar el derecho de acceso a la información del periodista Rafael Rodríguez Castañeda.

659. La solicitud de medidas cautelares estaba asociada a la petición P492/08 en la cual se alegó inter alia que la negativa de los tribunales a brindar acceso a las boletas electorales sobrantes, inutilizadas, válidas y nulas empleadas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, previo a su destrucción, violaría el artículo 13 de la CADH.

660. La CIDH solicitó al Estado mexicano suspender la destrucción de dichas boletas electorales hasta tanto tuviera la oportunidad de pronunciarse sobre el fondo del reclamo presentado por Rafael Rodríguez Castañeda dentro del trámite de peticiones individuales.

661. El 14 de noviembre de 2011, la CIDH aprobó el Informe de Inadmisibilidad de la petición P492/08 referida a este asunto.

662. En dicho Informe se incluyó una decisión que dejó sin efectos la vigencia de las medidas cautelares otorgadas en este asunto.

#### 5.5.1.11. MC 120-09 Marcelino Coache Verano y familia.

663. El 8 de mayo de 2009, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor del señor Marcelino Coache Verano y su familia, ante las alegaciones de que habrían sido víctimas de amenazas y de actos de hostigamiento desde el año 2007.

664. Actualmente se implementan las siguientes medidas de protección:

- se proporcionaron equipos de telefonía celular con un saldo mensual;
- se instaló un sistema de circuito cerrado de televisión en el domicilio de los beneficiarios;
- la SSP ha realizado rondines de protección en el domicilio de los beneficiarios desde los inicios de la implementación de medidas cautelares;
- a petición de los beneficiarios, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Oaxaca, realizó rondines de protección para Edgar Eduardo Coache Rivera, beneficiario en el caso, mientras el mismo realizaba estudios en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, alejado de su núcleo familiar;
- la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca y la PGR han atendido lo relativo a las investigaciones que se vinculan con las medidas cautelares;

- se ha proporcionado atención médica y psicológica al beneficiario Marcelino Coache Verano.

#### 5.5.1.12. MC 192-09 Lydia Cacho y otros.

665. El 10 de agosto de 2009, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de la señora Lydia Cacho, su familia y funcionarios del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM) de Cancún, Quintana Roo.

666. La última solicitud de información de la CIDH fue recibida por el gobierno de México el 28 de junio de 2010 y respondida el 12 de julio de 2010.

#### 5.5.1.13. MC 14-10 Rosalinda Vargas Barrera y Elizabeth Olguín Vargas

667. El 3 de marzo de 2010 la CIDH, solicitó medidas cautelares en favor de dos personas, cuya identidad la CIDH mantiene en reserva debido a que la solicitud incluye alegaciones de supuesto abuso sexual.

668. En la solicitud de medida cautelar se refirió que las beneficiarias habían sido víctimas de amenazas y hostigamiento desde la liberación de Elizabeth Olguín Vargas, quien habría sido secuestrada el 6 de julio de 2009, en la ciudad de Acapulco, Guerrero. Se señaló que, al parecer, agentes de la policía ministerial habrían estado involucrados en el secuestro.

669. Actualmente, el gobierno de México mantiene la implementación de medidas, entre las que destacan, la realización de rondines policiacos y el ofrecimiento de atención psicológica. Adicionalmente, la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero ha mantenido las investigaciones de los hechos denunciados.

#### 5.5.1.14. MC 52-10 Margarita Guadalupe Martínez Martínez y su núcleo familiar.

670. El 3 de marzo de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Margarita Guadalupe Martínez Martínez, su esposo Adolfo Guzmán Ordaz y sus dos hijos, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. En la solicitud de medida cautelar se alega que los beneficiarios eran víctimas de amenazas y hostigamientos.

671. El Estado implementó diversas medidas de protección, entre las que destacó el acompañamiento por parte de agentes de seguridad.

672. Posteriormente, la CIDH elevó una solicitud de medidas provisionales.

673. El 25 de noviembre de 2011, la CoIDH requirió al Gobierno mexicano información sobre la situación de Margarita Guadalupe Martínez Martínez y su familia.

674. Finalmente, el 14 de marzo de 2012, la CoIDH resolvió desestimar la solicitud de medidas provisionales y archivar el expediente al considerar que el Gobierno mexicano había proporcionado información suficiente sobre la efectividad de los mecanismos que estaba adoptando para la protección de los beneficiarios.

#### 5.5.1.15. MC 222-09 Agustín Humberto Estrada Negrete, Leticia Estrada Negrete y Guadalupe Negrete Silva.

675. El 7 de abril de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Agustín Humberto Estrada Negrete, Leticia Estrada Negrete y Guadalupe Negrete Silva. Se alegó que el señor Estrada Negrete, integrante de la organización no gubernamental Agenda Lesbianas Gays Bisexuales Transexuales, habría sido víctima de amenazas de muerte, actos de violencia física y hostigamiento desde febrero de 2009.

676. En el contexto de estas medidas, se han implementado rondines policiacos, se ha dotado de teléfonos celulares a los beneficiarios y se ha facilitado su acceso a los servicios médicos.

677. Cabe señalar que desde el 1° de mayo de 2010, el Prof. Estrada Negrete cuenta con una plaza de Investigador Educativo adscrito al Centro de Maestros de Nezahualcóyotl. Esta acción no es parte de las medidas cautelares dictadas por la CIDH, si bien ha sido implementada por el Estado mexicano como parte de las acciones alternas para asegurar el bienestar de los beneficiarios.

678. El señor Estrada Negrete ha solicitado asilo al gobierno de los Estados Unidos de América, lugar en donde habita desde hace más de un año, por tanto, a la fecha el gobierno de México mantiene la implementación de estas medidas cautelares en beneficio de las familiares de éste, de lo cual informa periódicamente a la CIDH.

5.5.1.16. MC 312-09 Presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén Posada del Migrante.

679. El 23 de abril de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor del Presbítero Pedro Pantoja Arreola y su equipo de colaboradores en el Albergue Belén Posada del Migrante de Saltillo, estado de Coahuila.

680. En la solicitud de medida cautelar y en la información aportada durante una reunión de trabajo realizada el 20 de marzo de 2010, durante el 138° Período de Sesiones de la CIDH, se alegó que los beneficiarios habrían sido víctimas de actos de intimidación y hostigamiento, un intento infructuoso por ingresar a las instalaciones del albergue y vigilancia del mismo por parte de personas que, desde el interior de vehículos, tomaban fotografías a quienes entraban y salían.

681. Entre las medidas cautelares implementadas por el gobierno de México se encuentran la elaboración de un análisis de riesgo en el albergue, la instalación de cámaras de vigilancia en el mismo, y la transmisión de números de emergencia.

5.5.1.17. MC 250-09 José Alejandro Solalinde Guerra y Miembros del Albergue del Migrante Hermanos en el Camino.

682. El 23 de abril de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de José Alejandro Solalinde Guerra, David Álvarez Vargas, Areli Palomo Contreras, Mario Calderón López y Norma Araceli Doblado Abrego, quienes trabajaban o se encontraban en el Albergue del Migrante Hermanos en el Camino de Ixtepec, estado de Oaxaca.

683. En la solicitud de medida cautelar y en información aportada durante una reunión de trabajo realizada el 20 de marzo de 2010, durante el 138° Período de Sesiones de la CIDH, se alegó que los beneficiarios habrían sido objeto de actos de intimidación con motivo de su ayuda a migrantes indocumentados, y que en febrero de 2010, el padre Solalinde Guerra habría sido detenido y encañonado por policías federales al concurrir a la Fiscalía del estado de Oaxaca en el contexto de investigaciones iniciadas por el presunto asesinato de tres migrantes.

684. En atención a las medidas dictadas por la CIDH, el Estado mexicano ha realizado las siguientes acciones:

- implementación de infraestructura de seguridad;
- establecimiento de un sistema de comunicación y otorgamiento de teléfonos de emergencia de funcionarios;
- implementación un procedimiento de atención psico-física para las personas migrantes víctimas y testigos del delito;
- capacitación de policías de los tres niveles de gobierno en materia de derechos humanos.

685. En 2012, el Padre Solalinde sostuvo una reunión con el Gobernador del estado de Oaxaca, quien le ofreció otorgarle todas las medidas necesarias para que continúe con su labor de defensa de los derechos de los migrantes.

5.5.1.18. MC 131-09 Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias.

686. El 4 de junio de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias. Se alegó que las señoras Mesina Nevárez y Vázquez Camacho habían sido víctimas de actos de intimidación y hostigamientos que ponían en riesgo sus vidas e integridad personal, por su labor en la defensa de los derechos humanos.

687. Al ser una prioridad la salvaguarda de la vida e integridad física de las y los defensores de derechos humanos, el Estado adoptó de manera inmediata las medidas más apropiadas para prevenir situaciones de riesgo en contra de los beneficiarios.

688. Se han llevado a cabo tres reuniones de trabajo con la participación de las autoridades involucradas, los beneficiarios y sus representantes, en las que se han consensuado las medidas y los mecanismos correspondientes para su implementación.

5.5.1.19. MC 102-10 Habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca.

689. El 4 de agosto de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los habitantes de la Comunidad Indígena Mixteca de Lázaro Cárdenas, Putla, Oaxaca. En la solicitud de medida cautelar se alegó que habían tenido lugar una serie de hechos de violencia en contra de los habitantes de la comunidad, dentro del contexto de una disputa violenta entre dos comunidades por definir su territorio y acceso al mismo.

690. Las medidas cautelares implementadas hasta el momento se desarrollan bajo los ejes temáticos de procuración de justicia, seguridad y acciones humanitarias (incluyen programas de educación, alimentación y desarrollo económico de la comunidad). Además, la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca lleva a cabo las investigaciones de los hechos que originaron las medidas de protección.

691. Actualmente se implementan operativos emergentes y se reforzó al personal destacamentado en Zimatlán de Lázaro Cárdenas, que realiza rondines por tierra y motorizados. El personal que se encuentra de servicio en estos destacamentos cubre un plan de recorridos que ha sido diseñado de manera estratégica para brindar seguridad a los beneficiarios de las medidas cautelares así como a la población en general.

5.5.1.20. MC 264-10 Comuneros y Autoridades de Santa María Ostula, Michoacán.

692. El 23 de septiembre de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los comuneros y autoridades de Santa María Ostula, Michoacán, específicamente, en beneficio de Gerardo Vera Orcino, Javier Martínez Robles, Francisco de Asís Manuel, Trinidad Leyva Papa, Nicandro Nicolás Gómez, Víctor Celestino Grajeda y Fidel Pérez Domínguez, quienes se encuentran involucrados en un conflicto territorial con brotes frecuentes de violencia.

693. Por la naturaleza de estas medidas, el gobierno de México ha establecido mesas de diálogo para el establecimiento de una estrategia de seguridad en la zona, en las cuales participan las autoridades in situ y los comuneros y autoridades de Santa María Ostula. Adicionalmente, a propósito de estas medidas se ha incrementado el número de elementos de seguridad en la zona.

#### 5.5.1.21. MC 197-10 135 Habitantes de San Juan Copala.

694. El 7 de octubre de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de 135 habitantes de San Juan Copala. En la solicitud de medida cautelar se alegó que 135 miembros del pueblo indígena Triqui de San Juan Copala en Oaxaca se encontrarían desplazados a consecuencia de repetidos ataques violentos en su contra por parte de un grupo armado.

695. Desde que la CIDH dictó las medidas cautelares, se crearon mesas de trabajo con los peticionarios sobre los temas de procuración de justicia, seguridad retorno de los beneficiarios, y bienestar social.

696. Se han implementado las siguientes medidas:

- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca realiza operativos conjuntos que monitorean la seguridad en San Juan Copala y tiene instalada dos comandancias cuya área de operaciones comprende la zona Triqui;
- Se han proporcionado números de emergencia a los representantes de los beneficiarios;
- La Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Oaxaca opera un consultorio especial para atención médica de la comunidad;
- La delegación de la CD) en Oaxaca y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca inauguraron en San Juan Copala el albergue escolar indígena "Renovación".

#### 5.5.1.22. MC 92-10 Juan Manuel Martínez y familia.

697. El 4 de noviembre de 2010, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Juan Manuel Martínez Moreno y su familia. Se alegó que éstos fueron víctimas de amenazas, seguimientos y actos de hostigamiento desde principios de 2010, cuando Juan Manuel Martínez fue liberado de la prisión.

698. De acuerdo a la información aportada por sus representantes, Juan Manuel Martínez fue detenido en 2008 por hechos vinculados a la muerte del reportero videográfico estadounidense Bradley Roland Will, de Indymedia, quien murió como resultado de disparos de bala el 27 de octubre de 2006, en Oaxaca.

699. El Estado ha llevado a cabo reuniones de manera periódica para establecer el proceso de implementación de medidas cautelares:

- Se han proporcionado números de emergencia de la SSP y de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Oaxaca;
- Se entregaron teléfonos celulares;



- La Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca propuso la realización de un estudio de valoración del riesgo para poder determinar las medidas de protección que se requieren;
- La Secretaría de Economía ha informado a los beneficiarios sobre programas de apoyo para la realización de proyectos productivos.

5.5.1.23. MC 270-10 Casa del Migrante Nazareth y el Centro de Derechos Humanos, Nuevo Laredo.

700. El 16 de mayo de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los miembros de Casa del Migrante Nazareth y del Centro de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, en el estado de Tamaulipas, ante alegaciones de que habrían sido objeto de seguimientos y amenazas.

701. El Estado recibió la última solicitud de información de la CIDH el 25 de abril de 2012, y el 15 de mayo del mismo año remitió su último informe.

702. Entre las medidas cautelares implementadas se encuentran la dotación de equipos de telefonía celular con números de emergencia para el personal que labora en la Casa del Migrante Nazareth, así como rondines de protección en las inmediaciones del lugar y la instalación de cámaras de vigilancia.

5.5.1.24. MC 55-10 Patricia Galarza Gándara y otros.

703. El 19 de mayo de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Patricia Galarza Gándara, Oscar Enríquez, Javier Ávila y Francisca Galván ante la denuncia de presuntos actos intimidatorios en su contra.

704. La solicitud de medida cautelar alega que estas personas son representantes legales de las familias de Rocío Irene Alvarado Reyes, Nitza Paola Alvarado Espinoza y José Angel Alvarado Herrera, todos desaparecidos desde diciembre de 2009. Varios familiares y un representante de las personas desaparecidas son beneficiarias de medidas provisionales dictadas por la CoIDH.

705. Actualmente, el Estado mexicano continúa implementando las medidas de protección a favor de los beneficiarios, informando a la CIDH sobre los protocolos de seguridad que se han adoptado de acuerdo a las peticiones manifestadas.

5.5.1.25. MC 111-10 Rosa Díaz Gómez y otros integrantes del ejido Jotolá.

706. El 19 de mayo de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Rosa Díaz Gómez y otros integrantes del ejido Jotolá, ante supuestas agresiones y amenazas realizadas por parte de particulares, desde el 24 de marzo de 2010.

707. Actualmente, el gobierno mexicano implementa una serie de medidas de protección para salvaguardar la integridad física de los beneficiarios, y mantiene informada a la CIDH sobre el desarrollo de las mismas.

5.5.1.26. MC 448-10 Víctor Ayala Tapia.

708. El 28 de junio de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Víctor Ayala Tapia. En la solicitud de medidas cautelares se alegó que Víctor Ayala Tapia estaba desaparecido desde el 14 de septiembre de 2010, cuando personas fuertemente armadas habrían irrumpido en su residencia, amenazado a todos los presentes con armas y procediendo a secuestrarlo.

709. En el contexto de estas medidas cautelares, el gobierno mexicano ha informado a la CIDH sobre las acciones emprendidas para la búsqueda y localización del señor Ayala Tapia, así como las demás diligencias ministeriales emprendidas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero.

#### 5.5.1.27. MC 344-08 Familia de Javier Torres Cruz.

710. El 29 de julio de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de la familia de Javier Torres Cruz. Los solicitantes de la medida cautelar alegan que Javier Torres Cruz fue asesinado el 18 de abril de 2011 cerca de la comunidad "La Morena", en el municipio de Petatlán, estado de Guerrero, presuntamente como resultado de sus actividades de defensa del derecho al medio ambiente en la sierra de Petatlán.

711. Se indicó que su familia continuaba en una situación de riesgo tras el asesinato y que se habrían detectado vehículos desconocidos rondando la residencia familiar.

712. Se ha informado a la CIDH sobre la realización de recorridos de prevención en la comunidad de "La Morena" por parte de personal de SSP del estado de Guerrero, así como sobre la investigación de los hechos que originaron las medidas.

#### 5.5.1.28. MC 262-11 Sociedad Cooperativa Eco-turística Zapotengo.

713. El 2 de diciembre de 2011, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de 10 Integrantes de la Sociedad Cooperativa Eco-turística - Zapotengo Pacheco. Se alega que el 13 de julio de 2010, los señores Nemonio Vizarratea Vinalay, Fidel Espino Ruiz, Gregorio Hernández Rodríguez, Andrés Vizarratea Salinas, Luis Vizarratea Salinas, Juan Carlos Vizarratea Salinas, Benito Salinas Robles, Juan Antonio Feria Hernández, Isauro Rojas Rojas y Adelardo Espino Carmona habrían abordado un autobús rumbo a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con el objetivo de comprar vehículos.

714. El 14 de julio de 2010, las personas mencionadas se habrían comunicado con sus familiares indicando que habrían llegado a Tamaulipas. Se indica que desde ese día, se desconoce su paradero.

715. El Estado ha informado sobre las acciones emprendidas para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas.

#### 5.5.1.29. MC 351-11 Ananías Laparra Martínez.

716. El 18 de enero de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Ananías Laparra Martínez. En la solicitud de medidas cautelares se alegó que su vida y salud, dado que se encontraba privado de libertad en un centro de detención en Tapachula, Chiapas, estaría en grave peligro debido a que padecía una situación crítica de salud y no se le habían realizado los exámenes médicos necesarios para recomendar un tratamiento.

717. Además de la información sobre la atención médica proporcionada al beneficiario por parte de personal penitenciario, el Estado mexicano comunicó a la CIDH que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución política local, el Gobernador Sabines Guerrero había concedido al señor Laparra, a partir del día 28 de febrero de 2012, el beneficio de la libertad con sentencia suspendida. Asimismo, se ha mantenido informada a la CIDH sobre la atención médica proporcionada al beneficiario después de su salida de prisión.

5.5.1.30. MC 208-10 Estela Ángeles Mondragón, su familia y miembros de la organización Boweraza.

718. El 1 de marzo de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Estela Ángeles Mondragón y otros.

719. En la solicitud de medidas cautelares se alega que Estela Ángeles Mondragón, su familia así como los miembros de la organización Boweraza, se encontrarían en una situación de riesgo debido a amenazas, hostigamientos y actos de violencia, presuntamente derivados de su involucramiento en diversos procesos judiciales seguidos a favor de la Comunidad Indígena Rarámuri de Baqueachí. Cabe señalar que hace unos años fue asesinado el esposo de Estela Mondragón derivado de la defensa de los derechos de esa comunidad.

720. El Estado mexicano ha informado a la CIDH sobre la constante comunicación que se ha mantenido con los beneficiarios con el objeto de implementar las medidas de seguridad que mejor atiendan su situación de riesgo, y sobre los rondines que se realizan alrededor de la referida comunidad.

5.5.1.31. MC 485-11 Gabriela Sánchez Morales.

721. El 8 de mayo de 2012, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares para proteger la vida y la integridad personal de la menor Gabriela Sánchez Morales, a partir de información presentada por diversas organizaciones sobre su desaparición en el municipio de Busiljá, Chiapas.

722. Se ha mantenido informada a la CIDH sobre las diligencias ministeriales emprendidas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas para la inmediata búsqueda y localización de la menor.

5.5.1.32. MC 77-12 Alberto Patishtán Gómez.

723. El 24 de mayo de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Alberto Patishtán Gómez. La solicitud de medidas cautelares alega que la salud de Alberto Patishtán Gómez, quien se encuentra privado de su libertad, se encuentra en grave peligro por el empeoramiento de un alegado glaucoma.

724. El Estado mexicano ha remitido periódicamente a la CIDH informes sobre el estado de salud del beneficiario así como de los estudios y tratamiento médico al que ha sido sometido en prisión.

5.5.1.33. MC 21-11 Blanca Velázquez Díaz y otros.

725. El 29 de mayo de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de Blanca Velázquez Díaz, José Enrique Morales Montaña, Cecilia Medina y demás miembros del Centro de Apoyo al Trabajador.

726. La solicitud de medidas cautelares indica que los miembros del Comité han sido víctimas de hostigamientos, seguimientos y amenazas, debido a su involucramiento en acciones para fomentar la protección de derechos laborales en México.

727. La SEGOB ha convocado a las autoridades involucradas a reuniones de trabajo con la finalidad de acordar la implementación de las medidas dictadas.

728. La Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla refirió que se encuentran en completa disposición de brindar apoyo psicológico a los integrantes del Comité, así como servicio de protección consistente en acompañamiento a los beneficiarios, siempre que presenten la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en el estado de Puebla.

729. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla señaló que evaluará establecer una patrulla de manera permanente en el domicilio del Comité, asimismo, se comprometió a disponer de una cámara de vigilancia de manera permanente en el exterior de las oficinas del Comité. Finalmente, proporcionó números de emergencia a los representantes de los beneficiarios.

730. Esta propuesta ha sido informada a los representantes, si bien éstos se han rehusado a pronunciarse al respecto, ante lo cual el Estado solicitó a la CIDH se pronuncie sobre el ofrecimiento del Estado.

5.5.1.34. MC 60-12 Integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Copala, Putla de Guerrero, Oaxaca.

731. El 29 de mayo de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los 76 integrantes de la comunidad indígena triqui de Valle del Río San Pedro, San Juan Cópala, Putla de Guerrero, Oaxaca.

732. La solicitud de medidas cautelares indica que 76 personas integrantes de la comunidad Triqui, asentados actualmente en Valle del Río, se encontrarían en una situación de riesgo. Informaron que habían sido desplazados de la localidad de San Juan Copala por parte de actores armados en la zona, y que serían actualmente víctimas de amenazas, actos de violencia y hostigamiento, con el objeto de desalojarlos del lugar donde se encuentran asentados.

733. Con motivo de lo anterior, la SEGOB convocó a una reunión de trabajo, el 21 de mayo de 2012, entre las autoridades involucradas y los peticionarios, en la cual se logró establecer un cronograma de actividades para la ejecución de políticas de carácter social, seguridad pública y procuración de justicia, en beneficio de las personas afectadas.

5.5.1.35. MC-152-11 José Guadalupe Valdés Alvarado-Casa del Migrante "Frontera Digna", Piedras Negras, Coahuila.

734. El 20 de agosto de 2012, la CIDH solicitó medidas cautelares en favor de los miembros de la Casa del Migrante "Frontera Digna", en el Municipio de Piedras Negras, estado de Coahuila, basándose en información presentada por la "Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana", sobre la presunta situación de peligro en la que se encontraban los miembros de la Casa del Migrante, quienes han identificado diversos factores de riesgo relacionados con la situación de seguridad de los migrantes de la zona, supuestas acciones de retaliación por sus actividades como defensores de derechos humanos, y el presunto acoso permanente de una persona denominada "el Pelón", entre otros elementos.

**5.5.2. Solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares.**

735. A lo largo de la administración se han recibido 66 solicitudes de información para la posible implementación de medidas cautelares. Si bien no todas estas solicitudes han culminado en la adopción de medidas de protección (de hecho, en muchos casos, la propia CIDH ha determinado su archivo), sí han requerido de la presentación ante esta instancia interamericana de

documentación sobre la atención que ha proporcionado el Estado mexicano para la solución de situaciones de riesgo denunciadas.

736. Las solicitudes de información para la evaluación de la posible implementación de medidas cautelares que fueron formuladas por la CIDH al gobierno de México durante la administración, incluyendo aquellas archivadas con posterioridad, son las siguientes:

<b>Año 2006</b>	
1.	SI-338-06 Félix Gallardo Miguel Ángel
2.	SI-323-06 Rosalba Aguilar Sánchez, Martínez Jiménez Florinda, Vásquez Torres Rigoberto, Pérez María Sandra, Morales Patelín Fortunato, Morales Pasteín Eloy y Zaragoza Joel (sin número)
3.	SI-285-06 Blanca Canseco Méndez y Jaime Rojas (archivada en 2006)
4.	SI-329-06 Reynaldo Contreras Santiago (archivada en 2007)
5.	SI-330-06 Felipe Sánchez Rodríguez (archivada en 2007)
6.	MC-328-06 Marcos Leyva Madrid, Ana María García Arreola, Miguel Ángel Vásquez de la Rosa y otros integrantes de la organización EDUC (archivada en 2009)
7.	SI-MC-334/335-06 Julio Alberto López Hernández y 168 personas más
<b>Año 2007</b>	
8.	SI-319-06 Comunidades Viejo Velasco y Nueva Palestina (Pedro Núñez Pérez, Mariano Pérez Guzmán, Miguel Moreno Montejo y Peñate Montejo)
9.	SI-MC-108-07 Familia Zamora Gómez y líderes ambientalistas de Ocuilán
10.	SI-23-07 Omar Esparza Zárate
11.	MC-246-06 Alejandro, Francisco y Emiliana Cerezo Contreras, Israel Sampedro Morales, Francisco Cerezo Contreras y otros integrantes del Comité Cerezo
12.	MC-61-07 Julio, Francisco, Marta, Carmen y Juana Inés Ascencio (archivada en 2009)
13.	MC-223-07 Fernando Alcocer Sánchez (archivada en 2009)
<b>Año 2008</b>	
14.	SI-114-08 Héctor Juan Figueroa
15.	SI-MC-115-08 Antonio Hernández Ramírez
16.	SI-MC-92-08 Antonio Díaz Pérez y otros
17.	SI-MC-54-08 Josefa López Gutiérrez y otros portadores de tuberculosis en los Altos de Chiapas
18.	SI-MC-51-08 Miguel Graciano
19.	SI-MC-127-08 Pobladores de San Jerónimo Tusiljá (archivadas en 2009)
20.	SI-MC-65-08 Martín Serrano Herrera
21.	SI-MC-58-08 Habitantes de Juanacatlán y El Salto en contacto con el río Santiago
22.	SI-MC-155-08 Norma Cruz Garduño y otros (Amnistía Humanitaria Americana)
23.	SI-MC-146-08 Consuelo Morales Elizondo
24.	SI-MC-16-08 Autoridades Indígenas y vecinos de San Pedro Yosotatu, Tlaxiaco, Oaxaca (archivada en 2009)
25.	SI-MC-226-08 Pobladores de Santiago Lachivia, Distrito San Carlos Yautepec (archivada en 2009)
<b>Año 2009</b>	
26.	SI-MC-312-08 Maurilio Santiago Reyes y demás integrantes del CEDHAPI
27.	SI-MC-43-09 Francisco Javier Tena Estrada (archivada en el año 2011)
28.	SI-MC-151-09 Rafael Pacheco Pinacho
29.	SI-MC-288-09 Gustavo de la Rosa Hickerson y sus familiares, Laura Carillo Moreno (esposa) y Alejo Emiliano de la Rosa Carrillo (hijo)
30.	SI-MC-66-09 Modesto Peredo Valderrama
<b>Año 2010</b>	
31.	SI-MC-232-10 Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación en el estado de Chiapas
32.	SI-MC-22-10 Cipriana Jurado Herrera y familia
33.	SI-MC-198-10 Valle de Ocotlán
34.	SI-MC-220-10 Iván Narcizo Sánchez (INS)
35.	SI-MC-166-10 José Jiménez y otros
36.	SI-MC-316-09 Raúl Grajeda Domínguez y familia
37.	SI-MC-349-09 José Antonio Curiel Belmont

38.	SI-MC-298-10 Juan José Mancías Hinojosa
39.	SI-MC-163-10 Anastacio Rodríguez Rodríguez
40.	MC-270-10 Adán Martínez, personal de la casa del Migrante Nazareth A.C.
41.	SI-MC-206-10 Nataniel Hernández Núñez y otros
<b>Año 2011</b>	
42.	SI-MC-142-11 95 Niños y 11 Maestros de la Escuela Secundaria Intercultural -Emiliano Zapata Salazar e Integrantes del Patronato Pro Educación Mexicano A.C.
43.	SI-MC-375-11 Julio César Amador y Raúl Batres Campos
44.	SI-MC-413-10 Raúl Camacho Garibo (fue archivada en el año 2011)
45.	SI-MC-287-11 David Potenciano Torres y Otros
46.	SI-MC-451-11 Edgar Álvarez Cruz
47.	SI-MC-345-11 Julio Esteban González Amaral y Richard René Remedios Morell
48.	SI-MC-19-11 Pueblo Yaqui
49.	SI-MC-33-11 José Antonio Olivares Martínez
50.	SI-MC-152-11 José Guadalupe Valdés Alvarado-Casa del Migrante "Frontera Digna"
51.	SI-MC-273-11 Tomás González Castillo, Ezequiel Serafín Esteban, Minelia Aguilar May, Fredi Flores Mecia, Jorge de la Cruz Cruz y Enrique González Vera
52.	SI-MC-380-10 Miguel Ángel Flores Zagal, Rodríguez Esparza Diego Zared, Solano Vidal Kizia, Sodá Briceño Keyla Marina, Vásquez Ortiz Paola, Gómez Dionisio Ingrid Mariel y Vásquez Ortiz José Pablo (menores)
53.	SI-MC-428-10 Periodistas y colaboradores en 9 medios de comunicación
54.	MC-183-11 Ezequiel Herrera Escobedo y otros
55.	SI-MC-353-11 Comunidad Candelaria El Alto
56.	SI-MC-60-11 Paolo César Cano (archivada en 2012)
57.	SI-MC-162-11 Aurora Rosette Hernández y familia (archivado en 2012)
58.	SI-MC-205-09 José Emiliano Nandayapa Déciga (archivado en 2011)
<b>Año 2012</b>	
59.	SI-MC-1-12 Gerardo García González y otros
60.	MC-127-12 Óscar Rolando Pérez Inguanzo
61.	SI-MC-144-12 Javier Herrera Valles y familia
62.	SI-MC- 304-12 Comunidad indígena Ikojts de San Dionisio del Mar
63.	SI-MC-353-12 Israel Arzáte Meléndez y Guadalupe Meléndez Villegas
64.	MC-187-12 Tomintat Marx Yu y Zhu Wei Yi
65.	MC-239-12 Oscar Carlos Reyes Ruíz
66.	SI-MC-304-12 Comunidad indígena Ikojts de San Dionisio del Mar

### 5.5.3. Asuntos bajo análisis de admisibilidad: peticiones iniciales.

737. De diciembre de 2006 a octubre de 2012, 71 peticiones han sido notificadas al Estado mexicano.

738. En cumplimiento a su competencia, la DGDH se ha encargado de conformar las respuestas iniciales a estas denuncias, a partir de la información transmitida por las autoridades señaladas como responsables y de las líneas argumentativas que se acordaron en las mesas interinstitucionales creadas para tales efectos. Asimismo, ha dado seguimiento a los asuntos ante la CIDH, enviando a las autoridades competentes la información presentada por los representantes de las presuntas víctimas y conformando las respuestas del Estado a esa información.

739. Las peticiones iniciales notificadas por la CIDH durante esta Administración fueron:

Petición		Fecha de notificación
<b>Año 2007</b>		
1.	P-796- 05 Minerva Teresa Torres Albeldaño	16/07/2007

2.	P-470-07 Olga Alicia Carrillo Pérez*	19/12/2007
<b>Año 2008</b>		
3.	P-425-07 Brenda Berenice Delgado	17/01/2008
4.	P-443-07 Cecilia Covarrubias e hija	11/01/2008
5.	P-470-07 María Elena Chávez Caldera <sup>30</sup>	15/01/2008
6.	P-790-04 Antonio Palma	09/06/2008
7.	P-728-04 Rogelio Morales	27/05/2008
8.	P-781-01 María Guadalupe y Montserrat Lara Godínez y otros	20/08/2008
9.	P-492-08 Rafael Rodríguez Castañeda	03/07/2008
10.	P-311-06 Eugenio Herrera Terrazas	27/02/2008
<b>Año 2009</b>		
11.	P-1225-04 Gerardo Cruz Pacheco	07/03/2009
12.	P-1352-06 Bernardo Romero Vázquez	29/09/2009
13.	P-318-05 Gerónimo Gómez López	01/09/2009
14.	P-512-08 Mariana Selvas Gómez y otras	17/12/2009
15.	P-463-05 Olivier Acuña Barba y familia	03/03/2009
<b>Año 2010</b>		
16.	P-997-05 Ricardo Bernal Ballesteros y otros	08/01/2010
17.	P-580-07 Raymundo Gil Rendón	11/03/2010
18.	P-402-09 Leoncio Ramírez y Noriega Pilar	09/06/2010
19.	P-31-06 Pedro Vázquez Valdez	15/12/2010
20.	P-974-05 Antonio Cuéllar Miguel	22/07/2010
21.	P-105-06 Giovanni Ramírez Camacho	20/09/2010
22.	P-1082-07 Irazoqui Félix Luz Claudia	18/03/2010
23.	P-7-07 Eustacio Alemán Zendejas y Juan Manuel Alvarado	29/09/2010
24.	P-1187-07 Joel Gutiérrez Esquivel	28/05/2010
25.	P-89-06 Mario Ernesto Villanueva Madrid	15/09/2010
26.	P-1523-05 Rosalinda Jiménez Barrera	22/07/2010
27.	P-178-10 Víctimas de la explosión en la mina Pasta de Conchos	13/10/2010
28.	P-474-07 Reyes Alpízar Ortíz	06/08/2010
29.	P-362-04 Cesar Augusto Puerto Narváz	21/07/2010
30.	P-278-07 Leonel Rivero Rodríguez y otros	05/04/2010
31.	P-276-07 José de Jesús Ramírez Saavedra	11/07/2010
32.	P-1258-06 Rafael Gurrola Garbalena	22/07/2010
33.	P-31-05 Alejandro Francisco Alfaro Lara	14/09/2010
34.	P-27-05 Guillermo González Sobrado y otros	17/09/2010
35.	P-5-06 Fernando Chávez Vásquez	10/11/2010
36.	P-573-05 Héctor Montoya Fernández	20/08/2010
37.	P-574-04 José Antonio Bolaños Juárez	1/06/2010
38.	P-1324-07 Olga Noemí Wornat	4/08/2010
39.	P-614-06 Antonio Torres Martínez	15/12/2010
40.	P-637-07 Sergio Alfonso Dorantes Zurita	17/08/2010
<b>Año 2011</b>		
41.	P-296-07 Orosmán Marcelino Cabrera Barnes	29/09/2011
42.	P-1237-07 Jorge Rodrigo Jiménez Esquivel	28/09/2011
43.	P-444-07 María Sagrario González Flores	19/09/2011
44.	P-1326-06 Alberto Sada Martínez	25/05/2011
45.	P-1364-05 Hugo Mendieta Rosas	29/09/2011
46.	P-1197-04 José Agustín Montiel López	17/05/2011
47.	P-962-06 Rafael Antonio Rodríguez Peña	13/01/2011
48.	P-396-06 Aurelio Díaz Milián	07/06/2011
49.	P-1266-06 Ricardo López Hernández y José Leonardo López Hernández	07/02/2011
50.	P-527-07 Juan José Reséndiz Chávez	20/01/2011

<sup>30</sup> La petición P-928-07 Olga Alicia Carrillo Pérez y la petición P-470-07, fueron acumuladas en 2010, quedando bajo el número P-470-07.

51.	P-211-07 Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López	22/02/2011
52.	P-561-06 Dora Toca Orona	27/04/2011
53.	P-761-04 Enrique Rivera Montalvo	29/04/2011
54.	P-1345-07 Roque López Mendoza	28/09/2011
55.	P-1361 Eugenio González Sierra	29/04/2011
56.	P-796-05 Jorge Francisco Islas Navarrete	27/04/2011
<b>Año 2012</b>		
57.	P-1171-09 Ananías Laparra Martínez y otros	30/03/2012
58.	P-659-07 Ángel Concepción Pérez Gutiérrez y Francisco Pérez Vázquez	13/01/2012
59.	P-1486-07 Rómulo García Valerio	17/01/2012
60.	P-1474-07 Felicidad Flores Solórzano	26/01/2012
61.	P-642-06 Juan Francisco Pinales Hernández	26/01/2012
62.	P-1160 Modesta Mejía Hinojosa y Aurora Hinojosa Ramírez y sus familiares	18/01/2012
63.	P-1491-06 Amafer Guzmán Cruz y otros	09/02/2012
64.	P-79-06 Pueblo Yaqui	28/02/2012
65.	P-1309-06 Conflicto de límites de Jalisco y Colima	05/03/2012
66.	P-1066-07 Carlos Francisco Cervantes Rodríguez	08/03/2012
67.	P-1226-04 Pensionados, Jubilados y Reajustados del Ingenio Independencia	04/04/2012
68.	P-880-11 Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado Herrera y Rocío Irene Alvarado Reyes	14/03/2012
69.	P-267-07 Ana Luisa Ontiveros López	27/07/2012
70.	P-929-04 José Antonio Arrona Salazar y familia	27/07/2012
71.	P-637-07 Sergio Alfonso Dorantes Zurita	12/08/2012

#### 5.5.4. Asuntos con informe de admisibilidad: en etapa de fondo.

740. Durante la administración, la CIDH determinó que existían elementos suficientes para admitir 16 casos e iniciar con el análisis de fondo de las violaciones a derechos humanos denunciadas.

741. Los asuntos que entraron a etapa de fondo durante la administración son los siguientes:

1.	Faustino Jiménez Álvarez	2007
2.	Luis Rey García Villagrán	2007
3.	María Nicolasa García Reynoso	2007
4.	Antonio González Méndez	2007
5.	José Iván Correa Arévalo	2007
6.	Ricardo Ucán Seca	2008
7.	Mirey Trueba Arciniega	2008
8.	J.S.C. y M.G.S	2008
9.	Jesús Ángel Gutiérrez Olvera	2010
10.	Manuel Santíz Culebra y otros (Masacre de Acteal)	2010
11.	Fernando Rodríguez González y otros	2010
12.	Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián	2010
13.	Vicenta Sánchez Valdivieso	2011
14.	Blanca Olivia Contreras	2011
15.	Mariana Selva Gómez y otras (Mujeres de San Salvador Atenco)	2011
16.	Lilia Alejandra García Andrade	2012

742. A continuación se desarrollan los Informes de Admisibilidad notificados al Estado mexicano durante la administración y del curso procedimental que siguieron:



#### 5.5.4.1. Petición de Faustino Jiménez Álvarez.

743. El 25 de abril de 2002 la CIDH recibió una denuncia presentada por la organización Acción de los Cristianos para la abolición de la Tortura (ACAT), el Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), mediante la cual se alegó la responsabilidad internacional del Estado por la presunta desaparición forzada del señor Faustino Jiménez Álvarez por parte de autoridades del estado de Guerrero, así como por la posterior falta de investigación de los hechos.

744. La CIDH concluyó en su informe No. 302/07 que el caso era admisible y, al considerar reunidos los requisitos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, decidió continuar con el análisis de fondo relativo a las supuestas violaciones a los artículos 4, 5, 7, 8 y 25, en relación al artículo 1.1, todos ellos de la Convención, así como a diversos artículos de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

#### 5.5.4.2. Petición de Luis Rey García Villagrán.

745. El 3 de junio de 2003, la CIDH recibió una denuncia presentada por Martha Martínez de la Fuente, esposa del señor Villagrán, en la cual se alegó la responsabilidad internacional del Estado por la presunta detención ilegal, retardo de justicia, falta de investigación, actos de tortura, abuso de autoridad, incomunicación y falta de cumplimiento de resoluciones de amparo en contra de su esposo.

746. El 3 de junio de 2003, la CIDH concluyó en su informe No. 49/07 que el caso era admisible en relación a las presuntas violaciones de los derechos protegidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y de los artículos 8 y 10 de la Convención contra la Tortura.

#### 5.5.4.3. Petición de María Nicolasa García Reynoso.

747. El 25 de julio de 2003, la CIDH recibió una denuncia presentada por el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, en la cual se alegó la responsabilidad internacional del Estado por presuntos ataques, actos de intimidación y amenazas en contra de la señora María Nicolasa García Reynoso, como represalia a su trabajo como defensora de derechos humanos así como por la posterior falta de investigación efectiva de los mismos.

748. La CIDH concluyó en su informe No. 53/07 que el caso era admisible en relación con las presuntas violaciones de los derechos protegidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, y los artículos 8 y 10 de la Convención contra la Tortura.

#### 5.5.4.4. Petición de Antonio González Méndez.

749. El 10 de agosto de 2000, la CIDH recibió una denuncia presentada por el Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de las Casas”, en la cual se alegó responsabilidad internacional del Estado por la presunta desaparición forzada en 1999 de Antonio González Méndez, así como la posterior falta de investigación de los hechos.

750. Los peticionarios indicaron que el señor González Méndez, al momento de los hechos, era militante del Partido de la Revolución Democrática, miembro de las bases civiles de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, y encargado de la tienda cooperativa en su comunidad el Calvario, municipio de Sabanilla, Chiapas.

751. Tras el análisis de las posiciones de las partes, la CIDH concluyó en su informe No. 75/07 que era competente para decidir del reclamo presentado por los peticionarios respecto de las presuntas violaciones a los derechos contenidos en los artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 25, en relación con los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### 5.5.4.5. Petición de José Iván Correa Arévalo.

752. El 6 de mayo de 2002, la CIDH recibió una denuncia presentada por el señor Juan Ignacio Correa López y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en la cual se alegó la responsabilidad internacional del Estado, por la presunta muerte de José Iván Correa Arévalo, y la posterior falta de investigación de los hechos.

753. Tras el análisis de las posiciones de las partes, la CIDH en su informe No. 83/07 concluyó que era competente para decidir del reclamo presentado por los peticionarios y que el caso era admisible en relación con las presuntas violaciones de los derechos protegidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

#### 5.5.4.6. Petición de Ricardo Ucán Seca.

754. El 31 de marzo de 2004, la CIDH recibió una denuncia presentada en contra del Gobierno mexicano por el indígena maya Ricardo Ucán Seca y la organización Indignación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, en la cual se alegó que el Estado mexicano había violado los derechos humanos de Ricardo Ucán Seca durante el juicio criminal seguido en su contra, al no habersele proporcionado una defensa técnica eficaz y un intérprete que le permitiera defenderse y hacerse entender en su idioma.

755. Asimismo, se alegó la responsabilidad del Estado ante violaciones al Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 14.3.f del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

756. La CIDH concluyó en su informe de admisibilidad No. 49/08 que era competente para conocer la denuncia por la presunta violación en perjuicio del señor Ricardo Ucán Seca de los artículos 8.2 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en conexión con el artículo 1.1 del mismo Convenio. Además, en aplicación del principio *iure novit curia*, la Comisión concluyó que la petición también era admisible por la presunta violación del artículo 24 (igualdad ante la ley) de la Convención Americana.

757. El Estado firmó un acuerdo de solución amistosa con la víctima del caso el 31 de diciembre de 2009.

#### 5.5.4.7. Petición de Mirey Trueba Arciniega.

758. El 2 de agosto de 2001, la CIDH recibió una petición presentada por la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos y el CEJIL en la cual se alegó la responsabilidad internacional del Estado derivado de la ejecución extrajudicial del señor Mirey Trueba Arciniega por parte de personal militar, el 22 de agosto de 1998, en el municipio de Guadalupe y Calvo, en Chihuahua.

759. Durante el trámite, el Estado reconoció que la muerte del señor Mirey Trueba Arciniega había sido ocasionada por un agente estatal, si bien señaló que el responsable del homicidio del

señor Mirey Trueba había sido procesado y sentenciado, y que se había entregado los familiares de la víctima una indemnización por el daño causado.

760. El 24 de julio de 2008, la CIDH concluyó en su informe de admisibilidad No. 48/08 que la petición era admisible respecto a las violaciones al derecho a la vida, garantías judiciales y protección judicial consagrados respectivamente en los artículos 4, 8, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con el artículo 1.1 del referido instrumento.

#### 5.5.4.8. Petición de J.S.C. y M.G.S.

761. En abril de 2004, la CIDH recibió dos peticiones en contra de México presentadas en nombre de J.S.C.H. y M.G.S., ex miembros de la SEDENA que argumentaron una supuesta discriminación en su contra en razón de haber sido dados de baja del Ejército Mexicano por ser portadores del virus de inmunodeficiencia humana, así como por presuntas violaciones a sus derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.

6 El 4 de febrero de 2009, la CIDH concluyó en su Informe de admisibilidad No. 02/09 que las peticiones eran admisibles a la luz de los artículos 46 y 47 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y decidió continuar con el análisis de fondo relativo a la supuesta violación de los artículos 2, 5.1, 8.1, 11 y 24 de la Convención, en concordancia con el artículo 1.1 de dicho instrumento.

762. El Estado firmó un acuerdo de solución amistosa el 24 de marzo de 2012.

#### 5.5.4.9. Petición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera.

763. El 3 julio de 2003, la CIDH recibió una denuncia presentada por ACAT y CEJIL, en la que se alegó la responsabilidad internacional del Estado por la supuesta detención arbitraria el 14 de marzo de 2002 y la posterior desaparición forzada de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera, así como la falta de investigación y reparación de los hechos denunciados.

764. El 1° de noviembre de 2010, en su informe de admisibilidad No. 147/10. la CIDH decidió declarar el caso admisible a efecto de entrar al examen sobre la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 4, 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con los artículos 1.1 y 2 de dicho tratado; los derechos consagrados en los artículos I, III y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; así como los derechos previstos en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Asimismo, conforme al principio iura novit curia, la CIDH decidió declarar admisible la petición respecto de la presunta violación del derecho consagrado en el artículo 3 de la Convención Americana.

765. El 4 de mayo de 2012, tras un intenso diálogo establecido con los peticionarios, se suscribió ante la CIDH el acuerdo de solución amistosa en este caso.

#### 5.5.4.10. Petición de Manuel Santíz Culebra y otros (Masacre de Acteal).

766. El 2 de marzo de 2005 la CIDH recibió una denuncia presentada por la sociedad civil Las Abejas y el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", en la que se alegó la responsabilidad internacional del Estado por los homicidios y lesiones que el 22 de diciembre de 1997 habrían presuntamente perpetrado "grupos paramilitares" en contra de indígenas tsotsiles en Acteal, Chenalhó, Chiapas, así como por la falta de sanción de todos los autores materiales e intelectuales de los hechos.

767. El 1 de noviembre de 2012, sin prejuzgar sobre el asunto, en su informe de admisibilidad No. 146/10 la CIDH concluyó que la petición era admisible a la luz de los artículos 46 y 47 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la presunta violación de los artículos 4, 5, 8 y 25, 19 y 17 de la Convención, todos ellos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

#### 5.5.4.11. Petición de Fernando Rodríguez González y otros.

768. El 30 de septiembre de 2004, la CIDH recibió una denuncia presentada por Fernando Rodríguez González y Carlos Fernando Rodríguez Ramírez, quienes alegaron su supuesta detención ilegal y tortura, así como su posterior condena a prisión en un juicio en el cual presuntamente no se habían respetado las normas de debido proceso.

769. El 12 de julio de 2010, la CIDH transmitió el informe de admisibilidad No. 73/10 del presente caso al Estado, en el cual admitió a trámite el caso y consideró que, de ser probados los hechos, éstos podrían caracterizar una violación de los derechos consagrados en los artículos 5, 7, 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

#### 5.5.4.12. Petición de Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián.

770. El 13 de marzo de 2001, la CIDH recibió una denuncia presentada en contra del Estado mexicano por Alfonso Otero y Mónica Schurtman, en la cual se alegó su responsabilidad internacional por las presuntas agresiones y violaciones al debido proceso legal en contra de los indígenas purépechas Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián.

771. Se señaló que al momento de su detención, las presuntas víctimas habrían sido objeto de agresiones físicas por parte de policías judiciales federales, además de que durante el proceso penal seguido en su contra, no se les había procurado una defensa diligente y la asesoría de un intérprete.

772. El 12 de julio de 2010, en su informe de admisibilidad No. 72/10 la CIDH decidió declarar la petición admisible a efectos de realizar un examen sobre la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 1 de dicho tratado. Asimismo, conforme al principio iura novit curia, la CIDH decidió declarar admisible la petición respecto de la presunta violación del derecho consagrado en el artículo 24 de la Convención Americana, y los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

773. El Estado firmó un acuerdo de solución amistosa con las víctimas del caso el 17 de mayo de 2011.

#### 5.5.4.13. Petición de Vicenta Sánchez Valdivieso.

774. El 12 de septiembre de 2003, la CIDH recibió una denuncia en contra del Estado mexicano presentada por Isidro Santiago Sánchez, en representación de la señora Vicenta Sánchez Valdivieso.

775. De acuerdo con lo señalado en la denuncia, el 20 de octubre de 1998, la señora Sánchez demandó al señor Mariano Santana López ante la Junta de Conciliación y Arbitraje Especial de Tehuantepec, Oaxaca, por el incumplimiento en el pago de sus prestaciones laborales. Luego de que la Junta local condenara al señor Mariano Santana al pago de las correspondientes prestaciones laborales, y de una falta de acatamiento por parte de éste, se ordenó el embargo

sobre un automóvil de su propiedad. Según se informó, a pesar de esta determinación judicial, el señor Santana sustrajo el vehículo embargado.

776. La señora Vicenta Sánchez solicitó la intervención de la CIDH debido a la dilación de la policía ministerial en dar cumplimiento a la orden de aprehensión dictada en contra del señor Mariano Santana López Santiago.

777. El 2 de noviembre de 2011, la CIDH admitió el caso mediante su Informe número 159/11, en el cual consideró que, de ser probados los hechos, se podría caracterizar una violación de los derechos consagrados en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, la CIDH consideró que las alegaciones sobre presuntas amenazas en contra de la peticionaria podrían configurar violaciones al derecho garantizado en el artículo 5 de la Convención.

778. El Estado firmó un acuerdo de solución amistosa con las víctimas del caso el 17 de agosto de 2011.

#### 5.5.4.14. Petición de Blanca Olivia Contreras.

779. El 9 de junio de 2004, la CIDH recibió una denuncia presentada en contra del Estado mexicano por parte de José de Jesús Esqueda Díaz, defensor público federal adscrito al Tribunal Unitario del XXIII Circuito en Zacatecas, en representación de Blanca Olivia Contreras Vital, José Antonio Martínez Jiménez, Roberto Clemente Álvarez Alvarado, Juan Gerardo Murillo Murillo y José Eduardo Martínez de Luna, en la cual se alegó que no se había respetado el derecho de defensa de las presuntas víctimas durante las averiguaciones previas iniciadas en su contra.

780. El 23 de marzo de 2011, en su informe de admisibilidad No. 158/11 la CIDH decidió declarar la petición admisible con miras a realizar un examen sobre la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 1.1 del mismo Convenio, en perjuicio de Blanca Olivia Contreras Vital y de Roberto Clemente Álvarez Alvarado.

781. Asimismo, consideró que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1.b de la Convención, la petición era inadmisibles respecto de José Antonio Martínez Jiménez, Gerardo Murillo Murillo y José Eduardo Martínez Luna.

#### 5.5.4.15. Petición de Mariana Selvas Gómez y otras (San Salvador Atenco).

782. El 29 de abril de 2008, la CIDH recibió una petición presentada en contra del Estado mexicano por el Centro de los Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y CEJIL, en representación de Mariana Selvas Gómez, Georgina Edith Rosales Gutiérrez, María Patricia Romero Hernández, Norma Aidé Jiménez Osorio, Claudia Hernández Martínez, Bárbara Italia Méndez Moreno, Ana María Velasco Rodríguez, Yolanda Muñoz Diosdada, Cristina Sánchez Hernández, Patricia Torres Linares y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo, por la presunta violación y tortura perpetrada por parte de agentes estatales con motivo de los hechos ocurridos en el año 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador de Atenco, así como la posterior falta de investigación y sanción por esos hechos.

783. El 2 de noviembre de 2011, la CIDH decidió declarar el caso admisible mediante su Informe 158/11 a efectos de realizar un examen sobre la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 5, 7, 8, 11, 24 y 25, en concordancia con los artículos 1 y 2 de dicho tratado, así como del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

784. Asimismo, decidió declarar admisible la petición respecto de la presunta violación de los derechos consagrados en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

#### 5.5.4.16. Petición de Lilia Alejandra García Andrade.

785. El 21 de mayo de 2012, la CIDH notificó al Estado mexicano el Informe de Admisibilidad No. 59/12 referente al asunto de Lilia Alejandra García Andrade, quien en febrero de 2001, a los diecisiete años de edad, desapareció y posteriormente fue encontrada muerta, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

786. El informe se basa en la existencia de un retardo injustificado en las investigaciones sobre los hechos denunciados y, en consecuencia, la CIDH consideró que era aplicable la excepción al requisito del agotamiento de los recursos disponibles en la jurisdicción interna.

787. La CIDH señaló que entraría al análisis del fondo del asunto e inició un estudio de las supuestas violaciones de los derechos garantizados en los artículos 4, 5, 7, 19, y 24, a la luz de los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### 5.5.5. Asuntos con informe de fondo: etapa de seguimiento de recomendaciones de la CIDH.

788. Durante la administración, la CIDH emitió ocho Informes de fondo en los siguientes casos:

1.	Caso 12.5111 Rosendo Radilla Pacheco	2007
2.	Casos acumulados 12.469, 12.497 y 12.498 "Campo Algodonero": Claudia Ivette González; Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.	2007
3.	Caso 12.580 Inés Fernández Ortega	2008
4.	Caso 12.497 Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores	2008
5.	Caso 12.579 Valentina Rosendo Cantú	2009
6.	Caso 12.551 Paloma Angélica Escobar Ledezma	2010
7.	Caso 12.689 J.S.C. y M.G.S.	2011
8.	Caso 12.288 Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre	2011

789. Algunos de estos casos se convertirían después en demandas ante la CoIDH o fueron objeto de acuerdos entre las víctimas y el Estado para la atención de las recomendaciones emitidas por la CIDH, si bien ese órgano interamericano podría determinar eventualmente llevarlos a la Corte.

790. A continuación se desarrollan los siete Informes de Fondo notificados al Estado mexicano durante esta Administración, así como el curso procesal que siguieron:

##### 5.5.5.1. Caso 12.511 Rosendo Radilla Pacheco.

791. El 15 de Noviembre de 2001, la CIDH recibió una petición por parte de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM) y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C, en la que se denunció que el Estado mexicano había incurrido en responsabilidad internacional por violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial de Rosendo Radilla Pacheco.

792. Luego del trámite de admisibilidad, el 27 de julio de 2007, la CIDH concluyó en su Informe de Fondo No. 60/07 que el Estado mexicano era responsable por la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla, por la indebida investigación de los hechos, así como por afectaciones a la integridad psicológica de sus familiares como consecuencia del retardo en la acción de la justicia<sup>31</sup>.

793. La CIDH emitió una serie de recomendaciones para el Estado mexicano, dándole un plazo de dos meses para su cumplimiento. Finalmente, al considerar que las recomendaciones no habían sido satisfechas, la CIDH interpuso una demanda sobre este caso ante la CoIDH el 15 de marzo de 2008.

5.5.5.2. Casos acumulados 12.469, 12.497 y 12.498 “Campo Algodonero”: Claudia Ivette González; Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.

794. El 6 de marzo de 2002, la CIDH recibió tres peticiones presentadas por las madres de tres mujeres asesinadas y por la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana, en la que se adujeron irregularidades en la investigación de estos homicidios.

795. El 24 de febrero de 2005, la Comisión admitió las tres peticiones, las cuales fueron concentradas el 30 de enero de 2007. La CIDH emitió el Informe de Fondo del caso el 9 de marzo de 2007.

796. El Informe de Fondo No. 28/07 estableció responsabilidad del Estado por la falta de medidas de protección a las víctimas, falta de prevención de los crímenes, la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición de las tres mujeres, la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada<sup>32</sup>.

797. Con base en ello, la CIDH emitió diversas recomendaciones a México dirigidas a reparar integralmente el daño. Al considerar que el Estado mexicano no había cumplido con la totalidad de ellas, el 4 de noviembre de 2007, la CIDH interpuso una demanda en su contra ante la CoIDH.

5.5.5.3. Caso 12.580 Inés Fernández Ortega.

798. El 14 de junio de 2004, la CIDH recibió una petición presentada por la Organización Indígena de Pueblos Tlapanecos y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, en la que se señaló que el Estado mexicano había incurrido en responsabilidad internacional por la detención ilegal, violación y tortura de Inés Fernández Ortega, del pueblo indígena Me’phaa, en el año 2002, en el estado de Guerrero.

799. Luego del trámite de admisibilidad, el 30 de octubre de 2008, la CIDH concluyó en su Informe de Fondo No. 89/08 que el Estado mexicano había violado en perjuicio de Inés Fernández Ortega su integridad personal, la protección de su honra y dignidad y su derecho a un debido proceso. Además, señaló que con respecto a sus familiares, el Estado era responsable de violaciones a la integridad psicológica<sup>33</sup>.

800. La CIDH emitió, asimismo, una serie de recomendaciones para el Estado mexicano con el objeto de resarcir el daño causado. Al considerar que había habido una falta de cumplimiento de

---

<sup>31</sup> Artículos 2, 3, 4, 7, 5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>32</sup> Artículos 4, 5, 8, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma, así como el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.

<sup>33</sup> Artículos 8 y 25, 5, 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, y los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

las recomendaciones, el 7 de mayo de 2009, la CIDH interpuso ante la CoIDH una demanda en contra del Estado mexicano.

#### 5.5.5.4. Caso 12.497 Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores.

801. El 25 de octubre de 2001, Ubalda Cortés Salgado, Ventura López y las organizaciones Sierra Club, Greenpeace International, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y CEJIL presentaron una petición ante la CIDH en la que denunciaron la responsabilidad del Estado por el sometimiento de los señores Cabrera y Montiel a tratos crueles, inhumanos y degradantes mientras se encontraban detenidos y bajo custodia del Ejército mexicano, por su falta de presentación sin demora ante un juez que controlara la legalidad de la detención, y por las irregularidades acaecidas en el proceso penal que se adelantó en su contra.

802. El 30 de octubre de 2008, la CIDH aprobó el Informe de Fondo No. 88/08, en el que concluyó que el Estado mexicano era responsable por la violación al derecho a la libertad personal, la integridad personal, las garantías judiciales y la protección judicial en perjuicio de Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores<sup>34</sup>.

803. Con fundamento en el análisis y las conclusiones del caso, la CIDH emitió 8 recomendaciones y fijó un plazo de dos meses al Estado mexicano para dar respuesta a dicho informe. Tras considerar que México no había adoptado las recomendaciones incluidas en dicho informe, el 24 de junio de 2009, la CIDH interpuso una demanda sobre este caso ante la CoIDH.

#### 5.5.5.5. Caso 12.579 Valentina Rosendo Cantú.

804. El 10 de noviembre de 2003, la CIDH recibió una petición presentada por la Organización Indígena de Pueblos Tlapanecos y el Centro "Tlachinollan", en la que se demandó que el Estado mexicano había incurrido en responsabilidad internacional por la detención ilegal, violación y tortura de la niña de 17 años de edad, Valentina Rosendo Cantú, del pueblo indígena Me'phaa, en el año 2002, en el estado de Guerrero.

805. Luego del trámite de admisibilidad, el 27 de marzo de 2009, la CIDH concluyó en el Informe de Fondo No. 36/09 que el Estado mexicano había violado en perjuicio de Valentina Rosendo Cantú su derecho a la integridad personal, a la protección de su honra y dignidad, sus garantías judiciales y su derecho a la protección judicial, así como sus obligaciones especiales en torno a los derechos del niño. Se señaló que el Estado mexicano era responsable también de violaciones a la integridad psicológica de la hija de la señora Valentina Rosendo<sup>35</sup>.

806. Con base en ello, la CIDH emitió una serie de recomendaciones para el Estado mexicano con el objeto de resarcir el daño causado. Luego de considerar que el Estado no había acatado estas recomendaciones, el 2 de agosto de 2009, la CIDH interpuso ante la CoIDH una demanda en contra del Estado mexicano.

#### 5.5.5.6. Caso 12.551 Paloma Angélica Escobar Ledezma.

807. El 30 de diciembre de 2003, la señora Norma Ledezma Ortega, la organización Justicia para Nuestras Hijas, CEJIL y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, presentaron una denuncia ante la CIDH en la que denunciaron omisiones,

---

<sup>34</sup> Artículos 7, 5, 8 y 25, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las disposiciones 1, 6, 8 y 10 de la Convención interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

<sup>35</sup> Artículos 5, 8, 11, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana sobre Tortura, y 7 de la Convención de Belém do Pará)



irregularidades y retrasos en la investigación relativa a la desaparición y muerte, en 2002, de Paloma Angélica Escobar Ledezma, de 16 años de edad, ocurrida en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

808. Luego del correspondiente trámite de admisibilidad, el 2 de agosto de 2010, la CIDH aprobó su informe de fondo N° 87/10 en el que concluyó la responsabilidad del Estado mexicano por la violación de los derechos de garantía y protección judicial, así como los derechos del niño y a la igualdad ante la ley en perjuicio de la menor Paloma Escobar, así como el derecho a la integridad personal en perjuicio de sus familiares<sup>36</sup>.

809. En su informe, la CIDH, dirigió una serie de recomendaciones al Estado mexicano en materia de procuración de justicia, indemnizaciones y políticas públicas.

810. El 4 de agosto de 2011, en el marco de una solución amistosa del caso, las autoridades mexicanas y la señora Norma Ledezma, madre de la víctima, firmaron un acuerdo para la atención de las recomendaciones de la CIDH que contempló, entre otras cosas: la reparación integral del daño material e inmaterial, la implementación de medidas de no repetición tendientes a prevenir y erradicar la violencia de género, el desarrollo de medidas para la efectiva investigación de los hechos, y medidas para perpetuar la memoria de Paloma Angélica Escobar Ledezma.

#### 5.5.5.7. Caso 12.689 J.S.C. y M.G.S.

811. El 31 de octubre de 2011, la CIDH pronunció su informe de fondo No. 139/11 en el que concluyó que los señores J.S.C. y M.G.S. habían sido víctimas de discriminación al ser dados de baja de las Fuerzas Armadas por el sólo hecho de padecer VIH/Sida y, en ese sentido, determinó la responsabilidad del Estado mexicano por la comisión de actos discriminatorios, y por la violación al derecho la honra y dignidad, y a la garantía de audiencia<sup>37</sup>.

812. En relación con la violación al artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral), se decidió que las violaciones a derechos antes referidas tuvieron consecuencias negativas para el acceso de las víctimas a servicios de salud, en tanto las víctimas dejaron de contar con los servicios integrales de salud que recibían bajo el régimen específico de las Fuerzas Armadas.

813. En tal sentido, la CIDH recomendó al Estado: brindar a las víctimas del caso servicios de salud médicos integrales; reparar íntegramente a las víctimas tanto en el aspecto material como moral, incluyendo medidas de satisfacción por los daños ocasionados, así como su reinstalación en las fuerzas armadas; y asegurar la compatibilidad de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas con los derechos contenidos en los artículos 1.1, 11 y 24 de la Convención Americana.

814. El gobierno de México y la representante de las víctimas firmaron, en el marco de un proceso de solución amistosa, el “Acuerdo para la atención del Informe de Fondo No. 139/11” el 24 de marzo de 2012. El Estado se encuentra en proceso de cumplimiento de este Acuerdo.

#### 5.5.5.8. Caso 12.288 Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre.

815. El 10 de mayo de 2000, la CIDH recibió una denuncia presentada por Servicios Legales e Investigación y Estudios Jurídicos y CEJIL, en la que se alegó la presunta detención ilegal y

<sup>36</sup> Artículos 8, 25, 19, 24 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>37</sup> Artículos 24, 11 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

tortura de Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre. Se señaló, además, que en los juicios penales que se siguieron en su contra no se habrían observado las garantías del debido proceso, en particular, por la supuesta utilización de confesiones obtenidas bajo tortura.

816. El 22 de octubre de 2003, la CIDH aprobó el informe de admisibilidad 80/03. Posteriormente, el 31 de octubre de 2011, la CIDH pronunció su informe de fondo 138/11 en el que concluyó que el Estado era responsable por la indebida detención de los señores Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre, así como por la falta de investigación de la aducida tortura y la valoración en sus procesos penales de confesiones supuestamente obtenidas bajo tortura<sup>38</sup>.

817. En su informe, la CIDH recomendó al Estado realizar una investigación judicial completa, imparcial y efectiva de las violaciones cometidas en contra de Juan García y Santiago Sanchez Silvestre; adoptar las medidas necesarias con el objeto de adecuar la legislación y las prácticas mexicanas a los estándares interamericanos en materia de tortura; adoptar las medidas necesarias para revisar la validez del proceso penal seguido en perjuicio de Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre; reparar plenamente a los señores Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre; y adoptar medidas para prevenir la repetición de hechos similares.

818. Actualmente las partes se encuentran valorando la posibilidad de solucionar el asunto mediante la vía amistosa. Para ello, los peticionarios han manifestado que es condición que las supuestas víctimas obtengan su libertad. Ante la condena de 40 años impuesta por el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl por los delitos de homicidio, lesiones, robo con violencia, delincuencia organizada y daño en bienes (confirmada en cuanto a la pena se refiere en las demás instancias), las supuestas víctimas interpusieron un recurso de revisión extraordinaria ante la Sala Colegiada Penal de Texcoco, cuyo recurso fue desfavorable y se les notificó el 27 de marzo de 2012. Ante esta última resolución se interpuso el juicio de amparo.

819. La CIDH concedió hasta el 17 de diciembre de 2012, para que se resuelva el recurso y para que el Estado mexicano presente su informe de cumplimiento de recomendaciones.

820. Las partes se encuentran a la espera de que se agote el recurso para determinar si el asunto continuará por la vía del litigio o si se buscará la solución mediante acuerdo amistoso.

#### **5.5.6. Asuntos en procedimiento de solución amistosa.**

821. En orden cronológico, los acuerdos de solución amistosa que ya han sido firmados durante la administración, y que se encuentran en etapa de cumplimiento, son:

	<b>Asunto</b>	<b>Fecha de firma del convenio</b>
1.	José Iván Correa Arévalo y Juan Ignacio Correa López (Caso 12.642)	24/10/2008
2.	Cruz Ávila Mondragón (Caso 12.499)	28/11/2008
3.	Luis Rey García Villagrán (Caso 12.623)	4/11/ 2009
4.	Ricardo Ucán Seca (Caso 12.660)	31/12/ 2009
5.	Gerónimo Gómez López (P-318-05)	23/10/2012
6.	María Estela García Ramírez (Caso12.627)	26/03/2011
7.	Irineo Martínez Torres y Candelario Martínez Damián (Caso 12.769)	17/05/2011
8.	Paloma Angélica Escobar Ledezma (Caso 12.551)	4/08/2011
9.	J.S.C. y M.G.S (Caso 12.689)	24/03/2012

<sup>38</sup> Artículos 2, 7, 5, 8 y 25, en conexión con los artículos 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y artículos 1, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

10.	Jesús Ángel Gutiérrez Olvera (Caso 12.791)	31/05/2012
11.	Vicenta Sánchez Valdivieso (P-737-03)	25/09/2012
12.	Faustino Jiménez Álvarez (Caso 12.610)	27/09/2012
13.	María Nicolasa García Reynoso (Caso 12.627)	10/10/2012
14.	Blanca Olivia Contreras Vital y Otro (Caso 12.813)	05/10/2012

822. Cabe señalar que, luego de una valoración de los asuntos en trámite, en junio de 2012 se identificó un conjunto de asuntos respecto de los cuales se consideró prioritario alcanzar una solución amistosa con las víctimas como parte de la estrategia estatal para la contención de casos ante la Corte.

823. A partir de esta valoración, se propuso la firma de cinco acuerdos de solución amistosa (Blanca Olivia Contreras Vital y Otro, María Nicolasa García Reynoso, Faustino Jiménez Álvarez, Vicenta Sánchez Valdivieso y Mirey Trueba Arciniga), en los cuales faltaba por definir únicamente el componente económico, si bien existía la plena voluntad de las autoridades señaladas como responsables y de las víctimas por alcanzar un acuerdo. De esos cinco, salvo en el caso de Mirey Trueba Arciniega, se logró la firma del respectivo Acuerdo.

824. Cabe señalar que durante esta Administración se logró que la CIDH pronunciara el informe No. 44/11, con fecha de 23 de marzo de 2011, en el que dio por cerrado el caso Martín Godínez Jara y otros (P-217-03), luego de determinar el cumplimiento total de los acuerdos de solución amistosa. Este asunto fue resuelto por la vía amistosa cuando, el 6 de mayo de 2004, los peticionarios fueron liberados de prisión anticipadamente, toda vez que las investigaciones no eran claras para determinar su presunta responsabilidad penal. Lo anterior fue informado a la CIDH mediante declaración con fe notarial de la señora Maribel Godínez Jara (representante de los peticionarios).

#### **5.5.7. Baja de asuntos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante la Administración (del 1º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012).**

825. Desde 2006, la CIDH ha ordenado el archivo de 16 peticiones y 33 asuntos relacionados con el trámite de medidas cautelares, lo cual suma un total de 49 asuntos archivados en la administración.

826. La DGDH ha procurado realizar con la CIDH un ejercicio constante de revisión de casos mediante el cual se identifican aquellos asuntos en los cuales no subsisten los motivos para mantener vigente su trámite ante el Sistema Interamericano, ya sea porque las demandas son abiertamente infundadas, porque se hayan modificado completamente las situaciones bajo las cuales se presentó la denuncia, porque se hayan atendido a nivel interno oportunamente las solicitudes de los peticionarios, o porque éstos hayan perdido interés en el asunto.

827. Los asuntos archivados por la CIDH durante la presenta administración fueron:

<b>Casos individuales</b>	
1.	P-216-04 Luis Castillo Sepúlveda (2009)
2.	Caso 11.875 Luis Gonzaga Lara y otro (2009)
3.	P-473-03 Manuel Tejeda Ruelas (2010)
4.	P-362-04 César Augusto Puerto Narváez (2011)
5.	P-217-03 Martín Godínez Jara y otros (2011)
6.	P-603-03 Juan Pablo Fragoso Vázquez (2011)
7.	P-200-04 José Gustavo Plaza Rocío (2011)
8.	P-436-02 Honorio Gallegos González (2011)

9.	P-342-02 Joel Arriaga Navarro (2011)
10.	P-569-02 Luis Martínez Hernández (2011)
11.	P-492-08 Rafael Rodríguez Castañeda (2011)
12.	P-1005-03 Rubén Alfredo Morales Ramos (2011)
13.	P859-03 María Elena Macedo García, viuda de Uribe (2012)
14.	P-700-04 Aurora Cortina González (2012)
15.	P-513-04 José Carlos Ramírez Ramos (2012)
16.	P-468-03 Asdrúbal Araujo Castillo (2012)
<b>Medidas cautelares, solicitudes de información para la eventual implementación de medidas cautelares, y solicitudes realizadas con base en el artículo XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</b>	
1.	SI-MC-285-06 Blanca Canseco Méndez y Jaime Rojas (2006)
2.	SI-286-06 Solicitud de información respecto a la desaparición de Gerardo Jiménez Vázquez (2006)
3.	SI-288-06 Solicitud de información respecto a la desaparición de Sergio Alberto Rojas Juárez (2006)
4.	SI-322-06 Solicitud de información respecto a la desaparición de Celia Salazar Hernández, Eleazar Hernández Salazar y Cesar Chaata Salazar Ramírez (2006)
5.	Solicitud de información respecto a la desaparición de Manuel Villegas Mora y otros (2007)
6.	SI-MC-286-06 Jorge Luis Sánchez y otros (2007)
7.	Solicitud de información respecto a la desaparición Adrián Bautista Espinoza y Ever Pablo Hernández (2007)
8.	Solicitud de información respecto a la desaparición de Yenni Araceli Pérez y otros (2007)
9.	SI-MC- Reynaldo Contreras Santiago (2007)
10.	SI-330-06 Felipe Sánchez Rodríguez (2007)
11.	MC-302-05 Gustavo Jiménez Pérez y otros (2007)
12.	Solicitud de información respecto a la desaparición Adrián Bautista Espinoza y Ever Pablo Hernández (2007)
13.	MC-8-08 Lauro Juárez (2008)
14.	MC-174-06 Aureliano Álvarez Gómez, Tiburcio Gómez Pérez, Antonio Díaz Ruiz y 11 miembros de la Organización La Voz del Amate (2009)
15.	MC-254-06 Trabajadores de Radio Nandía (2009)
16.	MC-328-06 Marcos Leyva Madrid, Ana María García Arreola, Miguel Ángel Vásquez de la Rosa y otros integrantes de la organización EDUC (2009)
17.	MC-61-07 Julio, Francisco, Marta, Carmen y Juana Inés Ascencio (2009)
18.	MC-223-07 Fernando Alcocer Sánchez (2009)
19.	MC-16-08 Autoridades Indígenas y vecinos de San Pedro Yosotatu, Tlaxiaco, Oaxaca (2009)
20.	MC-127-08 Pobladores de San Jerónimo Tusiljá, Municipio de Chilón, Chiapas (2009)
21.	MC-226-08 Pobladores de Santiago Lachivia, Distrito San Carlos Yautepec (2009)
22.	MC-151-05 6 Familia de la Comunidad Andrés Quintana Roo en Sabanillas, Chiapas (2010)
23.	SI-MC 413-10 Raúl Camacho Garibo (2011)
24.	MC-102-08 Rafael Rodríguez Castañeda (2011)
25.	SI-MC 205-09 José Emiliano Nandayapa Déciga (2011)
26.	SI-MC-43-09 Francisco Javier Tena Estrada (2011)
27.	SI-MC-60-11 Paolo César Cano (2012)
28.	SI-MC-38-06- Silvia Stephanie Sánchez Viesca Ortiz (2012)
29.	SI-MC-86-06 Jaime y Aquilino Loaeza Juárez (2012)
30.	MC-324-02 Enedina Cervantes Salgado y Francisco Cortés Pastenes (2012)
31.	SI-MC-162-11 Aurora Rosette Hernández y familia (2012)
32.	MC-99-06 Juan Carlos Aguilar Sandoval (2012)
33.	MC-289-02 Esther Chávez Cano (2012)

## 5.6. ASUNTOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (COIDH) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN (DE 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012).

### 5.6.1. Medidas provisionales.

828. De diciembre de 2006 a la fecha, la CoIDH ha ordenado **cuatro medidas** provisionales en beneficio de personas que señalaron haber sido víctimas de amenazas a su vida e integridad personal, y de cuya implementación se informó periódicamente a ese Tribunal internacional. Adicionalmente, durante este sexenio se atendieron otras dos medidas provisionales que habían sido dictadas en la pasada administración.

829. Actualmente se mantienen **vigentes tres medidas provisionales**: el asunto *Inés Fernández Ortega y otros*, el asunto *Valentina Rosendo Cantú y otra*, y el asunto *Alvarado Espinoza y otros*.

830. Además, durante esta Administración hubo **tres medidas provisionales** que el Estado mexicano atendió de manera cabal y que la CoIDH de *motu proprio* determinó dar de baja, luego de acreditar su eficaz implementación y la inexistencia de condiciones de gravedad y urgencia previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos: José Francisco Gallardo Rodríguez (2007), Leonel Rivero Rodríguez (2008), Pilar Noriega y otros (2008), y Rosa Isela Pérez Torres y familia (2011).

831. La CoIDH recibió adicionalmente por parte de la CIDH una solicitud de implementación de medidas provisionales vinculada con México, las cual fue finalmente rechazada ante la oportuna atención por parte de las autoridades mexicanas de las situaciones de riesgo denunciadas. Esta solicitud estuvo vinculada con el asunto de Margarita Martínez Martínez, Adolfo Guzmán Ordaz y los niños Ada Saraí Martínez Martínez y Eduardo Abel León Martínez, de Chiapas (2012).

832. Las solicitudes de medidas provisionales atendidas durante este sexenio fueron:

#### 5.6.1.1. Pilar Noriega y otros.

833. Mediante Resolución de 25 de octubre de 2001 y derivado del suceso en que el perdiera la vida la abogada Digna Ochoa y Plácido, la CoIDH ordenó la implementación de medidas de protección en favor de los integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y de los abogados Pilar Noriega García, Bárbara Zamora López y Leonel Rivero Rodríguez.

834. El 30 de noviembre de 2001, la CoIDH decidió ampliar las medidas para proteger la vida e integridad personal de Eusebio Ochoa López e Irene Alicia Plácido Evangelista, padres de Digna Ochoa y Plácido y de los hermanos Carmen, Jesús, Luz María, Eusebio, Guadalupe, Ismael, Elia, Estela, Roberto, Juan Carlos, Ignacio y Agustín Ochoa y Plácido.

835. Finalmente, el 29 de junio de 2005, la CoIDH decidió ampliar las medidas provisionales para proteger la vida y la integridad personal de los familiares del señor Leonel Rivero Rodríguez.

836. El 20 de abril de 2004, la CoIDH determinó, a petición del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, levantar las medidas provisionales otorgadas en su favor, quedando subsistentes las otorgadas a Pilar Noriega García y otros.

837. El 17 de diciembre del 2007, la CoIDH remitió una comunicación mediante la cual informó su decisión de convocar al Gobierno de México, a los representantes de los beneficiarios de las

medidas provisionales y a la CIDH a una audiencia el 5 de febrero de 2008, con la finalidad de evaluar la necesidad de mantener la vigencia de las medidas provisionales.

838. En la audiencia, el Gobierno mexicano expuso ante la CoIDH una reseña sobre las medidas implementadas, un resumen de las averiguaciones iniciadas para esclarecer los hechos que motivaron las medidas, y presentó elementos para que la CoIDH valorara si el entorno en el que se habían desenvuelto los beneficiarios en los últimos años se apegaba a los criterios exigidos por los instrumentos internacionales para el otorgamiento de medidas provisionales.

839. Como resultado de la audiencia, el 6 de febrero de 2008, la CoIDH informó al Estado su decisión de levantar las medidas provisionales respecto de Pilar Noriega, Bárbara Zamora López, y familia Ochoa y Plácido; y de mantener las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Leonel Rivero Rodríguez, María de los Ángeles Espinosa Sánchez (esposa), Augusto Cesar Sandino, Luisa Amanda y María Katherina Rivero Espinosa (hijos). Asimismo, requirió al Estado mexicano para que informara de manera bimestral sobre las providencias adoptadas en favor de Leonel Rivero Rodríguez y su familia.

840. El 27 de noviembre de 2008, la CoIDH informó al Gobierno mexicano su decisión de levantar las medidas provisionales ordenas respecto de Leonel Rivero Rodríguez y su familia. Los argumentos de la CoIDH para levantar las medidas se basaron en las consideraciones del Estado respecto a que los beneficiarios no habían sido víctimas de amenazas u otro acto que pudiera poner en peligro su vida o integridad personal en los últimos dos años.

841. Cabe señalar que durante todo el tiempo de la vigencia de las medidas provisionales, el Estado cumplió con su deber de informar periódicamente a la CoIDH sobre las gestiones que realizó para implementar las medidas de protección.

#### 5.6.1.2. José Francisco Gallardo Rodríguez.

842. El 2 de noviembre de 2001, la CIDH decretó medidas cautelares en beneficio de José Francisco Gallardo Rodríguez para garantizar su vida e integridad física dentro del Centro de Readaptación Social "Nezahualcoyotl-Bordo Xochiaca".

843. El 18 de diciembre de 2001, la CIDH elevó una solicitud de medidas provisionales a la CoIDH para evitar daños a la vida e integridad del José Francisco Gallardo Rodríguez y de su familia, así como en contra del ejercicio de su libertad de expresión.

844. El 7 de febrero de 2002, José Francisco Gallardo Rodríguez fue liberado en virtud de que el Ejecutivo Federal expidió un Acuerdo por el que se le concedió la reducción de las penas que se encontraba purgando. No obstante, el 18 de febrero de 2002, la CoIDH resolvió ratificar las medidas provisionales decretadas en su favor y subrayó la obligación del Estado de informar de manera bimestral sobre las medidas adoptadas.

845. El 18 de julio de 2007, la CoIDH informó al Gobierno mexicano su resolución de levantar las medidas provisionales otorgadas en este asunto, al considerar que había transcurrido un razonable período de tiempo sin que el señor José Francisco Gallardo Rodríguez hubiera sido objeto de amenazas o intimidaciones.

#### 5.6.1.3. Inés Fernández Ortega y familia.

846. El 24 de septiembre de 2007, la CIDH decretó medidas cautelares en beneficio de Inés Fernández Ortega, Fortunato Prisciliano Sierra y sus hijos Noemí, Ana Luz, Colosio y Nélida Prisciliano Fernández para garantizar su vida e integridad física.

847. El 7 de abril de 2009, la CIDH elevó una solicitud de medidas provisionales a la CoIDH por presuntos nuevos actos de amenazas, hostigamientos y seguimientos de los cuales los beneficiarios de las medidas cautelares y sus representantes habían sido víctimas en el marco del trámite del caso de Inés Fernández Ortega ante la CoIDH.

848. El 9 de abril del 2009, la CoIDH resolvió requerir al Estado mantener las medidas que estuviere implementando, así como adoptar, de forma inmediata, las medidas complementarias que fueran necesarias para proteger la vida e integridad de las siguientes personas:

- a) Inés Fernández Ortega y familia;
- b) Obtilia Eugenio Manuel (representante y traductora de la señora Inés Fernández) y familia;
- c) Los 41 integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco;
- d) Los 29 miembros de la Organización de la Montaña Tlachinollan; y
- e) Los familiares de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

849. A través de la SEGOB, el Gobierno de México se abocó a explorar las mejores vías para la implementación de las medidas de protección. Para ello, se celebraron reuniones entre las autoridades involucradas, los beneficiarios y sus representantes, en las que de manera concertada se acordaron las alternativas para dar cumplimiento a la decisión de la CoIDH.

850. Con base en las propuestas de los representantes de los beneficiarios, la SEGOB, en coordinación con autoridades federales y locales, ha implemetado medidas de seguridad para proteger la vida e integridad personal de todas las personas señaladas por la CoIDH. En este contexto, destaca la apertura de canales de comunicación directos entre las autoridades responsables y los representantes de los beneficiarios, particularmente por medio del señor Abel Barrera, para la atención de situaciones particulares de riesgo y el impulso de una efectiva protección de los beneficiarios.

851. Para acreditar el compromiso del gobierno de México con el acatamiento de las resoluciones de la CoIDH, a partir de la información transmitida por la SEGOB, la DGDH informa de manera periódica las acciones y medidas adoptadas para salvaguardar la vida e integridad de las personas antes mencionadas, así como para investigar las amenazas, hostigamiento y agresiones que refieren haber sufrido.

852. El 28 de junio de 2011, México compareció ante la CoIDH para informar sobre la implementación de las medidas provisionales dictadas en el asunto Fernández Ortega y otros. La delegación mexicana estuvo integrada por representantes de la SRE, la SEGOB, la PGR, la SEDENA y del Gobierno del Estado de Guerrero.

853. El Estado subrayó a la CoIDH que la efectividad de las medidas implementadas podía reflejarse en la disminución de la situación de riesgo de la mayoría de las personas beneficiarias. Se hizo notar a la Corte que, desde la implementación de las medidas, sólo se habían referido condiciones de riesgo respecto a un núcleo que comprendía a 17 personas.

854. Mediante la Resolución su 20 de febrero de 2012, la CoIDH tomó en consideración los esfuerzos realizados por el Gobierno de México para corregir las fallas que se habían presentado en el funcionamiento de las medidas de protección. Además, la Corte decidió levantar las medidas respecto a diversos beneficiarios ante la falta de información que indicara que se encuentran en una situación de riesgo.

855. En su resolución, la CoIDH solicitó al Estado continuar implementando las medidas complementarias que fueran necesarias para proteger la vida e integridad personal de:

- Obtilia Eugenio Manuel y determinados familiares;
- Inés Fernández Ortega y determinados familiares;
- 41 integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneca A. C. y
- 18 miembros del Centro de Derechos Humanos de la Montaña. Asimismo, solicitó al Estado que transmitiera informes trimestrales sobre la implementación de las medidas.

856. El gobierno de México informa trimestralmente a la CoIDH sobre el cumplimiento de estas medidas provisionales. A octubre de 2012 se habrán presentado 19 informes de cumplimiento.

#### 5.6.1.4. Rosa Isela Pérez Torres y familia.

857. El 24 de abril de 2009, de forma paralela proceso contencioso desarrollado en el caso “Campo Algodonero”, la CoIDH solicitó la implementación de medidas provisionales en favor de la periodista Rosa Isela Pérez Torres y familia.

858. El Estado llevó a cabo reuniones con la participación de los beneficiarios para determinar las acciones tendientes a garantizar la vida e integridad física de los peticionarios, pese a lo cual, la beneficiaria tomó la decisión de solicitar refugio al gobierno de otro país.

859. Mediante Resolución de 30 de junio de 2011, la CoIDH determinó levantar la vigencia de las medidas de protección en favor de Rosa Isela Pérez Torres y su familia, derivado de que los beneficiarios ya no residían en el país y dado que por más de veinte meses no habían remitido información relacionada con alguna situación de riesgo.

#### 5.6.1.5. Valentina Rosendo Cantú y su hija.

860. El 18 de diciembre de 2009, la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneca, el Centro Tlachinollan y CEJIL sometieron a la CoIDH una solicitud de ampliación de las medidas provisionales dictadas el 9 de abril de 2009 en favor de la señora Inés Fernández Ortega y otros, con el propósito de que se protegiera también a la señora Valentina Rosendo Cantú y a su hija Yenis Bernardino Rosendo ante presuntas amenazas y actos de hostigamiento cometidos en su contra.

861. El 23 de diciembre de 2009, la CoIDH desestimó la solicitud de ampliación de medidas provisionales en el marco del caso Fernández Ortega y otros, debido a que los hechos que habían dado origen a las medidas provisionales dictadas en favor de Inés Fernández y otros, no tenían ninguna vinculación con los supuestos actos de hostigamiento y amenazas cometidas en contra de la señora Rosendo Cantú y su hija.

862. No obstante, en ejercicio de sus facultades, la Corte requirió al Estado mexicano información sobre el estado que guardaba la seguridad de la señora Rosendo Cantú y su hija y, finalmente, el 2 de febrero de 2010, la CoIDH determinó la adopción de medidas provisionales en favor de Valentina Rosendo Cantú y Yenis Bernardino Rosendo.

863. En acatamiento a su compromiso con el sistema interamericano de derechos humanos, el gobierno mexicano ha implementado desde febrero de 2010, en consonancia con las propuestas formuladas a ese respecto por los representantes de la señora Rosendo Cantú, diversas medidas para la protección de la vida y seguridad de las beneficiarias, informando periódica y oportunamente a la CoIDH sobre sus acciones y esfuerzos.

864. El Estado informa bimestralmente sobre la implementación de estas medidas. A la fecha, la DGDH ha remitido 15 informes a la CIDH a partir de la información transmitida por la SEGOB.



#### 5.6.1.6. Nitza Paola Alvarado Espinoza y otros.

865. El 26 de mayo de 2010, por requerimiento de la CIDH, la CoIDH emitió una resolución mediante la cual ordenó al Estado la implementación de medidas provisionales para garantizar la vida e integridad personal de Nitza Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Reyes y José Ángel Alvarado Herrera, así como su localización inmediata.

866. El 26 de noviembre de 2010, habiéndose presentado tres informes bimestrales, la CoIDH emitió un nuevo resolutivo ordenando la ampliación de las medidas de protección a favor de 24 familiares y la representante Emilia González Tercero.

867. El 1º de abril y 15 de mayo de 2011, la CoIDH emitió las resoluciones mediante las cuales determinó:

- a solicitud de la CIDH, reiterar la solicitud de ampliación de las medidas provisionales para los familiares y representantes de las tres personas desaparecidas; y,
- a solicitud de los representantes, convocar al Estado mexicano, a los representantes de los familiares y a la CIDH, a una audiencia para escuchar su postura sobre el asunto.

868. El 27 de junio de 2011, el gobierno de México participó en la audiencia privada sobre la implementación de estas medidas provisionales. Las autoridades mexicanas presentaron las medidas y esfuerzos que ha desplegado para brindar protección a la familia Alvarado Reyes. En cuanto a las investigaciones, se compartió la información estadística que arrojaban las tres investigaciones ministeriales que se encuentran abiertas.

869. A propuesta del Presidente de la Corte, se celebró una reunión informal posterior a la audiencia, en la cual la CIDH, los representantes de los beneficiarios y el Estado alcanzaron un entendimiento para trabajar en el futuro inmediato.

870. El Estado ha desplegado grandes esfuerzos para investigar diligentemente los hechos y para ubicar el paradero de los beneficiarios de las medidas, de lo cual se mantiene informada periódicamente a la CoIDH.

871. El Estado informa bimestralmente sobre el acatamiento de estas medidas provisionales. A la fecha se han transmitido 14 informes.

#### 5.6.1.7. Margarita Martínez Martínez, Adolfo Guzmán Ordaz y otros.

872. Mediante escrito de 23 de noviembre de 2011, la CIDH presentó ante la CoIDH una solicitud de medidas provisionales con el propósito de que se requiriera al Gobierno de México adoptar medidas con el objeto de proteger la vida e integridad personal de Margarita Martínez Martínez, Adolfo Guzmán Ordaz y los niños Ada Saraí Martínez Martínez y Eduardo Abel León Martínez.

873. Ante esta solicitud, el Estado informó a la CoIDH que se estaban implementado efectivamente diversas medidas de protección y seguridad en favor de los solicitantes como mecanismos concretos para proteger su vida e integridad personal en el marco de las medidas cautelares ordenadas previamente por la Comisión Interamericana.

874. Mediante Resolución de 1 de marzo de 2012, la CoIDH resolvió desestimar la solicitud de medidas provisionales presentada por la CIDH y archivar el asunto al concluir que el Estado había

acreditado la diligente implementación de las medidas cautelares, además de que no se había tenido noticia que después del 20 de octubre de 2011 hubieran ocurrido nuevos hechos que afectaran a los solicitantes.

### **5.6.2. Asuntos contenciosos: sentencias en etapa de cumplimiento.**

875. A continuación se detallan las fechas y etapas más relevantes, de diciembre de 2006 a la fecha, del trámite de los casos seguidos en contra de México ante la CoIDH.

#### **5.6.2.1. Caso “Castañeda Gutman vs. México”.**

876. El 14 de mayo de 2007, la CoIDH notificó a la SRE la demanda del señor Castañeda Gutman, quien alegó ante esa instancia internacional violaciones a sus derechos políticos y a su derecho a la igualdad ante la ley, derivado de la negativa del Instituto Federal Electoral (IFE) a registrarlo como candidato independiente para las elecciones presidenciales de 2006.

877. En la respuesta del Estado, presentada el 11 de septiembre de 2007 y conformada a partir de los insumos remitidos a la DGDH por las autoridades competentes, se argumentó que el registro de candidatos a través de partidos políticos respondía a necesidades sociales, cuyos canales estuvieron siempre a disposición del señor Jorge Castañeda Gutman.

878. La audiencia pública del caso tuvo lugar el 8 de febrero de 2008. Los alegatos finales escritos de las partes se presentaron el 10 de marzo de 2008.

879. La CoIDH pronunció su sentencia sobre el caso el 6 de agosto de 2008, la cual fue notificada a la SRE el 2 de septiembre de 2008. En su resolución, la Corte determinó que el sistema de partidos políticos en México, incluso como mecanismo de registro de candidatos presidenciales, resultaba acorde con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con lo cual, ese tribunal internacional determinó que los derechos políticos del señor Castañeda Gutman no habían sido violados.

880. En su sentencia, la CoIDH ordenó al Estado mexicano: ajustar su legislación secundaria y las normas que reglamentan el juicio de protección de los derechos político-electorales, de acuerdo con lo previsto en la reforma constitucional de 13 de noviembre de 2007; publicar en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional las partes relevantes de la sentencia; y pagar al señor Jorge Castañeda Gutman USD\$7,000.00 (siete mil dólares) por concepto de reintegro de costas y gastos del procedimiento ante el sistema interamericano.

881. A partir de la notificación de la sentencia de este caso, la DGDH ha estado en contacto con las unidades correspondientes de la **SEGOB** y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para su implementación, y ha remitido **cinco informes** sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo ordenado por la CoIDH, los cuales se han conformado a partir de la información transmitida por las autoridades competentes.

882. El 2 de marzo de 2009, se envió el primer informe de cumplimiento de la sentencia a la CoIDH. En esa ocasión, se informó que se habían publicado las partes pertinentes de la sentencia en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación, y que se había realizado el pago de gastos y costas correspondientes.

883. El 4 de septiembre de 2009, se presentó el segundo informe respecto de las medidas adoptadas para el cumplimiento de sentencia. En esa ocasión se informó sobre las reformas a la ley secundaria que complementaban la reforma constitucional que otorgó facultades al TEPJF

para desaplicar normas electorales que se consideraran contrarias a la Constitución, así como sobre la efectividad de dichas reformas.

884. Además, se enviaron informes sobre el cumplimiento en las siguientes fechas: 26 de febrero de 2012, 13 de julio de 2010 y 27 de agosto de 2011. En dichos informes, se señaló, invariablemente, que en consideración del Gobierno de México se habían acatado íntegramente las obligaciones derivadas del fallo de la CoIDH y, en consecuencia, se solicitó a ese tribunal internacional que determinara por concluido el procedimiento de supervisión de la sentencia.

885. La CoIDH convocó a una audiencia privada de supervisión de cumplimiento de la sentencia el 20 de febrero de 2012. Durante la audiencia, la delegación mexicana, encabezada por la SRE, argumentó que ya se había cumplido con la adecuación total de la legislación secundaria a la reforma constitucional electoral de 2007, señalando que el juicio para la protección de los derechos político electorales, contenido en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, garantizaba a los ciudadanos de forma efectiva el cuestionamiento de la constitucionalidad de la regulación legal del derecho a ser elegido, presentando como ejemplo sentencias de casos análogos al del señor Castañeda Gutman en los que el TEPJF había resuelto los cuestionamientos constitucionales que se le plantearon.

886. Por su parte, los representantes del señor Castañeda Gutman argumentaron que si bien era cierto que actualmente el TEPJF admitía y resolvía casos análogos al del señor Castañeda Gutman, ello se debía a cuestiones de criterio judicial y no porque la ley así lo estableciera, por lo cual solicitaron que la CoIDH ordenara la modificación legislativa correspondiente.

887. El 2 de abril de 2012, se presentaron las observaciones del Estado sobre los argumentos de los representantes manifestados durante la audiencia privada y se reiteró a la Corte la solicitud de dar por terminada la supervisión de la sentencia.

888. A la fecha, la CoIDH no se ha pronunciado sobre el cumplimiento de esta sentencia.

#### 5.6.2.2. Caso “González Banda y otras vs. México” (Campo Algodonero).

889. En diciembre de 2007, la CIDH demandó al Estado mexicano ante la CoIDH por el caso de González Banda y otras. El 28 y 29 de abril de 2009, el Estado compareció en audiencia pública ante la Corte, durante su periodo extraordinario de labores desarrollado en Santiago de Chile.

890. El 10 de diciembre de 2009, la CoIDH notificó la sentencia del caso, en la cual concluyó la responsabilidad del Estado mexicano derivado de la falta de prevención e investigación del homicidio de tres mujeres, cuyos cuerpos fueron encontrados sin vida en un lugar conocido como “Campo Algodonero” en Ciudad Juárez, Chihuahua. La CoIDH concluyó que los homicidios habían ocurrido en un contexto de discriminación y violencia contra la mujer, además de resaltar la impunidad en torno a la investigación de los hechos.

891. La CoIDH ordenó al Estado una serie de medidas de reparación para ser cumplidas en el plazo de un año, entre ellas:

- proporcionar atención médica y psicológica inmediata a los familiares de las víctimas;
- publicar la sentencia;
- realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad; y
- indemnizar a los familiares de las tres víctimas con US\$851,350.000 por concepto de reparación del daño y gastos y costas.

892. Además, la Corte estableció medidas para ser cumplidas en un plazo razonable como:

- investigar oportunamente los hechos y la sanción a los responsables de las violaciones;
- crear y actualizar una página electrónica que contenga la información personal de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas, así como una base de datos sobre mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional, incluyendo información genética;
- adoptar y adecuar a estándares internacionales las medidas de investigación de delitos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres;
- adecuar el Protocolo Alba, o cualquier otro dispositivo análogo en Chihuahua a los parámetros establecidos en la sentencia; y
- instrumentar políticas públicas para tratar la problemática de violencia contra las mujeres.

893. La implementación de la sentencia ha estado a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), dependencia que ha coordinado los esfuerzos de las instituciones federales involucradas y ha mantenido contacto permanente con el gobierno del estado de Chihuahua para aquellas medidas de reparación que son de competencia estatal.

894. Si bien el seguimiento y responsabilidad para el cumplimiento de la sentencia es competencia de la SEGOB, a iniciativa de la SRE y con el acuerdo de las instancias involucradas (federales y estatales), el Programa de Cooperación en Derechos Humanos entre la Unión Europea y México proporcionó asistencia técnica a las instituciones responsables para contribuir al cumplimiento al punto resolutivo sobre estandarización de protocolos, manuales y otros instrumentos de investigación de delitos relacionados con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme a los instrumentos internacionales aplicables y la perspectiva de género.

895. El 10 de diciembre de 2010, se presentó el primer informe de cumplimiento de la sentencia, el cual fue conformado a partir de los insumos remitidos por la SEGOB. En esa ocasión se informó que se había publicado y difundido la sentencia, que se habían pagado las reparaciones correspondientes, que se estaba impulsando la creación de protocolos de investigación y de bases de datos sobre mujeres desaparecidas en los términos señalados por la CoIDH y que se estaba proporcionando atención médica y psicológica a la familia de las víctimas.

896. El 12 de diciembre de 2011, se presentó a la CoIDH el segundo informe de cumplimiento de la sentencia, en el cual se informó sobre la celebración del acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 7 de noviembre de 2011, sobre avances en las investigaciones que permitieron la detención y sujeción a proceso de un presunto responsable, así como avances en la estandarización de protocolos de investigación y en la implementación de cursos en materia de combate a la violencia de género.

897. El 10 de diciembre de 2012 deberá presentarse el tercer informe de cumplimiento de la sentencia.

#### 5.6.2.3. Caso “Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos”.

898. El 13 de marzo de 2008, la CIDH demandó al Estado mexicano ante la CoIDH por supuestas violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con motivo de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.

899. El 7 de julio de 2009, el Estado compareció en audiencia pública en San José de Costa Rica, en la cual participó el Secretario de Gobernación. El 14 de agosto de 2009, las partes presentaron ante la CoIDH sus alegatos finales escritos.

900. El 15 de diciembre de 2009, la CoIDH notificó la sentencia relativa a este caso, en la cual determinó que el Estado mexicano era responsable por la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, ocurrida en agosto de 1974, en el estado de Guerrero, dentro del marco de la llamada “Guerra Sucia”.

901. La Corte condenó también al Estado por la falta de investigación efectiva de los hechos, por la inadecuada tipificación del delito de desaparición forzada y por extender la competencia del fuero castrense a delitos que no tenían estricta conexión con la disciplina militar, entre otras cosas.

902. En la sentencia, la CoIDH decretó como medida de reparación para cumplirse inmediatamente la atención médica, psicológica o psiquiátrica a las víctimas del caso. Además, se ordenó publicar la sentencia en la página web de la PGR y en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo de dos meses y seis meses, respectivamente. La Corte concedió un plazo de un año para realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y para realizar una semblanza de vida del señor Rosendo Radilla Pacheco.

903. Finalmente, ordenó medidas para ser cumplidas en un plazo razonable, tales como:

- Conducir eficazmente la investigación y determinar y aplicar las responsabilidades penales y sanciones que la ley prevea;
- Continuar con la búsqueda de Rosendo Radilla Pacheco o, en su caso, de sus restos mortales;
- Adoptar las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar y el artículo 215 A del Código Penal Federal con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Implementar programas o cursos permanentes relativos a los límites de la jurisdicción penal militar y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas.

904. Las dependencias que participan actualmente en el cumplimiento de la sentencia son la SEGOB, la PGR, la SEDENA, así como el Ayuntamiento Atoyac de Alvarez, Guerrero. Como en otros casos, se conformó un grupo institucional, coordinado por la SEGOB, encargado de la atención de las reparaciones ordenadas por la CoIDH, del análisis de las posibles vías para dar cumplimiento y de entablar un diálogo continuo con los representantes de la familia Radilla.

905. El 15 de diciembre de 2010, se transmitió a la CoIDH el primer informe del Estado mexicano sobre las acciones emprendidas para cumplir con las medidas de reparación ordenadas en la sentencia del caso. En esa ocasión, entre otras cosas, se informó sobre la publicación de la sentencia y sobre la presentación de las iniciativas de reformas a la jurisdicción militar y al tipo penal de desaparición forzada.

906. El 27 de mayo de 2011, la CoIDH notificó su Resolución de 19 de mayo de 2011 relativa a la supervisión del cumplimiento de la sentencia, en la que estableció que aún existían varios puntos pendientes de cumplimiento, sobre todo, aquellos relativos a la investigación diligente de los hechos del caso. La Corte ordenó al Estado mexicano presentar un segundo informe sobre el cumplimiento de la sentencia el 29 de agosto de 2011 y, a partir de entonces, mantenerla informada cada tres meses sobre el acatamiento de la sentencia.

907. En el segundo informe del Estado, presentado el 29 de agosto de 2011, se comunicó a la CoIDH la consignación ante un Juez de Distrito de las reparaciones económicas ordenadas en beneficio de la familia Radilla, la publicación de la semblanza del señor Radilla, los nuevos trabajos para la búsqueda de los restos mortales de la víctima, la implementación de cursos de capacitación, así como el seguimiento que la SCJN y, en general, el Poder Judicial Federal le había venido dando a la sentencia.

908. El 17 de noviembre de 2011, se llevó a cabo el acto público en el cual el Estado mexicano reconoció su responsabilidad internacional por la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla, en el que participaron el entonces encargado del despacho de SEGOB, así como la Canciller.

909. Luego de que la DGDH le informara a la CoIDH sobre los pormenores de este acto, el 12 de diciembre de 2011, la Corte notificó su resolución de 1 de diciembre de 2011, mediante la cual declaró el pleno cumplimiento del resolutivo que ordenaba la celebración de esta ceremonia.

910. Adicionalmente, a partir de la información transmitida por la SEGOB, se han remitido a la CoIDH informes sobre el cumplimiento de la sentencia en las siguientes fechas: 30 de noviembre de 2011, 29 de febrero de 2012, 2 de marzo y 28 de mayo de 2012, y un alcance al informe el 29 de junio de 2012.

911. La CoIDH convocó a una audiencia privada con el objeto de revisar el cumplimiento de la sentencia del caso, el 22 de junio de 2011, en San José de Costa Rica. En la audiencia participó el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como personal de la PGR, bajo la coordinación de la DGDH. Se presentó a la Corte el estado que guardaban los puntos de la sentencia pendientes de cumplimiento así como los avances en las investigaciones. Además, la PGR anunció que facilitaría una copia del expediente a las víctimas.

912. Derivado de la audiencia, mediante resolución de 28 de junio de 2012, la CoIDH exhortó a las víctimas del caso al cobro de las reparaciones ordenadas y, por otro lado, exhortó al Estado para que facilitara a la familia Radilla, sin mayor trámite, la entrega de la indemnización ordenada en favor del señor Rosendo Radilla Pacheco.

913. Asimismo, la Corte señaló que se mantendría pendiente del cumplimiento de todos los demás resolutivos de la sentencia, y solicitó al Estado la presentación de un informe el 3 de octubre de 2012, fecha a partir de la cual se debía presentar, con una periodicidad de 3 meses, información sobre las acciones generales para el cumplimiento de la sentencia, y de 6 meses para el caso de los avances en las investigaciones.

914. Con base en lo solicitado por la CoIDH, el sexto informe de cumplimiento se presentó el 3 de octubre de 2012.

#### 5.6.2.4. Casos “Fernández Ortega y otros vs. México” y “Rosendo Cantú y otra vs. México”.

915. Los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú guardan grandes similitudes y, por tanto, han sido objeto de un tratamiento similar tanto por parte de la CoIDH como del Gobierno de México. Si bien ambos casos fueron tramitados ante la Corte por separado, la notificación de ambas sentencias al Estado mexicano se realizó en misma fecha y, a partir de ello, los informes de cumplimiento se han presentado simultáneamente.

916. Las señoras Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, indígenas originarias del estado de Guerrero, denunciaron haber sido víctimas de violación sexual en el año 2002 por

quienes al parecer formaban parte del Ejército Mexicano, así como por una indebida investigación de los hechos y sanción de los responsables.

917. El 7 de mayo de 2009, la CIDH interpuso ante la CoIDH una demanda en contra de México sobre el caso Inés Fernández Ortega, la cual fue notificada al Estado el 17 de junio de 2009. Se presentó la respuesta a esta demanda el 13 de diciembre de 2009.

918. El 15 de abril de 2010, el Estado compareció a audiencia pública sobre el caso de Inés Fernández en Lima, Perú. Posteriormente, el 24 de mayo 2010, las partes presentaron a la CoIDH el escrito de alegatos finales.

919. Con relación al caso de la señora Valentina Rosendo Cantú, el 27 de agosto de 2009, la CoIDH notificó al Estado la demanda, la cual fue respondida el 17 de febrero de 2012. El 27 de mayo de 2010, el Estado compareció en audiencia pública en San José de Costa Rica, y el 28 de junio de 2012, las partes presentaron sus alegatos finales escritos.

920. En ambos casos, luego de múltiples encuentros institucionales para dialogar sobre la postura que asumiría el Estado, se acordó que se reconocería responsabilidad internacional por el retardo en el esclarecimiento de los hechos y por la falta de atención médica oportuna y especializada a las señoras Inés Fernández y Valentina Rosendo.

921. En las sentencias respectivas, notificadas al Estado el 1º de octubre de 2010, la CoIDH tuvo por acreditadas las violaciones sexuales de las señoras Inés Fernández y Valentina Rosendo, las cuales fueron calificadas como actos de tortura y de violencia contra la mujer, y ameritaron una condena por violaciones a los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales, al debido proceso y a los derechos del niño.

922. En su sentencias, la CoIDH valoró positivamente el reconocimiento parcial de responsabilidad realizado por el Estado mexicano y consideró que el mismo constituía una contribución positiva al desarrollo del proceso, a la vigencia de los principios que inspiran la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la conducta a la que están obligados los Estados en esta materia.

923. La Corte ordenó al Estado una serie de medidas de reparación que comprenden:

- Publicar la sentencia y realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad dentro del plazo de un año;
- proporcionar atención médica y psicológica a las víctimas;
- otorgar becas de estudio;
- investigar oportunamente los hechos en la jurisdicción civil y sancionar a los responsables de las violaciones dentro de un plazo razonable;
- adoptar y adecuar a estándares internacionales la jurisdicción militar;
- realizar diversas medidas para prevenir la violencia contra las mujeres; e
- indemnizar con US\$118,000.00 en el caso de Inés Fernández Ortega y US\$100,500.00 en el caso Valentina Rosendo Cantú.

924. El 7 de octubre de 2011 se presentó el primer informe sobre el cumplimiento de ambas sentencias. En aquella ocasión, se informó sobre la publicación de las sentencias, la declinación de la competencia del fuero militar al civil para la investigación de los hechos, el proceso iniciado en contra del personal ministerial y médico que actuó sin la diligencia debida, y la atención médica de las víctimas, entre otras cosas.

925. El 15 de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto público de reconocimiento de responsabilidad sobre el caso de la señora Valentina Rosendo en el Museo de la Tolerancia de la Ciudad de México. En relación con el caso de la señora Inés Fernández Ortega, el acto público de reconocimiento se llevó a cabo el 6 de marzo de 2012 en el municipio de Barranca Tecoani, Guerrero. Ambas ceremonias estuvieron encabezadas por el Secretario de Gobernación.

926. El segundo informe sobre el cumplimiento de ambas sentencias se presentó el 2 de mayo de 2012. En ambos casos se informó sobre el pago total de las indemnizaciones, la celebración de los actos públicos de reconocimiento de responsabilidad, el tratamiento médico y psicológico de las víctimas, la entrega de becas de estudio, la adopción de protocolos de actuación respecto de la atención e investigación de violaciones sexuales, y la implementación de diversas políticas públicas en materia de combate a la violencia de género. Adicionalmente, el 25 de junio de 2012 se presentó ante la CoIDH un alcance al segundo informe de cumplimiento.

927. Asimismo, en atención de su obligación de informar anualmente sobre el cumplimiento de la sentencia, el Estado transmitió a la CoIDH informes sobre estos casos el 1° de octubre de 2012.

#### 5.6.2.5. Caso “Cabrera García y Montiel Flores vs. México”.

928. El 2 de septiembre de 2009, la CoIDH notificó al Estado la demanda que interpuso la CIDH en el caso Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores. Los hechos que motivaron el caso tuvieron lugar el 2 de mayo de 1999, cuando elementos del Ejército Mexicano detuvieron a las víctimas en el poblado de Pizotla, Guerrero. Los señores Montiel y Cabrera fueron condenados, en su momento, por el Poder Judicial por el delito de portación de armas de fuego y liberadas por el Ejecutivo Federal “por razones humanitarias” en noviembre de 2001.

929. El 26 y 27 de agosto de 2010, el Estado compareció en audiencia pública en San José de Costa Rica para presentar ante la CoIDH su postura frente al caso. El 11 de octubre de 2010, se presentó a la Corte el escrito de alegatos finales.

930. En su sentencia del caso, notificada el 20 de diciembre de 2012, la CoIDH corroboró el respeto al debido proceso en el presente caso y no encontró acreditada la comisión de actos de tortura, si bien determinó la responsabilidad internacional del Estado por violaciones a la libertad personal, la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como por la falta de una investigación diligente de la denuncia de tortura.

931. La CoIDH ordenó al Estado mexicano:

- Conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del caso;
- Publicar y difundir la sentencia;
- Otorgar por una sola vez a cada una de las víctimas una suma por concepto de tratamiento médico y psicológico especializado, así como por medicamentos y otros gastos conexos;
- Adoptar las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- Adoptar, en el marco del registro de detención que actualmente existe en México, medidas complementarias para fortalecer el funcionamiento y utilidad de dicho sistema;
- Continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura;
- Pagar el reintegro de costas y gastos.



932. El Estado mexicano envió a la CoIDH su primer informe de cumplimiento de sentencia el 21 de diciembre de 2011, en el cual se informó sobre la publicación de la sentencia, la realización de un acto de cumplimiento de la sentencia en el que se entregaron las cantidades relativas al pago de los gastos y costas, y al tratamiento médico y psicológico especializado, medicamentos y gastos conexos, la transmisión del extractos de la sentencia en una radiodifusora del estado de Guerrero, la apertura de una investigación de los hechos, así como la implementación de cursos de capacitación en materia de tortura.

933. El Estado deberá presentar su segundo informe de cumplimiento de la sentencia el próximo 20 de diciembre de 2012.

## **5.7. PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA EMISIÓN DE OPINIONES CONSULTIVAS FORMULADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

*México ha hecho un uso intensivo de la facultad consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, promoviendo opiniones consultivas y participando activamente en otras opiniones consultivas que emite ese órgano internacional.*

934. El Estado mexicano ha hecho también un uso intenso de las facultades consultivas de la CoIDH. A solicitud de México, la Corte desarrolló los procesos consultivos que culminaron en las opiniones consultivas: OC-16/99 “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal” y OC-18/03 “Condición jurídica y derecho de los migrantes indocumentados”.

935. De igual forma, su participación fue significativa en la OC-20/09 “Artículo 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. Esta consulta fue presentada por Argentina para definir la función de juez *ad-hoc* quienes eran designados por el Estado demandado en los litigios ante la CoIDH. La posición de México fue en el sentido de que se mantuviera esta figura, ya que ningún juez había ejercido el puesto de manera parcial. La CoIDH determinó que la figura del juez *ad-hoc* estaba contemplada únicamente para los litigios interestatales y no/no, para aquellos interpuestos por la CIDH en contra de un Estado.

936. Finalmente, la Dirección General de Derechos Humanos ha dado seguimiento a la OC-21 “medidas que deben ser adoptadas por los Estados respecto de las niñas, niños y adolescentes, asociadas a su condición migratoria o a la de sus padres”. Esta consulta fue presentada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

937. El 17 de febrero de 2012, México presentó a la CoIDH sus observaciones apoyando la consulta de los países del MERCOSUR y se pronunció respecto de los procedimientos para la determinación de necesidades de protección especial para niños, niñas y adolescentes migrantes; las garantías que deben aplicarse en los procedimientos migratorios que implican a dicha población; los estándares para la implementación de medidas cautelares a niños, niñas y adolescentes en un procedimiento migratorio; las obligaciones estatales en casos de custodia por motivos migratorios de la población en comento; las garantías del debido proceso ante medidas que impliquen privación libertad en el marco de procedimientos migratorios; el respeto al principio de no devolución; los procedimientos para la identificación y tratamiento de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo; así como sobre el respeto al derecho a la vida familiar. Hasta ahora, la CoIDH no ha emitido su Opinión Consultiva.

## 5.8. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)

938. Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, durante la administración la CIDH ha solicitado al Gobierno de México información sobre los siguientes **19 temas**:

Integrantes de la organización civil "Sin Fronteras" AIP (2007)
Acceso a la salud para miembros del Pueblo Indígena Mixteco (na' savi) de la comunidad Mini Numa, Guerrero (2008)
Muerte de migrantes indocumentados (2009)
Norma Dután Parrapi, Levis Clarisa Moina, Kevin Pérez Carias, migrantes indocumentados en el estado de Chiapas (2009)
41 agentes detenidos, Tijuana Baja California (2009)
Uso de la figura del arraigo en México (2009)
Alejandro Hernández, Héctor Gordo, Jaime Canales y Oscar Solís (2010)
Complejo Penitenciario de las Islas Marías (2010)
Situación San Juan Copala, Oaxaca (2010)
Alejandro Hernández y otros periodistas (2010)
Ulises González García (2010)
72 migrantes indocumentados asesinados (2010)
Cadáveres hallados en fosas clandestinas (2011)
Situación Migrantes Lechería, Tultitlán (2011)
Secuestro de migrantes centroamericanos en Oaxaca (2011)
Personas Guatemaltecas en Nuevo Progreso, Tabasco (2012)
Solicitud de información sobre migrantes en México (2012)
Personas Guatemaltecas en Nuevo Progreso, Tabasco (2012)
Situación Comunidad Purépecha de Cherán (2012)

## 5.9. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DESAPARICIONES FORZADAS.

939. De acuerdo con el artículo XIV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, cuando la CIDH recibe una petición o comunicación sobre una supuesta desaparición forzada, está facultada para solicitar a los gobiernos, por medio de su Secretaría Ejecutiva, información con carácter urgente y confidencial sobre el paradero de la persona o personas presuntamente desaparecidas, sin que ello prejuzgue la admisibilidad de una petición.

940. El gobierno de México recibió durante este sexenio las siguientes solicitudes sobre personas presuntamente desaparecidas:

Felipe Sánchez Rodríguez (2006)
Reynaldo Contreras Santiago (2006)
Evaristo Ortega Zárate (2009)
Juan Carlos Ruiz Valencia y otros (2010)
Raúl Evangelista Alonso y Roberto González Mosso (2010)
Víctor Ayala Tapia (2011)
José Diego Cordero Anguiano y otros (2011)
Integrantes de la Sociedad Cooperativa Eco-turística Zapotengo Pacheco de Pochutla, Oaxaca (Nemonio Vizarratea Vinalay, Fidel Espino Ruiz, Gregorio Hernandez Rodríguez, Andrés Vizarratea Salinas, Luis Vizarratea Salinas, Juan Carlos Vizarratea Salinas, Benito Salinas Robles, Juan Antonio Feria Hernández, Isauro Rojas Rojas y Adelardo Espino Carmona ) (2011)

José Antonio Olivares Martínez (2011)
Marcial Bautista Valle y Eva Alarcón Ortiz (2012)
Claudio César Ávila Camacho (2012)
Luis Alberto Torres Castillo (2012)
Irasema Sánchez (2012)
Comunidad Purépecha de Cherán (2012)

## **5.10. ASUNTOS EN JURISDICCIONES DE ÓRGANOS DE TRATADOS (COMITÉ CONTRA LA TORTURA).**

941. El Comité contra la Tortura es un mecanismo de protección de derechos humanos de la ONU integrado por expertos independientes encargados de supervisar la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes por sus Estados Partes.

942. El Comité cuenta con la facultad de examinar denuncias de los particulares en las que afirman que se ha atentado contra derechos consagrados en la Convención.

943. El trámite de una queja ante el Comité contra la Tortura, consta de una fase de admisibilidad y una de fondo. En la fase de admisibilidad, el Comité estudia el agotamiento de los recursos de derecho interno, así como la efectividad de los mismos. En la etapa sobre el estudio de fondo, el Comité examina posibles violaciones a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes alegadas.

944. México reconoció la competencia del Comité Contra la Tortura para recibir y tramitar peticiones individuales en 2002.

### **5.10.1. Caso Ramiro Ramírez y otros**

945. El 10 de abril del 2012, el Comité contra la Tortura notificó a la SRE la presentación de una petición individual relativa al caso del señor Ramiro Ramírez Martínez y otros, quienes alegan violaciones a diversos artículos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.

946. Desde que México reconoció la competencia del Comité Contra la Tortura para recibir y tramitar peticiones individuales, esta es la primera ocasión en que se presenta un caso sobre México.

947. El 31 de mayo de 2012, la SRE envió su respuesta al Comité.

## **5.11. ASUNTOS EN ÓRGANOS NO CONVENCIONALES.**

### **5.11.1. Llamamientos urgentes de los procedimientos especiales de la ONU.**

948. México mantiene una política de plena apertura al escrutinio internacional y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, con especial énfasis en aquellos conformados bajo el marco de las Naciones Unidas, los llamados “procedimientos especiales”.

949. Entre las funciones que realizan los mecanismos especiales se encuentra la formulación de llamamientos urgentes a los gobiernos, los cuales están dirigidos a aclarar denuncias presentadas ante ellos por individuos, grupos u organizaciones, a prevenir violaciones a derechos

humanos o, en caso necesario, a investigar actos contrarios a la normativa internacional en la materia.

950. Usualmente, el Relator o los Relatores correspondientes solicitan información al gobierno sobre una situación determinada, así como sobre las medidas que serán adoptadas para reconducir dicha situación cuando se requiere una acción inmediata por parte de las autoridades pertinentes.

951. Entre 2006 y 2012, México recibió 145 llamamientos urgentes de procedimientos especiales de las Naciones Unidas:

<b>No.</b>	<b>Asunto</b>	<b>Mecanismo internacional</b>	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Fecha de respuesta</b>
1.	Alberto Tacume Cilia Ocampo	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; y, el Relator sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	05-12-2006	30-01-2007
2.	Arresto de 152 personas, el 25 de noviembre de 2006 en el estado de Oaxaca	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; y el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión	08-12-2006	16-01-2007
3.	Conflicto en Oaxaca	Procedimiento confidencial 1503	16-12-2006	16-01-2007
4.	Jésica Sánchez Amaya	Relatores Especiales sobre la independencia de magistrados y abogados; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	21-12-2006	17-01-2006
5.	20 migrantes indocumentados detenidos en Tapachula, Chiapas	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	16-01-2007	13-03-2007
6.	Guadalupe Hernández Arizmendi, Arcadia Arizmendi Ramírez, Inés Jiménez Silva, José Concepción Ramírez Ramírez, Bardomiano Ríos Espinoza, Efigenio Gallardo Ramírez, Eudocio Suástegui García y Doroteo Marín Cartagena	Procedimiento 1503	22-01-2007	12-11-2007
7.	Rogelio García Hernández, Vladimir González Martínez, José de Jesús Villaseca Pérez, Miguel López Cruz, José Potenciano Neri, Arnulfo Ezequiel Velázquez y Humberto Vázquez	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; y, Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión	26-01-2007	03-05-2007
8.	Diego Arcos Meneses	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y Relator Especial sobre la	27-01-2007	02-02-2008

		tortura		
9.	Elena López Hernández	Procedimiento 1503	31-01-2007	02-04-2008
10.	141 detenidos en Oaxaca	Procedimiento 1053	31-01-2007	02-04-2008
11.	Bradley Roland Will	Procedimiento 1053	31-01-2007	02-04-2008
12.	Comunidad Andrés Quintana Roo	Procedimiento 1053	31-01-2007	02-04-2008
13.	Emilio Santiago Ambrosio, Darío Campos y Abel Sánchez	Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión	08-02-2007	
14.	Presa hidroeléctrica "La Parota".	Relatores Especiales sobre la vivienda adecuada y sobre la situación de los derechos humanos y la libertades fundamentales de los indígenas	15-03-2007	02-04-2008
15.	Oliver Acuña Barba	Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria	30-03-2007	15-05-2007
16.	Alfredo Avelino Santiago Rivera, Nickel Santiago Rivera y Pablo Juventino Solano Martínez	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	04-04-2007	09-11-2007
17.	Esteban Zurita López, Daniel Nieto Ovando y Jorge Alberto Gómez Bernal	Procedimiento 1503	13-04-2007	12-11-2007
18.	Diario Tabasco	Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión	31-05-2007	No se recibió información de las autoridades
19.	Idelfonso, Aldo y Misael Zamora	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	04-06-2007	13-09-2007
20.	Santiago Pérez Alvarado	Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	06-06-2007	No se recibió información de las autoridades
21.	María Lusa García Andrade y Marisela Ortiz Rivera	Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humano	18-07-2007	14-09-2007
22.	Jorge Marcial Tzompaxtile Tecpile, Gerardo Tzompaxtile Tecpile y Gustavo Robles López	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	03-08-2007	09-08-2007
23.	Jair Pineda y Armando Ponce	Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de	30-08-2007	No se recibió información de las autoridades

		productos y desechos tóxicos y peligrosos; y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos		
24.	Reynaldo Hernández y miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos de México	Relator especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión	05-09-2007	30-10-2007
25.	Fortunato Prisciliano Sierra, Inés Fernández Ortega y familia	Relatores Especiales sobre la tortura; sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	07-09-2007	09-09-2010
26.	Corporativo de Estudios y Asesoría Jurídica	Relatores Especiales sobre la independencia de magistrados y abogados; y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	12-09-2007	12-11-2007
27.	Mateo Cortés Martínez, Agustín López, Gonzalo Domínguez y Felipe Ramos, del periódico El imparcial del Itsmo (MEZ 29/2007)	Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión.	17-10-2007	11-12-2007
28.	Jesús Emiliano García, Victoria Hernández Olmos, Rogelio Ruelas, Francisco Escalante, Javier Castillo y Víctor M. Quintana	Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria; Relatores Especiales para los defensores de derechos humanos; y, sobre el derecho a la alimentación	22-10-2007	17-08-2007
29.	Acteal	Procedimiento 1503	22-10-2007	02-04-2008
30.	Giovanni Alcaraz Vielman	Relator Especial sobre la tortura	01-11-2007	11-01-2008
31.	Alejandro, Francisco y Emiliana Cereso Contreras	Relator Especial sobre la tortura	01-11-2007	09-01-2008
32.	Diego Arcos Meneses, Situación del estado de Oaxaca, Emilio Alonso Fabián y otros, Acteal, Comunidad Andrés Quintana Roo, San Salvador Atenco y de la Presa hidroeléctrica "La Parota"	Procedimiento 1503	14-12-2007	02-04-2008
33.	Lauro Juárez	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los	15-01-2008	25-01-2008

		indígenas y el Representante Especial del Secretariado General para Defensores de Derechos Humanos.		
34.	Comunidad Santa Catarina, Cuexcomatlán, Jalisco	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	03-04-2008	06-06-2008
35.	Armando Villarreal Martha	Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humano	08-04-2008	Se elabora respuesta con información reciente
36.	Faustino Hernández Meza	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	14-04-2008	15-07-2008
37.	Miguel Ángel Tornez Hernández	Relatores Especiales sobre la tortura, y, sobre la independencia de magistrados y abogados	14-04-2008	29-07-2008
38.	Reyna Ramírez Sánchez	Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.	24-04-2008	27-08-2007
39.	Irineo Mújica Zárate	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	15-05-2008	29-07-2008
40.	Tita Radilla Martínez y Julio Mata Montiel	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	30-05-2008	10-06-2008
41.	Marisela Ortiz Rivera, Maria Luisa García Andrade, Norma Andrade y Luz Esthela Castro Rodríguez	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	04-06-2008	10-06-2008
42.	Cristóbal Martínez Robles	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	23-06-2008	28-08-2008
43.	Alejandro Solalinde Guerra	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre los derechos humanos de los migrantes; y, sobre la situación de los defensores de los	07-07-2008	24-09-2008

		derechos humanos		
44.	Abdallán Guzmán Cruz	Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	21-07-2008	24-09-2008
45.	José Luis Urióstegui Salgado	Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados de las Naciones Unidas	18-08-2008	18-12-2008
46.	Enrique Torres García y José Armando González Banda	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y, sobre la situación de los defensores	29-08-2008	20-01-2009
47.	Desalojo forzado de 86 habitantes de los bienes comunales de Chalcatongo de Hidalgo y de Santo Domingo Ixcatlán, Oaxaca	Relatores Especiales sobre la vivienda adecuada; y sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas	18-09-2008	04-11-2008
48.	Elementos policiales del Grupo Especial Táctico en el Estado de Guanajuato.	Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	29-09-2008	Sin respuesta
49.	Cristina Auerbach Benavides	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	29-10-2008	25-02-2009
50.	Ejido Miguel Hidalgo, Municipio de La Trinitaria "Chinkultic" Chiapas.	Grupo de trabajo sobre las comunicaciones del procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos.	31-10-2008	27-03-2009
51.	Rubén Valencia Núñez	Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	20-01-2009	No se recibió información de las autoridades
52.	Norma Dután Parrapi y otros 45 indocumentados	Relatores Especiales sobre la ejecuciones extraoficiales, sumarias o arbitrarias; y, sobre los derechos humanos de los migrantes	29-01-2009	27-03-2009
53.	Comunidad Miguel Hidalgo, municipio La Trinitaria, Chiapas	Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones del procedimiento de denuncia	17-02-2009	22-05-2009
54.	Manuel Ponce y Raúl Lucas	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o	10-03-2009	27-03-2009



		arbitrarias		
55.	Lourdes Argelia Rodríguez Lucero	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	20-03-2009	20-07-2009
56.	Marcelino Coache	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	25-03-2009	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
57.	Miguel Gama Habif e Israel Ayala Martínez	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	01-04-2009	La CNDH atiende la solicitud de información
58.	Obtilia Eugenio Manuel y de los integrantes de las organizaciones civiles Centro de Derechos Humanos La Montaña "Tlachinollan"	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y, sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	03-04-2009	30-06-2009
59.	José Domingo Menéndez Velasco	Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria	15-04-2009	No se recibió información de las autoridades
60.	Eric Bautista Gómez y otros	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la independencia de magistrados y abogados; sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	24-04-2009	28-08-2009
61.	Fernando Ruiz Canales, Mario Alberto Ramírez Hurtado e Isaac Olmedo García	Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	27-04-2009	30-09-2009
62.	Menores de edad Julio César, Adriana Guadalupe Castañeda Beltrán y Diana Lizeth Beltrán Hernández	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	28-04-2009	25-09-2009
63.	Víctor Alejandro Robles Mora	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	28-04-2009	02-11-2009
64.	José Alfredo Arroyo Juárez, Samuel Teroga Rodríguez, Pablo Domínguez Montiel y Daniel Rueda Becerril	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	13-05-2009	28-08-2009
65.	Carlos Ortega Melo Samper	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y,	15-05-2009	01-03-2011

		sobre la situación de los defensores de los derechos humanos		
66.	Álvaro Robles Sibaja	Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria	26-05-2009	29-08-2009
67.	Arraigo de 25 policías municipales del estado de baja california	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	28-05-2009	15-09-2009
68.	Rommel Cain Chacán Pale y familia	Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	16-06-2009	25-09-2009
69.	Diego Cadenas Gordillo, Samuel Ruiz García y Jorge Armando Gómez	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	25-06-2009	30-09-2009
70.	Santiago Aguirre Espinosa y Madelleine Penman	Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	16-07-2009	Se elabora respuesta con información reciente
71.	Sara López González	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	30-07-2009	No se recibió información de las autoridades
72.	Juan Daniel Martínez Silva, Nazario Hernández Moreno, Félix Ramírez Baez, Héctor Alejandro Vázquez Saucedo, Florentino Martínez Trejo, Milton Francisco Llanez Ramírez, César Rodríguez Soto, Eliud González Esparza, Arturo González López y Andrés Graciano Contreras, policías municipales de San Pedro Garza García del estado de Nuevo León	Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria; y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes	31-07-2009	No se recibió información de las autoridades
73.	Jorge Arzave Orihuela	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situaciones de los defensores de los derechos humanos	28-08-2009	24-12-2009
74.	Salomón Monárrez Meraza	Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	7-09-2009	No se recibió información de las autoridades
75.	Comunidad Miguel Hidalgo,	Grupo de Trabajo sobre	17-09-2009	22-05-2009

	municipio La Trinitaria, Chiapas	Comunicaciones del procedimiento de denuncia		
76.	Víctor Alexander Melgar Lemus	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y sobre los derechos humanos de los migrantes	14-10-2009	06-05-2010
77.	Migrantes centroamericanos que se albergan la casa del migrante de Belén y de los empleados de dicha casa, en el estado de Coahuila.	Relatores Especiales sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y sobre los derechos humanos	15-10-2009	Se elabora respuesta con información reciente
78.	Jesús Sánchez de la Barquera	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos	22-10-2009	No se recibió información de las autoridades
79.	Mariano Abarca Roblero, José Galindo Robles y José Bladimir Antuna García	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos; y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	18-12-2009	14-09-2010
80.	José Luis Romero	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.	22-01-2010	No se recibió información de las autoridades
81.	Ernesto Rábago Martínez	Relatores Especiales sobre la ejecuciones extraoficiales, sumarias o	06-04-2010	23-04-2010

		arbitrarias; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos		
82.	Rodiber Leyva Rodríguez, Javier Gómez Hernández, Víctor Manuel Machín Concepción, Daniel Olán Ramos, Abraham Olán Juárez, Lidio Alberto García, Antonio Urgel Rodríguez, Agustín Trinidad Hernández, Luis Alberto López López, Daniel Morales Arteaga, Leonardo Escudero Montejo, Asunción Pereyra Calderón, Ezequiel Hernández Ramos, Rosario Méndez López, José Atila Cupido Flores, José Arturo Aragón Ontañez, Jesús Alberto Aragón Ontañez, Eluid Naranjo Gómez; y del señor José Sánchez Pablo, habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco.	Grupo de trabajo sobre la detención arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes.	08-04-2010	Se elabora respuesta con información reciente
83.	Menores de edad Brian y Martín Almanza Salazar	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.	11-05-2010	Se elabora respuesta con información reciente
84.	Juan José Jiménez Barahona y otros, policías municipales del estado de Tabasco	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	06-07-2010	16-07-2010
85.	Natalio Ortega Cruz, Romualdo Santiago Enedina, Raúl Hernández Abundío, Orlando Manzanarez Lorenzo, Manuel Cruz Victoriano y Cuauhtémoc Ramírez	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria; Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y, sobre la situaciones de los defensores de los derechos humanos.	09-07-2010	09-09-2010
86.	Saúl Valencia Policarpo, Marcelo Chávez Arano, Margarito Gaytán Martínez y Eric Moreno Gallegos.	Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	02-08-2010	La CNDH atiende la solicitud de información
87.	Alejandro Hernández Pacheco, Héctor Gordo Marquez, Javier Canales y Oscar Solís	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y sobre la	05-08- 2010	09-09-2010

		situación de los defensores.		
88.	Ejido Miguel Hidalgo, Municipio de La Trinitaria "Chinkultic" Chiapas.	Grupo de trabajo sobre las comunicaciones del procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos.	06-09-2010	28-01-2011
89.	Fortunato Prisciliano Sierra, Inés Fernández Ortega y familia	Relatores Especiales sobre la tortura; sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas; sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos.	07-09-2010	09-09-2010
90.	Homicidio de 72 Migrantes indocumentados de Centro y Sudamérica	Ejecuciones Extrajudiciales; y, sobre los derechos humanos de los migrantes.	15-09-2010	24-09-2010
91.	Víctor Ayala Tapia	Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.	18-10-2010	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
92.	Jorge Arzave Orihuela	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.	16-11-2010	24-12-2009
93.	Presa hidroeléctrica "La Parota".	Relatores Especiales sobre la Vivienda Adecuada; y, sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.	18-11-2010	La información de las autoridades fue insuficiente para desvirtuar las alegaciones de los peticionarios.
94.	Josefina Reyes Salazar, Elías Reyes Salazar, Malena Reyes Salazar y Luisa Ornelas Soto	Relatores Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	19-01-2011	15-04-2011
95.	Padre Alejandro Solalinde Guerra	Relator Especial sobre los derechos humanos de los	19-01-2011	18-06-2012

		migrantes		
96.	Secuestro de migrantes centroamericanos, en el Estado de Oaxaca	Relatores Especiales sobre desapariciones forzadas o involuntarias; sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sobre los derechos humanos de los migrantes; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	19-01-2011	18-06-2012
97.	Centro de apoyo al Trabajador	Grupo de trabajo sobre las comunicaciones del Consejo de Derechos Humanos	11-02-2011	15-06-2011
98.	Cástulo López, Patrocinio Martínez, Fredy Martínez, Dzahui Bautista, Ernesto López, Claudia Tapia y María del Carmen López	Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones	17-02-2011	10-02-2012
99.	Mariano Demeza Silvano, Domingo Pérez Álvaro, Pedro Hernández López, Miguel López Deara, Domingo García Gómez, Juan Aguilar Guzmán, Jerónimo Guzmán Méndez, Pedro López Gómez y Miguel Álvaro Deara	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	18-02-2011	Se prepara la respuesta
100	Marisela Ortiz Rivera y María Luisa García Andrade	Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	18-03-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
101	San Salvador Atenco	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sobre la independencia de magistrados y abogados; y, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias contra la mujer	25-03-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
102	Nataniel Hernández Núñez	Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	28-03-2011	22-07-2011
103	Basilia Ucan Nah	Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	29-03-2011	15-06-2011
104	Juan Carlos Chavira Soprano, Dante Castillo	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o	08-04-2011	Se cuenta con información

	Delgado, Raúl Navarro y Félix Vizcarra Torres	involuntarias		reciente para dar respuesta
105	José Diego Cordero Anguiano, Ernesto Cordero Anguiano, Juan Diego Cordero Valdivia, Alan Josué Bocanegra López, Sergio Sánchez Pérez, Mario Alberto Reyes Mata y José Javier Martínez en Zacatecas. Prisca María Jaimes Hernández y Heriberto Celestino Bernal Maldonado, Alejandro Manríquez López, Julio Alberto Sambrano Sánchez, y Jorge Alberto Utrera Gamboa.	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas e involuntarias	15-04-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
106	Prisca María Jaimes Hernández, Heriberto Celestino Bernal Maldonado, Alejandro Manríquez López, Julio Alberto Sambrano Sánchez y Jorge Alberto Utrera Gamboa	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	15-04-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
107	Supuesto otorgamiento de concesiones mineras en la región de sitios de peregrinación del pueblo wixárika, Wirikuta, Real de Catorce, San Luis Potosí	Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	26-04-2011	18-07-2011
108	José de Jesús Luna Brenes, José Guadalupe Valdés Alvarado, Cruz Eda Fernández López e Ignacio Muñiz Zamora	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	04-05-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
109	Ejido Miguel Hidalgo, Municipio de La Trinitaria "Chinkultic" Chiapas.	Grupo de Trabajo sobre Situaciones para consideración del procedimiento de denuncia del Consejo de Derechos Humanos	5-05-2011	21-06-2011
110	Quetzalcóatl Leija Herrera	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.	25-05-2011	Se está en espera de recibir información de las autoridades
111	Miguel Ángel Rosette García, Carlos Alberto Rosette, Miguel Ángel Rosette Méndez, María	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, o	29-06-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta

	Cristina Cruz López y José Simón Balboa Cortes.	degradantes; y, la sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias		
112	Obtilia Eugenio Manuel, Cuauhtémoc Ramírez, e integrantes del Centro de Derechos Humanos La Montaña "Tlachinollan" y las organizaciones indígenas a las que acompaña, como la Organización del Pueblo Indígena Mephaa	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	04-07-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
113	José Diego Cordero Anguiano, Ernesto Cordero Anguiano, Juan Diego Cordero Valdivia, Alan Josué Bocanegra López, Sergio Sánchez Pérez, Mario Alberto Reyes Mata y José Javier Martínez	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	15-07-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
114	Isabel y Reyna Ayala Nava, Micaela Cabañas Ayala	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	18-07-2011	15-09-2011
115	Centro de Derechos Humanos del Usumacinta, organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y el Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre los derechos humanos de los migrantes, y; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	18-08-2011	Se cuenta con información reciente para dar respuesta
116	Miguel Ángel Rosales Vázquez	Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; y, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	02-09-2011	05-01-2012
117	Adrián Nava Cid, Israel Arenas Durán, Javier García Álvarez, Reynaldo García Álvarez, Jesús Víctor Llano Muñoz, René Azael Jasso Maldonado, Marco Antonio Flores Rosas y la señora Isela Lara Hernández.	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	03-09-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
118	Zhu Wei Yi y Tomintat Marx Yu, familiares de Zhenli Ye	Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria	05-09-2011	18-01-2012



	<u>Gon.</u>			
119	Israel Arzate Meléndez	Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y sobre la independencia de magistrados y abogados	09-09-2011	17-01-2012
120	Toribio Jaime Muñoz González, Guadalupe Muñoz Veleta, Jaime Muñoz Veleta, Oscar Muñoz Veleta, Hugo Muñoz Veleta, Nemesio Solís González, Luis Romo Muñoz y Oscar Guadalupe Cruz Bustos.	Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	29-09-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
121	Grettel Rodríguez Almeida.	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	28-10-2011	Se está en espera de recibir información de las autoridades
122	Adrián Nava Cid y otros	Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada	28-10-2011	La CNDH atiende la solicitud de información
123	Fernando Ruiz Canales, Daniel García Zúñiga y Raúl Varas Anguiano	Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	01-11-2011	Se prepara la respuesta con la información proporcionada por las autoridades
124	Adolfo Guzmán Ordaz y Margarita Guadalupe Martínez Martínez	Relatora Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	04-11-2011	08-11-2011
125	Norma Esther Andrade	Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y; sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	6-01-2012	Se prepara la respuesta con la información proporcionada por las autoridades
126	Pedro Leyva Domínguez, Nepomuceno Moreno Núñez, Trinidad de la Cruz Crisóforo, Marcial Bautista Valle, Eva Alarcón Ortiz	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los	6-01-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades

		derechos humanos; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias		
127	Padre Alejandro Solalinde Guerra	Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y; sobre los derechos humanos de los migrantes	20-01-2012	18-06-2012
128	Presunto uso excesivo de la fuerza en el contexto de una manifestación de estudiantes en Chilpancingo, Guerrero, que trajo como consecuencia la muerte de los señores Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús y actos de hostigamiento contra manifestantes	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en torno al presunto uso excesivo de la fuerza	31-01-2012	09-10-2012
129	Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal y María Isabel Reyna Martínez González	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sobre la independencia de magistrados y abogados	24-02-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades
130	Hugo Sánchez Ramírez	Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria	13-03-2012	30-08-2012
131	Ramiro Ramírez Martínez, Rodrigo Ramírez, Ramiro López Vásquez, Mayra López Vázquez, Tania Iveth Villareal y María Isabel Reyna Martínez González	Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; sobre la independencia de magistrados y abogados; sobre la promoción; y, la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	12-04-2012	31-05-2012 y 18-10-2012
132	José Eduardo Naquid Lajud	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y	16-04-2012	05-10-2012

		sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias		
133	Maximino García Catarino	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	25-04-2012	09-10-2012
134	Personal de la Casa del Migrante "Frontera Digna".	Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y, sobre los derechos humanos de los migrantes	4-05-2012	18-06-2012
135	Alba Cruz Ramos y Padre Romualdo Francisco Mayrén Peláez	Relatores Especiales sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre la independencia de magistrados y abogados, y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	16-05-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades
136	Regina Martínez Pérez e Irasema Becerra, Gabriel Hüge, Guillermo Luna, Esteban Rodríguez y Marco Antonio Ávila García.	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y, sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	29-05-2012	07-08-2012
137	Vidulfo Rosales Sierra; José Enrique Morales Montaña y Blanca Velázquez	Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; sobre la independencia de	8-06-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades

		magistrados y abogados, y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias		
138	Víctor Manuel Báez Chino	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	27-06-2012	05-09-2012
139	Raúl Herrera Hinojosa, Iris Rocío Orozco Hinojosa (esposa), Axel Raúl y Ricardo Rair Herrera Orozco (hijos)	Grupo de Trabajo sobre desaparición forzada o involuntaria	5-07-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades
140	Presunta desaparición forzada familia Herrera Orozco. Raúl Herrera Hinojosa, Iris Rocío Orozco Hinojosa y sus hijos, Axel Raúl Herrera Orozco, Chelius Herrera Orozco y Ricardo Rair Herrera Orozco	Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias	9-07-2012	14-09-2012
141	Presunta desaparición forzada familia Segura Hinojosa. Sonia Hinojosa Barrera, Larissa Hasel Segura Hinojosa, Homero Segura Hinojosa, Daniela Sarahi Segura Hinojosa y la menor Ela Segura Hinojosa	Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias	26-07-2012	14-09-2012
142	Lydia Cacho Ribeiro	Relatores Especiales sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y; sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,	28-08-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades
143	Jesús Antonio Moreno Román, Juan Andraca Escalante, Lucio Sandoval Molina, José Luis Dealmonte Díaz, Alán Francisco Alarcón García y Ricardo Muñoz Arzate.	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en torno a las supuestas detenciones arbitrarias	27-09-2012	Se está en espera de recibir información de las autoridades
144	Diego Antonio Maldonado	Comité contra la	21-09-2012	08-18-2012

	Castañeda, Luis Enrique Castañeda Nava y Ana Belén Sánchez Mayorga	Desaparición Forzada		
145	Jehú Abraham Sepúlveda Garza	Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias	13-08-2012	La CNDH atiende la solicitud de información

#### 5.11.2. Asuntos ante la Comisión sobre el Estatuto de la Mujer (CSW).

952. La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) fue establecida como una Comisión del ECOSOC, a través de la resolución 11(II), del 21 de junio de 1946, para preparar recomendaciones e informes con objeto de promover los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educacional.

953. El ECOSOC en su resolución 76 (V), estableció un procedimiento para que la CSW recibiera y examinara las comunicaciones relativas a la condición de la mujer. En su resolución 304 I(XI), el Consejo enmendó la resolución 76(V) y pidió al Secretario General que preparara, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales en la que expusiera brevemente lo esencial de cada comunicación.

954. En su resolución 1983/27, el ECOSOC reiteró el mandato de la CSW de examinar las comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer y la autorizó a que constituyera un grupo de trabajo que se ocupara de esas comunicaciones y preparara el informe correspondiente para la Comisión.

955. En su resolución 1993/11, el ECOSOC reafirmó que la CSW estaba facultada para presentarle recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse en cuanto a las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendieran de esas comunicaciones.

956. En su decisión 2002/235, el ECOSOC decidió, con miras a mejorar la eficiencia y la eficacia del procedimiento de comunicaciones que la CSW, a partir de su 47° período de sesiones, designara en cada período de sesiones a los miembros del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el siguiente período de sesiones, a fin de que los miembros pudieran examinar las comunicaciones y publicar su informe correspondiente.

957. El procedimiento relativo a las comunicaciones confidenciales de la CSW está diseñado para determinar tendencias y patrones mundiales sobre la situación de los derechos de las mujeres, por lo que la Secretaría de dicha Comisión recibe comunicaciones de particulares y organizaciones cada año.

958. Las denuncias son examinadas por un Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, integrado por cinco miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que representan con arreglo a la distribución geográfica a los cinco grupos regionales.

959. En 2009, ante la CSW transmitió 10 comunicaciones confidenciales, que fueron atendidas oportunamente.

#### 5.11.3. Asuntos ante el procedimiento de denuncia del CoDH (Grupo de Trabajo de Comunicaciones).

960. El Grupo de Trabajo de Comunicaciones de la ACNUDH es un mecanismo procesal permanente y confidencial de recepción y tramitación de quejas por violaciones a los derechos humanos que tiene por objeto evaluar si las denuncias, por sí solas o en combinación con otras, revelan un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

961. El contacto con el Grupo de Trabajo de Comunicaciones resulta de prioritaria importancia puesto que, de no enviar información contundente que puedan desarticular la denuncia presentada, este mecanismo puede turnar el caso al Grupo de Trabajo de Situaciones, el cual, a su vez, puede presentar los casos denunciados ante el al CoDH, principal órgano de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

962. El Grupo examinó cuatro casos sobre los que el gobierno de México informó oportunamente.

## **CAPÍTULO VI. CRECIENTE INCIDENCIA DE LA SRE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA PROMOCIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

### **6.1. PARTICIPACIÓN DE LA CANCELLERÍA EN EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN DE MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y EN SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.**

*La SRE impulsó la reforma constitucional de derechos humanos, por una parte en el marco de la Subcomisión de Armonización Legislativa, y por otra parte, mediante encuentros con el Poder Judicial de la Federación y de Congresos estatales.*

963. La reforma constitucional en materia de derechos humanos ha sido el logro más importante de la comunidad de derechos humanos de México, incluyendo en ella a las organizaciones de la sociedad civil, grupos de académicos, legisladores, organizaciones internacionales representadas en México, y, desde luego, distintas áreas de gobierno que trabajaron también en la misma dirección. Todos estos actores contribuyeron a dicha reforma.

964. La Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia fueron proactivas y consistentes en el apoyo a dicha reforma desde espacios, la Subcomisión de Armonización Legislativa pero también por otras vías.

965. En efecto, la SRE impulsó la aprobación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos desde la Subcomisión de Armonización Legislativa de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

966. A partir de 2007, se dedicaron encuentros para analizar y discutir, entre otros, el proyecto de la Ley de Cooperación con el Sistema Interamericano y la Reforma Constitucional Integral en Materia de Derechos Humanos.

967. Posteriormente, en 2009, se sostuvieron tres sesiones ordinarias se abordó el tema de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, generándose un fructífero debate al respecto entre la Administración Pública Federal, la sociedad civil y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

968. En la segunda sesión ordinaria, la Subcomisión contó con la participación del Senador Pedro Joaquín Coldwell, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, quien presentó los principales aspectos del Proyecto de Decreto que modifica la Constitución Política en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2011.

969. Dicha reunión estableció una atmósfera adecuada con el Poder Legislativo a fin de dar seguimiento a la propuesta de reforma constitucional en la materia.

970. Paralelo a los trabajos de la Subcomisión y a fin de fortalecer el diálogo con el Poder Legislativo, se sostuvo un desayuno de trabajo el 2 de octubre, el cual fue presidido por Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y que contó con la participación de diversos servidores públicos del Senado de la República. Durante el encuentro, la SRE entregó un documento de posición de la Subcomisión acerca de la iniciativa de reforma constitucional en materia de derechos humanos.

971. En efecto, el documento de posición fue acordado por las instancias de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, que son parte de la Subcomisión de Armonización Legislativa, como un posicionamiento conjunto ante el Congreso de la República a favor de dicha reforma constitucional.

972. Posteriormente, el 27 de noviembre de 2009, el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos se reunió con el Senador José Luis Máximo García Zalvidea, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República. El objetivo del encuentro fue expresar el interés de la Subcomisión por coadyuvar en el proceso de aprobación de la reforma constitucional.

973. Por otra parte, la SRE también participó en la promoción de esa importante reforma mediante diálogos específicos con legisladores, impulsando este tema en el contexto del 2º Foro Nacional de Presidentes de las Legislaturas de los Estados, el 12 de mayo de 2011.

974. Una vez publicada la reforma el 11 de junio de 2012, se planearon trabajos dirigidos a la implementación de la reforma, con especial interés en el poder judicial y el tema de procuración de justicia.

975. En efecto, y como se señala más adelante, la SRE ha sido particularmente activa para el impulso a la efectiva implementación de esa reforma constitucional tanto a nivel del poder judicial de la federación y de los poderes judiciales de los estados, así como de los ministerios públicos.

## **6.2. COOPERACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

*Consciente de la importancia de implementar la reforma constitucional de derechos humanos en ámbitos centrales para la eficaz protección y promoción de los derechos humanos, la SRE, en conjunto con el Poder Judicial y por otra parte con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la PGR, llevaron a cabo importantes esfuerzos de capacitación en la materia.*

976. A fin de implementar la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en la función jurisdiccional, la SRE inició un proceso de formación con la SCJN, la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia (CONATRI) y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que incluye, entre otros, talleres de capacitación de jueces federales y locales.

### **6.2.1. Actividades con la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

977. Los días 23 y 24 de septiembre de 2011; se llevó a cabo un Seminario introductorio de capacitación para Jueces y Magistrados federales del país, enfocado a adecuar su actuación a las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y de amparo. El Seminario se desarrolló en las siguientes sedes: Puebla, León, Saltillo, Mazatlán, Tuxtla Gutiérrez y el Distrito Federal. Asistieron alrededor de 1,800 Jueces y Magistrados federales y participaron 70 ponentes.

978. El 15 de marzo de 2011, la DGDH participó en el Curso Reformas Constitucionales en Materia de Amparo y Derechos Humanos, organizado por el Instituto de Capacitación de la Judicatura Federal. En dicho curso se impartieron dos conferencias con los siguientes títulos: "Revisión de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México" y "Obligaciones Internacionales del Estado mexicano en materia de Derechos Humanos".



## 6.2.2. Actividades con la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia.

979. En 2012, se realizaron cuatro Seminarios Regionales sobre la implementación de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en los estados de Campeche (enero), Puebla (marzo), San Luis Potosí y Sinaloa (junio), con la participación de 16 Tribunales Superiores de Justicia y una participación de 971 magistrados y jueces.

980. Además, se impartió una conferencia en el marco de la 5ta. Reunión Nacional de la CONATTRIB, relativa a los “Tratados y convenciones internacionales firmados por el Estado mexicano”.

## 6.2.3. Actividades con la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

981. En la XXVI Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que se llevó a cabo el 24 de noviembre de 2011 en Acapulco, Guerrero, la SRE tuvo la oportunidad de participar exponiendo la importancia del trabajo de las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas para la protección y promoción de los derechos humanos. Como resultado de los acuerdos alcanzados, la Cancillería ofreció colaborar con la PGR para iniciar un proceso de capacitación dirigido a las instancias de procuración de justicia en derechos humanos, a la luz de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos.

982. Una primera versión de dicho programa, fue enriquecida por la Procuraduría General de la República, la cual se tuvo la posibilidad de presentarse en las cuatro reuniones de Zona de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a saber: zona centro (Puebla, 22 y 23 de marzo de 2012); zona sureste (Villahermosa, 12 y 13 de abril de 2012); zona norte y noroeste (Durango, 19 y 20 de abril de 2012) y occidente (Querétaro, 3 y 4 de mayo de 2012).

983. El 25 de mayo del 2012, la SRE participó en la XXVII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada en Monterrey, Nuevo León. En la que se presentó tres temas a saber: la versión final del Simposio Nacional sobre la Implementación de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, una compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados particularmente con la procuración de justicia y, un Informe sobre el estado de cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano.

984. En seguimiento a los acuerdos de la XXVII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se acordó con la Procuraduría General de la República la realización de un Simposio Internacional en materia de derechos humanos. Dicho Simposio se llevó a cabo los días 27 y 28 de septiembre de 2012 en el puerto de Acapulco, Guerrero.

985. El programa de trabajo del Simposio estuvo dividido en dos jornadas de trabajo. El primer día tuvieron lugar seis conferencias o mesas de trabajo y el segundo, dos mesas de trabajo y tres talleres sobre los siguientes temas:

- Aspectos básicos de los Derechos Humanos;
- Marco legal de los Derechos Humanos en México;
- La Reforma al Artículo 1º Constitucional;
- Bloque de constitucionalidad, Control difuso de constitucionalidad y Control de convencionalidad;
- Sistemas de protección de Derechos Humanos;
- México ante los Sistemas de protección de los Derechos Humanos: Obligatoriedad, implementación y seguimiento;
- Análisis de las sentencias de México en la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

- Derechos Humanos y procuración de justicia;
- taller 1) Protocolo de Estambul: Contextualización e implementación; taller 2) Debido proceso en la etapa de investigación; y taller 3) Derechos Humanos en el Proceso Penal: Tratamiento de las personas privadas de su libertad.

986. En dicho Simposio se capacitó a 100 ministerios públicos y funcionarios de los estados de Puebla, Guerrero, Oaxaca y Campeche, entre otros.

### **6.3. COOPERACIÓN CON GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

987. La SRE ha desplegado un esfuerzo particular con las entidades federativas para la efectiva implementación de estándares internacionales de derechos humanos. Se trata, sin duda, de un desafío de particular relevancia para la efectiva consolidación de una cultura de derechos humanos en todo el país.

988. Dicho trabajo se ha canalizado a través de diferentes vías.

989. La primera de ellas se refiere a la atención de los litigios internacionales de derechos humanos y de las preocupaciones de órganos internacionales de derechos humanos sobre algunas entidades federativas

990. En particular, para el diseño y desarrollo de las estrategias de litigio, ha sido indispensable la estrecha comunicación que la SRE ha establecido con las instituciones gubernamentales de las entidades federativas que cuentan con demandas internacionales en su contra ante los órganos del sistema interamericano de derechos humanos mencionados en el capítulo IV.

991. Los cinco estados que a la fecha cuentan con el mayor número de litigios ante los órganos del sistema interamericano son: Oaxaca (31), Chiapas (29), Distrito Federal (28), Chihuahua (27), y Guerrero (21). Asimismo, aquellos que registran sólo un caso, respectivamente, son: Colima, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Yucatán.

992. Dichas cifras incluyen las sentencias que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, de las cuales, cuatro se encuentran relacionadas con el estado de Guerrero (casos: “Inés Fernández Ortega y otros”; “Valentina Rosendo Cantú y otra”; “Rosendo Radilla Pacheco” y “Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores”), uno con el estado de Chihuahua (caso “González Banda y otras “Campo Algodonero”) y uno con autoridades exclusivamente federales (caso Castañeda Gutman).

993. De manera detallada, el nivel de diálogo establecido entre la Cancillería y las entidades federativas hizo posible que durante la administración las siguientes acciones:

- la Comisión Interamericana determinara el archivo definitivo de 49 asuntos.
- la solución amistosa de 15 casos.
- los gobernadores de Chiapas, Oaxaca y Chihuahua asistieran a periodos de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para celebrar encuentros con el pleno de ese órgano internacional y con el Relator para los casos relacionados con México:
  - el gobernador del estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero, asistió al 138º, 140º y 143º periodo de sesiones.
  - el gobernador del estado de Oaxaca, Gabino Cué Monteagudo, participó en el 141º periodo de sesiones.

- el gobernador de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, asistió al 144° periodo de sesiones.

994. Las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son también punto de partida para la aproximación con las entidades federativas. Si bien la responsabilidad en la implementación de dichas medidas corresponde a la SEGOB, la SRE suele participar en las reuniones de coordinación, muchas veces a solicitud de los propios gobiernos estatales. Debe señalarse que la implementación efectiva de dichas medidas supone procesos permanentes de construcción de confianza política, en virtud de la ausencia de una base jurídica clara que delimite las obligaciones de las entidades federales, estatales y municipales en dichas medidas.

995. Una segunda vía de aproximación a las entidades federativas se registró a partir de la decisión de que el Programa de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea se orientara específicamente a ese propósito. Por ello, y con base en ese programa, se realizaron esfuerzos para regular el uso de la fuerza pública en los estados de Campeche y Quintana Roo y de armonización a estándares internacionales de los Códigos de procedimientos penales de Yucatán y Campeche.

996. Una tercera vía tuvo lugar a través de un intenso trabajo con las entidades federativas para la adecuada organización de visitas de órganos internacionales de derechos humanos.

997. En el contexto de apertura al escrutinio internacional que ha caracterizado a la administración, México ha recibido 14 visitas de mecanismos internacionales de derechos humanos, diez por parte de Naciones Unidas y cinco por parte del Sistema Interamericano.<sup>39</sup> La agenda de trabajo de dichos encuentros han incluido visitas *in loco* a diversas entidades federativas: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. Sin lugar a dudas, los destinos que recibieron mayor número de visitas fueron Chiapas, Chihuahua, Guerrero y Jalisco.

998. Una cuarta vía de trabajo con las entidades federativas, se relaciona con la presentación de informes a órganos de tratados y otros mecanismos internacionales de derechos humanos. Ya se ha señalado que para la presentación de los diversos informes presentados a lo largo de la administración se solicitaron insumos, observaciones y comentarios de las entidades federativas.

999. Finalmente, el desarrollo de proyectos temáticos específicos, como es el caso de las Jornadas de acceso a la justicia de las Mujeres Indígenas, constituyeron también otra vía de aproximación a las entidades federativas.

#### **6.4. JORNADAS ESTATALES SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES INDÍGENAS**

*En el contexto de la colaboración con las entidades federativas, se exploraron formulas novedosas de impulso a las estructuras de protección de derechos humanos en dichas entidades. Estos esfuerzos partieron de la premisa de identificar un tema de especial prioridad; de procurar que los distintos poderes de las entidades federativas acordaran compromisos específicos para el impulso de dicho tema; y, finalmente, se buscó involucrar a otras instituciones federales e incluso al poder judicial en el impulso a este esfuerzo.*

---

<sup>39</sup> Los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana realizaron una visita conjunta, la cual cuenta por una visita de dos mecanismos.

*De esta forma, se definió que un tema de prioridad nacional, y sugerido también por instancias internacionales de derechos humanos, es el del acceso a la justicia de las mujeres indígenas. Por ello, en el periodo que comprende este informe se celebraron las llamadas “Jornadas de acceso a la Justicia de las Mujeres Indígenas” en los estados de Yucatán, San Luis Potosí, Chiapas y Oaxaca.*

1000. México considera que el acceso a la justicia de las mujeres indígenas representa el reconocimiento y respeto del derecho indígena, por lo que atender la necesidad de proporcionar a las mujeres indígenas conocimiento claro y concreto sobre sus derechos humanos, contribuye a garantizar su acceso a la justicia, lo que ha sido una prioridad durante la administración.

1001. Lo anterior en virtud de que el Gobierno mexicano reconoce que las mujeres indígenas son víctimas de una doble discriminación, por ser mujeres y por ser indígenas, lo que se traduce en diversos obstáculos para acceder a la justicia, los cuales están generalmente relacionados con la exclusión social y la discriminación étnica, la falta de información, su situación económica, así como el desconocimiento del idioma utilizado en los tribunales de justicia lo cual impide a las mujeres indígenas exigir sus derechos.

1002. Las mujeres indígenas padecen además de la violencia institucional, la indiferencia y discriminación frente al personal de las instancias de impartición de justicia, poco capacitado e insensible a las condiciones de pobreza y a la diversidad cultural.

1003. Al respecto, la SRE, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia ha venido realizando las “Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas”, mismas que han tenido como objetivo promover el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, desde las perspectivas de género e interculturalidad, con la finalidad de promover los más altos estándares de protección de los derechos humanos derivados de las obligaciones internacionales adquiridas por México en la materia, en diversas entidades federativas.

1004. Las Jornadas contribuyen han contribuido a los procesos de profesionalización de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, encargados de la procuración e impartición de justicia, al tiempo que abren han abierto un espacio en donde se comparten buenas prácticas en materia de acceso a la justicia de las mujeres indígenas.

1005. Como producto final de las Jornadas se suscribe un documento de compromisos a través del cual se consolidan propuestas, acciones, reformas e iniciativas con relación a la procuración de justicia de los pueblos indígenas y en particular del acceso a la justicia de las mujeres indígenas.

1006. Durante este sexenio, se realizaron cuatro Jornadas en los siguientes Estados:

1007. **Mérida, Yucatán**, 17 y 18 de septiembre de 2009. La SRE, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el gobierno del Estado de Yucatán realizaron en conjunto las Jornadas de Acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas en la ciudad de Mérida, Yucatán, los días 17 y 18 de septiembre de 2009.

1008. Las Jornadas tuvieron por objetivo abordar bajo un enfoque integral, los obstáculos que enfrenta la población indígena del país para acceder a la justicia, analizando en particular la situación de las mujeres mayas en esa entidad.

1009. El evento fue inaugurado por la Gobernadora del Estado de Yucatán, C. Ivonne Ortega Pacheco y contó con la participación de las siguientes personalidades: Min. Alejandro Negrín Muñoz, Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones

Exteriores, Maestro Fernando Batista Jiménez Cuarto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Fernando Nava, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Don Luis H. Álvarez, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Sra. Rocío García Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Sr. Jorge Carlos Berlín Montero, Diputado-Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Yucatán, Lic. Ángel Francisco Prieto Méndez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Sen. Renán Cleodominio Zoreda Novelo, Secretario de la Comisión de Derechos Humanos, Senado de la República y Kurt Leiseder, Agregado de la Delegación de la Comisión Europea en México.

1010. Como resultado de las Jornadas, el gobierno de Yucatán suscribió el 18 de septiembre de 2009, un documento de “Compromisos y Acuerdos de buena voluntad”, para facilitar el acceso a la jurisdicción del estado a las mujeres indígenas de esa entidad. El documento fue suscrito por la Gobernadora del Estado, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y firmaron como testigos el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío; el Director General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, Ministro Alejandro Negrín Muñoz; el Cuarto Visitador General de la CNDH, Fernando Batista Jiménez; y la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), señora María del Rocío García Gaytán.

1011. El documento incorporó 10 compromisos relativos a:

- El seguimiento e implementación de acciones legislativas y políticas públicas encaminadas a respetar los sistemas normativos indígenas, las tradiciones y la lengua maya.
- La puesta en marcha de programas de formación y sensibilización sobre derechos indígenas integrando la perspectiva de género. Dichos programas están dirigidos a defensores, personal del ministerio público, jueces, juezas y demás servidores públicos.
- El compromiso de integrar, por medio de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo local, un cuerpo de defensores e intérpretes con conocimiento de la cultura maya y de su lengua.
- Con la finalidad de conocer y priorizar necesidades, el documento señala la creación de un Diagnóstico de la situación de acceso a la justicia para mujeres indígenas.

1012. **San Luis Potosí, San Luis Potosí**, 8 y 9 de julio de 2010. La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en coordinación con el gobierno del estado de San Luis Potosí, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) celebraron las “Jornadas de acceso a la Justicia de Mujeres Indígenas”, en la ciudad de San Luis Potosí, los días 8 y 9 de julio de 2010.

1013. El objetivo del evento fue contribuir con los procesos de profesionalización de los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial encargados de la procuración e impartición de justicia, así como compartir experiencias sobre las buenas prácticas en la materia.

1014. Las Jornadas fueron inauguradas por el Doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se contó con la asistencia de las siguientes personalidades: Min. Alejandro Negrín Muñoz, Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licenciado Ricardo Sánchez Márquez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de San Luis Potosí, Diputado Manuel Lozano Nieto, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Presidenta de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Licenciado Xavier Abreu Sierra, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Doctora María Elena Álvarez Bernal, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, Doctor Fernando Nava López, Director General del Instituto Nacional de Lenguas

Indígenas, Licenciada Teresa Paniagua, 4a Visitadora General Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Doctora María Luisa Ramos Segura, Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Licenciado Mario García Valdés, Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Embajadora Marie-Anne Coninx, Jefa de la Delegación de la Unión Europea en México, Señora Ana Güzmes, Directora de la Oficina Regional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

1015. Como resultado del evento, los tres poderes del estado de San Luis Potosí, junto con algunas dependencias del ejecutivo federal, entre ellas la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribieron el 9 de julio de 2010, el documento “Acuerdos para garantizar el derecho al efectivo acceso a la justicia del estado de las mujeres indígenas” en la entidad.

1016. Entre los compromisos plasmados en dicho documento destacan los siguientes:

#### Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

- Desarrollar acciones que garanticen el acceso a la jurisdicción del estado de los pueblos y comunidades indígenas, especialmente las mujeres;
- Integrar un diagnóstico de la situación de acceso a las mujeres indígenas al sistema de justicia, con la participación de las instancias de procuración y administración de justicia;
- Dar seguimiento a las acciones legislativas y de políticas públicas encaminadas a garantizar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres indígenas en la entidad;
- Incrementar los programas de formación y sensibilización sobre la interculturalidad en materia de derechos humanos, indígenas, lingüísticos; salud; justicia; equidad de género y/o violencia intrafamiliar;
- Promover, en coordinación con el INALI, la legislación sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado;
- Impulsar políticas públicas a favor de las mujeres indígenas, así como transversalizar las perspectivas étnica y de género que coadyuven a establecer una mejor relación entre la población indígena y no indígena;
- Promover e impulsar la construcción y operación • del modero “Casa de la mujer Indígena”;
- Retomar la formación y capacitación de traductores intérpretes en lenguas indígenas, con especialidad en términos jurídicos;
- Impulsar que en la Defensoría Pública del estado exista de manera permanente un cuerpo de defensores e intérpretes acreditados y certificados;
- Implementar el programa de difusión sobre los derechos de los pueblos indígenas y comunidades indígenas y la legislación que les salvaguarde;
- Impulsar reformas legislativas tendientes a garantizar la reparación del daño, creando disposiciones que fijen me manera integral tal concepto; e
- Impulsar la creación de otra agencia especializada en atención a pueblos indígenas en el estado, a fin de ampliar la cobertura de atención especializada.
- Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí
- Considerar la tipificación de la discriminación y de la violencia contra las mujeres;
- Garantizar a las mujeres indígenas la asistencia de intérpretes, traductores y defensores que hablen la lengua y conozcan la cultura, durante el proceso judicial;
- Revisar la ley de justicia indígena y comunitaria del estado de San Luis Potosí, para garantizar la perspectiva de género en el acceso a la justicia de las mujeres indígenas;
- Considerar el presupuesto necesario para que el Poder Judicial pueda capacitar a jueces auxiliares y contratar abogados que hablen la lengua indígena correspondiente; y
- Mantener canales de comunicación abiertos a la población indígena y ciudadana en general interesada en ese tema.

#### Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí

- Nombrar intérpretes y traductores adscritos a los juzgados ubicados en los distritos judiciales con presencia indígena;
- Adoptar una política de Estado que fomente la contratación de personas de origen indígena, en los juzgados ubicados en zonas de población étnica;
- Concientizar a los servidores judiciales a efecto de que recaben de oficio en los procesos, los peritajes antropológicos culturales correspondientes, para resolver los asuntos con base en el conocimiento cultural y practicas costumbristas imperantes en las comunidades indígenas;

#### Ejecutivo Federal

- La SRE presentará los acuerdos a la oficina de la Unión Europea en México y realizará todos los esfuerzos para incorporarlos en el marco del Programa de Cooperación en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.
- El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá aquellos asuntos que se hagan de su conocimiento por parte del gobierno del estado de San Luis Potosí, al Instituto Federal de la Defensoría Pública, a fin de proporcionar una adecuada defensa.

1017. Finalmente, se destaca que en el marco de este evento, el gobierno del estado de San Luis Potosí anunció la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Decreto 207 (8-jul-2010), mediante el cual se reforma el Artículo 20 de la Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado.

### **6.5. PRESUPUESTO ETIQUETADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2009-2012.**

1018. La Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Equidad de Género, etiqueta recursos en diferentes ramos para varios programas presupuestarios ejercidos por instituciones federales (entre las que se encuentran las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Defensa Nacional, Salud y la Procuraduría General de la República), dirigidos a las mujeres y la igualdad de género.

1019. Los totales asignados en millones de pesos para cada año fiscal a partir del año 2008, han sido distribuidos como sigue:

- Ejercicio Fiscal 2008, \$7,024.8 mdp;
- Ejercicio Fiscal 2009, \$8,981.6 mdp;
- Ejercicio Fiscal 2010; \$10,920.7 mdp;
- Ejercicio Fiscal 2011; \$14,916 mdp;
- Ejercicio fiscal 2012; \$16,752 mdp.

1020. Se destaca de manera particular que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) con orientación de género ha constituido un esfuerzo legislativo importante y un logro para la política nacional de igualdad, ya que tiene un carácter “irreductible al género”, por lo que ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1021. De acuerdo con el anexo correspondiente al *“Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género”* del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año fiscal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le han sido asignados los siguientes recursos, mismos que han sido ejercidos por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDHyD) y la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME):

2008	DGDHyD DGPME	\$5.9 (millones de pesos) \$9.8 (millones de pesos)
2009	DGDHyD DGPME	\$6 (millones de pesos) \$6 (millones de pesos)
2010	DGDHyD DGPME	No recibió recurso \$5 (millones de pesos)
2011	DGDHyD DGPME	\$1,347,539.00 mdp \$20 (millones de pesos)
2012	DGDHyD DGPME	\$1 (millón de pesos) \$11,140.911 (millones de pesos)

1022. En ese contexto, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDH), tiene dentro de sus responsabilidades el manejo y coordinación del Programa Presupuestario “P008. Foros Publicaciones y Actividades en Materia de Equidad de Género”, al cual es asignado el recurso etiquetado.

1023. Se destaca que el seguimiento de dicho programa ha sido realizado por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Mujer, la cual anteriormente pertenecía a la Dirección General de Temas Globales (DGTG) de la Secretaría de Relaciones Exteriores. A partir del 11 de abril de 2008, el área pasó a formar parte de la estructura de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2001”, mediante el cual, se estipula:

*“ARTICULO DECIMO PRIMERO BIS. - Se delega al Director General de Derechos Humanos y Democracia la facultad de promover, propiciar y asegurar la coordinación de las unidades administrativas de la Secretaría y de las distintas dependencias y entidades de la administración Pública Federal, involucradas en la ejecución de las estrategias de política exterior relativas a la equidad de género en el ámbito regional y multilateral.*

*El Director General de Derechos Humanos y Democracia también quedará facultado para ordenar, vigilar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo en los temas de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables”.*

1024. La Cámara de Diputados etiqueta el recurso al programa presupuestal p008 “Foros, Publicaciones y Actividades en materia de Equidad de Género” para cumplir 2 acciones principales:

- I. Contribuir al conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos mediante su promoción, en particular, los relativos a las mujeres. (Responsable: Dirección General de derechos Humanos y Democracia (DGDHyD))
- II. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, acciones y actividades laborales al interior de la Secretaría. (Responsable: Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH))



1025. El logro de las acciones antes mencionadas se realiza a través de diversas actividades, mismas que están enmarcadas en los tres componentes que integran a la Matriz de Marco Lógico del programa presupuestal P008:

- Componente 1. Actividades de promoción y/o sensibilización en materia de equidad de género al interior de la Cancillería organizadas, participadas o copatrocinadas;
- Componente 2. Publicaciones de instrumentos internacionales de derechos humanos promovidos y
- Componente 3. Eventos nacionales e internacionales de promoción de los instrumentos internacionales de derechos humanos organizados, copatrocinados o en los que se participó.

1026. De acuerdo con el Artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación, las dependencias y entidades que tienen a su cargo programas con presupuesto para mujeres y la igualdad de género, están obligadas a rendir informes trimestrales, a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), con el fin de regular el seguimiento de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores correspondientes al PEF. Los informes elaborados por la DGDHyD y pueden ser consultados en el siguiente vínculo electrónico <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=4.0&transformacion=s&excel=n&zip=n&paramts=0=L508944>

1027. Dicho seguimiento es realizado de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), éste último, elabora un informe trimestral que remite a la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

1028. Cabe señalar que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, a través del Programa P008, ha desarrollado una activa política de coordinación con dependencias de la Administración Pública Federal, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para la realización de sus actividades.

1029. Asimismo, se ha destacado la importante capacidad de convocatoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, activo que se ha venido potenciando durante la operación del Programa, para distintas actividades de promoción de los derechos de las mujeres, específicamente las Jornadas de Acceso a la Justicia de mujeres indígenas.

6.5.1. Actividades que realizó la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia con el presupuesto etiquetado por la Cámara de Diputados:

1030. A continuación, se describen las actividades que realiza la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia con el presupuesto etiquetado por la Cámara de Diputados, para contribuir a la transversalización de la perspectiva de género al interior de la Cancillería:

## **2008**

- El “Curso de Derechos Humanos con perspectiva de Género”. Se realizó en las instalaciones del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 2 de septiembre al 18 de noviembre de 2008. El curso estuvo dirigido principalmente a la Red de Enlaces de Género de la Cancillería, y contó con la participación de funcionarios del Tribunal Federal Electoral, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), de la Cámara de Diputados, 54 asistentes en total.

## 2009

- El Primer Seminario Internacional de Cultura Institucional, realizado en las instalaciones de la SRE, en el mes de septiembre de 2009, el cual tuvo por objetivo analizar los avances nacionales, regionales e internacionales en materia de cultura institucional desde los compromisos asumidos por el Gobierno de México en la agenda internacional, así como de las observaciones y recomendaciones recibidas por el Gobierno de México en la defensa y derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de impulsar estrategias de armonización legislativa para el cambio organizacional que contribuyan a lograr la igualdad y equidad entre mujeres y hombres en las instituciones públicas
- A lo largo del año 2009 la DGDHyD realizó una campaña de difusión sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dirigida a todos los funcionarios de la SRE incluidas las representaciones en el exterior, con el objeto de que todos los funcionarios de la Secretaría la conozcan y propicien al interior de la Cancillería, la transversalización de la perspectiva de género. Se distribuyeron 7000 ejemplares de ley donados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).
- Asimismo, se impartió un curso en línea sobre derechos humanos con perspectiva de género para difundir los instrumentos internacionales en materia de equidad y género. El curso estuvo dirigido a todos los funcionarios de la SRE, en México y en el exterior. El curso inició con 48 alumnos, sin embargo y debido al éxito en la segunda semana se aceptó a otros cuatro.
- En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se llevó a cabo en las instalaciones de la Cancillería un ciclo de cine–debate, presentando las siguientes cintas:  
“Osama” que aborda la condición de la mujer en Afganistán. 30 de noviembre 2009, y  
“Mi Vida Dentro”, que aborda la vida de una migrante mexicana que se encuentra recluida una cárcel de los Estados Unidos.
- Se difundieron los instrumentos internacionales de derechos humanos a través de la Biblioteca con perspectiva de género en la página de internet de la SRE, que contiene una compilación de instrumentos internacionales en materia de igualdad y género, así como a través de CIMAC noticias periodismo con perspectiva de género, en la que se incluyeron las actividades que realizó la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y sus Direcciones Generales (DGDHyD, DGTG, DGONU, DGVOSC).

## 2011

- El “Tercer Seminario Internacional de Cultura Institucional”, fue coorganizado con la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH), en el Área de Conferencias de la Cancillería, los días 15 y 16 de junio de 2011.
- Se realizó el ciclo de cine-debate en donde se proyectó la película “Somos Guerreros”, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, evento coorganizado con la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH), y se realizó en el Área de Conferencias de la Cancillería el 22 de noviembre de 2011.
- La Presentación del “Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)”, se realizó en el Área de Conferencias de la Cancillería el 15 de diciembre de 2011. La DGDH participó exponiendo las actividades realizadas en el marco del programa durante el ejercicio fiscal 2011.
- Asimismo, se realizó la impresión de las siguientes publicaciones de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos:
  - Se realizó un tiraje de 1,500 ejemplares del “Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2009-2012”.

- Se realizó un tiraje de 1,000 ejemplares del “Informe de México: avances y desafíos en materia de derechos humanos”.

## **6.6. ACCIONES DIRIGIDAS A CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES**

1031. Durante la administración la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia ha participado, organizado y/o copatrocinado los siguientes eventos nacionales e internacionales:

### **2008**

1032. El “Seminario- Taller Migración, Desarrollo, Derechos Humanos y Género, se llevó a cabo en el área de conferencias de la Cancillería, los días 26 y 27 de junio de 2008, el taller estuvo dirigido a funcionarios del ejecutivo federal, legisladores y sociedad civil, academia sindicatos y público en general, se contó con una audiencia de 108 personas.

1033. El “Foro Internacional sobre Género y Medio Ambiente”, se realizó en el área de conferencias de esta Cancillería el 7 de julio de 2008. El evento estuvo dirigido a funcionario (as) de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del país, Instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y público en general. Se contó con una audiencia de 851 personas.

1034. El “Seminario sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas”, se realizó en el área de conferencias de la Cancillería, los días 18 y 19 de septiembre de 2008. La reunión estuvo dirigida a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del país, sociedad civil, academia, sindicatos y público en general. Se contó con una audiencia de 46 personas.

1035. La Reunión Internacional sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas en el contexto de la migración internacional. Se realizó en el área de conferencias de la Cancillería, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008. La reunión estuvo dirigida a funcionarios del ejecutivo federal, legisladores y sociedad civil, academia, sindicatos y público en general. Se contó con una audiencia de 114 personas.

1036. El “Foro Internacional para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres”, celebrado en el Área de conferencias de la Cancillería, el día 3 de octubre de 2008. La reunión estuvo dirigida a funcionario (as) de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del país, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y al público en general. Se contó con una audiencia de 941 personas.

1037. La “Jornada Informativa sobre el Combate a la Trata de Personas”, realizado el día 24 de octubre de 2008, en el Área de Conferencias de esta Cancillería. Dirigido a funcionario(as) de los Poderes Ejecutivo, Judicial y representantes del cuerpo diplomático acreditado en México. Se contó con la asistencia de 241 personas.

1038. Conferencia Internacional sobre Descentralización, Poder Local y Derechos Humanos. Se celebró en el área de conferencias de la Cancillería los días 18 al 21 de noviembre de 2008, fue coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno de Canadá a través del Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo (IDRC).

### **2009**

1039. El evento “Análisis de la crisis económica y financiera desde la perspectiva de género: entendiendo su impacto sobre la pobreza y el trabajo de las mujeres”, realizado en la SRE los días 23 y 24 de julio de 2009. El objetivo fue promover el diálogo entre autoridades gubernamentales y

académicas especializadas en economía feminista, para identificar políticas de corto y largo plazo que permitan el cumplimiento de los Objetivos del Milenio y de la Plataforma de Acción de Beijing.

1040. El Seminario Internacional “La violencia contra las mujeres y el papel de las policías” realizado en la Cancillería. Este seminario, dirigido a policías en activo de los tres niveles de gobierno, así como a funcionarios de las procuradurías estatales y de diversos gobiernos municipales, tuvo como objetivo compartir buenas prácticas sobre las herramientas teórico-prácticas disponibles para investigar los delitos que se cometen en contra de las mujeres, y sobre mecanismos efectivos para auxiliar y garantizar la seguridad de las víctimas.

1041. El Segundo Encuentro Interamericano de Refugios y Especialistas en Violencia contra las Mujeres, realizado en noviembre de 2009, el cual tuvo como objetivo intercambiar experiencias sobre los modelos de atención de los refugios destinados a mujeres víctimas de violencia, incluyendo aspectos de prevención, atención y sanción, así como acciones hacia grupos específicos como niñas y jóvenes adolescentes y mujeres indígenas, seguridad ciudadana, estándares e indicadores.

1042. Asimismo, se realizó la impresión de las siguientes publicaciones, las cuales fueron distribuidas entre diversas dependencias del gobierno federal, así como a participantes y asistentes a los diversos eventos que realiza esta Dirección General:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, dicha Convención fue impresa en braille.
- -Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Cuya elaboración se realizó en un “audio- video-libro”.
- -Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo CEDAW.
- -Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Convención de Belém do Pará así como el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención Belém Do Pará”.
- -Folleto “Declaración de Santiago: Fortalecimiento de los Mecanismos Nacionales de la Mujer para la Transversalización de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas, 2008”.
- -Impresión en medio magnético del CD “Biblioteca electrónica con Perspectiva de Género”.
- -Folleto: Instrumentos Internacionales de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.
- -Impresión del díptico “Derechos de las Mujeres Mayas” en lengua maya y en español, así como la impresión de estos mismos derechos en papel tortilla que fueron distribuidos en los tres Estados de la Península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán).

## **2010**

1043. Se llevó a cabo el 54º Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, del 1º de febrero al 12 de marzo de 2010. En dicha oportunidad el Gobierno de México tuvo una destacada participación durante los trabajos, los cuales versaron con el tema el “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

1044. La XX Cumbre Global de la Mujer en Beijing, realizada en mayo de 2010, contó con una destacada participación de México. En dicha ocasión se galardonó al proyecto “Jornaleros Agrícolas” de la Secretaría del Trabajo y Previsión social (STPS).

1045. El “Seminario Internacional Política Social y Ciudadanía Económica: Creación de empleo comunitario para el desarrollo incluyente y el empoderamiento económico de las mujeres”, se realizó en las instalaciones de la SRE, en el mes de agosto de 2010. El seminario tuvo como propósito presentar las lecciones aprendidas y las mejores prácticas de los programas públicos que promueven el empleo conocidos como políticas de Obras Públicas de Garantía del empleo.

1046. La XXXV Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), se llevó a cabo en las instalaciones de la SRE, del 3 al 5 de noviembre de 2010, en cuyo marco se adoptó la “Declaración del Año Interamericano de las Mujeres”, la cual refrendó el compromiso para impulsar la participación de las mujeres hasta lograr la paridad, buscando convertir a la CIM en el principal foro generador de políticas hemisféricas para la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de género. Asimismo, la C. María del Rocío García Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, fue elegida como Presidenta de la CIM durante dicho evento, para el periodo 2010-2012.

## **2011**

1047. Durante esta administración, México ha participado de manera continua en los periodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW). En 2011 se realizó el 55° Periodo de Sesiones en donde la Delegación mexicana participó en todos los paneles temáticos que se realizaron: “Iniciativas de políticas clave y de creación de capacidades para la transversalización de la perspectiva de género en el acceso igualitario de las mujeres y las niñas a la ciencia y la tecnología”, “Acceso y participación de las mujeres y las niñas a la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología, incluyendo la promoción del acceso igualitario de las mujeres al empleo y al trabajo decente”, “Empoderamiento de las mujeres rurales y su papel en la erradicación del hambre y la pobreza, el desarrollo y los retos actuales”, e “Igualdad de género y desarrollo sustentable”.

1048. Asimismo, México organizó en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Misión de Barbados el evento paralelo: “Enfermedades no transmisibles: prioridad para la salud de la mujer” con la participación de la Dra. Aurora Del Río, Directora General Adjunta del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), quien presentó información sobre la importancia de la perspectiva de género para atender los problemas relacionados con el sobrepeso y la diabetes.

1049. Se participó con una ponencia en el Segundo Módulo del Diplomado en Atención a Víctimas de Violencia de Género Intrafamiliar, se realizó en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 17 de junio de 2011. El diplomado contó con la participación de 28 personas, de las cuales 27 fueron mujeres (96%) y 1 fue hombre (4%).

1050. El encuentro entre la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las instituciones integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se realizó en la Secretaría de Gobernación, Cd. de México, México, el 8 de julio de 2011. Durante este encuentro, el presidente de la República entregó a la Alta Comisionada el “Informe de México: avances y desafíos en materia de derechos humanos”.

1051. La Primera Reunión del “Grupo de trabajo sobre la democracia de ciudadanía desde la visión de las mujeres”, de la Comisión Interamericana de Mujeres, fue realizado en la sede de la Cancillería del 12 al 14 de septiembre.

1052. Se realizó además la “Reunión Anual de la Red Nacional de Refugios”, en la sede de la Cancillería del 28 al 30 de septiembre de 2011. El evento contó con la participación de 170 personas, de las cuales 150 fueron mujeres (90%) y 20 fueron hombres (10%).

1053. La DGDHyD apoyó la participación de la Experta Titular de México, Dra. Patricia Olamendi en la Reunión del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), realizada en Washington D. C. del 27 al 29 de septiembre de 2011.

1054. La DGDHyD otorgó su apoyo a la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (DGVOSC) realizando el pago de transporte aéreo a dos ponentes y los letreros de la reunión del 2º Taller Técnico Internacional de los Pueblos Indígenas y los Estados sobre las Negociaciones en el marco de la CMNUCC: Poniendo en Marcha los Acuerdos de Cancún, realizado en Oaxaca, México, del 10 al 12 de octubre de 2011.

1055. La DGDHyD con el acompañamiento del Instituto Nacional de las mujeres (Inmujeres), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Tribunal electoral del poder Judicial de la Federación (TRIFE), realizaron la Jornada de sensibilización en materia de empoderamiento político de las mujeres, en el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, los días 14 y 15 de noviembre de 2011. La actividad constituyó uno de los apoyos que se han proporcionado como resultado del impacto que generó en la población la realización de las Jornadas de Acceso a la Justicia de mujeres Indígenas, en Oaxaca los días 25 y 26 de mayo de 2011. El objetivo del evento fue fortalecer el liderazgo de las mujeres indígenas impulsando el desarrollo de la región por medio del fortalecimiento de redes de autoridades municipales, servidores públicos, ONG’s y mujeres líderes comunitarias con alta capacitación para la construcción de liderazgos y autonomía de las mujeres. Al evento asistieron un total de 59 participantes, de los cuales 42 fueron mujeres (71%) y 17 fueron hombres (29%).

## **6.7. COMISIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

*La Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos es, conceptualmente, un espacio privilegiado orientado a la institucionalización del diálogo entre la sociedad civil y el gobierno para la construcción de políticas públicas en materia de derechos humanos. No obstante, su funcionamiento está ligado a distintos factores y coyunturas, así como a la atmósfera predominante en las relaciones entre el gobierno y la sociedad civil.*

*Durante el periodo que comprende este informe funcionó de manera esporádica y no logró constituirse en un espacio de confianza entre las partes que lo conforman ni tampoco dio lugar a productos y contribuciones especialmente notables para las políticas públicas.*

*En ese contexto, la SRE, en tanto co-coordinadora de la Subcomisión de Armonización Legislativa, realizó un esfuerzo por sostener trabajos regulares entre los que destacaron, en particular, acuerdos entre sociedad civil y gobierno para impulsar la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la organización de debates de muy alto nivel y calidad técnica en torno a contar con un marco*

*jurídico para la implementación de decisiones, sentencias y resoluciones de los órganos internacionales de derechos humanos.*

1056. La CPGMDH representa un espacio privilegiado de coordinación y diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y la Administración Pública Federal, para la construcción de políticas públicas de derechos humanos. Se trata de una herramienta integral, incluso en el escenario internacional, toda vez que incluye a todas las dependencias relacionadas con el tema de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, con objeto de asegurar la participación de todos los actores involucrados en el diseño y evaluación de las acciones nacionales e internacionales del Ejecutivo Federal en materia de derechos humanos y dar uniformidad a los actos de Gobierno tanto en el ámbito interno como en el exterior.

1057. La presidencia de la CPGMDH recae en la SEGOB y la SRE funge como vicepresidente. Para su funcionamiento, la CPGMDH se conforma por siguientes 12 subcomisiones especializadas:

- Armonización Legislativa
- Derechos Civiles y Políticos
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Grupos Vulnerables
- Educación en Derechos Humanos
- Derechos Humanos de los Migrantes
- Derechos de los Pueblos Indígenas
- Derechos de la Niñez
- Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua
- Seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 y de las Recomendaciones del Mecanismo de Examen Periódico Universal
- Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Territorio Nacional
- Derechos Humanos y Medio Ambiente

1058. Cabe destacar que cada Subcomisión es coordinada por un representante gubernamental y un representante de las organizaciones de la sociedad civil, lo que representa un canal privilegiado de diálogo entre el Gobierno y la sociedad civil en torno al diseño y fomento de políticas públicas en materia de derechos humanos.

1059. La SRE participa en los trabajos de las subcomisiones sobre: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos y medio ambiente; grupos vulnerables; educación en derechos humanos; derechos de la niñez; evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos y de las recomendaciones del MEPU; y armonización legislativa, siendo coordinadora de esta última.

1060. Adicionalmente, también participó en la Subcomisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Territorio Nacional y la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

#### 6.7.1. Subcomisión de Armonización Legislativa.

1061. La Subcomisión de Armonización Legislativa (SAL) es coordinada por la SRE, a través de la DGDHD y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos<sup>[1]</sup>. Esta Subcomisión representó un espacio fundamental para impulsar iniciativas transcendentales en

---

<sup>[1]</sup> Ver anexo \*\* informes de labores de la Subcomisión de Armonización Legislativa.

materia de derechos humanos, en particular la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

1062. La Subcomisión está integrada por quince dependencias y entidades de la APF; dos entidades de la administración pública local; quince organizaciones de la sociedad civil; el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana; CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

1063. Sin duda, la SAL fue quizá la Subcomisión más activa de la CPGMDH, y, al mismo tiempo, la que mantuvo mayores niveles de credibilidad y confianza ante las organizaciones de la sociedad civil. En un contexto de funcionamiento errático de la CPGMDH en su conjunto, la SAL celebró en total 19 sesiones de trabajo en el periodo que nos ocupa: 14 de ellas fueron ordinarias y 5 extraordinarias, todas presididas por funcionarios del más alto nivel posible, incluyendo en algunas de ellas, la participación del Emb. Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Cancillería.

1064. Los programas de trabajo anual de la SAL<sup>[2]</sup> versaron sobre temas como la reforma constitucional en materia de derechos humanos; el proyecto de ley de coordinación para garantizar el efectivo cumplimiento de las decisiones y resoluciones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos dirigidas al estado mexicano; la federalización de delitos contra periodistas; el Programa de Derechos Humanos entre la Unión Europea; la lucha contra la tortura y la desaparición forzada de personas; mismos que tienen como marco de referencia las líneas de acción del PNDH y del Plan Nacional de Desarrollo.

1065. En consulta con diversos integrantes de la Cámara de Senadores, y con el pleno respeto a su autonomía, la SAL llevó a cabo cuatro reuniones en torno a la reforma constitucional de derechos humanos. Después de dos reuniones de análisis sobre el proyecto de reforma (6 de abril y el 22 de mayo de 2009), el 28 de septiembre se aprobó el documento “Respetuoso llamado de la Subcomisión de Armonización Legislativa al H. Senado de la República para avanzar en la aprobación del proyecto de reforma constitucional en materia de derechos humanos”, donde se mencionaba que el proyecto de reforma, a juicio de la Subcomisión, reflejaba un avance fundamental para el marco constitucional y la protección eficaz de los derechos humanos en México. El documento fue entregado al Senador Pedro Joaquín Coldwell y a otros integrantes del Senado en un desayuno de trabajo convocado por el Subsecretario Gómez Robledo el 2 de octubre de ese mismo año.

1066. Coherente con la política exterior de México dirigida a la promoción de la libertad de expresión y la protección de los periodistas en los foros internacionales, se logró que la SAL abordara durante tres sesiones la perspectiva nacional (gubernamental y de la sociedad civil), e internacional de estos temas. El 13 de julio de 2009 los representantes de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas y el Director de Agravio a Periodistas de la CNDH, además de sus actividades, presentaron los desafíos que enfrentaban en la efectividad de la protección a periodistas. El 4 de septiembre de 2009, a solicitud de la sociedad civil, se invitaron a las organizaciones Artículo 19 y al Centro Nacional de Comunicación Social, para exponer desde su perspectiva la importancia de fortalecer la iniciativa sobre la federalización de delitos contra periodistas desde el Senado de la República y de crear medidas básicas de protección a comunicadores. El 26 de octubre de ese mismo año, y como iniciativa de la SRE se invitó a los relatores especiales para la libertad de expresión de la OEA, Sra. Catalina Botero y de la ONU, Sr. Frank La Rue, a sostener un diálogo transparente con los miembros de la SAL. Durante dicha reunión se abordó el contexto de las agresiones contra periodistas en México, el

---

<sup>[2]</sup> Ver anexo Programas de trabajo de la Subcomisión de Armonización Legislativa.



fortalecimiento de la Fiscalía y la creación de un Comité para la Protección de Periodistas. Estos temas fueron abordados de manera positiva durante su visita oficial conjunta que se llevó a cabo del 9 al 24 de septiembre de 2010.

1067. Se procuró avanzar en la medida que las condiciones lo permitieron en la discusión de contar con un marco jurídico nacional de recepción de las decisiones, resoluciones y sentencias de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos y de otros órganos internacionales. La Subcomisión analizó durante cinco sesiones (12 y 24 de junio de 2009, 26 abril, 6 de mayo y 3 de junio de 2010) un proyecto de ley desarrollado por la Cancillería desde 2005, enfocado a establecer un marco normativo que permitiera el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano ante los órganos del sistema interamericano de derechos humanos. En el análisis de este proyecto participaron distinguidos juristas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a saber de: los doctores Sergio García Ramírez y Jorge Carmona Tinoco.

1068. Otro de los temas que se abordaron en el marco de la Subcomisión de gran relevancia en la agenda de la sociedad civil fue el tema de la desaparición forzada de personas. El 4 de agosto de 2010 se revisó de manera general el marco jurídico internacional en esta materia, destacando principalmente la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas y el Estatuto de la Corte Penal Internacional, así como el marco jurídico nacional existente, con el objetivo de valorar la pertinencia de adecuar, en caso de ser necesario, el marco normativo nacional de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

1069. El 24 de agosto de 2011, los miembros de la SAL generaron un espacio propicio para el análisis de los estándares internacionales y buenas prácticas en los países de la región en materia de reparación del daño de personas, donde participaron como expertos la Dra. Tatiana Rincón, abogada de la Universidad Externado de Colombia, quien explicó los aspectos de la recién aprobada ley de Colombia sobre este tema y el Dr. Federico Lefranc, Abogado del Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia A.C. quien sugirió algunos elementos de apoyo para una eventual iniciativa de ley en la materia. La Cancillería hizo una presentación sobre los elementos básicos que se deberían considerar para elaborar una iniciativa de ley de reparación del daño.

1070. En común acuerdo entre los coordinadores de la SAL, y en aras de mantener informados a sus miembros sobre algunas actividades de la Cancillería, el 22 de mayo de 2009 se llevó a cabo una sesión extraordinaria para presentar el Programa de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea (PDHUEM), cuyo objetivo en ese entonces era brindar asistencia técnica a las instituciones públicas en el desarrollo de capacidades institucionales con el fin de elaborar reformas legislativas y de políticas públicas, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas a México en materia de derechos humanos.

#### 6.7.2. Subcomisión de Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos y de las Recomendaciones del Mecanismo de Examen Periódico Universal.

1071. La Subcomisión de Evaluación y Seguimiento del PNDH se instaló el 29 de febrero de 2009, y posteriormente, el 30 de junio, la CPGMDH determinó la ampliación de facultades de la Subcomisión, agregando el seguimiento a las recomendaciones del MEPU.

1072. La Subcomisión es coordinada por la SEGOB y por la organización de la sociedad civil "Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social A.C."; asimismo, está integrada por 38 instituciones del gobierno federal y 25 integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

1073. En virtud del esquema del PNDH, la Subcomisión se divide en un grupo técnico y cuatro grupos de trabajo encargados de dar seguimiento y evaluar cada uno de los objetivos que conforman el PNDH. La DGDH coordinó el 4º grupo de trabajo, que evalúa el objetivo del PNDH relativo a política exterior. Dentro de los trabajos de la Subcomisión, la SRE identificó y realizó una matriz señalando las líneas de acción del objetivo 4 del PNDH que empatan con las recomendaciones emitidas en el marco del MEPU.

1074. El Pleno de la Subcomisión se reunió en 13 ocasiones, mientras que el grupo 4 hizo lo propio en 8 ocasiones.

1075. Esta Subcomisión dio seguimiento puntual al cumplimiento del PNDH. En ese sentido, en las reuniones se abordó la metodología a seguir para la entrega de los informes de verificación periódica por parte de cada dependencia. Además, se realizó un trabajo de retroalimentación sobre la asequibilidad de las líneas de acción del PNDH, lo que servirá de basa para una eventual continuación de dicho Programa.

## **6.8. ACCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDAS AL INTERIOR DE LA CANCELLERÍA.**

*Como ya se ha observado, también se realizó un esfuerzo particular con el propósito de atender los objetivos del PNDH referidos a realizar diversas acciones de capacitación, sensibilización y adecuamiento de normativa jurídica con perspectiva de derechos humanos al interior de la SRE.*

### **6.8.1. Campañas de sensibilización interna.**

1076. La Subsecretaria de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, la Dirección General de Comunicación Social y la DGDH de la SRE, prepararon durante 2011 una campaña de sensibilización al interior de la Cancillería en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad que se lanzó en febrero de 2012 para promover la conciencia sobre la igualdad de condiciones y la inclusión de las personas con discapacidad entre el personal de la Secretaría.

1077. Dicha campaña contó con los comentarios y observaciones del CONADIS y de personas con discapacidad de sociedad civil.

1078. La campaña de sensibilización fue acortada por motivos presupuestales. Sin embargo, es importante retomar la idea para difundir los derechos de las personas con discapacidad estipulados en la Convención, promover el lenguaje y el trato adecuado para relacionarse con las personas con discapacidad en el entorno laboral y social, generar iniciativas de accesibilidad al interior de la SRE, prevenir prácticas discriminatorias en los servicios de atención al público y fomentar conciencia sobre la importancia de la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad.

1079. Por otra parte, y con objeto de prevenir actos de discriminación en los servicios que la SRE brinda al público, la DGDH y la Dirección General de Delegaciones elaboraron un programa específico e iniciaron su implementación. Como parte de ese programa se llevaron a cabo cuatro cursos-talleres con una duración de 8 hrs. cada uno.

### **6.8.2. Reglamento de pasaportes y del documento de identidad y viaje.**

1080. La SRE, como parte de su compromiso con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha emprendido una serie de acciones para garantizar su efectivo cumplimiento.

1081. Una de ellas fue la publicación el 5 de agosto de 2011 del nuevo Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, que integró las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus documentos de viaje conforme a los estándares que establece la Convención.

1082. El artículo 12 de la Convención señala que las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

1083. Asimismo, de acuerdo al artículo 18, inciso b de la Convención, los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad no sean privadas de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación.

1084. En este contexto la instrumentación de los artículos 17 segundo párrafo y 42, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, implican la interpretación del texto de la Convención y establecen un procedimiento accesible que asegura el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y los derechos a la libertad de desplazamiento, para elegir residencia y a la nacionalidad.

1085. Asimismo, ambos artículos son congruentes con el PRONADDIS ya que propician un cambio de cultura para favorecer el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con enfoque de género.

1086. De conformidad con las disposiciones antes mencionadas, las personas con discapacidad:

- Podrán obtener pasaporte mexicano por sí mismos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado ordenamiento, sin que le sea negado el trámite por motivos de discapacidad.
- La SRE instrumentará medidas tendientes a que los formatos de solicitud de pasaporte y del documento de identidad y viaje resulten accesibles para el requisitado por parte de las personas con discapacidad, proporcionando, en su caso, el apoyo que éstas requieran para tales fines.
- Para las personas con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad, se prevé la figura de la asistencia en la toma de decisiones a efecto de que su tutor, un pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, un pariente civil, o el o la cónyuge, según sea el caso, acuda en conjunto con el interesado.
- Aquel que acompañe a la persona con discapacidad que no esté en posibilidad de manifestar su voluntad deberá acreditar su parentesco o el ejercicio de la tutela y deberá llenar la forma que la SRE determine. Esta disposición es considerada altamente benéfica ya que elimina la solicitud de iniciar procedimientos judiciales onerosos que implican también un incalculable costo emocional para la familia.

1087. Los avances normativos que se han logrado en el área de procesos y servicios que ofrece la SRE deberán tener un seguimiento para garantizar que efectivamente el personal de las delegaciones está capacitado para ofrecer el servicio conforme a lo establecido la ley y garantizando a las personas con discapacidad, el disfrute efectivo de sus derechos.

### 6.8.3. Traducción de formularios de pasaportes a lenguas indígenas.

1088. A fin de incorporar el uso de las lenguas indígenas que tienen el estatus de Lenguas Nacionales, con el apoyo del INALI se efectuó la traducción de los formularios OP 5 y OP 7 para la expedición de pasaporte ordinario a la variante maya que se habla en los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo así como a la variante lingüística mexicana de la Huasteca Hidalguense, que se habla en Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz.

### 6.8.4. Formularios de pasaportes en lenguaje Braille.

1089. A fin de hacer accesibles los formularios para la expedición de pasaportes en Braille, se solicitó el apoyo del CONADIS, instancia que ofreció imprimir en dicho formato 20 ejemplares de los formularios OP 5 y OP 7 para cada delegación de la SRE.

### 6.8.5. Acciones en materia de Género dirigidas al personal de la SRE

1090. A continuación, se describen las actividades que realiza la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia con el presupuesto etiquetado por la Cámara de Diputados, para contribuir a la transversalización de la perspectiva de género al interior de la Cancillería:

## **2008**

1091. El “Curso de Derechos Humanos con perspectiva de Género”. Se realizó en las instalaciones del Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del 2 de septiembre al 18 de noviembre de 2008. El curso estuvo dirigido principalmente a la Red de Enlaces de Género de la Cancillería, y contó con la participación de funcionarios del Tribunal Federal Electoral, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), de la Cámara de Diputados, 54 asistentes en total.

## **2009**

1092. El Primer Seminario Internacional de Cultura Institucional, realizado en las instalaciones de la SRE, en el mes de septiembre de 2009, el cual tuvo por objetivo analizar los avances nacionales, regionales e internacionales en materia de cultura institucional desde los compromisos asumidos por el Gobierno de México en la agenda internacional, así como de las observaciones y recomendaciones recibidas por el Gobierno de México en la defensa y derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de impulsar estrategias de armonización legislativa para el cambio organizacional que contribuyan a lograr la igualdad y equidad entre mujeres y hombres en las instituciones públicas.

1093. A lo largo del año 2009 la DGDHyD realizó una campaña de difusión sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dirigida a todos los funcionarios de la SRE incluidas las representaciones en el exterior, con el objeto de que todos los funcionarios de la Secretaría la conozcan y propicien al interior de la Cancillería, la transversalización de la perspectiva de género. Se distribuyeron 7000 ejemplares de ley donados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

1094. Asimismo, se impartió un curso en línea sobre derechos humanos con perspectiva de género para difundir los instrumentos internacionales en materia de equidad y género. El curso estuvo dirigido a todos los funcionarios de la SRE, en México y en el exterior. El curso inició con 48 alumnos, sin embargo y debido al éxito en la segunda semana se aceptó a otros cuatro.

1095. En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se llevó a cabo en las instalaciones de la Cancillería un ciclo de cine–debate, presentando las siguientes cintas:

- “Osama” que aborda la condición de la mujer en Afganistán. 30 de noviembre 2009, y
- “Mi Vida Dentro”, que aborda la vida de una migrante mexicana que se encuentra recluida una cárcel de los Estados Unidos.

1096. Se difundieron los instrumentos internacionales de derechos humanos a través de la Biblioteca con perspectiva de género en la página de internet de la SRE, que contiene una compilación de instrumentos internacionales en materia de igualdad y género, así como a través de CIMAC noticias periodismo con perspectiva de género, en la que se incluyeron las actividades que realizó la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y sus Direcciones Generales (DGDHyD, DGTG, DGONU, DGVOSC).

## **2011**

1097. El “Tercer Seminario Internacional de Cultura Institucional”, fue coorganizado con la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH), en el Área de Conferencias de la Cancillería, los días 15 y 16 de junio de 2011.

1098. Se realizó el ciclo de cine-debate en donde se proyectó la película “Somos Guerreros”, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, evento coorganizado con la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH), y se realizó en el Área de Conferencias de la Cancillería el 22 de noviembre de 2011.

1099. La Presentación del “Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)”, se realizó en el Área de Conferencias de la Cancillería el 15 de diciembre de 2011. La DGDH participó exponiendo las actividades realizadas en el marco del programa durante el ejercicio fiscal 2011.

1100. Asimismo, se realizó la impresión de las siguientes publicaciones de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos:

- Se realizó un tiraje de 1,500 ejemplares del “Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2009-2012”.
- Se realizó un tiraje de 1,000 ejemplares del “Informe de México: avances y desafíos en materia de derechos humanos”.

## **CAPÍTULO VII. ESFUERZOS CONSIDERABLES EN MATERIA DE DIFUSIÓN**

*En virtud de que la publicidad y el debate público son un elemento esencial para el avance de la cultura de derechos humanos se realizaron múltiples esfuerzos dirigidos, por un lado, a la comunidad de derechos humanos en su conjunto y a todos los actores interesados, y por otro lado, también se llevó a cabo un enorme esfuerzo para dotar las representaciones de México en el exterior de información oportuna y confiable sobre los desarrollos internos en materia de derechos humanos.*

### **7.1. DIFUSIÓN.**

#### 7.1.1. Colección “Derechos humanos. Documentos, Informes y Estudios”.

1101. En julio de 2011, se publicó la Colección: Derechos Humanos. Informes, Documentos y Estudios. Dicha colección comprende los informes del Gobierno de México a órganos internacionales de derechos humanos en el período de 2008 a 2011. Tales informes reflejan el pleno compromiso del gobierno de México por cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

1102. La colección consta de los siguientes tomos<sup>40</sup>:

- Tomo 1. Quinto Informe Periódico de México sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Tomo 2. Informes de México sobre los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la participación de Niños en Conflictos Armados.
- Tomo 3. Primer Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Tomo 4. Segundo Informe Periódico de México sobre el cumplimiento de la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
- Tomo 5. Quinto y Sexto Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Tomo 6. Decimosexto y Decimoséptimo Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Tomo 7. Séptimo y Octavo Informe Consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Tomo 8. Informe Inicial de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Tomo 9. Informe de México: Avances y desafíos en materia de derechos humanos.
- Tomo 10. Cuarto y Quinto informe consolidado sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño

#### 7.1.2. Materiales de audio y video

1103. Durante la administración se editaron los siguientes documentos en versión Disco Compacto y DVD:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

---

<sup>40</sup> Se anexa colección de 9 ejemplares.

- 60º Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, coproducido con el IMER
- Informe ENCUP 2008 (SEGOB, SRE, IDEA)
- Derechos de las mujeres (normativa, interpretaciones y jurisprudencia internacional), Suprema Corte de Justicia de la Nación (SRE, AOCNUDH y UNICEF)
- DVD sobre la experiencia de México en la elaboración del Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal.

#### 7.1.2.1. Biblioteca electrónica con perspectiva de género.

1104. En 2008 se publicó la Biblioteca Electrónica con Perspectiva de Género, la cual se encuentra actualmente alojada en la página electrónica de la DGDH. se trata de una herramienta para funcionarios/as, especialistas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y público en general, sobre el marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

1105. La Biblioteca consta de dos discos, en los que se incluye diversas compilaciones cuyo contenido destaca declaraciones, convenciones, protocolos y programas adoptados por la ONU y la OEA sobre los derechos de las mujeres.

1106. Además, contiene también un apartado con las observaciones y recomendaciones realizadas al Estado mexicano en la materia.

1107. En el ámbito nacional, se puede consultar el marco normativo actual para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, además de las más de 20 leyes para eliminar la violencia contra las mujeres que se han adoptado en diversas entidades federativas.

#### 7.1.3. Otras publicaciones

1108. Destaca además la edición en 2009 de dos libros coeditados con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: “Recepción Nacional del derecho internacional de los derechos humanos y admisión de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana”, y el Documento de debate “Financiamiento ilícito de la política y captura del Estado”, en conjunto también con IDEA Internacional.

1109. Asimismo, durante el periodo que se reporta se publicaron y difundieron los siguientes documentos:

- Primer informe hemisférico presentado por el Comité de Expertas del mecanismo de seguimiento y folleto indicadores para medir la violencia contra la mujer - Convención de Belem do Pará (2008).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2008).
- Estatuto de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará (2008).
- Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales relativos a la Trata de Seres Humanos, especialmente Mujeres, Niños y Niñas. Tomos I y II. (2008)
- Folletos Foro Internacional sobre Género y Medio Ambiente (2008).
- Manual Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW. (Tomo I y II). (2008).
- Folleto “Instrumentos Internacionales sobre derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas” (2009).

- Díptico “Declaración de Santiago: Fortalecimiento de los Mecanismos Nacionales de la Mujer para la Transversalización de la Perspectiva de Género en las Políticas públicas, 2008” (2009)
- Díptico sobre los “Derechos de la Mujer Maya” (2010).
- Papel tortilla impreso con los derechos de la mujer maya (2010).

1110. De manera particular, en 2009, se editó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en versión braille, así como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en versión audio- video- libro que incluye lengua de señas mexicana y en formato de fácil lectura.

1111. Destaca además, la publicación de artículos especializados por parte de funcionarios de la Dirección General y de la Subsecretaría, en publicaciones como Nexos, El Cotidiano (UAM), entre otras.

#### 7.1.4. Boletín “Derechos Humanos: Agenda Internacional de México”.

1112. En abril de 2007, la DGDH decidió establecer una herramienta informativa de consulta, que representara un registro actualizado de los desarrollos nacionales más importantes en materia de derechos humanos.

1113. Además de representar una bitácora de avances en derechos humanos, el objeto principal es dotar de información actualizada a las representaciones de México en el exterior con la finalidad de que pueda ser utilizado para una adecuada interlocución con actores interesados en la materia.

1114. La periodicidad de la edición del Boletín<sup>41</sup> se determina con base en los avances en materia de derechos humanos desarrollados al interior del país, éstos pueden ser legislativos, institucionales, de políticas públicas, entre otros.

1115. El proceso de elaboración consiste en conjuntar y sistematizar la información oficial sobre el tema. Dichos elementos se adquieren a partir de comunicados de prensa oficiales, conferencias de prensa e incluso solicitudes de información de diversos actores. La redacción es ejecutiva y evita el uso de tecnicismos.

1116. La distribución del Boletín se realiza a través del Correo Circular Institucional, la cual se remite a todas las unidades administrativas de la Cancillería, las delegaciones foráneas y metropolitanas, así como todas las representaciones de México en el exterior.

1117. En 2010, se realizó una consulta con la finalidad de conocer el impacto del boletín informativo en las representaciones mexicanas en el exterior. Se recibieron 58 respuestas en las que, entre otros aspectos, se destacó la importancia del boletín para conocer la situación actual de los derechos humanos en México, así como para dar respuesta a consultas que la sociedad civil de otros gobiernos remite al gobierno mexicano a través de dichas representaciones.

1118. Desde el inicio de la publicación del Boletín, se han editado un total de 267 números:

#### 7.1.5. Página electrónica de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia.

---

<sup>41</sup> Ver anexo ediciones del Boletín “Derechos Humanos: Agenda internacional de México”.



1119. En el periodo que abarca este informe, la DGDH renovó su página de internet, actualizando la información presentada y añadiendo nuevos elementos en la materia.

1120. El formato actual incluye un apartado con los últimos avances en materia de derechos humanos, así como un esquema amigable que permite al público interesado navegar de manera temática por las subcarpetas, agrupadas por: instrumentos internacionales, el PNDH, organismos internacionales, informes, sistema universal, sistema interamericano, derechos de los pueblos indígenas, igualdad y género, democracia, derechos humanos de los migrantes, defensores de derechos humanos, libertad de expresión, derechos humanos de las personas con discapacidad, combate a la tortura, derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, programas de cooperación y derechos económicos, sociales y culturales.

1121. Cabe destacar que tomando en consideración el particular interés del público, se incorporó un apartado relativo a las sentencias de la COLDH.

#### 7.1.6. Otras actividades de difusión.

1122. Un aspecto que se exploró puntualmente fue la proyección pública del tema de derechos humanos. De esta manera se coadyuvó en la promoción de iniciativas nacionales en la materia, así como en la eficaz difusión entre las Representaciones de México en el exterior.

1123. Durante la administración, la DGDH respondió a múltiples solicitudes de información de las representaciones de México en el exterior, enviando elementos de apoyo para dar respuesta las inquietudes de interlocutores internacionales interesados en el tema.

1124. Por otra parte, destacaron el convenio suscrito en 2008 con el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) que resultó en spots publicitarios un ciclo de cine coorganizado con la Cineteca Nacional;

1125. Igualmente, en 2010, la DGDH participó en la realización del Concurso de Artes y Medios Audiovisuales EXPRESATE, con el tema “los derechos de los niños, niñas y adolescentes”. Asimismo, se colaboró en la realización de dos Concursos Nacionales de Fotografía sobre Derechos Humanos organizados por el Instituto Politécnico Nacional, en 2011 y 2012 respectivamente.

1126. En diciembre de 2008, en el marco del 60° Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se difundieron declaraciones de bolsillo entre las dependencias relacionadas con el tema: la SEGOB, la SEDENA, la SEMAR, la SSP, la PGR, el INMUJERES, el IMJUVE, el SNDIF, así como en la CNDH y la Cámara de Diputados.

1127. Sobre temas específicos como derechos de la infancia, se difundió en todas nuestras Representaciones en el exterior, la publicación de la SSP titulada “El niño víctima del delito frente al proceso penal”, en 2011.

1128. Asimismo, en diciembre de 2010, se realizaron diversas labores de coordinación para la articulación de una campaña contra la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes, la cual contó con la colaboración de la SECTUR, el SNDIF, el INALI, el IMER y del UNICEF. Dentro de las actividades destaca la transmisión de cápsulas de radio en español y en lenguas indígenas, el diseño de materiales gráficos y de spots televisivos.

1129. De manera permanente se coadyuvó con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomas y demás actores mediante la promoción de diversos premios, concursos y actividades académicas sobre derechos humanos a nivel nacional e

internacional, mediante las embajadas y consulados de México, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, las delegaciones de la SRE en la República, y el micrositio con que cuenta en el portal electrónico de la agencia CIMAC.

## CAPITULO VIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

*La cultura de rendición de cuentas y transparencia ha tenido también un impacto de importancia en los trabajos de materia de derechos humanos. Destacan en particular dos auditorías llevadas a cabo por la Auditoría Superior de la Federación en los años 2011 y 2012. La primera de ellas se orientó a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y, para ello, la DGDHD contribuyó activamente con información diversa junto con otras áreas de la Cancillería. Igualmente, como parte de la Auditoría de Desempeño 2007-2012 del conjunto de la Cancillería la DGDH fue también objeto de una minuciosa revisión. Por otro lado, se atendieron todas las solicitudes de acceso a la información por parte del IFAI por lo que la DGDHD es un área que tiene en la actualidad un record de 100% de transparencia, desde luego, ellos incluyó la asistencia a múltiples audiencias convocadas por el IFAI.*

### **8.1 ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012).**

1130. De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, la DGDH mantuvo estrecha relación con la Unidad de Enlace de la SRE y con el Comité de Información, a efecto de atender las solicitudes de información hechas a esta Unidad Administrativa, cuyo número de desde la promulgación de la Ley en mención, en 2007 al 16 de octubre de 2012 fue de 451 solicitudes, mismas que fueron atendidas en su totalidad.

1131. Se destaca que en su mayoría, las solicitudes de información se orientaron a conocer las respuestas del Estado mexicano a mecanismos internacionales de derechos humanos, sobre el seguimiento otorgado a recomendaciones hechas a México por dichos mecanismos.

### **8.2 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

1132. Entre 2011 y 2012 la DGDH participó en dos auditorías de desempeño realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre tratados internacionales de derechos humanos y el cumplimiento del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores.

1133. **Auditoría de desempeño “Tratados internacionales en materia de derechos humanos”.** Correspondió a la cuenta pública 2010, y tuvo por objeto conocer la manera en que la Cancillería programa, ejecuta y lleva un control interno en relación con el seguimiento y aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos.

1134. Durante este ejercicio la DGDH, junto con otras Unidades Administrativas de la SRE que dan seguimiento a algunos tratados con impacto en los derechos humanos y bajo la coordinación de la Consultoría Jurídica, informó acerca de los 47 tratados en materia de derechos humanos vigentes al 31 de diciembre de 2010. Señaló, asimismo, que de éstos en el caso de 14 tratados no se realizan acciones formales de seguimiento, ya que su marco jurídico se ha visto superado por tratados posteriores en la materia, si bien aún vinculan a México, al no haberse realizado un acto formal para denunciarlos.

1135. A partir de esta auditoría se detectaron algunas deficiencias en la manera en que se redactaban los programas e informes de labores de la DGDH. Ello sirvió para fortalecer el seguimiento de la normativa en materia de programación, por lo que, para el año 2012, se elaboró un Programa de Trabajo que se ajusta a las observaciones de la ASF en la materia.

1136. **Auditoría de desempeño sobre el “Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012”**. Desde julio de 2012, la ASF se encuentra realizando una auditoría de desempeño a la Cancillería sobre el cumplimiento del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012 (PSRE).

1137. Corresponde a la DGDH, la atención de los requerimientos de la ASF, principalmente en relación con el Objetivo 11 del Programa Sectorial “Participar activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, los derechos humanos y el desarrollo sustentable”, si bien algunos temas de derechos humanos también se abordan en otros objetivos de dicho Programa.

1138. Para tal efecto, esta Dirección General ha entregado documentación para reflejar la manera en que se han programado y alcanzado metas relacionadas con las líneas de acción del Objetivo 11 del PSRE, así como una explicación de las variaciones detectadas. Se ha dado cuenta, asimismo, de los avances no programados en relación con las citadas líneas de acción.

1139. La relación de metas programadas y alcanzadas entre 2008 y 2011 se estableció, primordialmente, con base en los programas de trabajo e informes de labores que genera la DGDH, mismos que año con año han sido objeto de revisión para mejorar su estructura y apegarse a la normativa aplicable en materia de programación.

1140. Para el año 2007 se tomó en cuenta un documento programático que consta de dos secciones y que refleja acciones en proceso (“Avances de México en Materia de Derechos Humanos 2006-2007” e “Informe de rendición de cuentas 2000-2006 -Acciones y compromisos en proceso, con los asuntos que puedan afectar la gestión de las dependencias o entidades”), y el Primer Informe de Labores 2007 de la SRE.

1141. Junto con la información correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en atención a lo solicitado por la ASF, también se ha proporcionado evidencia documental de lo reportado.

1142. A octubre de 2012 no se cuenta con observaciones preliminares de la Auditoría sobre el PSRE, en lo concerniente al Objetivo 11.

## **CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA**

*En el ámbito internacional, el Estado mexicano participa activamente en la promoción de la democracia a través de diversos organismos internacionales y regionales.*

*El gobierno mexicano ha respaldado asimismo diversas resoluciones relacionadas con este ámbito. En el marco de la 62 Asamblea General de las Naciones Unidas, México respaldó la resolución sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas, la cual estableció la celebración del Día Internacional de la Democracia el 15 de septiembre de cada año, con la contribución de los Estados Miembros para su observancia, y participación de organizaciones civiles, en el marco de las acciones dedicadas a la promoción y consolidación de la democracia.*

*Asimismo, nuestro país participa en otros organismos orientados más específicamente al tema de la democracia tales como: el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), la Comunidad de las Democracias y la Asociación para la Gobernabilidad Democrática.*

*Igualmente, México tuvo un papel de gran importancia en la creación de la Asociación de Gobierno Abierto, iniciativa convocada por los Estados Unidos.*

### **9.1. INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL (IDEA).**

1144. **México ocupó la Presidencia del Consejo de IDEA** de junio de 2008 a diciembre de 2009. Para lo cual, la SEGOB y la SRE, junto con IDEA elaboraron un programa de trabajo consistente en las siguientes actividades:

- Seminario internacional sobre “Descentralización, poder local y derechos de las mujeres” (noviembre de 2008).
- Presentación de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) (abril de 2009).
- Seminario Internacional de Derechos civiles y políticos (22 y 23 octubre de 2009).
- Mesa redonda “Democracia en una Encrucijada: el Reto del Financiamiento Ilícito de la Política” (1 y 2 de diciembre de 2009).
- 18a reunión anual de los Estados miembros del Consejo de IDEA (2 y 3 de diciembre 2009), durante la cual México entregó la presidencia del Consejo a Ghana.

1145. Como parte de la presidencia de México, nuestro país auspicio la Reunión anual de los Estados miembros del Consejo de IDEA 2009, los días 2 y 3 de diciembre, durante la cual, entre otras actividades, se presentó el informe del Secretario General; fue aprobado el programa de operaciones 2010-2011 y el presupuesto anual del Instituto. A la conclusión de la reunión, México entregó la presidencia del Consejo a Ghana.

1146. Asimismo se llevó a cabo como parte de las actividades de la presidencia mexicana la Mesa redonda “Democracia en una Encrucijada: el Reto del Financiamiento Ilícito de la Política” (1º y 2 de diciembre de 2009).

1147. La mesa redonda constituyó el evento más importante de la presidencia de nuestro país en el Consejo de IDEA. El programa de la mesa incluyó una cesión inaugural que contó con la presencia del Secretario de Gobernación, la Subsecretaria de Relaciones Exteriores y el Secretario General de IDEA. Dicha mesa redonda fue clausurada por el Presidente de la República.

1148. Los trabajos de la mesa incluyeron una conferencia magistral a cargo del periodista y escritor británico experto en redes mundiales de delincuencia organizada, el Sr. Misha Glenny, así como tres paneles: “Nuevos desafíos para las democracias en el mundo. El problema del financiamiento ilícito y su impacto político”; “Instituciones democráticas y procesos electorales. Su vulnerabilidad frente al financiamiento ilícito y el crimen organizado” y “Alternativas y mecanismos para respuestas institucionales coordinadas a nivel nacional e internacional”.

1149. En 2010, como parte de la participación de México en IDEA, México ocupó la Vicepresidencia del Consejo y participó en la 19ª reunión anual de dicho Consejo y en la Mesa Redonda, tradicionalmente organizada en torno a la reunión del Consejo. Ambas actividades se realizaron en la ciudad de Accra, Ghana del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2010.

1150. Asimismo, el gobierno de México propuso la candidatura de la Ex Presidenta de Chile Michelle Bachelet, para integrar el Comité Asesor de IDEA Internacional, resultando electa dicha candidata.

1151. En 2011, México participó en la 20ª reunión anual del Consejo del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) y en la Mesa Redonda de IDEA, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España los días 29 y 30 de noviembre.

1152. En septiembre de ese año, la SRE fue sede de la sesión del “Grupo de trabajo sobre la democracia de ciudadanía desde la visión de las mujeres”. El evento fue organizado de manera conjunta con la Comisión Interamericana de Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), IDEA Internacional, la Secretaría General Iberoamericana y el PNUD.

#### 9.1.1. Día internacional de la democracia.

1153. El 15 de septiembre de 2011 se celebró el “Día internacional de la democracia” en la Residencia oficial de los Pinos. Participaron el Presidente de la República; la Administradora del PNUD, el Secretario General de IDEA Internacional; los Presidentes de la SCJN, de la Cámara de Diputados y de la Mesa Directiva del Senado, del TEPJF y del IFE.

1154. En dicha ocasión, el gobierno de México reafirmó su compromiso en la construcción y fortalecimiento de la democracia, la apertura, la transparencia y la rendición de cuentas como elementos insustituibles para el pleno respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho.

## 9.2. ASOCIACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.

1155. Desde 2010, el Departamento de Estado de Estados Unidos encabezó la iniciativa conocida como Open Government Partnership (OGP), orientada a la creación de un nuevo organismo intergubernamental que funcionará como mecanismo internacional de evaluación de cumplimiento de parámetros del llamado gobierno abierto.

1156. La Alianza es una iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza.

1157. La Alianza estuvo impulsada y supervisada por un Comité Directivo compuesto por ocho países (Brasil, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, México, Noruega, Reino Unido y Sudáfrica) representados por funcionarios gubernamentales y de la sociedad civil.

1158. La Alianza fue lanzada el 20 de septiembre de 2011, en un evento paralelo al 66 periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York. Dicha sesión tuvo como objetivo dos aspectos principales: suscribir la Declaración para el Gobierno Abierto y que cada país presentara su Plan de Acción. México estuvo representado por el Presidente de la República.

1159. El Plan de Acción de México destaca: i) los instrumentos internacionales ratificados por México en materia de transparencia y combate a la corrupción; ii) las actividades realizadas para la elaboración del plan de acción; iii) los esfuerzos realizados al día de hoy en materia de mejora de los servicios públicos (mejora de la gestión, portal ciudadano, acuerdo de interoperabilidad y datos abiertos), aumentar la integridad pública (transparencia focalizada, marco de integridad y ética pública), administración más efectiva de los recursos públicos (compras gubernamentales), e incrementar la rendición de cuentas corporativa; y iv) los compromisos del gobierno de México en esos rubros. (se adjunta).

### **9.3. DIÁLOGO SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2009.**

1160. El 5 de febrero de 2009, en las instalaciones de la SRE se llevó a cabo un encuentro de difusión dirigido al cuerpo diplomático y organismos internacionales acreditados en México sobre el proceso electoral federal de 2009.

1161. El encuentro fue presidido por el Consultor Jurídico de esta Secretaría, el Consejero Presidente del IFE, y la Presidenta del TEPJF.

### **9.4. COMUNIDAD DE LAS DEMOCRACIAS.**

1162. En 2009, México participó en la 5ª Conferencia Ministerial en Lisboa, Portugal, los días 11 y 12 de julio, en la que se aprobó la declaración de Lisboa, la cual considera a la democracia como el mejor sistema de gobierno para enfrentar las crisis económicas y financieras.

1163. Durante dicho encuentro se realizaron tres mesas redondas: “Gobernabilidad Democrática y Desarrollo”, “Retos Futuros para la Comunidad de las Democracias” y “Las Repercusiones de la Actual Crisis Financiera y Económica en la Gobernabilidad Democrática”, esta última contó con la participación del Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.

1164. En 2010, los resultados principales de la labor de la Comunidad de las Democracias se refieren a la presentación de la reforma del organismo, la firma de la Declaración de Vilnius, el Foro Parlamentario, la entrega de los premios GeremiK, Palmer y el de Líder Juvenil Nacional. La presidencia del organismo se entregó a Mongolia.

1165. En 2011, la DGDH coordinó la participación de nuestro país en la VI Reunión Ministerial de la Comunidad de las Democracias, la cual se llevó a cabo los días 30 de junio y 1º de julio de 2011 en Vilna, Lituania.

1166. Como resultado de la Conferencia Ministerial, el 1º de julio se adoptó la “Declaración de Vilna” en la que se establece el compromiso de los países de continuar promoviendo las actividades de difusión y protección de los valores democráticos en los países que enfrentan amenazas y coordinar las políticas para mejorar la “gobernabilidad democrática.

## CAPÍTULO X. COMPROMISOS INMEDIATOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013

1167. A continuación se presentan los asuntos más urgentes entre diciembre de 2012 y el primer semestre de 2013, incluyendo reuniones y compromisos pendientes así como otras actividades:

### 10.1 COMPROMISOS Y DEFINICIONES PENDIENTES DE DICIEMBRE DE 2012 A JUNIO DE 2013.

Fecha	Tema	Descripción
Diciembre de 2012 – enero de 2013	Necesidad de examinar la renovación del Acuerdo de colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).	La OACNUDH estableció una oficina en México en 2002. En 2008 se firmó un Acuerdo para la continuación de sus actividades en el país, cuya vigencia concluye el 30 de noviembre de 2012, por lo que deberá definirse con dicha Oficina el marco de cooperación para los próximos años.
10 de diciembre de 2012	Informe sobre el cumplimiento de la sentencia del caso Campo Algodonero ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre sus avances en el cumplimiento de la sentencia.
17 de diciembre de 2012	Informe de cumplimiento de recomendaciones del Informe de Fondo del Caso Juan García Cruz (condena de dos personas a partir de confesiones supuestamente obtenidas bajo tortura) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Este asunto es de particular relevancia en virtud de que los informes de fondo son la etapa inmediatamente anterior a la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto significa que si la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no considera satisfactorio el Informe del estado mexicano, procederá a demandar al estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
20 de diciembre de 2012	Informe sobre el cumplimiento del caso Montiel y Cabrera ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre sus avances en el cumplimiento de la sentencia.
5 de enero y 5 de abril de 2013	Informe sobre implementación de medidas provisionales Alvarado Reyes y otros ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los avances en la instrumentación de las medidas provisionales.



3 de enero (cumplimiento) y 3 de abril (investigaciones) de 2013	Informe sobre el cumplimiento de la sentencia del caso Rosendo Radilla Pacheco ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	El estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre sus avances en el cumplimiento de la sentencia, así como un informe específico sobre las investigaciones del caso.
18 de enero y 18 de abril de 2013	Informe sobre la implementación de las medidas provisionales ordenadas en beneficio de Inés Fernández Ortega ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los avances en la instrumentación de las medidas provisionales.
Enero de 2013	Candidatura a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Resulta recomendable la presentación de la candidatura a reelección del Dr. José de Jesús Orozco a ese órgano internacional.
Enero – mayo de 2013	Segunda evaluación de México por el Mecanismo de Examen Periódico Universal	Elaboración del informe de México que deberá ser presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU a más tardar el 22 de julio de 2013. El proceso de elaboración implica consultas interinstitucionales y con sociedad civil. La sustentación del informe será en octubre de 2013.
Enero de 2013	Acciones urgentes del Gobierno de México en casos susceptibles de constituirse en demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Presentación de informes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juan García Cruz</li> <li>• Rocío Irene Alvarado Reyes y otros</li> <li>• Manuel Santiz Culebra y otros (Caso Acteal)</li> <li>• Mariana Selvas Gómez y otras (Caso Atenco)</li> </ul> La fecha de respuesta dependerá del trámite que la CIDH le dé a cada uno de ellos.
Enero de 2013	Candidatura de México al Consejo de Derechos Humanos, periodo 2014 - 2016	Resultará pertinente revisar el estado de la candidatura y definir las acciones pertinentes para seguirla impulsando. Las elecciones tendrán lugar en octubre de 2013.
Enero de 2013	Programa de Cooperación con la Unión Europea	Establecer las bases metodológicas y presupuestales para la Tercera Fase del Programa de Cooperación con la Unión Europea.
3 de febrero y 3 de abril de 2013	Informe sobre la implementación de las	El Estado mexicano deberá informar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

medidas provisionales ordenadas en beneficio de Valentina Rosendo Cantú y otra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los avances en la instrumentación de medidas provisionales.

Enero 2013 Acuerdos pendientes en la solución amistosa del caso 12.847, Vicenta Sánchez Valdivieso El Gobierno del estado de Oaxaca deberá incluir a la señora Sánchez Valdivieso como beneficiaria de los siguientes programas:

- Programa productivo a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.
- Beca de capacitación para el empleo y programa semilla.
- Seguro médico por medio del Seguro Popular del estado de Oaxaca.
- Apoyo para mejoramiento de vivienda.
- Becas educativas para niñas y niños entre 4 y 14 años de edad.

Una vez que el Gobierno de Oaxaca incluya a la peticionaria como beneficiaria de los programas, el Estado mexicano deberá rendir un informe a la CIDH solicitando que emita el informe de cumplimiento correspondiente.

Enero- marzo 2013 Acuerdos pendientes en la solución amistosa firmada en el caso 12.610, Faustino Jiménez

- El pago de \$3,098,400.00 (tres millones noventa y ocho mil cuatrocientos pesos mexicanos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización por reparación integral del daño (SEGOB, en trámite).
- La celebración de un acto de reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública por las violaciones a los derechos humanos.

El gobierno del estado de Guerrero, brindará las siguientes prestaciones:

- Tratamiento médico y psicológico a las víctimas.
- Becas escolares para las víctimas en edad escolar.
- El otorgamiento de una vivienda a la señora Enedina Cervantes Salgado.
- Ayuda a la señora Enedina Cervantes Salgado en el desarrollo de un proyecto productivo de su preferencia.
- Apoyo económico mensual a Julieta Jiménez Cervantes en su calidad de madre soltera (programa "Guerrero cumple").

*\*Nota: Quedan pendientes las investigaciones tendientes a dar con el paradero del señor Faustino Jiménez Álvarez, así como para sancionar penalmente a los responsables de los delitos cometidos en su contra (compromiso a mediano-largo plazo)*

Enero- marzo 2013	Acuerdos pendientes en la solución amistosa firmada en el caso 12.813, Blanca Olivia Contreras Vital	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pago de indemnización (SEGOB, en trámite).</li><li>• Inscribir al señor Roberto Clemente Álvarez Alvarado en el programa Tu Casa del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (SEDESOL, Delegación Aguascalientes).</li><li>• Inscribir a la señora Blanca Olivia Contreras Vital en el programa Tu Casa del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.</li><li>• Brindar atención psicológica al hijo de la señora Blanca Olivia Contreras Vital, el niño Joaquín Casas Contreras (PROVICTIMA, Guanajuato).</li><li>• Otorgar beca educativa para el hijo de la señora Blanca Olivia Contreras Vital, el niño Joaquín Casas Contreras, de al menos \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y, a consideración del Secretario de Educación y Cultura en el estado y de cumplirse las condiciones presupuestarias y legales, de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).</li></ul>
Enero 2013	Acuerdos pendientes en la solución amistosa firmada en el caso 12. 627, María Nicolasa García Reynoso	<p>Una vez que se incluya a los peticionarios en los programas, el Estado mexicano deberá rendir un informe a la CIDH solicitando que emita el informe de cumplimiento correspondiente</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pago de \$465,400.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos mexicanos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización por reparación integral del daño (SEGOB, en trámite).</li><li>• Una vez que el Mecanismo que establece la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas esté operando, deberá ser incluida la</li></ul>

señora García Reynoso, en su calidad de defensora de derechos humanos, como beneficiaria de medidas cautelares (SEGOB).

Una vez que se incluya a la peticionarios en el mecanismo, el Estado mexicano deberá rendir un informe a la CIDH solicitando que emita el informe de cumplimiento correspondiente

- |            |  |  |
|------------|--|--|
| Enero 2013 | Acuerdos pendientes en la solución amistosa del caso 12.689, J.S.C. y M.G.S. (militares con VIH) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La celebración del acto público de reconocimiento de responsabilidad del Estado mexicano.</li> <li>• Presentar una propuesta de reforma legislativa a la Ley del ISSFAM.</li> </ul> |
|------------|--|--|

### 10.2 REUNIONES EN DICIEMBRE DE 2012 - PRIMER SEMESTRE DE 2013.

Fecha	Lugar	Evento	Descripción
30 de noviembre – 2 de diciembre de 2012	Berlín, Alemania	Conferencia Internacional “México ¿Estado de Derecho?”	Conferencia organizada por ONG alemanas, contará con importantes actores de la sociedad civil alemana y mexicana. <b>Se estima pertinente la participación del gobierno de México.</b>
Primer trimestre de 2013	Probablemente Washington, D.C.	Asamblea General Extraordinaria de la OEA para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Se analizarán las propuestas emanadas de los foros subregionales y los encuentros organizados por la CIDH y los Estados miembros de la OEA. México ha tenido un papel muy activo en ese proceso.
Primer trimestre de 2013	Washington, D.C.	147 <sup>o</sup> periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Regularmente se designa a funcionarios de alto nivel para presentar las audiencias públicas y amerita especial atención el tratamiento de casos individuales por parte de la CIDH. El Estado mexicano será citado a audiencia pública sobre el caso Mariana Selvas (agresiones sexuales en sucesos de Atenco).
Primer trimestre de 2013	Ginebra, Suiza	Periodo de sesiones del CoDH	Durante el primer periodo de sesiones de cada año, el Consejo celebra un Segmento de Alto Nivel en el que los Estados encuentran la oportunidad para exponer sus lineamientos de política exterior en materia de derechos humanos. Este foro representa un espacio para manifestar los avances más recientes en la materia, así como las acciones contempladas para su

ejecución durante el resto del año a nivel interno, e incluso a nivel internacional.

### 10.3 OTRAS ACTIVIDADES.

Fecha	Tema	Descripción
Diciembre de 2012 – enero de 2013	Presentación del V y VI Informes de cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU	Se entrega un proyecto para su validación y eventual presentación al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
Diciembre de 2012 – enero de 2013	Informe inicial sobre la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Se entrega un proyecto para su validación y eventual presentación al Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU. Es particularmente relevante dada la problemática de las desapariciones en el país.
Diciembre de 2012 – enero de 2013	Solicitudes de visitas de mecanismos internacionales de derechos humanos	Los relatores especiales sobre defensores de derechos humanos y sobre ejecuciones extrajudiciales han solicitado visitar México en el primer trimestre de 2013. En el caso de la última relatoría, la visita estuvo acordada y organizada para noviembre de 2011, pero debió postergarse por causas de fuerza mayor.